

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2004

MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO

NÚM. 184

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Estructura orgánica

- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia 3

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Estructura orgánica

- Decreto 113/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior 4

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Estructura orgánica

- Decreto 114/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Estructura orgánica

- Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica 17

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Estructura orgánica

- Decreto 116/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras 22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Estructura orgánica

- Decreto 117/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación 25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Estructura orgánica

- Decreto 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 33

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Estructuras orgánicas

- Decreto 120/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo 39
- Decreto 121/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud 41
- Decreto 122/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid 41
- Decreto 123/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño de la Salud 42
- Decreto 124/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid . 43

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Estructura orgánica

- Decreto 125/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes 43

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Estructura orgánica

- Decreto 126/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales 49

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Estructura orgánica

- Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer 52

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Convocatoria puesto libre designación

- Orden de 28 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Empleo y Mujer 56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución recurso

- Resolución de 7 de julio de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de la Viceconsejera de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Palma Méndez, contra la Resolución de 27 de octubre de 2003, del Director del Área Territorial de Madrid-Sur 59

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Convocatoria puesto funcional

- Resolución de 13 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de libre designación denominado “Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales” (NPT 30670), adscrito al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” . 60

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificaciones

- Resolución 6318/2004, de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente 61
- Resolución 6319/2004, de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente 66

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Convocatorias contratos

- Resolución de 30 de julio de 2004, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: Programa de prevención de drogodependencias a través del cine en la enseñanza 75
- Resolución de 30 de julio de 2004, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro denominado: Suministro de reactivos químicos 75

Hospital “Ramón y Cajal”

Convocatoria contrato

- Resolución de 13 de julio de 2004, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se publica la licitación de la contratación del suministro de «Fijadores vertebrales y cables para los Servicios de Cirugía de la Columna y Ortopedia Infantil del Hospital “Ramón y Cajal”» 76

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Notificación

- Resolución de 16 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto 77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Urbanismo) 78
- Alcalá de Henares (Ofertas de empleo, Contratación) .. 78
- Alcobendas (Urbanismo) 81
- Aranjuez (Régimen económico) 238
- Arganda del Rey (Ofertas de empleo) 238
- Cercedilla (Régimen económico, Urbanismo) 238
- Chinchón (Contratación) 239
- Daganzo (Régimen económico) 240
- Guadarrama (Régimen económico) 240
- Navalcarnero (Contratación) 241
- Pinto (Régimen económico) 241
- Villaviciosa de Odón (Urbanismo) 241

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 242
- Juzgados de Instrucción 244
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 244
- Juzgados de lo Social 248
- Juzgados de Paz 256

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

2490 *DECRETO 112/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.*

El artículo 6 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha procedido a modificar determinados artículos de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, creando la figura de las Subdirecciones Generales, como un nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas y las unidades con rango de Servicio.

En concreto, la nueva redacción del apartado 2 del artículo 39 de la precitada Ley, establece que las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas, podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales, Servicios, Secciones, Unidades inferiores y asimiladas.

Asimismo, la nueva redacción dada al artículo 21.u) de la Ley 1/1983 atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías y la creación, modificación o supresión de las Subdirecciones Generales.

Por su parte, el artículo 48.3 de la Ley 1/1983, en la nueva redacción dada por la Ley 2/2004, establece que la creación de Unidades inferiores a Subdirecciones Generales corresponde a los Consejeros, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, por lo que la presente modificación del Decreto 60/2004, de 15 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se limita a la creación de Subdirecciones Generales en determinados Centros Directivos, sin hacer referencia alguna a la creación, modificación o supresión de Unidades inferiores, que se efectuará mediante Orden del Consejero de Presidencia.

Se introduce asimismo una modificación de la relación de órganos colegiados adscritos a la Consejería de Presidencia, establecida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 60/2004, consistente en añadir a dicha relación un nuevo órgano colegiado, la Comisión de Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, creado con posterioridad a la aprobación del Decreto 60/2004, de 15 de abril.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia

Se modifican los preceptos que a continuación se indican del Decreto 60/2004, de 15 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9

Estructura de la Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General, se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- Subdirección General de Personal.”

Dos. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11

Estructura de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local

1. La Dirección General de Cooperación con la Administración Local se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local.
- Subdirección General de Inversiones en Municipios.

2. Asimismo, quedan adscritos a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local los siguientes órganos de gestión sin personalidad jurídica propia:

- a) El Centro Regional de Coordinación e Información Municipal (CRCIM), creado por Decreto 61/1992, de 17 de septiembre.
- b) La Agencia para el Desarrollo del Sur, creada por Decreto 148/1997, de 6 de noviembre.
- c) La Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares, creada por Decreto 147/1997, de 6 de noviembre.”

Tres. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14

Estructura de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos

La Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Asuntos Europeos e Interregionales.
- Subdirección General de Fondos Europeos.”

Cuatro. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19

Estructura de la Dirección General de los Servicios Jurídicos

La Dirección General de los Servicios Jurídicos se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de lo Contencioso.
- Subdirección General de lo Consultivo.”

Cinco. Se añade un párrafo i) a la Disposición Adicional Segunda, redactado en los siguientes términos:

- i) La Comisión de Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única*Subsistencia de unidades administrativas*

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Ordenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Queda derogada cualquier norma, de igual o inferior rango, que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria.*

Por el Consejero de Hacienda se formalizarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera*Modificación de créditos presupuestarios*

Se autoriza al Consejero de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Cuarta*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.736/04)

Consejería de Justicia e Interior**2491** *DECRETO 113/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.*

La Consejería de Justicia e Interior fue creada con la aprobación del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la nueva redacción dada por el Decreto 345/2003, de 30 de diciembre, configura la estructura básica de la nueva Consejería de Justicia e Interior.

La Consejería de Justicia e Interior se instrumenta como el órgano administrativo autonómico responsable del ejercicio de las competencias y del desarrollo de las gestiones de gobierno y administración en una serie de bloques competenciales claramente dife-

renciados. En primer lugar, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia que derivan de la regulación contenida en el Título IV del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, continuando con la gestión de esta competencia, iniciada una vez que se aprobaron los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio, y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales relativos a la Administración de Justicia.

Por otra parte, le corresponde a la Consejería de Justicia e Interior el ejercicio de las competencias referentes a política interior, incluyendo la gestión de espectáculos públicos y actividades recreativas, asociaciones y fundaciones, además de colegios profesionales.

A las competencias anteriores se añade el desarrollo de las funciones relativas a protección ciudadana, incluyendo las actividades de seguridad, prevención de incendios, Cuerpo de Bomberos, Madrid 112, Instituto Superior de Estudios de Seguridad y Coordinación de Policías Locales.

Asimismo, la Consejería de Justicia e Interior asume la responsabilidad en la gestión del régimen de función pública de la Comunidad de Madrid, así como la formación del personal a través del Instituto Madrileño de Administración Pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos autonómicos.

Finalmente le corresponde el desarrollo de la actividad de gobierno y administración en lo relativo a la calidad de los servicios y la atención al ciudadano, impulsando la labor desarrollada por la Oficina de Atención al Ciudadano y por el Defensor del Contribuyente de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, en aras de una mayor claridad y sistemática normativa, tras la reestructuración operada por diferentes Consejerías, procede aprobar un nuevo Decreto que determine la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior. Asimismo, en la presente disposición se desarrolla la estructura de la Consejería incluyendo, por primera vez dentro de la misma, las Subdirecciones Generales, niveles organizativos nuevos que surgen como consecuencia de la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, efectuada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

*Del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior***Artículo 1***Competencias del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior*

1. El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior tiene atribuido el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: Justicia, Política Interior, Protección Ciudadana, Función Pública, así como Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

2. Asimismo, tiene atribuidas las competencias que le otorga como Jefe del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2*Consejo de Dirección*

1. Bajo la presidencia del Consejero de Justicia e Interior y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales del departamento, funcionará un Consejo de Dirección del que formarán parte los responsables de los centros direc-

tivos en que se estructura la Consejería, y de los organismos y entes institucionales adscritos a la misma.

2. El Consejo de Dirección deberá, asimismo, informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero de Justicia e Interior someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus sesiones los responsables de unidades inferiores que éste designe.

3. El titular de la Secretaría General Técnica actuará como Secretario del Consejo de Dirección.

4. Los miembros del Consejo de Dirección podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo en responsables de las unidades inferiores dependientes, siempre que el Consejero de Justicia e Interior no manifieste su disconformidad, por la naturaleza de los temas a tratar.

Capítulo II

De la estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia e Interior

Artículo 3

Órganos Directivos

La Consejería de Justicia e Interior, bajo la superior dirección de su titular, presenta la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Justicia e Interior.
- Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Protección Ciudadana.
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior.
- Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia.
- Dirección General de Función Pública.
- Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

Capítulo III

De las Viceconsejerías

Artículo 4

Competencias de la Viceconsejería de Justicia e Interior

1. El titular de la Viceconsejería de Justicia e Interior coordina, bajo la jefatura del Consejero de Justicia e Interior, la actuación de la Dirección General de Protección Ciudadana, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior y de la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia. Por otra parte, se relacionará con los siguientes entes institucionales: Instituto Superior de Estudios de Seguridad y Madrid 112.

2. El titular de la Viceconsejería de Justicia e Interior ejercerá las atribuciones expresamente delegadas por el Consejero de Justicia e Interior.

3. Al titular de la Viceconsejería de Justicia e Interior le corresponderá la representación del Departamento, en materias propias de su competencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Consejero de Justicia e Interior.

Artículo 5

Competencias de la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios

1. El titular de la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios coordina, bajo la jefatura del Consejero de Justicia e Interior, la actuación de la Dirección General de Función Pública, y de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Por otra parte, se relacionará con los siguientes entes institucionales: "Madrid Excelente, Sociedad Anónima", e Instituto Madrileño de Administración Pública.

2. El titular de la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios ejercerá las atribuciones expresamente delegadas por el Consejero de Justicia e Interior.

3. Al titular de la Viceconsejería de Modernización y Calidad de los Servicios le corresponderá la representación del Depar-

tamento, en materias propias de su competencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Consejero de Justicia e Interior.

Capítulo IV

De la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior

Artículo 6

Competencias de la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior

La Secretaría General Técnica, dependiente directamente del Consejero de Justicia e Interior, ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular las siguientes:

- a) El asesoramiento, asistencia jurídica y técnica al Consejero de Justicia e Interior y a las distintas unidades de la Consejería, así como la coordinación de estas últimas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Servicios Jurídicos. La coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno, a sus Comisiones Delegadas y a la Comisión General de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos. El estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los Convenios, Acuerdos, Protocolos o Declaraciones de Intención suscritos dentro del ámbito competencial de la Consejería. La propuesta de publicación oficial de disposiciones y resoluciones administrativas. Las relaciones institucionales de la Consejería con otras Consejerías, Entidades e Instituciones, sin perjuicio de la competencia de los diferentes centros directivos.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, así como la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero, y la normalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- c) La gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Se excluye el régimen jurídico y económico del personal laboral y funcionario al servicio de la Administración de Justicia, que corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.
- e) La organización del funcionamiento de los servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial y el inventario de los bienes que le sean adscritos, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, la coordinación del sistema de sugerencias y reclamaciones de su competencia, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones, y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- f) La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto y el seguimiento de su ejecución, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gasto y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y control de las subvenciones.
- g) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- h) El Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.
- i) El ejercicio, como responsables de seguridad, de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de

información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería.

- j) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería, no asignadas a otros centros directivos de la misma.

Artículo 7

Estructura de la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior

La Secretaría General Técnica de Justicia e Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- Subdirección General de Personal.
- Subdirección General de Régimen Jurídico.

Capítulo V

De la Dirección General de Protección Ciudadana

Artículo 8

Competencias de la Dirección General de Protección Ciudadana

La Dirección General de Protección Ciudadana ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular las siguientes:

- a) En materia de personal:
1. Competencias referidas a los miembros del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid: Concesión de vacaciones, permisos y licencias, sin repercusión económica, y gestión del régimen de jornada, turnos y control horario; tramitación y propuesta de adjudicación de las prestaciones sociales que sean objeto de convocatoria anual, cuya concesión corresponda a cada Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Función Pública.
 2. Competencias referidas al personal temporal contratado en la Campaña estival para la extinción de incendios en los ecosistemas forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA): Aprobación, tramitación y resolución de las convocatorias para la formación de bolsas de trabajo, a efectos de la contratación temporal del personal en la Campaña; gestión de las referidas bolsas de trabajo para la selección y propuesta del personal, a efectos de su contratación; concesión de vacaciones, permisos y licencias, sin repercusión económica, y gestión del régimen de jornada, turnos y control horario.
- b) Elaboración de planes de actuación en materia de prevención y extinción de incendios. Realización de actividades inmediatas de extinción de incendios y de actividades preventivas de vigilancia para evitar su producción, así como elaboración de anteproyectos normativos relativos a las competencias propias, estudio y propuesta de criterios sobre normativa de prevención de incendios.
- c) Colaboración y cooperación con los diferentes Cuerpos de Bomberos existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- d) Formación básica permanente de los componentes de los diversos Cuerpos de Bomberos.
- e) Asesoramiento e información, en materia de prevención y extinción de incendios, a los municipios de la Comunidad de Madrid, así como la realización de cualesquiera otras actividades de prevención de riesgos y calamidades en colaboración con las autoridades municipales.
- f) Elaboración de planes específicos y sectoriales, en materia de protección civil.
- g) Elaboración del inventario de riesgos potenciales del catálogo de recursos movilizables, en casos de emergencia.
- h) Realización de actividades de prevención de riesgos y calamidades en colaboración con las autoridades municipales.
- i) Promoción de la autoprotección municipal corporativa y ciudadana.

- j) Elaboración de planes de seguridad integral de los edificios e instalaciones donde se desarrollen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- k) Control de la seguridad en los edificios donde se desarrollen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- l) Las funciones derivadas de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- m) Estudio y propuesta de criterios a los que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.
- n) Realización de encuestas, estudios y publicaciones relacionados con la seguridad en el desarrollo de la actividad propia de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- ñ) Asesoramiento y colaboración técnica a los municipios en materia de Policías Locales.
- o) Examen de los actos y acuerdos municipales relativos a sus respectivas Policías Locales y que afecten a las competencias que, sobre coordinación de las mismas, tiene atribuidas la Comunidad de Madrid.
- p) Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra las liquidaciones, en período voluntario, de la Tasa por Prevención y Extinción de Incendios.

Artículo 9

Estructura de la Dirección General de Protección Ciudadana

La Dirección General de Protección Ciudadana se estructura en las siguientes unidades administrativas, con rango de Subdirección General:

- Subdirección General de Gestión Administrativa.
- Subdirección General de Programas de Seguridad.
- Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Capítulo VI

De la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior

Artículo 10

Competencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular las siguientes:

1. El ejercicio de determinadas competencias en materia de Administración de Justicia que se derivan del Título IV del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto:
 - a) Gestión del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos y de las que le correspondan a la Administración General del Estado.
 - b) Participación en la fijación de la demarcación y planta judicial.
 - c) Provisión a los Juzgados y Tribunales de los medios precisos para el desarrollo de su función con independencia y eficacia.
 - d) Participación en la fijación de las demarcaciones correspondientes en las Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.
 - e) Tramitación del nombramiento de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad de Madrid.
2. El ejercicio de las competencias que, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, regula el artículo 26.1.30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto:
 - a) Autorizar los espectáculos taurinos y la presidencia de los mismos, en ambos casos, tanto de carácter ordinario como extraordinario, que se celebren en el municipio de Madrid, de conformidad con la normativa en materia de espectáculos taurinos.

- b) Autorizar las ampliaciones de horarios de los locales, recintos y establecimientos de pública concurrencia, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
 - c) Ejercitar las competencias, en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas que les atribuye la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 - d) Tramitar los expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos y de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - e) Asignar letra y número identificativo a los locales, recintos, instalaciones y establecimientos comprendidos en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. El ejercicio de las competencias que, en materia de asociaciones y fundaciones, regulan los artículos 28.1.4 y 26.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto:
- a) El Registro de las Asociaciones derivadas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.
 - b) El Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda a la Consejería competente por razón de sus fines.
4. El ejercicio de las competencias que, en materia de colegios profesionales, regula el artículo 27.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto, el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las Consejerías competentes por razón de los contenidos propios de cada profesión.
5. Gestión de los Convenios firmados por la Comunidad de Madrid en el ámbito de relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, con cualesquiera órganos o entidades, públicas o privadas y promoción de la suscripción de nuevos instrumentos de colaboración, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica de Justicia e Interior.

Artículo 11

Estructura de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia.
- Subdirección General de Política Interior y Régimen Económico.

Capítulo VII

De la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia

Artículo 12

Competencias de la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia

La Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, determinadas competencias que se derivan del Título IV del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en concreto las siguientes:

- a) La conservación y el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones al servicio de la Administración de Justicia.
- b) La mejora de las instalaciones de seguridad de los inmuebles al servicio de la Administración de Justicia.
- c) La implantación de los planes de emergencia y evacuación de los inmuebles al servicio de la Administración de Justicia.
- d) Mejora y modernización de los edificios donde se ubican los servicios de la Administración de Justicia, así como la planificación de nuevas construcciones a destinar a tal fin.

Artículo 13

Estructura de la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia

La Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia se estructura en la siguiente unidad administrativa: Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Función Pública

Artículo 14

Competencias de la Dirección General de Función Pública

La Dirección General de Función Pública ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la planificación, ordenación y coordinación con carácter general de la Función Pública y, en particular las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Comunidad de Madrid en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Hacienda.
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública en coordinación con aquellos órganos con competencia en materia de recursos humanos, incluido el desarrollo en las materias de su competencia, así como el informe de las propuestas formuladas por otros órganos administrativos en materia de personal.
- c) La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos, y, en particular, con la Comisión de Coordinación de Función Pública, contando a estos efectos con la colaboración de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y de las Direcciones Generales de Recursos Humanos de las Consejerías de Educación y de Sanidad y Consumo.
- d) La planificación, asignación y evaluación de los créditos vinculados a políticas de personal de los que sea responsable la Dirección General de Función Pública, y las funciones de estudio e informe en relación con los acuerdos y medidas de los que deriven consecuencias económicas para el personal al servicio de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda.
- e) Las relaciones con las organizaciones sindicales que representan al personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en la materia, la coordinación y participación en los distintos órganos de negociación y consulta de la Administración autonómica con las organizaciones sindicales, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.
- f) La emisión de informe preceptivo respecto de las propuestas de contratos laborales que puedan tener la consideración de alta dirección y el seguimiento de la catalogación de los puestos funcionales, la elaboración de los informes sobre las bases de convocatoria de los mismos y la adjudicación de los puestos objeto de provisión.
- g) La elaboración de la Oferta de Empleo Público Regional, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, en su caso, la elaboración y aprobación de las listas y bolsas de espera derivadas de dichos procesos, así como la gestión de las bolsas de espera centralizadas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal y la emisión de informe en relación con las convocatorias para la contratación de personal laboral a tiempo cierto.
- h) La gestión de los concursos de traslados de personal laboral, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o por permutas de dicho personal

entre las distintas Consejerías, Organismos o Entes de la Comunidad de Madrid.

- i) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- j) El ejercicio de las funciones de seguimiento y, en su caso, informe en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial laboral y de las demandas planteadas contra la Administración de la Comunidad de Madrid en esta materia, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral en las materias de la competencia de este Centro Directivo, y la ejecución de las resoluciones judiciales en el ámbito de sus competencias.
- l) La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de previsión de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, la gestión del régimen de colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social, y la gestión de los beneficios sociales del personal cuando la misma no esté atribuida a otro órgano.

Artículo 15

Estructura de la Dirección General de Función Pública

La Dirección General de Función Pública se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Inspección de Servicios y Actuaciones Jurídicas.
- Subdirección General de Relaciones Laborales.
- Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección.

Capítulo IX

De la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano

Artículo 16

Competencias de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano

La Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular las siguientes:

1. En materia de calidad de los servicios:
 - a) Elaboración y coordinación del Plan de Calidad de la Comunidad de Madrid y establecimiento de los criterios para la implantación de los proyectos que lo desarrollen, así como colaboración y cooperación con las unidades que lleven a cabo actuaciones en el ámbito de la calidad.
 - b) Realización de estudios, informes y proyectos sobre racionalización y calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público, así como propuestas de mejoras organizativas.
 - c) Emisión de informe preceptivo previo a la elaboración de estándares de calidad, encuestas de satisfacción de ciudadanos y otros instrumentos de medición de la calidad. Igualmente, realizará la definición, seguimiento y evaluación de criterios y estándares de calidad de los servicios públicos, relativos a los procesos y a los recursos humanos y materiales.
 - d) Realización de evaluaciones internas, según los criterios definidos en el Modelo Europeo de Excelencia, en las unidades de la Administración regional.
 - e) Impulso, asesoramiento y apoyo a las unidades administrativas en la elaboración y actualización de sus Cartas de Servicios, especialmente en lo relativo al establecimiento de objetivos, indicadores de gestión y estándares de calidad

que permitan realizar una evaluación continua de la gestión, así como a su Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes, además de emisión de informe preceptivo y vinculante previo a la elaboración de las Cartas de Servicios.

- f) Coordinación y gestión del Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid para el fomento de las buenas prácticas de gestión en las unidades.
- g) Elaboración de propuestas de mejora de los Servicios Públicos, resultado de la realización de encuestas satisfacción, análisis de las sugerencias y reclamaciones, de otras técnicas cuantitativas y de las evaluaciones previstas en el apartado d) de este artículo.
- h) Medición periódica de los índices de calidad de los servicios públicos. Evaluación periódica de los sistemas y actividades que integran la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid y elaboración de propuestas de mejora para su incorporación a los mismos.
- i) Propuesta de elaboración del Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa para su aprobación por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y su posterior implantación.
- k) Elaboración de los proyectos que, dentro del Plan de Ahorro en gastos corrientes de la Comunidad de Madrid, permitan el aprovechamiento en la contratación pública de las economías de escala, tanto en mercados liberalizados como en otros sectores. Asesoramiento y evaluación de aquellos servicios que incidan en los acuerdos y contratos suscritos por la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de Ahorro en gastos corrientes.
- l) Estudio y elaboración de propuestas de ahorro energético que se deriven del seguimiento en los diferentes centros de la Comunidad de Madrid de los consumos y de la realización de auditorias energéticas, así como el fomento de prácticas de ahorro en otros gastos corrientes.
- m) Emisión de informes preceptivos con carácter previo a la realización de modificaciones presupuestarias, en los casos exigidos por la normativa presupuestaria.
- n) Elaboración del Plan de Formación en Calidad, así como la programación, coordinación, evaluación y, en su caso, impartición, de las acciones formativas que lo integren.
- ñ) Desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestión del conocimiento en orden a mejorar la calidad de los servicios públicos.
- o) Elaboración de propuestas de disposiciones normativas, edición y difusión de publicaciones, organización y participación en congresos, jornadas y seminarios, todo ello en el marco de las competencias atribuidas.
- p) Coordinación y colaboración con los órganos competentes de otras Administraciones públicas en todas aquellas cuestiones que puedan redundar en una mejor prestación de los servicios públicos y en lo referido a todas las competencias de esta Dirección General.
- q) Determinación de los criterios que, desde el punto de vista procedimental y de relación con los ciudadanos, deberán seguirse en los procesos de mecanización de procedimientos o de aquellas actuaciones que tengan por fin la tramitación telemática, así como informar preceptivamente el diseño funcional para la inclusión en el Sistema para la Tramitación Telemática de Procedimientos de la Comunidad de Madrid.

2. Las funciones atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, a la Oficina de Atención al Ciudadano, como unidad encargada de la organización de la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la coordinación del Sistema de Información al Ciudadano (incluyendo el teléfono de información general 012), del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones, de la actividad de registro y del Proyecto Ventanilla Única en el ámbito autonómico madrileño.
3. Las funciones propias del Defensor del Contribuyente a las que hace referencia al artículo 2 del Decreto 22/1999, de 11 de febrero, de Creación del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Estructura de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano*

La Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Calidad de los Servicios.
- Subdirección General de Atención al Ciudadano.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera***Administración Institucional*

La Consejería de Justicia e Interior tiene adscritos los siguientes entes institucionales:

- Organismos Autónomos Administrativos: Instituto Madrileño de Administración Pública y Madrid, 112.
- Empresas Públicas: Instituto Superior de Estudios de Seguridad y “Madrid Excelente, Sociedad Anónima”.

Segunda*La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid*

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se relacionará con el Gobierno a través de la Consejería de Justicia e Interior.

Tercera*Órganos colegiados*

Están adscritos a la Consejería de Justicia e Interior, o vinculados a ella, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Función Pública.
- b) La Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- c) La Comisión General de Funcionarización.
- d) La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.
- e) El Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- f) El Consejo de Fundaciones.
- g) La Comisión Consultiva de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- h) El Consejo del Fuego.
- i) La Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- j) La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- k) La Comisión Regional de Accidentes Mayores.
- l) La Comisión de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Única***Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general*

Las unidades con nivel orgánico inferior a subdirección general continuarán subsistentes, hasta que se aprueben las correspondientes órdenes de desarrollo de la estructura orgánica establecida por este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única***Derogación normativa*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia

y Administraciones Públicas, modificado por el Decreto 57/2003, de 24 de abril.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación de desarrollo*

Se autoriza al Consejero de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y créditos presupuestarios*

Por el Consejero de Hacienda se formalizarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto, así como se habilitarán y modificarán los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Tercera*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Justicia e Interior,
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.737/04)

Consejería de Hacienda

2492 *DECRETO 114/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.*

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 19.3, atribuye a su Presidente, al inicio de la legislatura, la competencia para variar el número y denominación de las Consejerías. En uso de esa facultad aprobó el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de dicha Administración Autonómica.

Posteriormente, mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, se ha definido la estructura de las diferentes Consejerías, estableciendo los órganos que integran cada una de ellas hasta el nivel de Dirección General, así como sus competencias y los Entes y Organismos que se adscriben a las mismas.

En lo que se refiere a la Consejería de Hacienda, el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, mantiene las competencias que la misma tiene atribuidas en virtud del Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, estableciendo además que corresponderán a la misma, las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego hasta ahora adscrita, en virtud del Decreto 273/2001, de 20 de diciembre, a la Consejería de Presidencia.

Asimismo, en la presente disposición se desarrolla la estructura de la Consejería incluyendo por primera vez dentro de la misma las Subdirecciones Generales, niveles organizativos nuevos que surgen como consecuencia de la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a

propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

Del Consejero de Hacienda

Artículo 1

Competencias del titular de la Consejería de Hacienda

Corresponden al titular de la Consejería de Hacienda las competencias que le otorga como Jefe del Departamento el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: Hacienda Pública, Patrimonio, Presupuestos, Tributos y Precios Públicos, Ordenación Económico-Financiera, Reclamaciones Económico-Administrativas, Informática, Recursos Humanos, así como Ordenación y Gestión del Juego.

Artículo 2

El Consejo de Dirección

1. Bajo la presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la misma, funcionará un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de la Viceconsejería y de los Centros Directivos en que se estructura la Consejería, así como de los Organismos y Entes Institucionales adscritos.

2. El Consejo de Dirección, asimismo, asesorará en todas aquellas cuestiones que el titular de la Consejería someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus sesiones los responsables de unidades inferiores que designe el titular de la Consejería.

3. El titular de la Secretaría General Técnica actuará como Secretario del Consejo de Dirección.

Capítulo II

De la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda

Artículo 3

Organización general del Departamento

La Consejería de Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Hacienda.
- Secretaría General Técnica de Hacienda.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería.
- Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.
- Intervención General.

Artículo 4

Régimen de dependencia de la Intervención General y de las Intervenciones Delegadas

1. El Interventor General tiene categoría personal de Viceconsejero, depende orgánicamente del titular de la Consejería de Hacienda, pero actúa con plena autonomía en el desarrollo de sus funciones.

2. Las Intervenciones Delegadas dependen orgánica y funcionalmente de la Intervención General y ejercen sus competencias bajo la dirección y tutela de aquélla.

Capítulo III

De la Viceconsejería de Hacienda

Artículo 5

Competencias de la Viceconsejería de Hacienda

1. Corresponden a la Viceconsejería de Hacienda las competencias que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, la coordinación de la actuación de los órganos y entes institucionales adscritos a la Consejería.

2. Corresponde a la Viceconsejería de Hacienda, la asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, así como el seguimiento de sus grupos de trabajo y la coordinación de las funciones preparatorias propias de los distintos Centros Directivos de la Consejería implicados en dicho ámbito.

Capítulo IV

De la Secretaría General Técnica

Artículo 6

Competencias de la Secretaría General Técnica

Corresponden a la Secretaría General Técnica, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) El asesoramiento jurídico y técnico al titular de la Consejería y a las distintas unidades de la Consejería, la coordinación de estas últimas, así como las relaciones institucionales de la Consejería con otras entidades y organismos, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- b) El conocimiento y elevación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o sus Comisiones a propuesta de la Consejería.
- c) El estudio, impulso y tramitación de los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intención suscritos dentro del mismo ámbito competencial.
- d) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de la Consejería, siempre que no esté atribuida a otros órganos, así como la tramitación del procedimiento y la propuesta de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- e) La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, y la revisión de programas.
- f) La ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, su archivo y custodia, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del titular de la Consejería, así como la propuesta de publicación de disposiciones y resoluciones administrativas.
- g) La organización y gestión de los servicios generales y el régimen interior, la gestión de los fondos documentales y las publicaciones, así como la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas de la Consejería.
- h) El Inventario de bienes muebles y derechos incorporales, la administración de los bienes y derechos patrimoniales adscritos a la Consejería, y la tramitación de los expedientes de contratación.
- i) La dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sin perjuicio de los registros especializados de otras unidades, así como la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones.
- j) La planificación, análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elab-

- boración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- k) La organización, control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en materia de personal.
 - l) El ejercicio, como responsable de seguridad, de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGE, cuando contengan datos de carácter personal relativos al personal adscrito a la Consejería.
 - m) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otras unidades de la misma.

Artículo 7

Estructura de la Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Organización.
- Subdirección General de Personal.

Capítulo V

De la Dirección General de Presupuestos

Artículo 8

Competencias de la Dirección General de Presupuestos

Corresponden a la Dirección General de Presupuestos, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, la realización de los estudios relacionados con dichas actuaciones, el diseño de los escenarios presupuestarios plurianuales y la definición de los criterios para su elaboración.
- b) El desarrollo y coordinación de todas las actuaciones dirigidas a la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a partir de las previsiones de los ingresos y las dotaciones propuestas por los centros gestores. Asimismo, la elaboración y preparación de la documentación que le acompaña y la prestación del apoyo preciso a lo largo del debate parlamentario del Proyecto de Presupuestos.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- d) La elaboración del marco general de presupuestación para cada ejercicio corriente y la evaluación del proceso presupuestario desde la perspectiva de la Contabilidad Nacional, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a la Intervención General.
- e) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, midiendo el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el empleo de los recursos asignados a los mismos, sin perjuicio de las funciones de control interno y eficacia del gasto que corresponden a la Intervención General.
- f) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Dirección General de Tributos.
- g) El análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de crédito propuestas, el informe de sus con-

- h) La coordinación de la elaboración de los planes, programas y proyectos de inversión de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, Empresas y demás Entes Públicos y su posterior seguimiento, con aquellos desarrollados por otras Administraciones Públicas en el territorio de la Comunidad de Madrid, en orden a la adecuación de los mismos a los objetivos previstos.
- i) El establecimiento de los criterios presupuestarios para la incorporación a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de los créditos y dotaciones relativos a las funciones y servicios asumidos en el proceso de transferencias.
- j) La coordinación y asesoramiento de las Oficinas Presupuestarias de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas asimiladas de los órganos, Organismos Autónomos, Empresas y demás Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.
- k) La elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación con aquellos actos, convenios, disposiciones administrativas o proyectos de ley que pudieran suponer una variación en los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid y, en general, sobre las materias y funciones en materia presupuestaria.
- l) Informar previamente los gastos plurianuales, las propuestas de gasto que afecten a los capítulos 6 y 7 y sean de tramitación anticipada, las subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los planes y programas de actuación, y cuantos otros informes le vengan atribuidos por la legislación de la Comunidad de Madrid.
- m) El análisis, seguimiento y evaluación de los programas de gastos cofinanciados por agentes externos a la Comunidad de Madrid, así como de los gastos asociados a ingresos incluidos en el correspondiente Anexo de la Ley de Presupuestos.
- n) El análisis, evaluación y racionalización de los programas de gasto e ingresos públicos y de las políticas de gasto así como de los objetivos y actuaciones del sector público empresarial, de su coherencia con las políticas de gasto y la evaluación de su incidencia presupuestaria que comprenderá de forma especial la consideración de sus aspectos sectoriales, territoriales y de su financiación, así como el de las propuestas de colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de financiación de inversiones u otras políticas de gasto.
- ñ) La redacción, revisión, actualización y adecuación de la normativa presupuestaria de la Comunidad de Madrid, además de la edición de publicaciones referidas a la materia presupuestaria.

Artículo 9

Estructura de la Dirección General de Presupuestos

La Dirección General de Presupuestos se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Programación y Presupuestación.
- Subdirección General de Análisis y Política Presupuestaria.
- Subdirección General de Programas Sanitarios.
- Subdirección General de Programas Educativos.

Capítulo VI

De la Dirección General de Tributos

Artículo 10

Competencias de la Dirección General de Tributos

Corresponden a la Dirección General de Tributos, con carácter general, las competencias a que se refiere el Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) El diseño y análisis y del régimen global de ingresos públicos, en lo relativo al sistema tributario, así como la pro-

- puesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Comunidad de Madrid.
- b) La elaboración de propuestas normativas en materia de precios de la Comunidad de Madrid, así como la tramitación y, en su caso, emisión de los informes preceptivos que sobre la misma materia prevé la Ley de Tasas y Precios Públicos.
 - c) La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y tributos cedidos a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
 - d) La tramitación de los procedimientos sancionadores tributarios relativos a aquellos tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
 - e) El mantenimiento de los censos de los contribuyentes y demás datos con relevancia tributaria correspondientes a los tributos propios y cedidos.
 - f) La gestión recaudatoria en período ejecutivo de los derechos económicos que componen la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
 - g) La elaboración de publicaciones de valores de referencia de inmuebles de naturaleza rústica y urbana a efectos tributarios, y la coordinación con otras Administraciones Tributarias para el seguimiento del mercado inmobiliario y su incidencia tributaria.
 - h) El análisis de las previsiones de ingresos realizadas por las secciones y centros presupuestarios en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.
 - i) La elaboración del presupuesto de beneficios fiscales.
 - j) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos.
 - k) La coordinación y el asesoramiento a las Oficinas Presupuestarias de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas similares de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid, en materia de ingresos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Presupuestos.
 - l) El análisis de la normativa tributaria y su incidencia en la Comunidad de Madrid en materia de los impuestos propios y cedidos, así como el asesoramiento sobre tributos estatales, a las diferentes Consejerías, Organismos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.
 - m) La realización de estudios jurídicos y económicos sobre nuevas figuras impositivas, así como sobre el sistema de financiación autonómica y en particular, sobre cualesquiera de los impuestos que lo componen.
 - n) Los trabajos preparatorios relacionados con las competencias propias de la Dirección General que se planteen en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de aquellas otras funciones que corresponden a otros Centros Directivos de la Consejería.
 - ñ) La asistencia y apoyo técnico al Consejo Superior de Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y al Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Madrid.

Artículo 11

Estructura de la Dirección General de Tributos

1. La Dirección General de Tributos se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Gestión Tributaria.
- Subdirección General de Inspección de los Tributos.
- Subdirección General de Valoraciones.
- Subdirección General de Administración Económico- Financiera de los Tributos.
- Subdirección General de Planificación y Coordinación.

2. En la Dirección General de Tributos se integra la Junta Superior de Hacienda, a la que corresponde la gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión le atribuye su normativa específica, y que, como órgano económico-administrativo, ejercerá sus funciones con independencia y autonomía.

3. A los efectos previstos en la normativa tributaria y, en particular, en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, tienen la consideración de Inspector Jefe, el Subdirector General de Inspección de los Tributos, el Jefe de Servicio de Inspección, el Jefe de Servicio de Oficina Técnica de Inspección y los Inspectores Jefe adjuntos.

Capítulo VII

De la Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Artículo 12

Competencias de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Corresponden a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) La coordinación, programación y ejecución de la política financiera de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones e iniciativas que afecten a su endeudamiento.
- b) El análisis, la propuesta de concertación, gestión y ejecución de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad de Madrid, así como de las operaciones con instrumentos financieros derivados relacionadas con las anteriores, y de las operaciones financieras activas destinadas a invertir excedentes de tesorería.
- c) La propuesta de autorización de las operaciones financieras activas y pasivas de los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos mayoritariamente participados y controlados por la Comunidad de Madrid o por organismos o entes de su sector público, así como el seguimiento y control de la evolución de sus activos y pasivos financieros.
- d) La propuesta de autorización de las operaciones de crédito de las Universidades Públicas, así como el seguimiento y control de la evolución de sus pasivos financieros.
- e) La dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerciendo su titular de Tesorero General de la Comunidad de Madrid.
- f) La recaudación de derechos, el pago de las obligaciones de la Comunidad de Madrid y el ejercicio del resto de las funciones encomendadas a la Tesorería en el Título V de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- g) La elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
- h) La propuesta de autorización para la apertura de cuentas en entidades de crédito por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos mayoritariamente participados y controlados por la Comunidad de Madrid o por organismos o entes de su sector público.
- i) La dirección de los servicios de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y la custodia y devolución de los fondos y valores allí constituidos.
- j) La propuesta de compensación de deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en los supuestos previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Tributos, y la instrucción y la resolución de los procedimientos de reintegro de pagos indebidos en los supuestos no atribuidos a otros órganos autonómicos.
- k) La tramitación de anticipos de caja a Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.

- l) La autorización previa de la Consejería de Hacienda para realizar anticipos o abonos a cuenta en el pago de subvenciones en los supuestos preceptivos, la aprobación de Planes de Disposición de Fondos individualizados para el pago de transferencias y subvenciones nominativas, y la emisión del informe previsto en el artículo 39.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.
- m) La tramitación de expedientes de concesión de avales y garantías otorgados por la Comunidad de Madrid.
- n) La propuesta de resolución sobre las materias atribuidas a la Consejería de Hacienda en relación con las Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid.
- ñ) Los trabajos preparatorios relacionados con las competencias propias de la Dirección General que se planteen en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de aquellas otras funciones que corresponden a otros Centros Directivos de la Consejería.

Artículo 13

Estructura de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Servicios Financieros.
- Subdirección General de Tesorería.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público

Artículo 14

Competencias de la Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público

Corresponden a la Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) El análisis y valoración de las diversas fuentes de financiación de planes y programas de actuación en materia de inversiones públicas.
- b) El diseño, desarrollo y modelización de estructuras contractuales y financieras dirigidas a la obtención de fondos destinados a proyectos de inversión.
- c) El asesoramiento y la coordinación de las distintas unidades que intervienen en la implantación y seguimiento de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- d) El informe previo a la implantación de proyectos de financiación de inversiones públicas incluyendo el análisis de viabilidad económico-financiera y de rentabilidad, la identificación y evaluación de los riesgos en cada una de las fases y su seguimiento.
- e) El seguimiento de la evolución de las condiciones de financiación de planes, programas y proyectos de inversión.
- f) El análisis y, en su caso, la propuesta de establecimiento de las coberturas de los riesgos de la financiación estructurada, así como el diseño, en su caso, de las garantías necesarias.
- g) El análisis y, en su caso, la propuesta de adopción de medidas tendentes a la racionalización y modernización del sector público de la Comunidad de Madrid.
- h) El análisis e informe de los planes económico-financieros de las Empresas Públicas.
- i) El estudio de la viabilidad económico-financiera de la creación y disolución de Empresas Públicas y demás Entes Públicos que hayan de integrarse en el sector público de la Comunidad de Madrid.
- j) El informe de los expedientes de adquisición y de enajenación a título oneroso de valores que constituyan participaciones del capital de sociedades mercantiles y de

constitución, aumento y reducción de dicho capital social y disolución de las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Patrimonio.

- k) El análisis y evaluación de variaciones patrimoniales que se produzcan en Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Estructura de la Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público

La Dirección General de Análisis Económico y Financiación de Inversiones del Sector Público se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Financiación de Inversiones.
- Subdirección General de Análisis Económico-Financiero del Sector Público.

Capítulo IX

De la Dirección General de Patrimonio

Artículo 16

Competencias de la Dirección General de Patrimonio

Corresponden a la Dirección General de Patrimonio, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) La elaboración de informes y la gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponda a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
- b) La elaboración de propuestas normativas, estudios e informes sobre contratación pública, el asesoramiento a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid y la divulgación de la información que resulte de interés en esa materia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.
- c) La coordinación, ordenación de los procedimientos y normalización de los documentos en materia de contratación administrativa, así como la gestión de los Sistemas de Información de la Contratación Pública (SICA y aplicaciones complementarias).
- d) La gestión del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, incluidas las relaciones con la Cámara de Cuentas y con el Registro Público de Contratos del Estado, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.
- e) La gestión de la Junta Central de Compras, la propuesta de determinación de los bienes y servicios de gestión centralizada y de los procedimientos para su adquisición, así como la tramitación de los expedientes de contratación para la adquisición de dichos bienes y servicios y la elaboración de los catálogos de bienes homologados por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el control, seguimiento y evaluación de las adquisiciones de gestión centralizada.
- f) La elaboración de propuestas normativas sobre el patrimonio de la Comunidad de Madrid, así como la ordenación y administración del mismo, y la aplicación del régimen jurídico patrimonial.
- g) La adopción de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos.
- h) El conocimiento a efectos de mantenimiento del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, de las propuestas de acuerdos de aumento y reducción del capital y las demás que impliquen la modificación de estatutos sociales de sociedades mercantiles, en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público y otros Entes.

- i) La formación, actualización y valoración del Inventario de los bienes inmuebles de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los adscritos a Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público y demás Entes Públicos y del Inventario de las acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles y otros títulos valores.
- j) La coordinación, localización, rentabilización y adecuación de los inmuebles para usos administrativos de la Comunidad de Madrid.
- k) La investigación, defensa y regularización de los bienes y derechos que forman o puedan formar parte del patrimonio de la Comunidad de Madrid, así como la inspección del patrimonio inmobiliario que garantice la correcta utilización de los bienes por sus usuarios.
- l) La gestión de expedientes de adquisición, enajenación, arrendamiento, cesión, permuta, inscripción, adscripción, afectación, uso y destino de los bienes inmuebles y derechos que forman el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- m) La gestión de expedientes de adquisición y enajenación a título oneroso de valores que constituyan participaciones del capital de sociedades mercantiles y de constitución y disolución de las Empresas Públicas constituidas con forma de sociedad mercantil.
- n) La coordinación de la gestión de riesgos derivados de la responsabilidad patrimonial por actuaciones de la Consejería de Hacienda en el área patrimonial.
- ñ) La realización y supervisión de proyectos de obras nuevas, reforma y mantenimiento de los bienes inmuebles patrimoniales y demaniales adscritos a la Consejería de Hacienda, así como el asesoramiento en la recepción de obras a otros órganos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Estructura de la Dirección General de Patrimonio

La Dirección General de Patrimonio se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
- Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión del Patrimonio.

Capítulo X

De la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 18

Competencias de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

1. Corresponden a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas de disposiciones generales en materias de su competencia, el informe de las propuestas normativas formuladas por otros órganos administrativos en materia de personal, así como la emisión de aquellos informes sobre la gestión administrativa o retributiva de personal cuando así lo establezca la normativa aplicable.
- b) La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Gastos de Personal, en el marco general establecido por la Dirección General de Presupuestos, así como la planificación, asignación y evaluación de los créditos asociados a las políticas de recursos humanos y la gestión de los mismos cuando sean de su responsabilidad.
- c) El informe de cualesquiera medidas de las que se deriven consecuencias económicas en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos o en el apartado de retribuciones e indemnizaciones del personal, así como la propuesta de autorización de la masa salarial.
- d) La emisión del informe preceptivo sobre estructuras orgánicas, el informe y la preparación de las propuestas de apro-

- b) La formación, actualización y valoración del Inventario de los bienes inmuebles de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los adscritos a Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público y demás Entes Públicos y del Inventario de las acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles y otros títulos valores.
- e) La coordinación del proceso de nómina, de las funciones en materia de IRPF en los supuestos en que la Comunidad de Madrid actúe como retenedor en relación con sus empleados públicos, así como de la gestión económica de la afiliación y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, exceptuando el seguimiento de las prestaciones asistenciales y de carácter económico.
- f) El diseño, la administración, el mantenimiento y coordinación de los sistemas de información de gestión de personal (SIRIUS/SIGEP), así como la resolución de las incidencias derivadas de la gestión informatizada del personal, en coordinación con ICM.
- g) La gestión de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, la propuesta de las resoluciones de compatibilidad de sus actividades y el reconocimiento y la acreditación del derecho al percibo del incremento del nivel de complemento de destino previsto en la normativa de funcionarios de la Comunidad de Madrid.
- h) La gestión del Registro de Personal y su coordinación con los existentes en otras Administraciones Públicas.
- i) La autorización del reingreso al servicio activo con carácter provisional del personal laboral de la Comunidad de Madrid, la gestión de la autorización de la contratación de personal laboral temporal y estatutario temporal, así como la gestión institucional en materia de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios.
- j) La gestión de personal funcionario no docente en materia de adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, reconocimiento de servicios previos y antigüedad, declaración de situaciones administrativas, reingreso al servicio activo e integración de funcionarios transferidos.
- k) La autorización de comisiones de servicios en aquellos supuestos que no estén atribuidos a los Consejeros respectivos, la elaboración del informe previo a la resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la Comunidad de Madrid y la resolución de los procedimientos de movilidad administrativa para provisión de puestos de trabajo entre funcionarios procedentes de otras Administraciones, así como el reconocimiento y acreditación del grado personal.
- l) La tramitación de los recursos en vía administrativa y contenciosa en las materias de la competencia del Centro Directivo y el seguimiento de la ejecución de sentencias en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos cuando afecten a competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

2. En todo caso, dichas competencias serán ejercidas sin perjuicio de las atribuidas a la Consejería de Justicia e Interior y, dentro de ésta, a la Dirección General de la Función Pública, a la Consejería de Educación en relación con el personal docente no universitario, a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de personal estatutario y a la Consejería de Justicia e Interior en lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 19

Estructura de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Retribuciones y Relación de Puestos de Trabajo.
- Subdirección General de Ordenación y Régimen Jurídico.
- Subdirección General de los Regímenes Singulares.

Capítulo XI

De la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego

Artículo 20

Competencias de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego

Corresponden a la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, con carácter general, las competencias a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, las siguientes:

- a) La ordenación del juego mediante la elaboración de propuestas normativas en materia de juegos de suerte, envite y azar.
- b) La elaboración de estudios, informes y dictámenes sobre las materias y funciones relacionadas en el presente artículo, o sobre las propuestas formuladas por otros órganos administrativos que incidan sobre la materia de juegos de Casinos, Juegos y Apuestas.
- c) La elaboración de propuestas de resolución y, en su caso, resolución de los recursos administrativos en materia de su competencia.
- d) La gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.
- e) Las funciones de control e inspección en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.
- f) La aplicación del régimen sancionador en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.
- g) La homologación del material de juego.
- h) La gestión del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de acceso al Juego.
- i) En general, el ejercicio de cualesquiera otras funciones que en materia de Casinos, Juegos y Apuestas atribuye la legislación vigente a la Comunidad de Madrid y que no correspondan a otros órganos.

Artículo 21

Estructura de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Estudios y Ordenación del Juego.
- Subdirección General de Gestión y Control del Juego.

Capítulo XII

De la Intervención General

Artículo 22

Competencias de la Intervención General

Corresponde a la Intervención General el control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico, mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y de eficacia y el control contable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular las siguientes funciones:

- a) La fiscalización previa de todo acto, expediente o documento susceptible de producir derechos u obligaciones, en cualquiera de sus fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- b) La intervención formal y material del pago.
- c) El control financiero de los servicios, Organismos Autónomos, Empresas y demás Entes Públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero.
- d) El control financiero de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales, así como de los centros públicos y privados con-

certados de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Madrid.

- e) La coordinación de los criterios por los que se regirán los contratos que los Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid realicen con las sociedades de auditoría.
- f) La elaboración de propuestas de disposiciones generales que afecten a competencias de la Intervención General, así como la adopción de instrucciones y circulares que afecten al control interno.
- g) Análisis y seguimiento de la información económico-financiera de la Administración autonómica, en términos presupuestarios y de Contabilidad Nacional.
- h) La gestión del registro de subvenciones y la remisión a la Asamblea de Madrid de la información relativa a las mismas.
- i) La interposición de los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones vigentes.
- j) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia de estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas.
- k) Aprobar los planes parciales, especiales o sectoriales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan General, así como los de empresas y entes públicos pertenecientes al sector público autonómico respecto del plan general de contabilidad de la empresa española.
- l) El desarrollo y aplicación de la contabilidad analítica.
- m) La formación de la Cuenta General de la Comunidad y de las parciales a cargo de la Intervención General.
- n) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos que hayan de rendirse a la Cámara, Tribunal de Cuentas, Consejo de Política Fiscal y Financiera u otros órganos externos, así como centralizar la información deducida o relacionada con la contabilidad de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
- ñ) Los trabajos preparatorios de las reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativos a la materia de estabilidad presupuestaria.
- o) El asesoramiento e información, en general, sobre materias contables.

Artículo 23

Estructura de la Intervención General

La Intervención General se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Contabilidad.
- Subdirección General de Control Financiero.
- Subdirección General de Intervención y Fiscalización.

Artículo 24

Distribución de competencias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la distribución de competencias entre la Intervención y las intervenciones delegadas se establece del siguiente modo:

1. Corresponde al Interventor General:
 - a) La dirección de los servicios, dependencias y funcionarios pertenecientes a la Intervención General, pudiendo adscribir los efectivos personales que integran la Intervención General a las distintas unidades dependientes de la misma.
 - b) Atribuir a los funcionarios de la Intervención General el desempeño temporal en comisión de servicios de las funciones de fiscalización, control y contabilidad en apoyo de los Interventores Delegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
 - c) El ejercicio de la fiscalización previa en los supuestos legalmente reservados al Interventor General o cuando éste avoque su ejercicio sobre algún acto, documento o expediente.
 - d) El ejercicio de las funciones interventoras respecto de los Organismos en los que no se haya establecido Intervención Delegada, extendiéndose su competencia a todos los actos y documentos, cuyo acuerdo corresponda a las autoridades de aquellos cuya gestión fiscalice.

- e) La resolución de consultas y discrepancias que se susciten como consecuencia de la función interventora, y que se plan-teen por los órganos gestores e Interventores Delegados.
 - f) La coordinación de las actuaciones de las Intervenciones Delegadas en el ejercicio de sus funciones de control interno y contables.
 - g) La designación de representante de la Intervención General, cuando proceda, para la comprobación material de las inver-siones y de la aplicación de las subvenciones y ayudas que reciban las entidades públicas y privadas y los particulares.
 - h) La designación como asesores de la Intervención General de los funcionarios de los Cuerpos facultativos de la Comu-nidad de Madrid, cuando para la comprobación material sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos.
 - i) La elaboración y ejecución del Plan Anual de Auditorías.
 - j) Cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuya la normativa vigente.
2. Corresponde a la Intervención Delegada de Consejo de Gobierno:
- a) La formulación de las propuestas de informe de fiscalización previa en los supuestos reservados por el artículo 8 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid al Inter-ventor General o cuando éste avoque su ejercicio sobre algún acto, documento o expediente.
 - b) La formulación de las propuestas de informe de convali-dación por omisión de la fiscalización previa conforme a lo previsto en el Decreto antes citado.
 - c) Aquellas actuaciones específicas que el Interventor General le encomiende.
3. Corresponde a las Intervenciones Delegadas en las Con-sejerías, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica, Organismos Autónomos, Empresas y otros Entes Públicos:
- a) Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Inter-ventor General de la Comunidad de Madrid, la función interventora, el control financiero y de eficacia y el control contable respecto a la actividad económico-financiera de la Consejería, Centro u Organismo en que ejerzan sus funciones.
 - b) La fiscalización de los actos dictados por los Órganos a los que se refiere el apartado anterior en el supuesto de que los mismos se adopten por delegación del Consejo de Gobierno.
 - c) Aquellas actuaciones que le sean atribuidas o encomendadas por el Interventor General.
4. Corresponde a la Intervención Delegada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid:
- a) La fiscalización previa de los gastos que se originen como consecuencia del endeudamiento y avales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Interventor General de la Comunidad de Madrid.
 - b) La función interventora respecto de la actividad de la Teso-rería General.
 - c) La gestión contable de los ingresos y movimientos de la Tesorería General.
 - d) Aquellas actuaciones que le sean atribuidas o encomendadas por el Interventor General.

Artículo 25

Régimen de establecimiento de las Intervenciones Delegadas y de los Interventores Delegados

1. El establecimiento de las Intervenciones Delegadas en las diversas Consejerías, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica, Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos se efectuará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda.
2. Al frente de las Intervenciones Delegadas habrá un Inter-ventor Delegado Jefe.
3. En las Intervenciones Delegadas existirán Interventores Delegados e Interventores Delegados Adjuntos quienes tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones interventoras, contables

y de control financiero y de eficacia que el Interventor Delegado Jefe, dentro de sus competencias, les encomiende, bien referidas a grupos de expedientes concretos, bien a todas las actuaciones procedentes de un Centro u Organismo diferenciado, siempre bajo la dirección y tutela de aquél.

Los Interventores Delegados y Adjuntos tendrán la conside-ración, respecto a las funciones encomendadas, de Interventores Delegados a todos los efectos.

No obstante, en la Intervención General existirán Interventores, quienes ejercerán las funciones interventoras que el Interventor General dentro de sus competencias les encomiende.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Administración Institucional

Están adscritos a la Consejería de Hacienda los siguientes Entes Institucionales:

- a) El Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- b) La Empresa Pública ARPROMA, Arrendamientos y Pro-mociones de la Comunidad de Madrid, S. A.

Segunda

Órganos Colegiados

Están adscritos a la Consejería de Hacienda los siguientes órga-nos Colegiados:

- La Junta Superior de Hacienda.
- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
- La Junta Central de Compras.

Tercera

Registro del Personal Docente no Universitario y del Personal Estatutario

1. Oficina Delegada del Registro de Personal.

La Oficina Delegada del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, encargada de la inscripción del personal docente no universitario y de la anotación de todas las resoluciones admi-nistrativas referidas a este tipo de personal en los términos esta-blecidos en el Decreto 105/1986, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Personal de la Comu-nidad de Madrid, dependerá orgánicamente de la Dirección Gene-ral de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y fun-cionalmente de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda.

2. Personal Estatutario.

El registro de los actos que afecten al personal estatutario sani-tario y no sanitario corresponderá a la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Sub-dirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estruc-tura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en especial, el Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación de desarrollo*

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios*

Se habilita al titular de la Consejería de Hacienda para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Tercera*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Hacienda a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.738/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**2493** *DECRETO 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la estructura de cada Consejería deberá establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda.

El presente Decreto procede a la reorganización de la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica para su adecuación a lo dispuesto en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías, modificado a su vez por el Decreto 48/2004, de 1 de abril.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, corresponden a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las competencias que actualmente tiene atribuidas, con excepción de las previstas en el artículo 26.1.30 del Estatuto de Autonomía, relativas a espectáculos públicos, y de las asignadas a la Dirección General de Consumo y al Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

Para la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería al nuevo ámbito competencial se procede a la supresión de la Dirección General de Consumo y de la unidad orgánica integrada en la Dirección General de Turismo a la que corresponde el ejercicio de las atribuciones en materia de espectáculos públicos.

Asimismo, en la presente disposición se desarrolla la estructura de la Consejería incluyendo por primera vez dentro de la misma las Subdirecciones Generales, niveles organizativos nuevos que surgen como consecuencia de la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

*Atribuciones del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica***Artículo 1***Atribuciones del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica*

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, como titular del Departamento, está investido de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Órganos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de las demás que le atribuyen las disposiciones en vigor.

2. Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del Departamento y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.

3. Corresponde al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica el carácter de Presidente nato del Instituto Madrileño de Desarrollo, así como de cuantos organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica y entidades que al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Capítulo II

*Estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica***Artículo 2***Órganos y atribuciones de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.*

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, bajo la superior dirección del titular de la misma, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Innovación Tecnológica.
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3*Consejo de Dirección*

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección, del que formarán parte el Viceconsejero, los Directores Generales y el titular de la Secretaría General Técnica. El Consejo de Dirección deberá, asimismo, informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus sesiones los representantes que designe el Consejero.

Capítulo III

Atribuciones de la Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica

Artículo 4

Atribuciones de la Viceconsejería

El Viceconsejero es la autoridad superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole en sustitución de éste, la representación de la Consejería y el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, así como las específicas del Consejero que le sean delegadas expresamente. El Viceconsejero coordinará la acción de las Direcciones Generales sin perjuicio de las funciones de coordinación atribuidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, e igualmente actuará como órgano de comunicación con los organismos y entidades dependientes de la Consejería.

Capítulo IV

Atribuciones y estructura de la Secretaría General Técnica

Artículo 5

Atribuciones de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en particular las siguientes:

- a) La coordinación intradministrativa de los Centros Directivos dependientes de la Consejería, el asesoramiento jurídico y técnico del Consejero y de las Direcciones Generales de la Consejería, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, el estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los Convenios, Acuerdos, Protocolos o Declaraciones de intención suscritos dentro del ámbito competencial de la misma.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- c) La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- d) La confección de la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de subvenciones.
- e) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- f) La planificación, control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en materia de personal.
- g) Ejercer, como responsables de seguridad, las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos

de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería.

- h) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 6

Estructura Orgánica de la Secretaría General Técnica

Dependerán de la Secretaría General Técnica, las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Personal.
- Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- Subdirección General de Análisis.

Capítulo V

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Economía

Artículo 7

Atribuciones de la Dirección General de Economía

Corresponde a la Dirección General de Economía, además de las competencias que el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, atribuye a los Directores Generales las siguientes:

1. En el ámbito de la planificación económica:
 - a) La planificación y seguimiento de la actividad económica de la Comunidad de Madrid y realización de planes y programas económicos, sectoriales y territoriales de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y demás entes y organismos con competencias en materia de promoción económica.
 - b) La elaboración del Plan Estratégico Económico Regional.
 - c) La colaboración y apoyo al Consejero y Viceconsejero en la coordinación de la Consejería en materia de planificación y programación económica, desarrollo regional y de fomento de la actividad económica.
 - d) La planificación, programación, promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.
 - e) La elaboración de las líneas generales de actuación del sector público económico regional, en coordinación con la actividad presupuestaria anual.
 - f) La elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional y sus actividades concretas, así como la realización de todos aquellos estudios técnicos necesarios para la planificación y programación económica regional.
 - g) El estudio, análisis y seguimiento, en actuación coordinada con la Consejería de Presidencia, de la repercusión para la economía madrileña de la integración en la Unión Europea.
 - h) El ejercicio de las funciones ejecutivas en materia de defensa de la competencia.
2. En el ámbito del fomento del desarrollo económico:
 - a) La colaboración y promoción en proyectos de apoyo a la actividad empresarial tales como inversión, modernización y cooperación.
 - b) La gestión, ejecución, control y evaluación de programas regionales coordinados con los programas comunitarios en materia de desarrollo económico que afecten a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - c) La organización de actividades y eventos dirigidos a la promoción de la economía madrileña y al desarrollo del conocimiento económico de la Comunidad de Madrid.
 - d) La coordinación y ejecución de Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.
 - e) El diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas madrileñas con el fin de mejorar su competitividad y posición

en los mercados y contribuir al mantenimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

- f) La promoción y fomento de las empresas madrileñas en el exterior.

Artículo 8

Estructura de la Dirección General de Economía

Dependerán de la Dirección General de Economía las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Defensa de la Competencia.
- Subdirección General de Estudios.
- Subdirección General de Desarrollo Económico.

Capítulo VI

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Artículo 9

Atribuciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. Con carácter general:
 - a) El desarrollo y aprobación de planes y programas para la mejora del entorno industrial, energético y las explotaciones mineras de la región.
 - b) La elaboración y gestión de programas coordinados con programas nacionales y europeos para incentivar la promoción de los sectores industrial, energético y minero, y la consecución de los objetivos establecidos en estos ámbitos.
 - c) El apoyo al desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos en el ámbito industrial, energético y minero.
 - d) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en los términos establecidos en la legislación sectorial y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.
2. En materia de industria:
 - a) La instalación, ampliación, modificación y traslado de industrias.
 - b) El Registro Industrial.
 - c) La inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales.
 - d) Las funciones de metrología y contrastes de objetos fabricados con metales preciosos.
 - e) La Inspección Técnica de Vehículos.
 - f) El ejercicio de las competencias administrativas en relación con la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
 - g) La vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial.
 - h) Las instalaciones radiactivas de 2.^a y 3.^a categoría y de Rayos X con fines de diagnóstico médico, así como las empresas de venta y asistencia técnica de dichos equipos.
 - i) El control de las declaraciones de los traslados intracomunitarios de sustancias radiactivas.
3. En materia de energía:
 - a) El ejercicio de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía, así como de las condiciones de calidad, regularidad, contratación y facturación en que se prestan dichos suministros.
 - b) La autorización, inspección y vigilancia de las instalaciones afectas al suministro de energía, así como las instalaciones receptoras y consumidoras de energía.
 - c) Las competencias administrativas relacionadas con la explotación, investigación, explotación de yacimientos y almacenes subterráneos de hidrocarburos.
 - d) La elaboración de planes y programas para promover e incentivar la diversificación, el ahorro energético y la utilización de energías renovables.

4. En materia de minas:

- a) La aplicación del régimen jurídico de aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- b) La autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes.
- c) El ejercicio de las competencias administrativas sobre trabajos especiales en explotaciones por disolución o lixiviación, prospecciones y sondeos en aprovechamientos de recursos geotécnicos y seguridad en prospecciones y explotación de aguas subterráneas, así como voladuras y usos explosivos para obra civil.
- d) El reconocimiento al derecho a la utilización de la denominación de agua mineral natural.
- e) La autorización, inspección y vigilancia de los planes de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras y la imposición de las garantías correspondientes.
- f) La competencia en materia laboral en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, a los que impliquen fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación y utilización de explosivos.
- g) El ejercicio de las competencias administrativas derivadas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, y disposiciones concordantes que no se hallen comprendidas en los apartados anteriores.

Artículo 10

Estructura de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Dependerán de la Dirección General de Industria, Energía y Minas las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Energía e Industrias.
- Subdirección General de Gestión y Promoción Industrial.

Capítulo VII

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Turismo

Artículo 11

Atribuciones de la Dirección General de Turismo

Corresponden a la Dirección General de Turismo, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

- a) La planificación de la actividad turística.
- b) La ordenación del sector turístico y de su infraestructura.
- c) La coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, incluida la Institucional, así como con las Corporaciones Locales y sus empresas y entidades públicas en cuantas actuaciones con incidencia en el sector turístico realicen en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) La promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.
- e) El fomento del sector turístico y la coordinación con otros órganos de la misma o distinta Administración que en sus respectivos ámbitos de actuación concedan también ayudas a este sector.
- f) El ejercicio de las competencias administrativas y el fomento de las profesiones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- g) La Declaración de Interés Turístico y de Áreas Especiales.
- h) El control de calidad e inspección de las instalaciones y de la prestación de los servicios de las empresas, profesiones y actividades turísticas, sin perjuicio de las competencias que en materia de vigilancia y control correspondan a otros Organismos y Administraciones Públicas.
- i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística en los términos establecidos en la legislación sectorial y

- sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.
- j) La resolución de los conflictos por vía de conciliación en materia turística.
 - k) Autorización, clasificación, apertura y cierre de los establecimientos de las empresas y entidades turísticas.
 - l) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de concesión y revocación de agencias de viajes, con sede social en la Comunidad de Madrid y autorización de sucursales de agencias de viajes domiciliadas en otras Comunidades Autónomas y en los Estados miembros de la Unión Europea.
 - m) La información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras Administraciones e Instituciones.

Artículo 12*Estructura de la Dirección General de Turismo*

Dependerán de la Dirección General de Turismo las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
- Subdirección General de Destinos Turísticos.

Capítulo VIII

*Atribuciones y estructura de la Dirección General de Comercio***Artículo 13***Atribuciones de la Dirección General de Comercio*

Corresponden a la Dirección General de Comercio, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. En materia de comercio:
 - a) La ordenación, promoción, fomento y desarrollo del comercio.
 - b) La reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial.
 - c) La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial.
 - d) La asistencia a los Ayuntamientos en materia de mejora y modernización de los establecimientos y espacios comerciales.
 - e) El ejercicio de la tutela administrativa en materia de Cámaras de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
 - f) El ejercicio de las funciones en materia de disciplina de mercado.
 - g) La sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
2. En materia de ferias:
 - a) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial.
 - b) El ejercicio de las competencias administrativas sobre la actividad ferial.
 - c) La coordinación y apoyo técnico a la participación de empresas y de la propia Comunidad de Madrid en ferias, exposiciones y certámenes.
 - d) El ejercicio de la competencia ejecutiva en ferias internacionales.
 - e) El apoyo técnico y fomento del sector madrileño de la industria de la moda a través de las manifestaciones promocionales correspondientes.
 - f) La sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
3. En materia de artesanía:
 - a) La ordenación, promoción y fomento del sector artesano.
 - b) La mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de producción y distribución artesanales.
 - c) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración regional.

Artículo 14*Estructura de la Dirección General de Comercio*

Dependerán de la Dirección General de Comercio las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Promoción Comercial y Servicios.
- Subdirección General de Normativa y Ordenación Comercial.

Capítulo IX

*Atribuciones y estructura de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural***Artículo 15***Atribuciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*

Corresponden a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

1. Con carácter general:
 - a) La elaboración, coordinación y ejecución de las líneas de actuación en materia de agricultura, ganadería, protección y bienestar animal, desarrollo rural, industrias agroalimentarias, y promoción y calidad alimentarias.
 - b) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta Dirección General, así como la inspección.
 - c) El fomento y apoyo del cooperativismo y asociacionismo agrario y agroalimentario.
 - d) Las competencias que en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid correspondan a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - e) Aquellas otras que, en relación con estas materias, pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria.
 - f) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias atribuidas a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos establecidos en la legislación sectorial y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.
2. En materia de agricultura, ganadería y protección y bienestar animal:
 - a) La orientación y fomento de las producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción y de la sanidad vegetal y animal.
 - b) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
 - c) La formación y asesoramiento de los agricultores, ganaderos o de sus agrupaciones.
 - d) El fomento de las prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, la elaboración de los Códigos de Buenas Prácticas y la definición de las prácticas agrícolas y ganaderas autorizadas o prohibidas, así como el control de residuos agrícolas y ganaderos en origen, mejora de los suelos agrícolas y aplicación a los suelos de lodos de depuración, y de la calidad de los productos fitosanitarios, fertilizantes y afines.
 - e) La vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales, movimiento pecuario, control higiénico-sanitario de las producciones de origen animal así como el control sanitario de la producción y transformación de desperdicios de origen animal.
 - f) Las competencias en materia de animales de compañía, protección y bienestar animal.
 - g) El control y vigilancia en la producción, comercialización y consumo de productos destinados a la alimentación animal.
 - h) Las competencias en materia de aprovechamientos de pastos y rastrojeras.
 - i) El fomento de los seguros agrarios.
 - j) La estadística agraria regional.

3. En materia de desarrollo rural:
- El fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid en el ámbito agrario y afines.
 - La ordenación rural, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras agrarias, así como la concentración parcelaria y la transformación y mejora de regadíos.
 - La coordinación y seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.
 - La realización de acciones de apoyo a zonas desfavorecidas, en coordinación con otros organismos de la Comunidad.
 - Las competencias en materia de vías pecuarias.
 - Las funciones en materia de arrendamientos rústicos, atribuidas a la Comunidad de Madrid por la normativa aplicable.
4. En materia de industrias agroalimentarias y promoción y calidad alimentarias:
- El fomento de la transformación, comercialización y mejora de la calidad de los productos agroalimentarios y de la pesca, del desarrollo de la acuicultura y la realización de acciones que tiendan a impulsar y potenciar el sector alimentario.
 - La promoción y fomento de la mejora de la competitividad de las industrias alimentarias de la Comunidad de Madrid, así como la instalación de nuevas industrias.
 - El fomento, aprobación y promoción de las diferentes modalidades de denominaciones, indicaciones o certificaciones de calidad de productos alimentarios, así como la protección transitoria, constitución, asesoramiento, apoyo, participación y control de los comités o consejos reguladores o rectores de las mismas.
 - La difusión y promoción del sector agroalimentario madrileño y de sus productos.

Artículo 16

Estructura de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

Dependerán de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Agricultura y Alimentación.
- Subdirección General de Desarrollo Rural.

Capítulo X

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Artículo 17

Atribuciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Corresponden a la Dirección General de Innovación Tecnológica las atribuciones que, con carácter general, determina el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en especial las siguientes, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, y sin perjuicio de las atribuidas por la citada Ley a los órganos y entidades recogidos en su artículo 3:

- Definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para el aprovechamiento de las infraestructuras de comunicación y la utilización de los servicios que provee la sociedad de la información.
- Fomentar la creación de instrumentos empresariales para el desarrollo de la sociedad del conocimiento.
- Fomentar la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica así como la transferencia de tecnología.
- Establecer medidas que permitan la adaptación empresarial en la aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento.

- Cooperar, en el marco del Capítulo III de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, en la elaboración del anteproyecto de Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y enmarcar las actividades de innovación tecnológica en dicho Plan.

Artículo 18

Estructura de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Dependerán de la Dirección General de Innovación Tecnológica las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.
- Subdirección General de Gestión.

Capítulo XI

Atribuciones y estructura del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Artículo 19

Atribuciones del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid tiene nivel orgánico de Dirección General. Corresponden al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes:

- Promover, dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la Comunidad de Madrid.
- Elaborar el Anteproyecto de Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid con la colaboración de las restantes unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad de Madrid y la colaboración de los Ayuntamientos.
- Proponer normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de la Comunidad de Madrid y promover, en el marco de las competencias de ésta, la coordinación metodológica con las estadísticas de Ayuntamientos, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de organismos internacionales.
- Realizar las actividades estadísticas que le sean encomendadas en los Programas Anuales de Estadística.
- Elaborar sistemas integrados de estadísticas demográficas, económicas y sociales.
- Realizar los trabajos censales necesarios para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre la población, las viviendas y las actividades económicas.
- Promover la investigación estadística y la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.
- Representar a la Comunidad de Madrid en las relaciones con unidades y organismos municipales, organismos autonómicos, estatales e internacionales especializados en materia estadística, promoviendo la coordinación y colaboración con ellos en la actividad estadística. En el ejercicio de dicha representación contará con las unidades especializadas de las Consejerías, pudiendo delegar en ellas cuando se considere oportuno.
- Velar, con la colaboración de las unidades del Sistema Estadístico, por la aplicación y el respeto del secreto estadístico.
- Promover la difusión de las estadísticas relativas a la Comunidad de Madrid.
- Informar, preceptivamente, todo proyecto de convenio en el que participe la Comunidad de Madrid cuando tenga entre sus objetivos la realización de estadísticas.
- Realizar investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas por unidades que realizan actividad estadística regulada por la presente Ley.
- Cualesquiera otras funciones estadísticas que le sean encomendadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera*Administración Institucional*

Están adscritos a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica los siguientes órganos y Entes Institucionales:

1. Organismos Autónomos Administrativos:
 - Agencia para el Desarrollo de Madrid.
 - Agencia Financiera de Madrid.
2. Organismo Autónomo Mercantil:
 - Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.
3. Entes de Derecho Público:
 - Instituto Madrileño de Desarrollo y su grupo empresarial.
4. Órganos de gestión sin personalidad jurídica:
 - Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario.

Segunda*Órganos consultivos*

Están adscritos a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica los siguientes órganos consultivos:

- Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Madrid para la Promoción Turística.
- Consejo Madrileño para la Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Promoción del Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Regional de Plaguicidas.
- Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid.
- Patronato de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Junta de Fomento Pecuario de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera*Funciones y estructura de los órganos que han dejado de estar integrados en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica*

Las normas recogidas en el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, relativas a las funciones y estructura de los órganos que han dejado de estar integrados en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica en virtud del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, conservarán su vigencia transitoriamente hasta que se produzca la entrada en vigor de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías en que han quedado integrados.

Segunda*Procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto*

En los procedimientos sancionadores, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por infracciones previstas en la legislación vigente en las materias atribuidas a esta Consejería serán competentes para resolver los órganos que actualmente tengan atribuida dicha competencia.

Tercera

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se apruebe la correspondiente Orden de desarrollo de estructura de la Consejería adaptada a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única*Derogación normativa*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

2. En particular se deroga el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación normativa*

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de créditos presupuestarios*

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Tercera*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería a lo dispuesto en el presente Decreto.

Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.739/04)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2494 *DECRETO 116/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

El artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye al Presidente de la Comunidad de Madrid, al inicio de la legislatura, la competencia para variar el número y denominación de las Consejerías.

En virtud de esta facultad, la Presidenta, por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2003) estableció el número y denominación de las Consejerías, efectuando una reforma de la organización básica de la Comunidad de Madrid, que supuso, entre otras modificaciones, la creación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y la supresión de la antigua Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto quedan residenciadas en la Consejería de Transportes e Infraestructuras las competencias y medios personales y materiales de la citada Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en las materias propias de las Direcciones Generales de Carreteras, Transportes e Infraestructuras del Transporte.

Mediante el Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, de modificación parcial de las estructuras de las diferentes Consejerías, quedó definida la estructura básica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, estableciéndose los órganos hasta nivel de Dirección General que la integran y sus competencias, así como los Organismos, Entes y Empresas adscritos a la misma.

Por otra parte, la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2004, en su artículo 5.º uno, dos y tres, por el que se modifican los artículos 39.2 y 3 y 48.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece que las Secretarías Generales Técnicas y las Direcciones Generales, podrán organizarse en Subdirecciones Generales.

No obstante lo anterior, se ha considerado oportuno, en aras de una mayor claridad, modificar la denominación de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, que pasará a denominarse Dirección General de Infraestructuras.

En base a cuanto antecede, procede pues desarrollar ahora esta estructura hasta el nivel de Subdirección General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería Transportes e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

Del Consejero de Transportes e Infraestructuras

Artículo 1

De las atribuciones del Consejero de Transportes e Infraestructuras

1. El Consejero de Transportes e Infraestructuras, como Jefe de su Departamento, está investido de las atribuciones que le otorgan el artículo 41 y demás preceptos de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de carreteras, infraestructuras y servicios de transporte.

2. Para el ejercicio de sus funciones gozará de la capacidad dispositiva sobre los bienes adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en relación con el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

3. Dependiendo directamente del Consejero, se organizarán las funciones y servicios del departamento, y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.

4. Salvo que en las normas de creación se disponga otra cosa, corresponderá al Consejero de Transportes e Infraestructuras la presidencia de los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entes institucionales que, creados al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y sus disposiciones complementarias, resulten adscritos a la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Capítulo II

De la estructura orgánica de la Consejería

Artículo 2

De la organización general del Departamento

La Consejería de Transportes e Infraestructuras, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Transportes.
- d) Dirección General de Infraestructuras.
- e) Dirección General de Carreteras.

Artículo 3

Del Consejo de Dirección

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, así como para informar sobre aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, funcionará un Consejo de Dirección, del que formarán parte el Viceconsejero, el Secretario General Técnico, que actuará además como Secretario del Consejo, los Directores Generales y cuantas autoridades de la Consejería

tuviesen rango igual o superior al de Director General. Igualmente, podrán asistir a sus sesiones los responsables de los órganos de la Administración Institucional o de unidades inferiores de la Consejería que sean designados al efecto por el Consejero.

Capítulo III

De la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras

Artículo 4

De las atribuciones de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras

La Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras es el principal órgano colaborador del Consejero en la preparación, dirección y desarrollo de la política del Departamento, correspondiéndole las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 15/1998, de 28 de octubre, y aquellas otras que le sean atribuidas por el Consejero.

Igualmente, le corresponde en particular:

- a) La coordinación, apoyo y supervisión de los programas de actuación elaborados por las distintas Direcciones Generales del Departamento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El impulso y desarrollo, en las materias propias de la Consejería, de la cooperación con otras Administraciones y entidades.
- c) La actuación como órgano de comunicación y de seguimiento y coordinación de la actividad de la Administración Institucional adscrita al Departamento, así como de las organizaciones comunes creadas con otras Administraciones para la gestión de actuaciones o servicios.
- d) La representación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero.

Capítulo IV

De la Secretaría General Técnica

Artículo 5

Competencias de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable y, en particular, en el ámbito de la Consejería, las siguientes:

- a) El asesoramiento jurídico y técnico del Consejero y de los Centros Directivos de la Consejería, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno, sus Comisiones Delegadas y a la Comisión General de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos. El impulso, estudio y tramitación, de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los de los Convenios, Acuerdos, Protocolos o Declaraciones de Intención suscritos dentro del ámbito competencial de la Consejería.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones, interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización y racionalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- c) La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- d) La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado,

así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad, y seguimiento y control de las subvenciones.

- e) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- f) La planificación, control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores en materia de personal.
- g) Ejercer, como responsables de seguridad, las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería.
- h) La tramitación de proyectos y expedientes de expropiación forzosa así como la realización de las actuaciones expropiatorias que resulten necesarias en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- i) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y que no estén atribuidas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 6

De la estructura de la Secretaría General Técnica

Dependerán de la Secretaría General Técnica las siguientes Unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Régimen Jurídico.
- Subdirección General de Actuaciones Administrativas.
- Subdirección General de Personal.

Capítulo V

De la Dirección General de Transportes

Artículo 7

De las atribuciones de la Dirección General de Transportes

Corresponde a la Dirección General de Transportes, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

- a) La autorización de servicios e instalaciones de transportes terrestre, tanto de viajeros como de mercancías y la acreditación para el ejercicio del transporte y actividades auxiliares y complementarias y realización de las pruebas que prevean las normas vigentes. La elaboración del Plan de Inspección técnica y su materialización tanto técnica como administrativa así como la resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de transportes y la ejecución de las sanciones resultantes, tanto pecuniarias como no pecuniarias, sin perjuicio de las competencias de recaudación de ingresos atribuidas a la Consejería de Hacienda, y todas aquellas materias que no sean de la competencia del Consorcio Regional de Transportes.
- b) La organización de las Juntas Arbitrales del Transporte para la resolución de controversias de carácter mercantil relacionadas con los contratos de transporte terrestre, así como en materia de depósito, enajenación y peritación de mercancías.
- c) La elaboración técnica de propuestas de normativa legal y reglamentaria en materia de transportes.
- d) La ordenación, concesión, autorización e inspección de los servicios de transporte por cable, tanto públicos como privados.
- e) La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.

- f) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de transportes terrestres, aeropuertos y helipuertos deportivos, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 8

De la estructura de la Dirección General de Transportes

Dependerá de la Dirección General de Transportes la siguiente Unidad administrativa con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Transportes.

Capítulo VI

De la Dirección General de Infraestructuras

Artículo 9

De las atribuciones de la Dirección General de Infraestructuras

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

- a) La planificación de las infraestructuras no viarias y de los Programas de Inversión correspondientes.
- b) La redacción, informe y supervisión de estudios previos, anteproyectos y proyectos de infraestructuras no viarias, e instalaciones de transporte público, tanto propios como externos, así como la ejecución, seguimiento y control de calidad de las obras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Transportes, al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y al Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte)
- c) La elaboración de proyectos de normativa técnica y el desarrollo de nuevas técnicas de ejecución de obras de infraestructuras.
- d) La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.
- e) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en relación con las infraestructuras, instalaciones y servicios de transporte atribuidos a esta Dirección General.

Artículo 10

De la estructura de la Dirección General de Infraestructuras

Dependerá de la Dirección General de Infraestructuras la siguiente Unidad con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Infraestructuras.

Capítulo VII

De la Dirección General de Carreteras

Artículo 11

De las atribuciones de la Dirección General de Carreteras

Corresponden a la Dirección General de Carreteras, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

- a) Planificación viaria y formulación del Avance del Plan Regional de Carreteras y del Catálogo Viario de la Comunidad de Madrid así como su concreción en Planes Anuales de obras. Propuesta de actuaciones o ejecución de obras no contempladas en el Plan de Carreteras en supuestos de excepcional interés o urgencia.
- b) Ejecución del Programa de Construcción de Carreteras y la dirección, control, vigilancia e inspección de las obras y su señalización. La conservación, mantenimiento y defensa

de la red viaria para su mejor uso y explotación y, el control, vigilancia e inspección de los trabajos y obras de explotación cuando sean prestados por gestión indirecta.

- c) La emisión de informe en el procedimiento de aprobación, modificación o revisión de los Planes de Ordenación Urbánística y los instrumentos de Ordenación Territorial que afecten directamente a los elementos incluidos en la red viaria de la Comunidad de Madrid.
- d) La elaboración de propuestas de normativa e instrucciones técnicas y el estudio y desarrollo de nuevas técnicas de ejecución de obras de carreteras.
- e) La redacción, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de trazado y de construcción de carreteras, accesos, emplazamiento e instalación de áreas de servicio e informe y supervisión de los redactados por técnicos externos.
- f) La autorización de obras, instalaciones y actuaciones en zonas de dominio público y de protección de carreteras y las relacionadas con el uso y defensa de las carreteras contempladas en la normativa vigente y el establecimiento de limitaciones temporales o permanentes a la circulación en las carreteras con excepción, en todo caso, de todas aquellas cuya competencia corresponda al Consejero.
- g) La paralización de obras, suspensión de los usos no autorizados en zonas de dominio público y/o de protección de carreteras o que no se ajusten a la autorización otorgada y su demolición. La determinación de daños y exigencia de responsabilidades y resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves y graves en materia de uso y defensa de las carreteras y propuesta de resolución de las tipificadas como muy graves.
- h) La planificación de los expedientes de concesiones de carreteras, construcción y seguimiento de las mismas, así como la revisión y pago de tarifas en aquellas concesiones que se ejecuten mediante Peaje-Sombra.
- i) La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.
- j) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de carreteras, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otro Centro Directivo de la misma.

Artículo 12

De la estructura de la Dirección General de Carreteras

Dependerán de la Dirección General de Carreteras las siguientes Unidades con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Planificación y Proyectos.
- Subdirección General de Construcción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

De la Administración Institucional adscrita

La Administración institucional adscrita a la Consejería de Transportes e Infraestructuras estará integrada por los siguientes Organismos Autónomos y Empresas públicas:

- a) El Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes.
- b) El Ente de Derecho Público MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte).
- c) La Empresa Pública "Tres Cantos, Sociedad Anónima".
- d) La Empresa Pública Metro de Madrid, Sociedad Anónima.

Segunda

Modificación de la denominación de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte.

Las referencias existentes en las disposiciones vigentes a la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, se entenderán hechas a la Dirección General de Infraestructuras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Adecuación de la estructura administrativa con nivel orgánico inferior a Subdirección General

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 270/1995 de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y los de modificación al mismo, en todo aquello que afecte a las competencias propias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero de Transportes e Infraestructuras a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Modificación de la relación de puestos y de los créditos presupuestarios

Por el Consejero de Hacienda se formalizarán las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla Presupuestaria y se procederá a la habilitación y modificación de los créditos presupuestarios que resulten necesarios como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Decreto.

Tercer

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.740/04)

Consejería de Educación

2495 *DECRETO 117/2004, de 29 de julio, el Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.*

La reestructuración de las Consejerías llevada a cabo a través del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las mismas, modificado, en lo que se refiere a la Consejería de Educación, por el Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, por el que se procede a la fusión de las Direcciones Generales de Universidades y de Investigación, así como la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que ha incorporado a la estructura administrativa las Subdirecciones Generales, como un nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas y las unidades con rango de Servicio, aconsejan que se proceda a reorganizar las competencias y estructura de la Consejería de Educación, hasta el

momento contempladas en el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 95/2002, de 6 de junio.

El presente Decreto pretende fundamentalmente refundir en una sola norma la regulación de la estructura y competencias de la Consejería, recogiendo, además, mejoras técnicas y de redacción en la distribución de competencias entre los diferentes órganos de la Consejería y en la estructura de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 1

Competencias

La Consejería de Educación es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuye con carácter general la competencia autonómica en materia de universidades e investigación y juventud, así como las competencias en relación con la enseñanza, constituyéndose en la Administración Educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

Artículo 2

Estructura básica

1. La Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su Consejero, que ejercerá las competencias que le atribuyen el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones legales, tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Viceconsejería de Educación.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Universidades e Investigación.
- d) Dirección General de Centros Docentes.
- e) Dirección General de Ordenación Académica.
- f) Dirección General de Recursos Humanos.
- g) Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- h) Dirección General de Promoción Educativa.
- i) Dirección General de Juventud.

2. Bajo la Presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección del que formarán parte, el Viceconsejero, el Secretario General Técnico, los Directores Generales, así como, en su caso, los responsables de la Administración institucional adscrita a la Consejería que se determinen por el Consejero.

El Consejo de Dirección deberá, asimismo, informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus sesiones los responsables de unidades inferiores que designe el Consejero.

3. Las competencias atribuidas al Consejero, Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales podrán ser desconcentradas en otros órganos jerárquicamente dependientes, mediante Orden del Consejero de Educación.

Capítulo II

De la Viceconsejería de Educación

Artículo 3

Viceconsejería de Educación

1. La Viceconsejería de Educación ejerce las funciones previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación, apoyo y supervisión de las actividades que competen a la Consejería de Educación en materia de enseñanzas de régimen general y especial a que se refiere la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- b) El impulso y la coordinación de las funciones de la Consejería respecto de la enseñanza universitaria en la Comunidad de Madrid.
- c) El impulso y supervisión de la programación de la Consejería en materia de investigación científica y técnica.
- d) El impulso de las actuaciones relativas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los centros docentes no universitarios.
- e) La fijación de los criterios relativos a la ordenación jurídica, económica y administrativa de los centros escolares, así como de la actividad de la Consejería relacionada con el régimen de centros privados y de los conciertos educativos.
- f) La planificación de programas y actividades de formación permanente del profesorado que imparte enseñanzas anteriores a la Universidad, así como la planificación y gestión del plan específico de formación del profesorado de Formación Profesional.
- g) La planificación de la gestión de la red de centros de apoyo al profesorado, y de la formación y evaluación de los asesores de formación, así como la fijación de criterios generales relativos a su selección.
- h) La determinación de las líneas generales de la orientación educativa psicopedagógica y profesional en los diferentes niveles educativos.
- i) La elaboración y coordinación de los planes generales de la Consejería en materia de política de personal y retributiva del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda.
- j) El impulso y coordinación de las relaciones con las Corporaciones Locales en materia educativa.
- k) La elaboración y coordinación de los planes generales de inversiones en infraestructuras de la Consejería y de los equipamientos docentes que sean competencia de la misma.
- l) La coordinación y planificación de todas las actuaciones de la Consejería en materia de educación compensatoria.
- m) La ordenación, evaluación, innovación y planificación de la enseñanza reglada de Formación Profesional y la formación profesional de los Programas de Iniciación Profesional.
- n) El impulso, ordenación y coordinación de las acciones formativas que incorporen enseñanzas profesionalizadoras con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica.
- ñ) La promoción del asociacionismo juvenil, de los sistemas de información y documentación juvenil y el desarrollo de programas que incidan en la promoción de la formación, el empleo y la vivienda joven.
- o) El ejercicio de las competencias que corresponden en general a la Consejería para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo y, en particular, la dirección de la Inspección de Educación, así como el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.
- p) La coordinación y fijación de criterios relativos a la normalización y adaptación de procesos y procedimientos correspondientes a la gestión propia de las funciones y servicios traspasados por el Estado en materia educativa, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

2. Dependen de la Viceconsejería de Educación las siguientes Direcciones de Área Territoriales y unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.
- 2.2. Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte.

- 2.3. Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur.
- 2.4. Dirección de Área Territorial de Madrid-Este.
- 2.5. Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste.
- 2.6. Subdirección General de Inspección Educativa.
- 2.7. Subdirección General de Formación Profesional.

3. Al frente de cada una de las Direcciones de Área Territoriales habrá un Director, que será nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación.

Los Directores de Área Territoriales continuarán desempeñando las funciones y competencias que vienen ejerciendo hasta el momento, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de este Decreto, así como de lo dispuesto en la normativa propia de la Comunidad de Madrid. En particular, y por lo que respecta a la nómina de su Área Territorial, les corresponde la gestión y tramitación de las nóminas, seguridad social y mutualidades del personal docente no universitario y del personal laboral y funcionario no docente adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

4. Corresponden a la Subdirección General de Inspección Educativa, en el marco de las funciones asignadas a la misma en el Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, las siguientes:

- a) Proponer el Plan General de Actuación de la Inspección para cada curso escolar.
- b) Seguimiento de la ejecución de dicho Plan General de Actuación.
- c) Coordinación de la actividad inspectora en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- d) Las demás funciones que en la materia le encomiende el titular de la Viceconsejería.

5. Corresponden a la Subdirección General de Formación Profesional, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional, los Programas de Iniciación Profesional y las acciones formativas que incorporen enseñanzas profesionalizadas con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no pueden conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica, las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica, la evaluación y la innovación de las enseñanzas, en todas las modalidades, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid.
- b) El desarrollo curricular de los contenidos comunes fijados por el Estado.
- c) El desarrollo de las directrices de la orientación educativa y profesional.
- d) La formulación de criterios y directrices pedagógicas sobre el equipamiento escolar y el material didáctico necesario para el desarrollo de las enseñanzas.
- e) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la selección del profesorado con competencia docente en las enseñanzas de Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos.
- f) La elaboración de informes y disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.
- g) La planificación y gestión del plan específico de formación del profesorado de Formación Profesional Específica.
- h) La propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de centros públicos específicos de Formación Profesional, y el impulso y la coordinación de las acciones tendentes a la puesta en marcha Centros Integrados de Formación Profesional.
- i) La planificación de las enseñanzas de Formación Profesional Reglada, en todas sus modalidades.
- j) El informe de la programación de efectivos de profesorado de las especialidades de Formación Profesional y la propuesta de plantillas orgánicas de los centros docentes públicos, correspondientes a las citadas especialidades.
- k) La organización y funcionamiento de la red de centros específicos de Formación Profesional.
- l) La propuesta de modificación de las enseñanzas de Formación Profesional que se impartan en los Institutos de Educación Secundaria.

- m) La programación de las inversiones relativas a las enseñanzas de su competencia que se planifiquen en centros docentes públicos de nueva creación.
- n) La programación de inversiones en equipamientos y obras para la implantación de las enseñanzas de su competencia.
- ñ) La coordinación con la Consejería de Empleo y Mujer, para el desarrollo de la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.
- o) La gestión del módulo Formación en Centros de Trabajo en centros públicos, la potenciación de las relaciones con las empresas y el seguimiento de la inserción laboral de los alumnos que han concluido las enseñanzas de su competencia.
- p) La gestión y potenciación de los programas europeos de Formación Profesional.
- q) La justificación de las cantidades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Capítulo III

De la Secretaría General Técnica

Artículo 4

Secretaría General Técnica

1. Con el carácter de órgano central de coordinación interadministrativa, comunicación con otras Consejerías, asistencia técnica, jurídica y, en su caso, material al Consejero, Viceconsejero y a las distintas unidades del Departamento, así como de intermediación en la gestión de éstas con aquéllos, a la Secretaría General Técnica le corresponden la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, así como las competencias que le son atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas autonómicas y, en su caso, estatales que le sean aplicables y, en particular las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Régimen Jurídico, Recursos y Estadística.
 - a) El estudio y la coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas y, en su caso, la elaboración de los mismos, así como el informe de dichas disposiciones generales, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo.
 - b) El estudio y elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos que deban ser resueltos por el Consejero o el Viceconsejero, y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en materias de competencia de la Consejería.
 - c) El análisis de los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias a aprobar por el Gobierno, que hayan sido elaborados por las Consejerías.
 - d) El archivo, comunicación y, en su caso, publicación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones celebrados en representación de la Comunidad de Madrid en materias de competencia de la Consejería.
 - e) La coordinación y elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales y acuerdos.
 - f) El ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones que corresponda, en su caso, a la Consejería.
 - g) El desarrollo de la actividad de estadística que sea competencia de la Secretaría General Técnica.
 - h) La evaluación final de las memorias y estudios económicos conducentes a la fijación de tasas y precios de la Consejería, excepto los de publicaciones y, en su caso, la elaboración de los mismos, así como la emisión de otros informes económicos.
 - i) La coordinación de la actividad de la Consejería en materia de declaración de ficheros que contengan datos personales.

- 1.2. Subdirección General de Personal.
 - a) La gestión del personal funcionario y laboral de la Consejería, con la excepción del personal docente y del personal laboral y funcionario no docente adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
 - b) La gestión y tramitación de las nóminas, seguridad social y mutualidades del personal funcionario y laboral de la Consejería, con la excepción del personal docente y del personal laboral y funcionario no docente adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
 - c) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
 - d) El ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal cuya gestión compete a la Secretaría General Técnica.
- 1.3. Subdirección General de Régimen Económico-Presupuestario.
 - a) La elaboración y tramitación del anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería.
 - b) El seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y otras operaciones sobre los presupuestos.
 - c) La coordinación, seguimiento y control de los gastos a justificar y extrapresupuestarios de la Consejería.
 - d) La coordinación y control de la ejecución y aprobación del gasto y de las operaciones de cierre de ejercicio.
- 1.4. Subdirección General de Régimen Interior y Servicios Generales.
 - a) La administración y gestión de los bienes que le sean adscritos a la Consejería, la confección y mantenimiento al día del inventario de dichos bienes, la conservación de los mismos y cuantas otras correspondan a la Secretaría General Técnica en virtud de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 - b) La atención al ciudadano, y, específicamente, la información, registro, sugerencias y reclamaciones, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - c) El régimen interior, la habilitación de material y los servicios generales.
 - d) La producción de publicaciones de la Secretaría General Técnica, la coordinación del programa editorial de la Consejería y la gestión de la distribución del fondo editorial de la misma.
- 1.5. A la Secretaría General Técnica le corresponden, además, las siguientes funciones:
 - a) La tramitación de los expedientes de contratación administrativa y de gasto del programa presupuestario de la Secretaría General Técnica y de los contratos cuya competencia no venga atribuida expresamente en este Decreto a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.
 - b) Solicitar al Servicio Jurídico, en nombre del Consejero, los informes y actuaciones a que se refiere la legislación vigente.
 - c) Dar fe, con el carácter de acto administrativo, de todos los actos de la Consejería que sean susceptibles de ello y, en su caso, documentarlos, bajo la personal responsabilidad de su titular.

2. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Subdirección General de Régimen Jurídico, Recursos y Estadística.

- 2.2. Subdirección General de Personal.
- 2.3. Subdirección General de Régimen Económico-Presupuestario.
- 2.4. Subdirección General de Régimen Interior y Servicios Generales.

Capítulo IV

De las Direcciones Generales

Artículo 5

Dirección General de Universidades e Investigación

1. Corresponden a la Dirección General de Universidades e Investigación, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las funciones relativas a la enseñanza universitaria, en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas legales y reglamentarias, así como el ejercicio de las funciones de fomento y coordinación de las actividades de investigación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, y en particular las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Universidades.
 - a) La planificación y ejecución de la política de educación superior madrileña, de acuerdo con las necesidades de capital humano de la región.
 - b) La coordinación de la actividad de las universidades madrileñas.
 - c) La inspección del sistema educativo de enseñanza superior, sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado.
 - d) Las relaciones institucionales en materia de enseñanza superior con las Administraciones Públicas y entidades y organizaciones nacionales y extranjeras.
 - e) Las propuestas de aprobación y reforma de los Estatutos de las Universidades y la tramitación de los nombramientos competencia de la Comunidad de Madrid relativos a las Universidades y sus Consejos Sociales.
 - f) El estudio y propuesta para el ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de creación, reconocimiento, adscripción, transmisión, modificación y supresión de Universidades y Centros Universitarios, así como la verificación de las condiciones de su funcionamiento, la autorización para el comienzo de actividades, y la autorización de nuevas enseñanzas.
 - g) El reconocimiento y autorización de centros que impartan enseñanzas universitarias correspondientes a titulaciones extranjeras.
 - h) La fijación global de la subvención anual a las Universidades y el informe y propuesta en relación con las transferencias presupuestarias, propuesta de informe sobre operaciones de crédito y aprobación de costes de personal.
 - i) El estudio y propuesta de los contratos-programa a firmar con las Universidades públicas para el desarrollo de los programas plurianuales.
- 1.2. Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria.
 - a) La creación y mantenimiento de unas infraestructuras de información, relaciones y comunicaciones eficaces entre las comunidades de educación superior, científica, tecnológica y productiva.
 - b) El estudio y propuesta para el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid en relación con el profesorado y el personal de administración y servicios de las Universidades.
 - c) La determinación de los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales, de conformidad con los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, así como el establecimiento de modalidades de exención total o parcial del pago de los referidos precios públicos cuando resulte procedente.

- d) La instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y el impulso y, en su caso, la coordinación de iniciativas de promoción de ayudas al estudio.
- e) La programación, coordinación y desarrollo de los servicios a estudiantes.
- f) La programación de la oferta de enseñanzas en las Universidades públicas, la comunicación de las plazas ofertadas al Consejo de Coordinación Universitaria y la ejecución de las competencias que correspondan a la Comunidad de Madrid en relación con los límites máximos de admisión de estudiantes en las Universidades.

1.3. Subdirección General de Investigación.

- a) La planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad de Madrid en coordinación con las restantes Consejerías, de acuerdo con las directrices de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.
- b) El estímulo de la innovación tecnológica en la Comunidad de Madrid, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten actuaciones conjuntas de la comunidad científica y los sectores empresariales.
- c) El impulso de la formación de investigadores en las áreas de conocimiento determinadas por la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad de Madrid.
- d) La coordinación con las Universidades y centros de investigación de la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones que respondan a las necesidades sociales y económicas de la región.
- e) La coordinación de las actuaciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico con aquellas que se lleven a cabo en entidades de carácter local, nacional e internacional y que afecten a necesidades o intereses de la Comunidad de Madrid.
- f) El establecimiento de las relaciones que correspondan con fundaciones y asociaciones vinculadas a tareas de investigación y desarrollo.
- g) La creación y mantenimiento de una infraestructura de información, relaciones y comunicaciones eficaces entre las comunidades científica, tecnológica y productiva.
- h) La propuesta de creación o supresión de centros de investigación propios o adscritos a la Comunidad de Madrid.
- i) La elaboración de los planes que correspondan a la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid, la gestión de las actividades que comporten y el seguimiento y evaluación de sus resultados.
- j) La difusión de los programas y planes en materia de investigación científica e innovación tecnológica, en especial de la Unión Europea, nacionales y de la Comunidad de Madrid, con el fin de promover la participación en los mismos de los centros de investigación y empresas radicados en dicha Comunidad.
- k) La puesta en marcha de medidas de estímulo a la difusión y divulgación científicas.
- l) La recuperación y mantenimiento y uso adecuado del patrimonio histórico de carácter científico e industrial de la Comunidad de Madrid.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Subdirección General de Universidades.
- 2.2. Subdirección General de Servicios al Estudiante y Programación Universitaria.
- 2.3. Subdirección General de Investigación.

Artículo 6

Dirección General de Centros Docentes

1. Corresponden a la Dirección General de Centros Docentes, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, en relación con los centros docentes de la Comunidad de Madrid de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y todas las modalidades de enseñanza que se impartan en Institutos de Educación Secundaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de Formación Profesional corresponden a la Viceconsejería, y, en particular las siguientes:

1.1. Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

- a) La propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Primaria y Especial y de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- b) El informe de la programación de efectivos de profesorado y propuesta de las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Primaria y Especial y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- c) La organización y funcionamiento de la red de centros docentes públicos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Primaria y Especial y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- d) El informe de las actuaciones que se lleven a cabo en centros docentes públicos existentes de Educación Preescolar, Educación Infantil, Primaria y Especial y de equipos de orientación educativa y psicopedagógica que tengan repercusión en la programación educativa.
- e) La programación de las inversiones relativas a los centros docentes públicos de nueva creación de Educación Preescolar, Educación Infantil, Primaria y Especial y de equipos de orientación educativa y psicopedagógica, incluyendo el informe sobre su ubicación, la definición de las características y módulos de los que debe constar cada nuevo centro, la determinación de su equipamiento y la fecha de inicio de la actividad docente, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en cuanto a la ejecución de las inversiones.
- f) El diseño, desarrollo y coordinación de todas las actuaciones encaminadas a atender la diversidad del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad.

1.2. Subdirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

- a) La propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de centros docentes públicos de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- b) El informe de la programación de efectivos de profesorado y propuesta de las plantillas orgánicas de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- c) La organización y funcionamiento de la red de centros docentes públicos de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- d) El informe de las actuaciones que se lleven a cabo en centros docentes públicos existentes de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial que tengan repercusión en la programación educativa.
- e) La programación de las inversiones relativas a los centros docentes públicos de nueva creación de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, incluyendo el informe sobre su ubicación, la definición de las características y módulos de los que debe constar

cada nuevo centro, la determinación de su equipamiento y la fecha de inicio de la actividad docente, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en cuanto a la ejecución de las inversiones.

- f) Proponer, en colaboración con la Subdirección General de Gestión del Profesorado, la distribución del cupo del profesorado en los Institutos de Educación Secundaria y en los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial.
 - g) El desarrollo y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación de los Centros de Enseñanzas Artísticas con instituciones y organismos que desarrollen su actividad en el sector artístico y cultural.
- 1.3. Subdirección General de Centros Privados.
- a) La tramitación y propuesta de resolución de la autorización de los centros docentes privados.
 - b) La gestión relativa al régimen jurídico y económico de los centros privados sostenidos con fondos públicos.
 - c) La gestión de los asuntos relativos a los centros extranjeros que impartan enseñanzas anteriores a las universitarias en la Comunidad de Madrid.
 - d) La gestión de las ayudas para la escolarización para alumnos menores de tres años en centros privados autorizados.
- 1.4. Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión Económico Administrativa.
- a) La gestión económico-administrativa de los centros públicos.
 - b) La gestión del Registro de centros docentes.
 - c) La gestión del Registro de asociaciones de padres de alumnos y del Registro de asociaciones de estudiantes, así como de las subvenciones destinadas a ambos tipos de asociaciones.
 - d) La gestión económica de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar.
 - e) La gestión de las ayudas de transporte escolar.
 - f) La gestión de las becas y ayudas para la educación en enseñanzas regladas no universitarias, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Promoción Educativa.
 - g) La ordenación del régimen jurídico de los centros docentes y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- 1.5. A la Dirección General de Centros Docentes le corresponden, además las siguientes funciones:
- a) La planificación y desarrollo de actuaciones relativas a las actuales tecnologías de la información y la comunicación destinados a la informática educativa de los centros docentes.
 - b) La determinación y programación de los equipamientos y medios telemáticos destinados a la informática educativa de los centros docentes en relación con las tecnologías de la información y la comunicación, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en cuanto a la ejecución de las inversiones.
 - c) El desarrollo de criterios organizativos en los centros docentes para la implantación y uso de las tecnologías de la información y comunicación destinados a la informática educativa.
 - d) La coordinación y homogeneización de los requisitos informáticos necesarios para la gestión de centros docentes y unidades administrativas, sin perjuicio de las competencias de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) en cuanto al desarrollo de las aplicaciones y a la ejecución de las inversiones.

2. La Dirección General de Centros Docentes se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

- 2.2. Subdirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- 2.3. Subdirección General de Centros Privados.
- 2.4. Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión Económico-Administrativa.

Artículo 7

Dirección General de Ordenación Académica

1. Corresponden a la Dirección General de Ordenación Académica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, respecto de la Educación Preescolar, la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, las Enseñanzas Artísticas y las Enseñanzas de Idiomas, sin perjuicio de las competencias de la Viceconsejería en materia de Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y acciones formativas que incorporen enseñanzas profesionalizadoras, así como sobre planificación y gestión del plan específico de formación del profesorado de Formación Profesional, las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Ordenación Académica.
 - a) La ordenación académica, la evaluación y la innovación de las enseñanzas escolares de régimen general y de régimen especial, en todas las modalidades, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid.
 - b) El desarrollo curricular de los contenidos comunes fijados por el Estado de las enseñanzas no universitarias.
 - c) El desarrollo de las directrices de la orientación educativa y profesional en la Educación Preescolar, Educación Infantil, Enseñanza Obligatoria y Bachillerato.
 - d) La formulación de criterios y directrices pedagógicas sobre el equipamiento escolar y el material didáctico necesario para el desarrollo de las enseñanzas.
 - e) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la selección del personal docente, en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos.
 - f) La elaboración de informes y disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.
 - g) La gestión de la expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas escolares y el registro de tales títulos, así como los trámites previos a la legalización por el Ministerio competente de los títulos y demás documentos académicos que deban surtir efectos en el extranjero.
- 1.2. Subdirección General de Formación del Profesorado.
 - a) El diseño, desarrollo y evaluación de actividades de formación permanente y actualización del profesorado.
 - b) La gestión de las actividades de formación de la red de centros de formación y de los recursos necesarios para ello. Realizará, asimismo, la propuesta del personal adscrito a tales centros, su formación específica y, con los apoyos que se requieran, su evaluación.
 - c) La gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación.
 - d) El reconocimiento, la acreditación y el registro de la formación del profesorado.
 - e) La promoción y el establecimiento de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, Universidades y otras instituciones o entidades para la formación permanente del profesorado.
 - f) La difusión, promoción y gestión de proyectos internacionales relacionados con la formación del profesorado.

- g) La programación de las inversiones que hayan de realizarse en los centros de formación del profesorado, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios en cuanto a la ejecución de las inversiones.

2. La Dirección General de Ordenación Académica se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Subdirección General de Ordenación Académica.
2.2. Subdirección General de Formación del Profesorado.

Artículo 8

Dirección General de Recursos Humanos

1. Corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Gestión de Profesorado.
- La propuesta y ejecución de la política de personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Justicia e Interior.
 - La propuesta, ejecución y gestión de todo lo relativo al personal docente no universitario adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Hacienda y de Justicia e Interior.
 - La gestión de las acciones relativas al ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Justicia e Interior.
 - La programación de necesidades de personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Justicia e Interior y de Hacienda.
 - La tramitación de los expedientes relativos a la declaración de situaciones administrativas del personal docente no universitario, así como los expedientes referentes al reingreso al servicio activo de este personal.
 - La gestión de las funciones relativas al reconocimiento de servicios previos a la condición de funcionario de carrera y reconocimiento de la antigüedad de los funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
 - La tramitación y concesión de comisiones de servicios a los funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
 - La tramitación y gestión de las prestaciones sociales de las que sean beneficiarios los funcionarios docentes no universitarios.
 - La distribución, seguimiento y control del cupo de profesorado no universitario.
 - Los traslados por causas organizativas y de salud laboral del personal docente no universitario, entre distintos centros docentes.
- 1.2. Subdirección General de Gestión Económica y de Personal.
- La programación de necesidades de personal funcionario no docente y personal laboral adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Hacienda y de Justicia e Interior.
 - La propuesta, ejecución y gestión de todo lo relativo al personal funcionario no docente y personal laboral adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de las Consejerías de Hacienda y de Justicia e Interior.
 - La aprobación de las remesas de nómina del personal docente no universitario, y del personal laboral y funcionario no docente adscrito a centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
 - La tramitación de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral presentadas por el personal laboral ad-

crita a los centros docentes, y la colaboración para la mejor defensa de los intereses de la Comunidad de Madrid en los procedimientos laborales relativos a dicho personal.

- e) La tramitación y gestión de las prestaciones sociales de las que sean beneficiarios el personal funcionario no docente y personal laboral adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

1.3. A la Dirección General de Recursos Humanos le corresponden, además, las siguientes funciones:

- El ejercicio de las competencias atribuidas a la Oficina Delegada del Registro de Personal en la Consejería de Educación.
- La planificación de la tramitación telemática de procedimientos para la gestión del personal docente no universitario.
- La coordinación de adjudicaciones de destinos provisionales al personal docente no universitario para el comienzo del curso.
- La gestión de la información del profesorado y comunicación con otras unidades administrativas.
- La coordinación de las actuaciones de las Direcciones de Área Territoriales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Las cuestiones relativas al régimen disciplinario del personal docente no universitario, así como del personal de administración y servicios de los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Justicia e Interior.
- La coordinación de las actividades de formación dirigidas al personal de administración y servicios de los centros docentes.
- El ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal cuya gestión compete a la Dirección General de Recursos Humanos.

2. La Dirección General de Recursos Humanos se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas:

- 2.1. Subdirección General de Gestión de Profesorado.
2.2. Subdirección General de Gestión Económica y de Personal.

Artículo 9

Dirección General de Infraestructuras y Servicios

1. Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Infraestructuras y Servicios.
- La articulación en planes de inversión de las infraestructuras de la Consejería y de los equipamientos escolares que se programen, así como la dirección, ejecución y desarrollo de los procedimientos administrativos, incluidos los de contratación, y de los trabajos técnicos necesarios para su ejecución.
 - La tramitación de los expedientes de contratación administrativa de obras, y los de consultoría y asistencia vinculados a las mismas, así como de los expedientes de gasto derivado de dichos expedientes, relativos a los programas presupuestarios que correspondan a todas las Direcciones Generales de la Consejería de Educación.
 - La tramitación de los expedientes de contratación de los servicios, suministros, consultoría y asistencia, cuando su objeto sea dotar de bienes y servicios a

los centros docentes no universitarios. Se exceptúan los contratos administrativos de gestión de servicios públicos y contratos de servicios escolares en materia de transporte, comedor, cafetería, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia.

- d) La supervisión de proyectos de obra, previa a la aprobación de los mismos por el órgano de contratación, cuya ejecución se realice con cargo a la Consejería, así como la ordenación, regulación y coordinación de los criterios técnicos para la realización de dichos proyectos, y el apoyo técnico en la gestión de la contratación administrativa de obras.
- e) El impulso y fomento de las relaciones de coordinación y desconcentración con las Corporaciones Locales, así como la promoción y coordinación de la información entre las diferentes Administraciones Educativas.
- f) La concertación del desarrollo de las infraestructuras programadas con otras Administraciones, estableciendo, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios correspondientes.
- g) La dirección y coordinación de los estudios sectoriales y de coyuntura necesarios para la elaboración de la necesaria programación general de la enseñanza.

2. De la Dirección General de Infraestructuras y Servicios depende como unidad administrativa orgánica la Subdirección General de Infraestructuras y Servicios.

Artículo 10

Dirección General de Promoción Educativa

1. Corresponden a la Dirección General de Promoción Educativa, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, sin perjuicio de las competencias que en materia de Formación Profesional corresponden a la Viceconsejería, las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Atención a la Diversidad y Educación Permanente.
 - a) El diseño, desarrollo y coordinación de las actuaciones encaminadas a atender la diversidad del alumnado con necesidades educativas específicas, así como al que requiere de actuaciones de compensación educativa o de atenciones derivadas de situaciones singulares.
 - b) La planificación y gestión de los programas de transición desde el sistema educativo al mundo laboral, salvo los de la modalidad de iniciación profesional.
 - c) La planificación, autorización de nuevas enseñanzas, programación, ordenación y gestión de la educación de personas adultas en todas sus modalidades.
 - d) El diseño, aplicación y evaluación de medios didácticos para el desarrollo, extensión y diversificación de la oferta de educación a distancia.
 - e) El informe de la programación de efectivos de profesorado para la realización de las actuaciones derivadas de sus funciones y la propuesta de las plantillas orgánicas de los centros públicos de educación de personas adultas.
- 1.2. A la Dirección General de Promoción Educativa le corresponde, además, la función de regulación, desarrollo y gestión de las ayudas, becas o servicios necesarios para la consecución de los fines de promoción y compensación de los alumnos.

2. De la Dirección General de Promoción Educativa depende como unidad administrativa orgánica la Subdirección General de Atención a la Diversidad y Educación Permanente.

Artículo 11

Dirección General de Juventud

1. Corresponden a la Dirección General de Juventud, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comu-

nidad de Madrid, el ejercicio de las funciones de fomento y, en su caso, servicio público para la promoción de la juventud y, en particular, las siguientes:

- 1.1. Subdirección General de Juventud.
 - a) La formación integral de los jóvenes, con especial incidencia en la formación en valores.
 - b) La gestión de programas dirigidos a sectores juveniles especialmente desfavorecidos.
 - c) La información y asesoramiento a la juventud, a cuyo efecto mantendrá relaciones con el Instituto de la Juventud, el Centro de Información Nacional y cualesquiera otros entes públicos y privados útiles a aquella finalidad.
 - d) La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
 - e) La promoción y desarrollo de programas de prevención y educación para la salud de los jóvenes, por sí misma o en colaboración con otros entes públicos o privados.
 - f) La promoción de actividades de aire libre y naturaleza para la infancia, adolescencia y juventud.
 - g) La colaboración con Ayuntamientos, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.
 - h) La promoción del desarrollo artístico y cultural de los jóvenes.
 - i) La promoción del empleo juvenil y la orientación laboral.
 - j) La promoción de los programas de vivienda joven.
 - k) La promoción de programas de actividades juveniles en las zonas rurales.
 - l) La planificación, creación, gerencia y dirección de albergues, campamentos e instalaciones de Juventud.
 - m) La gestión y dirección de la Escuela Pública de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Comunidad de Madrid.
 - n) El ejercicio de las funciones administrativas referidas a las Escuelas de Tiempo libre.

2. De la Dirección General de Juventud depende como unidad administrativa orgánica la Subdirección General de Juventud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid adscrita a la Consejería de Educación y dotada de personalidad jurídica propia está constituida por las siguientes entidades:

- Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, ente de Derecho Público creado por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre.
- Consejo de Juventud de la Comunidad de Madrid regulado por la Ley 11/2000, de 16 de octubre, modificada por Ley 3/2002, de 19 de junio.

Segunda

Órganos colegiados

Están adscritos a la Consejería de Educación o vinculados a ella los siguientes órganos colegiados:

- Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en los períodos anuales que le correspondan, de conformidad con el Decreto 35/2001, de 8 de marzo, por el que se crea.
- Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.
- Consejo de Ciencia y Tecnología de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Interdepartamental de la Juventud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera*Unidades con nivel orgánico de Servicio*

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a la Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

Segunda*Director del Área Territorial de Madrid-Capital*

El Director del Área Territorial de Madrid-Capital asumirá las funciones de coordinador de las Direcciones de Área Territoriales establecidas en este Decreto, en tanto no se culmine el proceso de reorganización territorial de los servicios educativos, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de rango igual o inferior a Decreto se pongan al presente y, específicamente el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 95/2002, de 6 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación de desarrollo*

Se autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria*

Se habilita al Consejero de Hacienda para realizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y de modificación de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, 29 de julio de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.741/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2496 *DECRETO 119/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

El Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, reforma la organización básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, modificando el número, denominación y competencias de las Consejerías, creándose la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y suprimiéndose las antiguas Consejería de Medio Ambiente y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

De acuerdo con dicho Decreto, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias y medios personales y materiales de la citada Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. De esta última en las materias propias de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, Urbanismo y Planificación Regional y de Suelo.

El Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno, modifica parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad, regula en su artículo 7 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y establece las competencias que le corresponden, así como los órganos, hasta nivel de Dirección General, y empresas adscritas a la misma.

Esta nueva organización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio implica una necesaria reestructuración dirigida a mejorar la operatividad de la actuación en el ámbito de sus competencias, así como la coordinación de todo tipo de recursos afectados a tales fines.

Por otro lado, también es necesario tener en cuenta la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, realizada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se permite la creación de Subdirecciones Generales. De acuerdo con esta nueva posibilidad de organización interna de los distintos órganos directivos, se han creado algunas Subdirecciones Generales, tanto en la Secretaría General Técnica como en las diferentes Direcciones Generales, a los efectos de una mejor organización acorde con las tareas atribuidas a cada una de ellas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

*Del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio***Artículo 1***De las atribuciones del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

1. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Jefe de su Departamento, está investido de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás que le otorgan las disposiciones en vigor, correspondiéndole como Órgano Superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas del Gobierno en materia de desarrollo del Medio Ambiente Natural, Calidad, Evaluación, Promoción y Disciplina Ambiental, Vivienda, Urbanismo, Arquitectura y Suelo.

2. Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del departamento, y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos.

3. Para el ejercicio de sus funciones gozará de la capacidad dispositiva sobre los bienes adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en relación con el patrimonio de la Comunidad de Madrid.

4. Salvo que en las normas de creación se disponga otra cosa, corresponderá asimismo al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el carácter de Presidente de los Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica y demás entidades que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, existan o puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5. Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la

Consejería, existirá un Consejo de Dirección del que formarán parte el Viceconsejero, el Secretario General Técnico, los Directores Generales y cuantas otras autoridades de la Consejería se estime oportuno. A sus reuniones podrán asistir, si fuesen oportunamente convocados, los titulares de otras unidades, entidades y organismos adscritos a la Consejería. En ausencia del Consejero, el Viceconsejero presidirá el Consejo de Dirección.

Capítulo II

De la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Artículo 2

De la organización general del Departamento

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General del Medio Natural.
- d) Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- e) Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
- f) Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- g) Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.
- h) Dirección General de Suelo.

Capítulo III

De la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Artículo 3

De las atribuciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. La Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano principal colaborador del Consejero en la preparación, dirección y desarrollo de la política del Departamento, correspondiéndole las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, modificada por la Ley 15/1998, de 28 de octubre, y aquellas otras que le sean atribuidas por el Consejero.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La coordinación de los programas de actuación elaborados por los Centros Directivos del Departamento en el ámbito de sus respectivas atribuciones y la coordinación de la Administración Institucional adscrita a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Secretario General Técnico en esta materia.
 - b) La resolución de los expedientes sancionadores y la imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves y menos graves previstas en la legislación vigente en las materias atribuidas a la Consejería, salvo que por Ley se atribuyan expresamente a otro órgano.
 - c) El impulso y desarrollo, en las materias propias de la Consejería, de la cooperación con otras Administraciones y entidades.
 - d) La representación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero.

Capítulo IV

De la Secretaría General Técnica

Artículo 4

De las atribuciones de la Secretaría General Técnica

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en particular las siguientes:

- a) La coordinación y racionalización del funcionamiento de todos los Servicios y unidades de la Consejería.
- b) La coordinación de la producción normativa, que comprende el informe, la tramitación y la elaboración, en su caso,

de la normativa que corresponda dictar o proponer a la Consejería, así como la tramitación de los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno o cualquiera de sus Comisiones Delegadas y a la Comisión General de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos, y el control y seguimiento de la trasposición al ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid de la normativa comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería; todo ello sin perjuicio de las funciones que corresponden al Servicio Jurídico.

- c) Las actuaciones relacionadas con la formalización y la publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID u otros diarios oficiales.
- d) La tramitación y el depósito de los convenios suscritos por la Consejería con otras Administraciones o con entes públicos o privados, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Presidencia, así como el impulso y desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes generales asesorando a los distintos órganos de la Consejería.
- e) La tramitación y propuesta de las resoluciones de los recursos administrativos, de las reclamaciones administrativas previas a la vía civil, de los expedientes de revisión de oficio de los actos y disposiciones; las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, así como la tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial y de las peticiones formuladas por vía de derecho de petición, así como la ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, y el archivo y custodia de los mismos.
- f) La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, la coordinación de la elaboración de los presupuestos de los organismos autónomos y su consolidación con los de la Consejería, el análisis y tramitación de las modificaciones presupuestarias, el seguimiento y control de las subvenciones otorgadas por los diferentes órganos de la Consejería, cuando proceda, y el seguimiento de la ejecución del presupuesto y la tramitación de los expedientes de gasto de la Consejería, en el ámbito de sus competencias.
- g) La tramitación y el seguimiento de la contratación administrativa de competencia de la Consejería; la gestión del régimen interior y la programación y ejecución de la política patrimonial de la Consejería, incluyendo el proyecto, control y seguimiento de las obras de construcción, reparación y reforma de edificios y la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, excepción hecha del patrimonio de suelo afecto a actuaciones urbanísticas, sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Consejería de Hacienda.
- h) La elaboración del Plan Anual de Publicaciones, en colaboración con los demás centros directivos de la Consejería, así como la gestión, administración, custodia y difusión de los fondos documentales y de las publicaciones generales de la misma, sin perjuicio de las funciones del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en orden a la distribución comercial y venta.
- i) Las competencias que en materia de personal se atribuyen a las Secretarías Generales Técnicas en el Decreto 74/1988, de 23 de junio. En especial, le corresponde el análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- j) Ejercer, como responsable de seguridad, las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las com-

- petencias atribuidas a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- k) Los registros y la dirección de los servicios de información administrativa del Departamento, a cuyos efectos coordinará los sistemas de información de la Consejería con la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, sin perjuicio de la competencia de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, así como el estudio y determinación de las prioridades de las necesidades informáticas de la Consejería conjuntamente con el órgano competente de la Comunidad de Madrid en esa materia.
 - l) Las competencias derivadas del ejercicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Madrid, así como aquellas relativas al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
 - m) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no están atribuidas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 5

De la estructura de la Secretaría General Técnica

De la Secretaría General Técnica dependerán las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica.
- b) La Subdirección General de Programación Económico-Administrativa.
- c) La Subdirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

Capítulo V

De la Dirección General del Medio Natural

Artículo 6

De las atribuciones de la Dirección General del Medio Natural

1. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en particular, las siguientes:

- a) Las de planificación, protección, conservación, mejora y restauración a las que se refiere la legislación aplicable en materia de Medio Ambiente Natural.
- b) Las derivadas del ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes y aprovechamientos forestales, así como la elaboración de proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- c) La coordinación y cooperación con otros Organismos e Instituciones en materia de Montes y Recursos Naturales.
- d) La dirección superior de los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales adscritos a la Dirección General, así como la supervisión general de sus funciones y la planificación global de sus cometidos.
- e) La planificación, defensa, inspección, control y vigilancia de los Montes y recursos naturales gestionados por la Comunidad de Madrid, así como la construcción, conservación y mejora de las infraestructuras forestales, en especial, de los caminos y vías forestales, cortafuegos y puntos de agua, así como cualquier otra vinculada a la gestión de los montes.
- f) La ordenación y planificación de las producciones forestales y de los recursos cinegéticos y piscícolas y, en general, de los recursos naturales.
- g) La elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de ordenación y Planes Técnicos de gestión de montes a cargo de la Dirección General, así como la tramitación y gestión de proyectos de ordenación y planes técnicos de montes públicos o privados. La tutela de los montes, que no estén directamente gestionados por la Dirección General, así como la tramitación de subvenciones a montes de régimen privado.
- h) El planeamiento, gestión, seguimiento y protección de los Espacios Naturales Protegidos y del ámbito ordenado de Embalses y Humedales Catalogados, así como la ordenación

y elaboración de los planes relativos a la gestión, protección y conservación de las especies silvestres y, en especial, de las protegidas.

- i) El mantenimiento y mejora de aquellas áreas de carácter público socio recreativo que estén encomendadas a esta Dirección General.
- j) El seguimiento y desarrollo del Plan Forestal, así como la elaboración, dirección, ejecución y seguimiento de los proyectos y obras necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el Medio Natural.
- k) La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Defensa y Prevención de los Ecosistemas Forestales contra Incendios, Plagas y Enfermedades Forestales, así como la participación en las labores de detección y extinción de incendios forestales que determine la legislación vigente. Asimismo la planificación y ejecución de tratamientos preventivos contra incendios forestales.
- l) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias a que se refieren los apartados precedentes.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General del Medio Natural, el ejercicio de cualquiera otras funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7

De la estructura de la Dirección General del Medio Natural

De la Dirección General del Medio Natural dependerá la siguiente Subdirección General:

- La Subdirección General del Medio Natural.

Capítulo VI

De la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Artículo 8

De las atribuciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

1. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en particular, las siguientes:

- a) La formulación y coordinación de planes, programas y estudios relacionados con la protección del medio hídrico y atmosférico así como con la gestión de los residuos y de los suelos contaminados, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) La evaluación, prevención, y control de la contaminación producida por las emisiones a la atmósfera, por el vertido de efluentes líquidos, por la producción y gestión de residuos y por la emisión de ruido, dentro del marco de las competencias atribuidas a esta Consejería.
- c) La elaboración de anteproyectos y proyectos normativos relacionados con el medio hídrico y atmosférico, el ruido, los residuos, los suelos contaminados y la evaluación ambiental.
- d) La captación, tratamiento, explotación y actualización de los datos y variables que caractericen la calidad ambiental de la Comunidad de Madrid dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General.
- e) La elaboración de estudios, redacción de proyectos y dirección de obras o actuaciones en materia de infraestructuras y equipamientos ambientales, en particular las hidráulico-sanitarias, las de tratamiento y eliminación de residuos, las de descontaminación de suelos, así como las relativas a redes de control de calidad ambiental, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración estatal o local.
- f) La conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras y equipamientos ambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relacionadas con el medio hídrico y atmosférico, los residuos y los suelos contaminados.

- g) La inspección, control y vigilancia de las actividades con incidencia ambiental en el medio urbano de la Comunidad de Madrid en relación con las competencias de la Dirección General.
- h) La tramitación y resolución de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis Ambiental de Planes y Programas, así como el seguimiento de los proyectos y actividades sometidos a dichos procedimientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- i) La realización de informes ambientales sobre las materias que son competencia de esta Dirección General.
- j) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y del resto de las autorizaciones sectoriales en las materias de competencia de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- k) La tramitación y resolución de los procedimientos de declaración de suelos contaminados.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el desarrollo de cualquiera otras funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9

De la estructura de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

De la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dependerán las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Medio Hídrico, Atmosférico y de Evaluación Ambiental.
- b) La Subdirección General de Residuos.
- c) La Subdirección General de Prevención Ambiental.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental

Artículo 10

De las atribuciones de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental

1. Corresponde a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y en particular, las siguientes:

- a) La planificación, la ejecución y el seguimiento de los programas y actividades de educación, formación, información y sensibilización ambiental que se promuevan con el objeto de alcanzar modelos de desarrollo sostenible, con particular atención sobre aquellas actuaciones dirigidas a promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales en áreas rurales y naturales.
- b) La planificación, coordinación y gestión de la Red de Centros de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de las infraestructuras asociadas a la misma.
- c) El diseño, la ejecución y la conservación de las infraestructuras para el desarrollo de actividades de ocio y recreativas encomendadas a la Dirección General.
- d) La formulación, gestión y coordinación de estudios y actividades de investigación en materia medioambiental.
- e) La gestión y administración del sistema de información ambiental integrado por bases de datos, fondos documentales, imágenes, estadística y cartografía con contenido ambiental y cualquier otro tipo de información ambiental, para dar cumplimiento a la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información ambiental, así como la divulgación de los datos relacionados con el medio ambiente en la Comunidad de Madrid, usando para ello los recursos tradicionales y la tecnología de telecomunicación informática y/o electrónica disponible.
- f) Elaboración y mantenimiento del Sistema Regional de Indicadores Ambientales, como instrumentos de información

y difusión de la política ambiental de la Comunidad de Madrid.

- g) La convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
- h) La planificación, promoción, elaboración, coordinación y ejecución de acciones de sensibilización, información, comunicación y divulgación de materias medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluyendo la producción, elaboración y difusión del material formativo, informativo y divulgativo necesario para las mismas.
- i) La promoción y fomento a través de convocatorias de subvenciones, incentivos, concesión de distinciones o galardones en materias atribuidas a la Dirección General, con especial atención en los métodos, sistemas de gestión, modelos o innovaciones que resulten de interés en la protección del medio ambiente, y en la utilización racional de los recursos naturales, materias primas y energía.
- j) El seguimiento y coordinación de los planes, programas y proyectos financiados con fondos europeos en el marco de la Red de Autoridades Ambientales.
- k) La elaboración de proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- l) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de las autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias a las que se refieren los apartados precedentes.
- m) La recepción de las denuncias y la tramitación de los expedientes sancionadores incoados por la infracción de la normativa de medio ambiente y, en su caso, su remisión al Ministerio Fiscal o a los órganos jurisdiccionales competentes cuando puedan ser constitutivos de infracción penal.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11

De la estructura de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental

De la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental dependerá la siguiente Subdirección General:

- La Subdirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Artículo 12

De las atribuciones de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

1. Corresponden a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) Definición de elementos y conjuntos de interés en materia de Arquitectura y Patrimonio Arquitectónico en el medio urbano y rural así como su defensa, fomento, difusión e investigación mediante la formulación de informes, planes, programas y catálogos de Planeamiento por sí misma o a través de la coordinación con otras Instituciones, Organismos o Entidades.
- b) El tratamiento y rehabilitación de espacios urbanos y elementos edificados degradados de interés singular, mediante la formulación de estudios, convenios, programas y proyectos de renovación y revitalización, su ejecución de obras y direcciones de las mismas a través de los agentes implicados.
- c) Redacción de Proyectos, ejecución y dirección de obras de edificaciones Institucionales de nueva planta y de viviendas protegidas pertenecientes a Planes o Programas, así como apoyo y asesoramiento a las Consejerías de la Comunidad,

Corporaciones Locales y otros Organismos, singularmente en materia de equipamientos públicos.

- d) El desarrollo de programas y edificaciones en áreas o zonas de Rehabilitación Integrada así como la rehabilitación derivada de los programas de cooperación institucional o del patrimonio edificado de la Comunidad de Madrid, su restauración, ampliación, conservación y mantenimiento a través de proyectos, ejecución y dirección de sus obras.
- e) En materia de arquitectura y vivienda, la elaboración técnica de propuestas de normativa legal; normas tecnológicas en materia de diseño y calidad de la edificación, así como la programación y supervisión del control y promoción de la calidad de la edificación por si o mediante laboratorios acreditados y la coordinación en materia de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- f) El análisis y estudio de las necesidades de alojamiento, demanda y oferta de vivienda y estado del parque inmobiliario con el fin de la redacción, tramitación y propuesta de aprobación de planes y programas de viviendas y rehabilitación urbana de las mismas así como su desarrollo, control, seguimiento; la evaluación de los resultados elaboración de estadísticas e informes técnicos y jurídicos sobre la materia.
- g) La coordinación y colaboración con Organismos y Entidades Públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de los planes y programas, incluida a tal fin la preparación y gestión de la actividad de la Consejería en las materias objeto de los mismos.
- h) La tramitación y propuesta de resolución de calificaciones de actuaciones protegibles en materia de suelo, viviendas o rehabilitación dispersa o integrada, así como la concesión de préstamos cualificados y subvenciones de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad de Madrid, así como la aplicación del régimen legal y su tramitación de descalificación de viviendas, subrogaciones, cambio de titularidad, autorizaciones de venta, así como funciones de inspección y vigilancia e incoación de expedientes sancionadores en la materia.
- i) La adjudicación de las viviendas de promoción directa de la Comunidad de Madrid, así como la elaboración de la normativa legal al respecto, y de aquellas cuyos derechos de propiedad o cualquier otros, correspondan a la Comunidad de Madrid sin perjuicio de las competencias del Instituto de la Vivienda de Madrid en los procesos de remodelación, renovación y rehabilitación de barrios.
- j) La coordinación de las actuaciones de rehabilitación del parque de viviendas residencial de titularidad privada así como su fomento en sus aspectos de dispersa o aislada e integrada o de conjuntos urbanos, así como la creación y coordinación de instrumentos de gestión que viabilicen la ejecución de las actuaciones programadas de rehabilitación integrada.
- k) El impulso y fomento de las iniciativas tanto públicas como privadas en orden a la obtención y preparación de suelo para el desarrollo de los diferentes Planes de Viviendas Protegidas y, en concreto, del Plan de Vivienda Joven, así como la información, difusión y divulgación, mediante la Oficina de Información de Vivienda, de forma coordinada y centralizada, sobre los distintos planes y programas de vivienda y los trámites posteriores a la obtención de las mismas.

2. Asimismo corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13

De la estructura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

De la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dependerán las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Programas de Vivienda.
- b) La Subdirección General de Información de Vivienda.
- c) La Subdirección General de Arquitectura.

Capítulo IX

De la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

Artículo 14

De la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

1. Corresponden a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) La preparación, redacción y propuesta de los instrumentos de Ordenación Territorial cuya iniciativa corresponda a la Comunidad de Madrid, incluidos los necesarios para la realización de actuaciones públicas promovidas por la Comunidad de Madrid, así como la tramitación y control de los instrumentos de igual carácter elaborados por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- b) El estudio y la planificación integrada de los distintos sectores que deban considerarse en la planificación territorial.
- c) Asegurar la colaboración y la concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- d) La formación, actualización y edición de coberturas fotogramétricas, series de ortoimágenes y series de cartografía temática producida por la Comunidad de Madrid, y la formación y el mantenimiento de bases cartográficas digitales, así como la representación de la Comunidad en los organismos de cooperación cartográfica con otras Administraciones.
- e) La formación de bases de datos urbanísticas y territoriales y el mantenimiento de un sistema de información urbanística regional.
- f) El estudio y difusión de los datos, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación, y cualquiera otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad de Madrid que, mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, permita un mejor conocimiento de la misma.
- g) La elaboración técnica de propuestas de normativa legal y reglamentaria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- h) La preparación, redacción y propuesta de los instrumentos de Planeamiento General y Derivado y demás instrumentos urbanísticos cuya iniciativa corresponda a la Comunidad de Madrid, incluidos los necesarios para la realización de actuaciones públicas promovidas por la Comunidad de Madrid, así como el control y gestión de los instrumentos de igual carácter elaborados por otras entidades, incluidos los correspondientes al suelo no urbanizable.
- i) El ejercicio de la función inspectora en materia de urbanismo y la tramitación de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística.
- j) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- k) La instrucción y propuesta de los expedientes en materia de gestión urbanística y ejecución del planeamiento competencia de la Consejería y la emisión de informes en la materia.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15

De la estructura de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

De la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional dependerán las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Subdirección General de Urbanismo.
- b) La Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico.
- c) La Subdirección General de Planificación Regional.

Capítulo X

De la Dirección General de Suelo

Artículo 16

De las atribuciones de la Dirección General de Suelo

1. Corresponden a la Dirección General de Suelo, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) La administración y gestión de los bienes integrantes del patrimonio del suelo, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
- b) La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo, sin perjuicio de las competencias de otros entes públicos en la materia.
- c) La tramitación de proyectos y expedientes de expropiación forzosa, sin perjuicio de las competencias del Consejero.
- d) La valoración de suelo, a los efectos del ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en materia de valoraciones.
- e) La programación y gestión de actuaciones públicas de suelo, en particular las articuladas en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- f) La elaboración técnica de propuestas de normativa legal y reglamentaria en materia de suelo.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Suelo el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 17

De la estructura de la Dirección General de Suelo

De la Dirección General de Suelo dependerá la siguiente Subdirección General:

- La Subdirección General de Suelo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

De la Administración Institucional adscrita a la Consejería

Dependerán de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- a) El Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) El Ente de Derecho Público Instituto de Realojamiento e Integración Social.
- c) La Empresa Pública ARPEGIO, Sociedad Anónima.

Segunda

De los Órganos colegiados adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Están adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, creado por el Decreto 103/1996, de 4 de julio, modificado por el Decreto 25/1997, de 27 de febrero.
- b) El Consejo de Caza de la Comunidad de Madrid, creado por el Decreto 66/1986, de 19 de junio, modificado por el Decreto 48/1998, de 26 de marzo.
- c) El Consejo de Pesca Fluvial de la Comunidad de Madrid, creado por el Decreto 159/1998, de 10 de septiembre.
- d) El Consejo Forestal de la Comunidad de Madrid, creado por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- e) El Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares, creado por Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- f) La Junta Rectora del Parque Regional de los Ríos Manzanares y Jarama, creada por Ley 6/1994, de 28 de junio,

- g) Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno, creada por Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.
- h) Junta Rectora del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, creada por Ley 6/1990, de 10 de mayo, de declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- i) Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor, creada por Orden 1137/2003, de 23 de mayo.
- j) Comisión Regional de Alerta por Ozono, creada por Decreto 180/2000, de 20 de julio.
- k) Comisión de Etiquetado Ecológico, creada por Decreto 216/2003, de 16 de octubre, sobre la aplicación del sistema revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.
- l) Comisión de concertación de la acción territorial, creada por Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo (Título II), y regulada por Decreto 129/1996, de 5 de septiembre.
- m) Consejo para la promoción de accesibilidad y la supresión de barreras, creado por Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- n) El Jurado Territorial de Expropiación, en los términos establecidos en el artículo 240 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y Decreto 71/1997, de 12 de junio.
- ñ) La Comisión de Urbanismo de Madrid, en los términos establecidos por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 68/1983, de 30 de junio, modificado por Decretos 113/1985, de 21 de Noviembre; 32/1987, de 23 de abril, y 122/1987, de 3 de septiembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las normas relativas a las funciones y estructura de los órganos que han dejado de estar integrados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de los Decretos 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y 227/2003, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno, conservarán su vigencia transitoriamente hasta que se produzca la entrada en vigor de los Decretos de estructura de las Consejerías en las que han quedado integrados.

Segunda

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Ordenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y expresamente el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 270/1995, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria*

Por la Consejería de Hacienda se formalizarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, y se procederá a la habilitación y modificación de los créditos presupuestarios que resulten necesarios como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Decreto.

Tercera*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.744/04)

Consejería de Sanidad y Consumo**2497** *DECRETO 120/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la posterior configuración de su estructura básica mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

A través del Decreto 10/2004, de 29 de enero, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, que supuso importantes novedades en su organización administrativa y competencial.

Posteriormente, la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha venido a modificar la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determinando, en la nueva redacción dada al artículo 39, creando la figura de las Subdirecciones Generales como nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas y las Unidades inferiores de las mismas.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley 2/2004, de 31 de mayo, procede modificar el Decreto 10/2004, de 29 de enero, antes citado, incorporando las Subdirecciones Generales a través de las cuales puedan alcanzarse los objetivos que en materia de sanidad y consumo tiene encomendados la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único*Modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo*

Se modifica el Decreto 10/2004, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los siguientes términos:

Uno. Se adiciona un nuevo artículo 8 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 8, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Coordinación Normativa.
- Subdirección General de Recursos, Actuaciones Administrativas y Responsabilidad Patrimonial.”

Dos. Se adiciona un nuevo artículo 9 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 9, la Dirección General de Seguimiento Presupuestario y Régimen Económico y Financiero se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Asuntos Económicos.
- Subdirección General de Financiación y Seguimiento Presupuestario.”

Tres. Se adiciona un nuevo artículo 10 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 10, la Dirección General de Recursos Humanos se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Relaciones Laborales, Negociación y Condiciones de Empleo.
- Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos.”

Cuatro. Se adiciona un nuevo artículo 11 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 11 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 11, la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Aseguramiento.
- Subdirección General de Información y Atención al Paciente.
- Subdirección General de la Unidad de Bioética.”

Cinco. Se adiciona un nuevo artículo 12 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 12 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 12, la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Control Farmacéutico y Productos Sanitarios.
- Subdirección General de Asistencia Farmacéutica.”

Seis. Se adiciona un nuevo artículo 13 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 13 bis*Estructura*

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 13, la Dirección General de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública, y sin perjuicio de la superior dirección y coordinación del Servicio Madrileño de Salud y del Instituto Madrileño de la Salud, se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Demanda Asistencial.
- Subdirección General de Organización y Coordinación.
- Subdirección General de Planificación Sanitaria.”

Siete. Se adiciona un nuevo artículo 14 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 14 bis

Estructura

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 14, la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Subdirección General de Salud Pública.
- b) Subdirección General de Alimentación.
- c) Subdirección General de Consumo.”

Ocho. Se adiciona un nuevo artículo 15 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 15 bis

Estructura

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 15, la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Subdirección General de Inspección Sanitaria.
- b) Subdirección General de Autorización y Acreditación.
- c) Subdirección General de Calidad.”

Nueve. Se adiciona un nuevo artículo 16 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 16 bis

Estructura

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 16, la Dirección General de Coordinación Sanitaria, Participación y Relaciones Institucionales se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Subdirección General de Coordinación y Relaciones Institucionales.
- b) Subdirección General para el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.”

Diez. Se adiciona un nuevo artículo 17 bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 17 bis

Estructura

Para el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 17, la Dirección General de Informática, Comunicaciones e Innovación Tecnológica se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Subdirección General de Sistemas de Información Sanitarios.
- b) Subdirección General de Infraestructuras de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica en la Red Sanitaria Pública.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La Administración Institucional adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo está integrada por los siguientes Organismos Autónomos, Organos de Gestión, Empresas Públicas y Entes Públicos:

- Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
- Servicio Madrileño de Salud.
- Instituto Madrileño de la Salud.
- Agencia “Lain Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
- Fundación Hospital Alcorcón.
- Hospital de Fuenlabrada.
- Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.

Segunda

La Administración de carácter consultivo y participativo adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo está compuesta por los siguientes Organos Colegiados:

- Consejo de Salud.
- Consejos de Salud de las Áreas Sanitarias.
- Consejo Superior de Medicina de Madrid.
- Consejo de Consumo.
- Comité de Seguimiento Presupuestario.
- Comité de Recursos Humanos.
- Comité de Informática, Comunicaciones e Innovación Tecnológica.
- Comité Técnico de la Seguridad en el Consumo de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Regional de Política de Consumo.
- Consejo Asesor del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo.
- Consejo de Seguridad e Higiene Alimentaria de la Comunidad de Madrid.
- Consejo Científico Asesor del Instituto de Salud Pública.
- Consejo Científico Asesor de Formación.
- Consejo Científico Asesor de Investigación.
- Unidad de Bioética y Orientación Sanitaria.
- Comité Asesor de Bioética.
- Comités de Ética para la Asistencia Sanitaria.
- Comité de Ética y Clínica Regional de la Comunidad de Madrid (CEIC-R).
- Observatorio Regional sobre Drogodependencias y otros Trastornos Aditivos.
- Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Central de Seguimiento y Evaluación del Plan Integral de Reducción de la Espera Quirúrgica.
- Comité Técnico Central para el Asesoramiento y Apoyo de las Listas de Espera Quirúrgica y Comités Técnicos Hospitalarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Unidades Administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería de Sanidad y Consumo, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejero de Hacienda aprobará las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, así como aquellas modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Se autoriza al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para completar las estructuras orgánicas de su Departamento, estableciendo las unidades de nivel inferior al de Subdirección General.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.747/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2498 *DECRETO 121/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la posterior configuración de su estructura básica mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

A través del Decreto 10/2004, de 29 de enero, se estableció la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, señalando su artículo 3, apartado 2, la Administración Institucional adscrita a dicha Consejería, entre la que se encuentra el Servicio Madrileño de Salud, previsto en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, viene a modificar la Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determinando, en la nueva redacción dada al artículo 39, la figura de las Subdirecciones Generales como nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas y las Unidades inferiores de las mismas.

A fin de adecuar la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley 2/2004, de 31 de mayo, procede modificar el Decreto 46/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, incorporando las Subdirecciones Generales a través de las cuales puedan alcanzarse los objetivos que tiene encomendados el Servicio Madrileño de Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud

Se modifica el artículo 2 del Decreto 46/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2

Estructura

El Servicio Madrileño de Salud, bajo la superior autoridad del Director General, se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Sanitarias.
- Subdirección General de Asistencia y Coordinación del Transporte Sanitario.
- Subdirección General de Coordinación Administrativa.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes órdenes de desarrollo, adaptadas a la estructura orgánica del Ente Público Servicio Madrileño de Salud definida en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.750/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2499 *DECRETO 122/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la posterior configuración de su estructura básica mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

A través del Decreto 10/2004, de 29 de enero, se ha procedido a establecer la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, estableciendo en su artículo 3, apartado 2, la Administración Institucional adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, entre la que se encuentra la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, prevista en el artículo 134 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, viene a modificar la Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determinando, en la nueva redacción dada al artículo 39, la figura de las Subdirecciones Generales como nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas y las Unidades inferiores de las mismas.

A fin de adecuar la estructura orgánica de la Agencia Antidroga, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley 2/2004, de 31 de mayo, procede modificar el Decreto 78/2002, de 9 de mayo, de estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, incorporando las Subdirecciones Generales a través de las cuales puedan alcanzarse los objetivos que tiene encomendados dicho Organismo Autónomo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único

Modificación de la estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Se modifica el Artículo Único del Decreto 78/2002, de 9 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo Único

Estructura

La Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, bajo la superior autoridad del Director-Gerente y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Coordinación Técnica.
- Subdirección General de Coordinación Administrativa.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Unidades Administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.752/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2500 *DECRETO 123/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño de la Salud.*

Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la posterior configuración de su estructura básica mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

Finalmente y mediante Decreto 10/2004, de 29 de enero, se ha procedido a establecer la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, estableciendo en su artículo 3, apartado 2, la Administración Institucional adscrita a dicha Consejería, entre la que se encuentra el Instituto Madrileño de la Salud, creado en virtud de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y cuya estructura orgánica se encuentra regulada en el Decreto 197/2002, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 48/2003, de 3 de abril.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, viene a modificar la Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determinando, en la nueva redacción dada al artículo 39, la figura de las Subdirecciones Generales como nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas y las Unidades inferiores de las mismas.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, antes citada, procede aprobar un nuevo Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Instituto Madrileño de la Salud, que viene a sustituir a los anteriores, incorporando la figura de las Subdirecciones Generales, a través de las cuales puedan alcanzarse los objetivos que tiene encomendados el Instituto Madrileño de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único

Estructura orgánica del Instituto Madrileño de la Salud

El Instituto Madrileño de la Salud, bajo la superior autoridad del Director General y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección General de Asistencia Sanitaria.
- Subdirección General de Gestión Económica.
- Subdirección General de Patrimonio e Infraestructuras.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Están adscritos al Instituto Madrileño de la Salud los siguientes centros:

A) Atención Primaria:

- Gerencia de Atención Primaria Área 1.
- Gerencia de Atención Primaria Área 2.
- Gerencia de Atención Primaria Área 3.
- Gerencia de Atención Primaria Área 4.
- Gerencia de Atención Primaria Área 5.
- Gerencia de Atención Primaria Área 6.
- Gerencia de Atención Primaria Área 7.
- Gerencia de Atención Primaria Área 8.
- Gerencia de Atención Primaria Área 9.
- Gerencia de Atención Primaria Área 10.
- Gerencia de Atención Primaria Área 11.

Además se incluyen dentro de la Atención Primaria del Instituto Madrileño de la Salud los siguientes centros:

- Centro "Saldoval".
- Centro de Prevención y Reconocimientos.
- Centro de Peña Gorbea

- Oficina Regional de Coordinación de Acciones frente al VIH/SIDA de la Comunidad de Madrid.
- Casa de Socorro de Alcalá de Henares.

B) Atención Especializada:

- Hospital "Virgen de la Torre".
- Hospital Universitario de "La Princesa".
- Hospital Universitario "Santa Cristina".
- Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
- Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
- Hospital "Ramón y Cajal".
- Hospital Universitario "La Paz".
- Hospital "La Fuenfría".
- Hospital Universitario "Puerta de Hierro".
- Hospital Clínico "San Carlos".
- Hospital de Móstoles.
- Hospital "Severo Ochoa".
- Hospital Universitario de Getafe.
- Hospital Universitario "12 de Octubre".
- Hospital Central de la Cruz Roja "San José y Santa Adela".
- Hospital "Carlos III".
- Lavandería Central Hospitalaria.
- Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", al que quedarán adscritos los siguientes Centros:
 - Hospital "Cantoblanco".
 - Instituto Oftálmico de Madrid.
 - Instituto Provincial de Rehabilitación.
- Hospital "Virgen de la Poveda".
- Hospital "El Escorial".
- Hospital "Guadarrama".
- Instituto de Cardiología.
- Hospital Psiquiátrico "Dr. R. Lafora".
- Instituto Psiquiátrico Servicios de Salud Mental "José Germain".
- Instituto de Oncología.

C) Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112, que integrará los siguientes Servicios:

- Gerencia del Servicio de Urgencias Médicas de Madrid.
- Urgencias Externas UVI Móvil 061.
- Servicio de Emergencias y Rescate de la Comunidad de Madrid (SERCAM).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Unidades Administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura del Instituto Madrileño de la Salud, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados el Decreto 197/2002, de 26 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño de la Salud, y el Decreto 48/2003, de 3 de abril, por el que se modifica el anterior, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejero de Hacienda aprobará la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, así como aquellas modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Se autoriza al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para completar las estructuras orgánicas del Instituto Madrileño de la Salud, estableciendo las unidades de nivel inferior al de Subdirección General.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.753/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

2501 *DECRETO 124/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se procedió a establecer el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como a la posterior configuración de su estructura básica mediante Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

A través del Decreto 10/2004, de 29 de enero, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, señalando su artículo 3, apartado 2, la Administración Institucional adscrita a dicha Consejería, entre la que se encuentra el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y cuya estructura orgánica se estableció mediante Decreto 169/2002, de 17 de octubre.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, viene a modificar la Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determinando, en la nueva redacción dada al artículo 39, la figura de las Subdirecciones Generales como nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas y las Unidades inferiores a las mismas.

A fin de adecuar la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley 2/2004, de 31 de mayo, procede modificar el Decreto 169/2002, de 17 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, incorporando las Subdirecciones Generales a través de las cuales puedan alcanzarse los objetivos que tiene encomendados el mencionado Ente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2004,

DISPONGO**Artículo Único**

Modificación parcial del Decreto 169/2002, de 17 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1

Dirección y gestión del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid

Al titular de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo le corresponde la dirección y gestión el Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, y tiene atribuidas las funciones definidas en el artículo 9 del Decreto 138/2002, de 25 de julio, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.”

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2**Estructura**

1. El Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- Secretaría General, con rango de Subdirección General.
- Subdirección General de Epidemiología, Prevención, Promoción de la Salud y Sanidad Ambiental.
- Subdirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Subdirección General de Desarrollo Organizativo.

2. El titular de la Secretaría General coordinará la actuación de las Subdirecciones Generales y actuará como garante, tanto de la implementación de las directrices de la Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, como de la ejecución de la gestión ordinaria del Instituto.”

Tres. Se modifica la Disposición Final Primera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Se autoriza al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como para completar la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, estableciendo las Unidades de nivel inferior a Subdirección General.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las Unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes órdenes de desarrollo, adaptadas a la estructura orgánica del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid definida en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.754/04)

Consejería de Cultura y Deportes

2502 *DECRETO 125/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes.*

Por Decreto de la Presidenta 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Cultura y Deportes, a la que se atribuyen las competencias hasta entonces asignadas a la Consejería de las Artes, así como las competencias en materia de deporte y ocio, previstas en el apartado 22 del artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía, que hasta ese momento correspondían a la Consejería de Educación en el ámbito de la Dirección General de Deportes.

El Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno (reformado por Decreto 345/2003, de 30 de diciembre) modifica parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en su artículo 9 define la estructura básica de la Consejería de Cultura y Deportes, con sus centros directivos y organismos adscritos.

Las modificaciones orgánicas y funcionales indicadas aconsejan la aprobación del presente Decreto a fin de establecer las competencias y estructura orgánica de cada una de las Direcciones Generales que integran la Consejería de Cultura y Deportes.

Asimismo, en la presente disposición se desarrolla la estructura de la Consejería incluyendo por primera vez dentro de la misma las Subdirecciones Generales, niveles organizativos nuevos que sur-

gen como consecuencia de la modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

Atribuciones del Consejero de Cultura y Deportes y estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes

Artículo 1

Competencias del Consejero de Cultura y Deportes

1. El Consejero de Cultura y Deportes, como titular del Departamento, ejerce las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como las demás que le asignen las disposiciones en vigor. Es el órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuye, con carácter general:

- La competencia autonómica en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal.
- La gestión, el seguimiento y el control de las actividades de promoción de la cultura y las artes escénicas, cinematográficas, audiovisuales, musicales y coreográficas, así como la organización de los festivales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de dichas artes.
- La competencia autonómica de ejecución de la legislación estatal en materia de propiedad intelectual.
- La competencia autonómica en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.
- La competencia autonómica en materia de promoción del deporte y la cultura física en sus diferentes niveles, desde el deporte de base hasta el de alto rendimiento; las relaciones con las federaciones deportivas madrileñas y con las restantes asociaciones y entidades deportivas; las relaciones con los municipios en materia deportiva; la dotación y cooperación con municipios y federaciones deportivas en materia de infraestructuras deportivas y la organización de las competiciones deportivas en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias de las restantes Administraciones, organismos y entidades.

2. En el supuesto de que alguna norma relativa a estas materias no precisase expresamente el Departamento a cuya competencia se atribuye, se entenderá que la atribución se efectúa en favor de la Consejería de Cultura y Deportes, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 2

Estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes

1. La Consejería de Cultura y Deportes, bajo la superior dirección de su Consejero, tendrá la siguiente estructura básica:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Patrimonio Histórico.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Promoción Deportiva.

2. Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección del que formarán parte, con carácter nato, el Viceconsejero, el Secretario General Técnico, los Directores Generales y cuantas autoridades de la Consejería tuviesen rango igual o superior al de Director General.

El Consejo de Dirección deberá, asimismo, informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, a cuyo fin podrán asistir a sus reuniones los responsables de unidades inferiores designados por el titular de la Consejería. El Secretario General Técnico actuará como Secretario del citado Consejo.

Capítulo II

Atribuciones del Viceconsejero de Cultura y Deportes

Artículo 3

Atribuciones del Viceconsejero

La Viceconsejería de Cultura y Deportes ejerce las funciones previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular las siguientes:

- La planificación general, coordinación y apoyo a la promoción de actividades culturales y deportivas, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico de la Comunidad de Madrid.
- La coordinación de los programas de actuación elaborados por las distintas Direcciones Generales de la Consejería en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- El impulso y desarrollo, en las materias que sean competencia de la Consejería, de las acciones de cooperación con otras Administraciones públicas y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Capítulo III

Atribuciones y estructura de la Secretaría General Técnica

Artículo 4

Atribuciones de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable, y en particular, en el ámbito de la Consejería, las siguientes:

- La coordinación intraadministrativa de los Centros Directivos dependientes de la Consejería, el asesoramiento jurídico y técnico del Consejero y de las Direcciones Generales de la Consejería, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, el estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intención suscritos dentro del ámbito competencial de la misma.
- La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- La organización del funcionamiento de los servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado,

así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería, en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de subvenciones.

- e) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- f) La planificación, control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en materia de personal.
- g) La gestión de los procedimientos derivados del Protectorado de fundaciones cuyos fines tengan relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Deportes.
- h) La coordinación de las relaciones institucionales de la Consejería.
- i) Ejercer, como responsables de seguridad, las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería.
- j) El Registro de Academias que, teniendo su sede en la Comunidad de Madrid, desarrollen su actividad específica principal en el territorio de la misma, en los términos previstos en la Ley 15/1999, de 29 de abril, de las Academias de ámbito de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 32/2000, de 2 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del citado Registro.
- k) Las relaciones con el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, órgano adscrito a la Consejería de Cultura y Deportes, así como la provisión de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de aquél.
- l) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 5

Estructura orgánica de la Secretaría General Técnica

Para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo anterior, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- Subdirección General de Personal.

Capítulo IV

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas

Artículo 6

Atribuciones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas

1. Corresponde a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid relativas a los archivos, bibliotecas, hemerotecas y museos, así como las funciones contempladas en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio documental, bibliográfico y museístico.

Igualmente, tiene asignada la programación y gestión de las exposiciones de la Consejería de Cultura y Deportes, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

1.1. En materia de archivos:

- a) Las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, relativas a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal, así como de los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida.
- b) El impulso y gestión del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- c) La gestión del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
- d) La coordinación, dirección técnica y elaboración de normativa específica sobre todas las fases de archivo, respecto al subsistema de archivos del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como el impulso de los archivos autonómicos para la mejora de la gestión de la administración y el servicio a la investigación histórica y científica.

1.2. En materia de museos:

- a) Las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, en lo relativo a los museos y colecciones que se encuentran ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, excepto que sean competencia del Estado.
- b) El impulso, creación, gestión y adquisición de fondos de los museos y colecciones de titularidad autonómica adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes, para dar cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, así como el asesoramiento técnico y cooperación con los demás museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
- c) La gestión, coordinación y promoción de los museos y colecciones pertenecientes al Sistema Regional de Museos de la Comunidad de Madrid y el asesoramiento técnico y fomento económico de los museos de titularidad municipal e instituciones públicas o privadas para la investigación, documentación, conservación y difusión de sus fondos.
- d) La gestión del Registro de Museos y Colecciones de la Comunidad de Madrid.
- e) La propuesta de convenios y otras medidas de actuación coordinada relativas a museos que puedan suscribirse con otras Administraciones Públicas o con otros entes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

1.3. En materia de exposiciones:

- a) La coordinación general y gestión de las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura y Deportes.
- b) La programación y gestión de las exposiciones de la Cultura y Deportes, incluidas las de la Red Itiner, Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid.
- c) La colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.
- d) El fomento y promoción de las artes visuales, en especial, la pintura, escultura, cerámica, fotografía, video-creación, instalaciones y performance.

1.4. En materia de bibliotecas y del libro:

- a) Las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y las relativas a la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid, sobre la defensa,

conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio bibliográfico, bibliotecas y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal.

- b) El impulso y gestión del Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, compuesto por la Biblioteca Regional de Madrid, las Bibliotecas Públicas de Madrid y la Red de Bibliobuses, de titularidad de la Comunidad de Madrid, así como el apoyo a las bibliotecas municipales de la Región, concertadas mediante convenios con la Comunidad de Madrid, así como la planificación, coordinación y asesoramiento técnico bibliotecario de los centros incluidos en dicho Sistema, incluyendo la elaboración de los contenidos materiales de la normativa específica en materia bibliotecaria.
 - c) El fomento y promoción de la lectura pública, el libro, el sector editorial y la creación literaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la propuesta de convenios y otras medidas de actuación coordinada relativas a bibliotecas y acciones para el apoyo al libro y fomento de la lectura que puedan suscribirse con otras Administraciones Públicas, con otros organismos de la Comunidad de Madrid o con entidades privadas.
 - d) La gestión del Depósito Legal de la Comunidad de Madrid.
 - e) La redacción y el establecimiento de las políticas de selección de fondos y mantenimiento de las colecciones, implantación de modelos de calidad y comunicación y promoción de los servicios bibliotecarios y de fomento de la lectura, así como el desarrollo de servicios basados en la utilización de tecnología que sirvan como herramienta de integración y mejora del Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid.
- 1.5. En materia de infraestructuras culturales:
- a) El estudio, asesoramiento y gestión de proyectos relativos a las infraestructuras culturales atribuidas a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, así como la formulación de propuestas sobre mantenimiento y conservación de las mismas.
 - b) La aprobación técnica de los proyectos, y el seguimiento y control de la ejecución de obras, en los supuestos de subvenciones cuya gestión se atribuya a la Dirección General.
 - c) La prestación de asesoramiento y apoyo técnico en materia de infraestructuras, actividades e instalaciones culturales, incluida la programación de inversiones o subvenciones en materia de infraestructuras culturales.

Artículo 7

Estructura orgánica de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas

La Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Archivos.
- Subdirección General de Museos.
- Subdirección General de Bibliotecas.

Capítulo V

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Promoción Cultural

Artículo 8

Atribuciones de la Dirección General de Promoción Cultural

Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) La promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- b) El impulso de nuevos programas de promoción de las industrias culturales realizados en coordinación con otras Consejerías.
- c) Organización de los festivales de la Comunidad de Madrid en lo referente a las distintas artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- d) El ejercicio de las funciones descritas en los apartados anteriores relativas a asociaciones culturales que desarrollen actividades relacionadas con las artes escénicas.

Artículo 9

Estructura orgánica de la Dirección General de Promoción Cultural

La Dirección General de Promoción Cultural se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Actuaciones Administrativas y Promoción Cultural.
- Subdirección General de Programación Cultural.

Capítulo VI

Atribuciones y estructura de la Dirección General de Patrimonio Histórico

Artículo 10

Atribuciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico

Corresponden a la Dirección General de Patrimonio Histórico, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las funciones dirigidas a la conservación, defensa, protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico previstas en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, incluidas aquellas relativas al patrimonio documental, bibliográfico y etnográfico no previstas en su legislación sectorial en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, de 9 de julio.

En particular, sus atribuciones son las siguientes:

- a) La conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, así como la promoción del enriquecimiento del mismo y el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en él, a cuyo fin potenciará la colaboración con instituciones públicas y privadas. El acrecentamiento y la difusión del Patrimonio Histórico mueble, inmueble, arqueológico, etnográfico y paleontológico, así como la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.
- b) La incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y de inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos, así como la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid y del Registro de empresas y empresarios individuales que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- c) La autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés de la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en la Ley.
- d) La redacción de los Planes Directores previstos en el artículo 27 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- e) La emisión del informe preceptivo y vinculante de los instrumentos de planeamiento urbanístico de protección de

conjuntos históricos, zonas arqueológicas y paleontológicas, con carácter previo a su aprobación provisional, así como la coordinación con los órganos titulares de las competencias en materia de urbanismo, de las actuaciones que afecten a los bienes objeto de protección por la legislación de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- f) Acordar el régimen de visitas de los bienes declarados de interés cultural.
- g) La difusión de los bienes muebles inventariados de titularidad privada.
- h) El seguimiento y control del mercado del arte con el fin de proteger los bienes muebles en venta que, por su valor, deban gozar de singular protección como integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid.
- i) La representación de la Comunidad de Madrid en la Junta de Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, cuando se trate de permisos de exportación, incluso de carácter temporal, de bienes integrantes del Patrimonio Histórico radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- j) Proponer el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, pudiendo ejercitar, en representación de la Comunidad de Madrid, el derecho de tanteo para sí, o en beneficio de otras Instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.
- k) Gestionar las medidas de fomento que adopte la Comunidad de Madrid para la protección del Patrimonio Histórico de interés autonómico, en especial el denominado uno por ciento cultural de las obras públicas financiadas en todo o en parte por la Comunidad de Madrid. Asimismo, informar sobre las inversiones prioritarias a que hace referencia el artículo 50.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, relativas al uno por ciento cultural establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- l) La incoación, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico.
- m) Prestación de asesoramiento y ayuda técnica a los Ayuntamientos e instituciones públicas o particulares para la investigación, documentación, conservación, recuperación y difusión de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- n) Cuantas otras funciones le correspondan en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 11

Estructura orgánica de la Dirección General de Patrimonio Histórico

La Dirección General de Patrimonio Histórico se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Difusión y Gestión.
- Subdirección General de Protección y Conservación.

Capítulo VII

Atribuciones y estructura orgánica de la Dirección General de Deportes

Artículo 12

Atribuciones de la Dirección General de Deportes

1. Corresponden a la Dirección General de Deportes, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las funciones generales de ordenación y cooperación con las entidades locales, las federaciones deportivas y las restantes asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid; la colaboración con las mismas en materia de deporte de alta competición y tecnificación deportiva; la elaboración y ejecución

de planes de infraestructuras deportivas en el territorio autonómico; las actuaciones de la Comunidad de Madrid para la realización de eventos deportivos internacionales; y el impulso de programas y centros de tecnificación deportiva. En particular, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y revocar la constitución y aprobar los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas.
- b) Reconocer e inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid a las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) Acordar con las Federaciones Deportivas sus presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales, así como sus objetivos y programas operativos en materia de promoción del deporte federativo, proponiendo la suscripción, a tal efecto, de los correspondientes convenios administrativos.
- d) Proponer la autorización, con carácter excepcional, de la aprobación por las Federaciones Deportivas de presupuestos deficitarios, y la autorización de los gastos plurianuales de las mismas en los supuestos reglamentariamente previstos. Determinar el destino del patrimonio neto de aquellas en caso de disolución; controlar las subvenciones que se les hubiese otorgado; y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- e) Proponer los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas a las federaciones, asociaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la Dirección General.
- f) Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones de la Administración deportiva delegadas o encomendadas a las federaciones deportivas: inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios de las federaciones deportivas; convocar a los órganos colegiados de gobierno y control para el debate y resolución, si procede, de asuntos y cuestiones determinadas, cuando aquéllos no hubiesen sido convocados por los órganos que tengan la obligación estatutaria o legal de hacerlo en tiempo reglamentario; proponer la suspensión motivada, de forma cautelar o provisional, del Presidente o los demás miembros de los órganos directivos, cuando se hubiese incoado contra los mismos expediente disciplinario como consecuencia de presuntas infracciones o irregularidades muy graves tipificadas como tales en el artículo 51 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- g) Conocer los programas de actuación y los balances económicos de las federaciones, asociaciones y entidades que reciban subvenciones y ayudas de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, y prestar asistencia y apoyo técnicos a las mismas para la adecuada realización de aquéllos.
- h) Impulsar y proponer la creación de Centros de Tecnificación Deportiva.
- i) Calificar las competiciones profesionales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las federaciones deportivas.
- j) Proponer la autorización de las competiciones deportivas de carácter estatal e internacional que se celebren en el territorio de la Comunidad de Madrid y que no tengan carácter oficial, oídas las Federaciones madrileñas.
- k) Colaborar en la organización en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos internacionales de alto rendimiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes u organismos.
- l) Elaborar y actualizar el Inventario autonómico de infraestructuras deportivas en colaboración con el Estado y las entidades locales y crear el Registro de Instalaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- m) Elaborar, proponer la aprobación y ejecutar, en colaboración con las entidades locales y respetando las atribuciones de los órganos de la Comunidad de Madrid competentes para la coordinación de las inversiones en municipios, planes de construcción y mejora de infraestructuras

- deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente en estas infraestructuras.
- n) Ordenar, promover y fomentar la formación para el sector de la actividad física y el deporte, en especial la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos y la tecnificación de los deportistas que actúen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en colaboración con las federaciones deportivas y, en su caso, los municipios.
 - ñ) Proponer la reglamentación de la formación no reglada en materia deportiva.
 - o) Proponer el reconocimiento de la existencia de modalidades deportivas.
 - p) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con los organismos públicos competentes y con las Federaciones deportivas.

Artículo 13

Estructura orgánica de la Dirección General de Deportes

La Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad administrativa con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Tecnificación y Gestión Deportiva.

Capítulo VIII

Atribuciones y estructura orgánica de la Dirección General de Promoción Deportiva

Artículo 14

Atribuciones de la Dirección General de Promoción Deportiva

1. Corresponden a la Dirección General de Promoción Deportiva, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las funciones de promoción de la cultura física y del deporte base, escolar, universitario y el dirigido a colectivos especiales; la organización de las competiciones deportivas en dicho ámbito; el fomento y apoyo a las federaciones y restantes entidades deportivas para el cumplimiento de dichas finalidades; y la asistencia y coordinación con los municipios a tales efectos. En particular, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Promover la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas de promoción deportiva, en coordinación y cooperación con municipios, federaciones y demás asociaciones y entidades deportivas.
- b) Impulsar, organizar y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva escolar.
- c) Impulsar las acciones organizativas y de promoción de la competición deportiva universitaria.
- d) Impulsar y colaborar en la elaboración de planes y programas para la práctica del deporte en todos los colectivos de la población, en especial en relación con los mayores, las personas con movilidad reducida y los colectivos de integración.
- e) Proponer la regulación de los aspectos relativos a la participación de deportistas que representen a la Comunidad de Madrid en las fases supra autonómicas de las competiciones que sean de su competencia.
- f) Acordar con las federaciones deportivas sus objetivos y programas operativos en materia de promoción del deporte base, proponiendo la suscripción a tal efecto de los correspondientes convenios administrativos; así como proponer los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas a las federaciones, asociaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la Dirección General.
- g) Asistir técnicamente a los municipios para el establecimiento y la adecuada prestación del servicio público deportivo municipal y organizar campañas de divulgación y promoción del deporte que complementen la oferta municipal.
- h) Proponer las fórmulas de coordinación de los servicios públicos deportivos municipales entre sí para la garantía de la

adecuada e integral prestación del servicio y para la promoción en los municipios de las actividades físicas y el deporte.

- i) Realizar programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.

Artículo 15

Estructura orgánica de la Dirección General de Promoción Deportiva

La Dirección General de Promoción Deportiva se estructura en la siguiente unidad administrativa con rango orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Promoción Deportiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Administración Institucional adscrita a la Consejería de Cultura y Deportes

La Administración Institucional de la Consejería de Cultura y Deportes está integrada por:

- El organismo autónomo Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
- La empresa pública "Deporte y Montaña de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima".
- El órgano de gestión sin personalidad jurídica Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.
- El órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Medicina Deportiva.

Segunda

Órganos colegiados adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes

Quedan adscritos a la Consejería de Cultura y Deportes los siguientes órganos colegiados:

- Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.
- Oficina de Promoción del Cine.
- Consejo Regional de Patrimonio Histórico.
- Comisión Jurídica del Deporte.
- Comité del Deporte Universitario.
- Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Consejo Editorial de la Consejería de Cultura y Deportes.

Tercera

Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid

Corresponden al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, establecido por Decreto 281/2001, de 20 de diciembre, las funciones que le atribuye la legislación vigente en materia de propiedad intelectual. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes proveerá los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las mencionadas funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en particular el Decreto 269/2001, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Las

Artes, así como el artículo 13 y las Disposiciones Adicional única y Transitoria primera del Decreto 75/2002, de 9 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto se formalizarán por el titular de la Consejería de Hacienda.

Tercera

Modificación de créditos presupuestarios

Se autoriza al Consejero de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Cuarta

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELÁ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/21.755/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2503 *DECRETO 126/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

El artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Presidenta de la Comunidad de Madrid la facultad de variar la denominación y el número de las Consejerías al inicio de la legislatura. En virtud de dicha competencia se aprobó el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el que se determina la organización básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, modificando el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Entre las novedades introducidas por el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, destaca la creación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a la que se atribuye las competencias que hasta el momento correspondían a la Consejería de Servicios Sociales, incluyendo, como nueva competencia, la coordinación de todas las medidas que se adopten en materia de familia.

Posteriormente, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, modifica parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías mediante el Decreto 227/2003, de 24 de noviembre. Entre las modificaciones realizadas, se crea, en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, la Dirección General de Familia, que ejercerá las competencias de la Consejería en esta materia.

Asimismo, en la presente disposición se desarrolla la estructura de la Consejería incluyendo por primera vez dentro de la misma las Subdirecciones Generales, niveles organizativos nuevos que surgen como consecuencia de la modificación de la Ley 1/1983, de 13

de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Definida la estructura básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como las nuevas competencias de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, es necesario aprobar un nuevo Decreto por el que se establezca la estructura orgánica de la Consejería, concretando las competencias y la estructura, hasta el nivel de Subdirección General, de los distintos órganos administrativos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u), 39.2 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

De la Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Artículo 1

Competencias de la Consejería

1. La Consejería de Familia y Asuntos Sociales es el órgano superior de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de familia y asuntos sociales. Ejercerá las competencias que tiene atribuidas a estos efectos por el Estatuto de Autonomía, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normas legales y reglamentarias, y en particular el desarrollo y ejecución de las políticas de protección a la familia, servicios sociales, atención a personas mayores, inmigración, cooperación al desarrollo y fomento del voluntariado.

2. Corresponde, al titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales la presidencia de las Entidades Institucionales adscritas a la Consejería y establecidas en la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.

Capítulo II

De la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Artículo 2

Organización básica de la Consejería

1. La Consejería de Familia y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección de su titular, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Secretaría General Técnica de Familia y Asuntos Sociales.
- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General del Mayor.
- Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- Dirección General de Familia.

2. Bajo la dependencia del titular de la Consejería y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, funcionará un Consejo de Dirección del que formará parte el titular de la Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales y los responsables de los Centros Directivos de la Consejería y de los Organismos y Entes Institucionales adscritos a la misma, así como cualquier otro miembro de la Consejería o de la Administración Institucional a ella adscrita, que el titular de la Consejería considere necesario.

Capítulo III

De la Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales

Artículo 3

Competencias

El titular de la Viceconsejería es la superior autoridad del Departamento, después de su titular, correspondiéndole las funciones

previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- a) La representación de la Consejería, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Consejería.
- b) El impulso y desarrollo, en materias propias de la Consejería, de las relaciones con otras Administraciones Públicas y Entidades.
- c) Coordinar las actuaciones de los Organismos de la Administración Institucional adscritos a la Consejería.
- d) Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Administración del Servicio Regional de Bienestar Social y del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- e) El impulso y realización de actividades de estudio, investigación y formación especializada en Servicios Sociales, así como la elaboración y actualización de estadísticas básicas de Servicios Sociales, documentación, publicaciones y fondos documentales de la Consejería.
- f) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Capítulo IV

De la Secretaría General Técnica de Familia y Asuntos Sociales

Artículo 4

Competencias

El titular de la Secretaría General Técnica, con carácter general, ejercerá las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas autonómicas y, en su caso, estatales que le fueran aplicables y, en particular, las siguientes:

- a) La coordinación intradministrativa de los Centros Directivos dependientes de la Consejería, el asesoramiento jurídico y técnico del titular de la Consejería y de sus Centros Directivos, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, el estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los Convenios, Acuerdos, Protocolos o Declaraciones de Intención suscritos dentro del ámbito competencial de la misma.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización y racionalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- c) La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, la supervisión de proyectos de obra cuya ejecución corresponda a la Consejería, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, asuntos generales, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- d) La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de subvenciones.
- e) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- f) El control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente de la Consejería, de con-

formidad con las funciones asignadas a los Secretarios Generales Técnicos en el artículo 5 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de los Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas.

- g) La autorización, registro, inspección y control de calidad de las entidades, centros y servicios que ejerzan su actividad en el campo de la acción social y los servicios sociales.
- h) El ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería.
- i) La instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores sustanciados en ejecución de competencias de la Secretaría General Técnica.
- j) La coordinación territorial de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos de la Consejería.
- k) Cualesquiera otras competencias que le sean conferidas por la legislación vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Artículo 5

Estructura

La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- a) Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- b) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- c) Subdirección General de Personal y Desarrollo Organizativo.
- d) Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones.

Capítulo V

De la Dirección General de Servicios Sociales

Artículo 6

Competencias

Corresponde al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, con carácter general y sin perjuicio de las que son atribuidas a la Dirección General del Mayor, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- a) La elaboración de propuestas para la formulación de la política de servicios sociales de la Consejería en relación con las personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos y otros colectivos, así como la ejecución de los planes y programas de actuación que tengan como destinatarios a dichos colectivos y la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de los mismos.
- b) La ordenación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid elaborando a tal efecto las normas, proyectos, planes y programas en dicha materia.
- c) La adjudicación de plazas en los Centros integrantes de la red pública de Servicios Sociales.
- d) La preparación de las convocatorias y la elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a los colectivos de personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos y otros colectivos.
- e) El reconocimiento del derecho y la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en los términos establecidos en el apartado B), punto 1.º, 6.ª, del Anexo al Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

- f) El reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, según establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- g) La tramitación, resolución, ejecución y desarrollo de la Renta Mínima de Inserción, así como la instrucción y tramitación del procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción.
- h) La promoción, ejecución y seguimiento de programas e iniciativas comunitarias relacionadas con los servicios sociales cofinanciados con fondos europeos.
- i) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Artículo 7

Estructura

De la Dirección General de Servicios Sociales para el ejercicio de las competencias que le son propias se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

- a) Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad.
- b) Subdirección General de Asistencia Técnica y Coordinación del Plan para Personas con Discapacidad.

Capítulo VI

De la Dirección General del Mayor

Artículo 8

Competencias

Corresponde al titular de la Dirección General del Mayor, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- a) La elaboración de propuestas para la formulación de la política de la Consejería en materia de servicios sociales de atención a las personas mayores, correspondiéndole la formulación de los planes y programas de actuación que correspondan, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de los mismos.
- b) La coordinación de la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de ésta con la iniciativa social.
- c) La concesión de plazas en los Centros de Mayores integrantes de la red pública de servicios sociales.
- d) La preparación de las convocatorias y elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a personas mayores que otorgue la Consejería.
- e) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Artículo 9

Estructura

La Dirección General del Mayor se estructura en las siguientes unidades administrativas con rango orgánico de Subdirección General:

- a) Subdirección General de Programas y Centros.
- b) Subdirección General de Coordinación y Regulación de la Demanda

Capítulo VII

De la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Artículo 10

Competencias

Corresponde al titular de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de

la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- a) La propuesta, ejecución y desarrollo de planes y programas que afecten a inmigrantes que requieran la utilización de los servicios sociales, así como la concesión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de los mismos.
- b) La gestión, el desarrollo y control de los Centros y Servicios para inmigrantes.
- c) La preparación de las convocatorias y la elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a inmigrantes que requieran la atención de los servicios sociales.
- d) El fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de todo tipo, promoviendo actividades de concienciación social y de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito de la promoción y formación del voluntariado.
- e) La propuesta del marco jurídico que desarrolle las competencias que en materia de cooperación al desarrollo y voluntariado correspondan a la Comunidad de Madrid.
- f) La ejecución de la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad de Madrid, incluyendo la ejecución y la promoción de programas de cooperación al desarrollo gestionados directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- g) La creación y mantenimiento de un sistema efectivo de relaciones y comunicación con los agentes sociales implicados en la cooperación al desarrollo y voluntariado.
- h) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Artículo 11

Estructura

De la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y para el ejercicio de las funciones que le son propias, dependerá la Subdirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Familia

Artículo 12

Competencias

Corresponde al titular de la Dirección General de Familia el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/83, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- a) La elaboración de normas jurídicas, directrices y propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- b) La articulación, impulso y seguimiento de las medidas que se adopten en materia de familia, canalizando las iniciativas del Gobierno de Madrid destinadas a la protección de la familia que tengan un carácter interdepartamental y articulando la participación de las Consejerías y Entidades institucionales en dichas iniciativas con el objeto de garantizar una actuación eficaz en el ámbito de la protección y promoción de la familia.
- c) La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar así como el asesoramiento a las entidades de dicho sector social.
- d) El impulso y la coordinación de las relaciones de colaboración y cooperación en materia de familia entre la Administración Autonómica y la Administración del Estado, así como con los Entes que integran la Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- e) El control, supervisión y seguimiento del cumplimiento y del desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de apoyo a la familia, así como de los convenios internacionales, las decisiones de las instituciones de la Unión Europea y del Consejo de Europa en dicha materia.

- f) La gestión de la información, documentación, expedición y renovación del Título de Familia Numerosa en la Comunidad de Madrid.
- g) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Artículo 13

Estructura

De la Dirección General de Familia y para el ejercicio de las competencias que le son propias, dependerá la Subdirección General de Familia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Administración Institucional

La Administración Institucional adscrita a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, cuyos órganos de gobierno se designarán de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación, está constituida por las siguientes entidades institucionales:

- a) Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- c) Ente de Derecho Público Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Segunda

Órganos colegiados adscritos a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Con la composición, funciones y régimen de funcionamiento que establezcan sus propias normas de creación, tiene adscripción a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales los siguientes órganos colegiados de asesoramiento y participación:

- a) Consejo Asesor de Bienestar Social.
- b) Foro Regional para la Inmigración.
- c) Consejo Regional de Mayores.
- d) Comisión Regional de Cooperación al Desarrollo.
- e) Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- f) Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.
- g) Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- h) Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Política de Familia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y en especial el Decreto 270/2001, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo, modificación de la relación de puestos de trabajo y de los créditos presupuestarios

Se autoriza al titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Por la Consejería de Hacienda se formalizarán las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a habilitar y modificar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Lo que se acuerda en Madrid, a 29 de julio de 2004.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.756/04)

Consejería de Empleo y Mujer

2504 *DECRETO 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a la Presidenta de la Comunidad de Madrid competencia para variar al inicio de la legislatura la denominación y número de las Consejerías. Por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, con objeto de alcanzar una mayor eficacia y coordinación de la acción de Gobierno tanto desde el punto de vista interno, como hacia el resto de Administraciones Públicas y la sociedad en su conjunto.

Dentro de esta reforma, se ha creado la nueva Consejería de Empleo y Mujer, a la que se atribuyen competencias hasta entonces conferidas a la Consejería de Trabajo, siendo necesario, una vez establecida la organización básica de la Administración de la Comunidad de Madrid, en función de las necesidades actuales y de servicio al ciudadano, trasladar los principios y directrices que han inspirado dicha reforma a la organización básica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Por ello y una vez creada la Consejería de Empleo y Mujer por el citado Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, es necesario dictar una nueva norma que desarrolle la estructura orgánica y funcional de la Consejería con el fin de poder alcanzar los objetivos que en las materias de empleo y mujer persigue la Comunidad de Madrid.

Por otra parte se procede a la adecuación de la estructura administrativa autonómica incluyendo las Subdirecciones Generales como unidades administrativas y en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2004, por la que se modifica parcialmente la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, a propuesta del Consejero de Empleo y Mujer, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2004,

DISPONGO

Capítulo I

Atribuciones del Consejero de Empleo y Mujer

Artículo 1

Atribuciones del Consejero de Empleo y Mujer

1. El Consejero de Empleo y Mujer, como titular del Departamento, está investido, en general, de las atribuciones conferidas

por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Comunidad, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas en materia de personal, y de las demás que le atribuyen las disposiciones en vigor.

2. Específicamente el Consejero de Empleo y Mujer tiene atribuido el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: Empleo, trabajo, y mujer.

3. Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del Departamento y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.

Capítulo II

Estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer

Artículo 2

Órganos y atribuciones de la Consejería de Empleo y Mujer

1. La Consejería de Empleo y Mujer, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Empleo y Mujer.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Empleo.
- Dirección General de la Mujer.

Artículo 3

Consejo de Dirección

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales de la Consejería, así como para informar en todas aquellas cuestiones que el Consejero someta a su consideración, funcionará un Consejo de Dirección, del que formarán parte, el Viceconsejero, el titular de la Secretaría General Técnica, que actuará además como secretario del Consejo, los Directores Generales, el Director General del Servicio Regional de Empleo y el Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Igualmente, podrán asistir a sus sesiones los responsables de las unidades inferiores de la Consejería que sean designados al efecto por el Consejero.

Capítulo III

Atribuciones y estructura de la Viceconsejería de Empleo y Mujer

Artículo 4

Atribuciones de la Viceconsejería

La Viceconsejería de Empleo y Mujer es el órgano principal colaborador del Consejero en la preparación, dirección y desarrollo de la política del Departamento, siendo su titular, el Jefe Superior de la Consejería, después del Consejero, y correspondiéndole, en sustitución de este, la representación de la Consejería. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y aquellas otras que le sean delegadas expresamente por el Consejero. Igualmente le corresponden, en particular:

- a) La coordinación de los programas de actuación elaborados por las distintas Direcciones Generales del Departamento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El impulso y desarrollo, en las materias propias de la Consejería, de la cooperación con otras Administraciones y entidades.
- c) La actuación como órgano de comunicación y de seguimiento y coordinación de la actividad de la Administración Institucional adscrita al Departamento, así como de las orga-

nizaciones comunes creadas con otras Administraciones para la gestión de actuaciones o servicios, tales como consorcios o cualesquiera otras análogas.

Capítulo IV

Atribuciones y estructura de la Secretaría General Técnica

Artículo 5

Atribuciones de la Secretaría General Técnica

Corresponde a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes funciones:

- a) La coordinación intradministrativa de los Centros Directivos dependientes de la Consejería, el asesoramiento jurídico y técnico del Consejero y de las Direcciones Generales de la Consejería, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, el estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los Convenios, Acuerdos, Protocolos o Declaraciones de Intención suscritos dentro del ámbito competencial de la misma.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, así como la formulación de las resoluciones adoptadas por el titular de la Consejería, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- c) La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones de la misma y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- d) La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de subvenciones.
- e) El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- f) El control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente de la Consejería, de conformidad con las funciones asignadas a los Secretarios Generales Técnicos en el artículo 5 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de los Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas, en materia de personal y el ejercicio, como responsables de seguridad, de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS/SIGEP, respecto del personal adscrito a la Consejería.
- g) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otros Centros Directivos de la misma.

Artículo 6*Estructura de la Secretaría General Técnica*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánicas, con rango de subdirección:

1. La Subdirección General de Recursos y Régimen Jurídico.
2. La Subdirección General Económico-Presupuestaria y de Análisis de la Gestión.
3. La Subdirección General de Gestión de Personal, Contratación y de Servicios a los ciudadanos.

Capítulo V*Atribuciones y estructura de la Dirección General de Trabajo***Artículo 7***Atribuciones de la Dirección General de Trabajo*

Corresponden a la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, las siguientes funciones:

1. En su condición de autoridad laboral:
 - a) Información y Asesoramiento sobre los Convenios Colectivos aplicables a los trabajadores, y registro, depósito y publicación de todos los Convenios Colectivos de ámbito sectorial y de empresas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Autorización del trabajo de menores en espectáculos públicos y autorización para llevar a cabo la actividad de Empresas de Trabajo Temporal.
 - c) Recepción, registro y control de las comunicaciones de horas extraordinarias de fuerza mayor, así como funciones de control en materia de jornada horaria de trabajo, descanso semanal, horas extraordinarias y trabajo nocturno. Recepción y registro de las comunicaciones de apertura y reapertura de centros de trabajo, y recepción de las comunicaciones de huelga y cierres patronales convocados en la Comunidad de Madrid y seguimiento de los mismos.
 - d) Tramitación y resolución de los expedientes derivados de las actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad y salud en el trabajo, y tramitación y resolución de los Expedientes de Regulación de Empleo y de Traslados Colectivos de Trabajadores.
 - e) Formalización del depósito de las actas relativas a elecciones de órganos de representación de los trabajadores. Certificación de la representatividad, tramitación de las impugnaciones en materia laboral y designación de árbitros; depósito y registro de las actas de designación de delegados de prevención; depósito y registro de los reglamentos de régimen interior de los comités de empresa, así como formalización del depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales, así como de los Pactos o Acuerdos colectivos que no son objeto de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos.
 - f) Publicación, a propuesta de los plenos de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, la declaración de fiestas laborales de ámbito local.
 - g) Ejercicio de las funciones correspondientes a la calificación, descalificación, autorización y certificación de entidades formativas, servicios de prevención ajenos y auditoras en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente.
 - h) Recepción, tramitación y resolución de los expedientes de paralización de actividades en centros de trabajo por riesgo grave e inminente para los trabajadores.
2. Como funciones de mediación, arbitraje y conciliación:
 - a) Conciliación, entre empresas y trabajadores en todos los procedimientos de conflictos laborales antes de acudir a los Juzgados de lo Social cuando así sea demandado por los interesados, así como registro de demandas de conciliación.

- b) Otorgamiento de representaciones a favor de terceros para poder acudir a los Actos de Conciliación a celebrar en cualquier Servicio de Conciliación de España y otorgamiento de representaciones para asistir a los Juzgados de lo Social cuando las demandas sean de 10 o más trabajadores.
- c) Publicación, en su caso, de los actos de los Organismos de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad de Madrid.
3. En relación con la economía social:
 - a) La ejecución de las competencias administrativas en materia de cooperativas no atribuidas por norma de igual o superior rango al titular de la Consejería, al encargado del Registro de Cooperativas o a otro órgano administrativo.
 - b) La ejecución de las competencias administrativas en materia de sociedades laborales con domicilio social en la Comunidad de Madrid y su registro administrativo: Calificación, descalificación, inscripción, anotación, certificación de actos, autorización y control.
 - c) La ejecución de las competencias administrativas en materia de calificación, descalificación, registro, certificación y control de los Centros Especiales de Empleo.
 - d) La ejecución de las competencias administrativas en materia de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, no atribuidas por la legislación vigente al titular de la Consejería o cualquier otro órgano administrativo.
 - e) La calificación, descalificación e inscripción de los centros colaboradores en materia de economía social.
 - f) Fomento y promoción de la integración laboral de trabajadores discapacitados a través de programas de ayudas y subvenciones a Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.
4. En materia de Ordenación Laboral:
 - a) La tramitación de los expedientes y la elaboración de propuestas de los acuerdos que deba adoptar el titular de la Consejería de Empleo y Mujer en las funciones de protectorado de las Fundaciones adscritas, así como la realización de labores de apoyo en la gestión de dichas funciones.
 - b) La ejecución de competencias administrativas en materia de mediación de seguros privados, la legislación del Estado sobre la ordenación de los seguros privados, respecto de los mediadores de seguros cuyo domicilio y ámbito de actuación se limite al territorio de la Comunidad de Madrid.
 - c) El ejercicio de las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores, y, en su caso, la potestad sancionadora en materia de empleo.
 - d) Resolución de los expedientes de inscripción y baja registrada correspondientes al Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social subvencionables por la Comunidad de Madrid, así como las actuaciones administrativas de control sobre las mismas.

Artículo 8*Estructura de la Dirección General de Trabajo*

De la Dirección General de Trabajo dependerá la Subdirección General de Trabajo.

Capítulo VI*Atribuciones y estructura de la Dirección General de Empleo***Artículo 9***Atribuciones de la Dirección General de Empleo*

Corresponden a la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes funciones:

1. En relación con la Promoción de Empleo:
 - a) Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de alcanzar el pleno empleo.

- b) Diseñar y evaluar nuevos proyectos que promuevan la creación de empleo en la Comunidad de Madrid.
 - c) Seguimiento de la Política Europea de Empleo y el desarrollo en la Comunidad de Madrid participando, conjuntamente con el Servicio Regional de Empleo, en los Consejos de Coordinación Estatal y Autonómica de la Política de Empleo, en la elaboración y desarrollo del Plan Nacional para el Empleo.
 - d) Promover el Foro Permanente por el Empleo en la Comunidad de Madrid, el desarrollo de iniciativas innovadoras en materia de empleo y el estudio y desarrollo de nuevas formas y yacimientos de empleo.
 - e) Promover, como consecuencia del estudio del mercado de trabajo de la Comunidad de Madrid, prioridades en materia de Formación Ocupacional y Continua al Presidente del Servicio Regional de Empleo, proporcionando la información adecuada para llevar a cabo las acciones de orientación profesional.
 - f) Promover la innovación y la adaptación laboral a la sociedad de la información como medio de mantenimiento del empleo y realizar estudios de mercado.
 - g) Gestionar y administrar los recursos de la Dirección General de Empleo.
2. En materia de Gestión del Observatorio Regional de Empleo:
- a) Mantenimiento, desarrollo y explotación de las Bases de Datos y Ficheros de las diversas fuentes estadísticas que informan el Mercado de Trabajo de la Comunidad de Madrid, España y Europa.
 - b) Analizar la estructura ocupacional, sectorial y el entorno sociolaboral de la Comunidad de Madrid.
 - c) Realización de estudios estadísticos e informes para la elaboración de los Planes Regionales de Promoción de Empleo.
3. En materia de Cooperación y Relaciones Institucionales:
- a) Fomentar la cooperación y las relaciones institucionales con Entidades públicas y privadas, Organismos regionales y estatales e internacionales en materia de empleo y para el desarrollo de nuevos sistemas de fomento del empleo.
 - b) Promover la participación en iniciativas europeas y los proyectos aprobados por la Unión Europea y cooperar con Instituciones del ámbito de la Unión Europea para fomentar la transnacionalidad de los trabajadores de la Comunidad de Madrid.
 - c) Cooperar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con las Direcciones Generales de Empleo de otras Comunidades Autónomas y con los Entes Locales.
 - d) Cooperar con Instituciones del ámbito de países Iberoamericanos y del Magreb, en materia de empleo de inmigrantes.

Artículo 10

Estructura de la Dirección General de Empleo

De la Dirección General de Empleo dependerá la Subdirección General de Empleo.

Capítulo VII

Atribuciones y estructura de la Dirección General de la Mujer

Artículo 11

Atribuciones de la Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de la Comunidad de Madrid. Para ello le corresponderá, sin perjuicio de las competencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1. En materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades:
 - a) Establecer las directrices dirigidas a la consecución del objetivo de igualdad entre ambos géneros a través de la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hom-

bres, así como impulsar su aplicación por la Administración Autonómica, realizar el seguimiento de su implementación y la evaluación del mismo.

- b) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de las instituciones de la Comunidad de Madrid, así como informar sobre el impacto de género de estas actuaciones cuando así esté previsto en la normativa vigente.
 - c) Impulsar y coordinar las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, así como cooperar con otros organismos nacionales e internacionales en materia de igualdad.
 - d) Establecer relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos, que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - e) Gestionar el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid.
 - f) Promover la elaboración de investigaciones sobre la situación de las mujeres de la Comunidad de Madrid en la vida política, económica y social, así como canalizar y difundir toda la información y documentación específica relativa a las mujeres.
 - g) Informar a la ciudadanía sobre los aspectos relativos a la situación de las mujeres a través de las oportunas acciones de sensibilización.
2. En materia de Formación, Inserción y Atención Social a la mujer:
- a) Planificar y gestionar programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia de la Comunidad de Madrid.
 - b) Fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de violencia de género, que requieran una especial atención.
 - c) Gestionar la red de Centros y Servicios para mujeres dependientes de la Comunidad de Madrid.
3. En materia de Erradicación de la Violencia de Género:
- a) Asistencia y apoyo al funcionamiento del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
 - b) Coordinación de las Órdenes de Protección de las víctimas de violencia doméstica y cuantas otras medidas de protección se determinen.

Artículo 12

Estructura de la Dirección General de la Mujer

De la Dirección General de la Mujer dependerán la Subdirección General de Formación y Empleo a la Mujer y la Subdirección General de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Administración Institucional

1. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid adscrita a la Consejería de Empleo y Mujer está constituida por las siguientes entidades:

- a) El Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo.
- c) El Ente de Derecho Público Consejo de la Mujer.

Segunda

Órganos colegiados

1. Están adscritos a la Consejería de Empleo y Mujer o vinculados a ella los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación.

- b) El Consejo de Relaciones Laborales.
- c) El Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid.
- d) El Consejo de Promoción de la Economía Social.

2. Asimismo, se adscribe a la Consejería de Empleo y Mujer el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, en los períodos anuales que le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/2001, de 8 de marzo, por el que se crea.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Subdirección General continuarán subsistentes hasta que se aprueben las correspondientes Órdenes de desarrollo de la presente estructura de la Consejería, adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

Normas derogadas

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Empleo y Mujer para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda

Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y de créditos presupuestarios

Se habilita al Consejero de Hacienda para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.

Tercera

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Madrid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/21.757/04)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2505 *ORDEN de 28 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Empleo y Mujer.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación

con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Empleo y Mujer, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Ley 4/1989, de 6 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo que se establezca la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria, deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria, deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 2004.

La Consejera de Hacienda,
P. D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)
EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
49687 SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN	SECRETARIA GENERAL TECNICA	A 30 23.869,08	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G
<p>Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES Centro.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <p>EXPERIENCIA EN SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROCEDIMIENTO DE CALIDAD. EXPERIENCIA EN GESTIÓN POR OBJETIVOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN.</p>					

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3 Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado Personal Consolidado:	Fecha Consolidación:
----------------------------------	----------------------

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día

Lugar, fecha y firma

Consejería de Educación

2506 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de la Viceconsejera de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Palma Méndez, contra la Resolución de 27 de octubre de 2003, del Director del Área Territorial de Madrid-Sur.

La Viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Palma Méndez, contra la Resolución de 27 de octubre de 2003, del Director del Área Territorial de Madrid-Sur, de denegación del abono del complemento específico singular por el desempeño de puestos de trabajo docentes correspondientes al primer ciclo de la ESO. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 7 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

«Resolución de la Viceconsejera de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Palma Méndez, contra la Resolución de 27 de octubre de 2003, del Director del Área Territorial de Madrid-Sur, de denegación del abono del complemento específico singular por el desempeño de puestos de trabajo docentes correspondientes al primer ciclo de la ESO.

Visto el expediente de recurso presentado por don Jesús Palma Méndez, con documento nacional de identidad número 50451982-X y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alberto Conti, número 1, 28955 Móstoles, Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- A) El interesado es funcionario interino del Cuerpo de Maestros, con destino en el Aula de Enlace del IES "Carmen Martín Gaité" de Leganés, Madrid.
- B) En fecha 22 de octubre de 2003, presentó escrito solicitando el abono de las cantidades correspondientes al complemento singular específico, regulado en la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal docente de Cuerpos LOGSE.

- C) Por Resolución de 27 de octubre de 2003, el Director Territorial de Madrid-Sur desestimó la pretensión de la parte recurrente por no concurrir las circunstancias previstas en la normativa vigente para su adjudicación.

Segundo

El interesado muestra su conformidad interponiendo recurso de alzada contra la citada Resolución mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2003, en el que expone, en síntesis, que se reconozca su derecho a percibir el complemento específico singular que perciben los demás profesores adscritos al Aula de Enlace del instituto donde presta servicio.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" del 14).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).
- Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 21 de mayo de 2001 de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).

Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el superior jerár-

quico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida y el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

La parte recurrente es funcionario interino del Cuerpo de Maestros con destino actual en el Aula de Enlace del IES "Carmen Martín Gaité" de Leganés, Madrid. En su escrito de recurso solicita el abono de las cantidades correspondientes al complemento específico singular, asignado a los maestros que imparten enseñanzas en el primer ciclo de la ESO en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

En el presente caso, a efectos de fundamentación y sentido del pronunciamiento adoptado, procede aceptar el informe emitido por la Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que dice:

"En las Instrucciones del Coordinador del Área de Gestión del Profesorado de fecha 9 de enero de 2004, se autoriza a que se proceda al abono del citado complemento a los maestros interinos destinados en Aulas de Enlace que estén ubicadas en Institutos de Enseñanza Secundaria.

Por parte de esta Dirección de Área se va a proceder al abono, en la nómina de febrero, de las cantidades correspondientes a este concepto."

Visto el período de liquidación del mes de febrero de 2004, se comprueba que, efectivamente, la parte interesada ha percibido la cantidad de 512,59 euros, en concepto de atrasos del complemento por adscripción al primer ciclo de la ESO correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003 y enero de 2004. El importe relativo al mes de febrero de 2004 viene ya regularizado en la citada liquidación mensual.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Único

Declarar devenido sin objeto por satisfacción extraprocésal el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Palma Méndez, contra la Resolución de 27 de octubre de 2003, del Director del Área Territorial de Madrid-Sur, de denegación del abono del complemento específico singular por el desempeño de puestos de trabajo docentes correspondientes al primer ciclo de la ESO.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.»

Madrid, a 7 de julio de 2004.—La Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/20.996/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
"GREGORIO MARAÑÓN"**

2507 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de libre designación denominado "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (NPT 30670), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de puesto funcional y en el Anexo VI del mismo texto se determinan los correspondientes a la Consejería de Sanidad y Consumo. Ante la necesidad de proveer con carácter definitivo el puesto funcional de libre designación denominado "Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales" (NPT 30670), dado que, en la actualidad, se encuentra ocupado de forma interina, se procede a su convocatoria pública.

En consecuencia, esta Dirección ha dispuesto:

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de libre designación que se relaciona a continuación, con las circunstancias que figuran en el Anexo I:

— Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales (NPT 30670).

Segundo

2.1. Las bases de la presente convocatoria, así como las comunicaciones sucesivas, quedarán expuestas en los tablones de anuncios del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y en los de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.2. Los candidatos podrán recoger copia de las bases completas de la presente convocatoria en la Subdirección de Personal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (calle Doctor Esquerdo, número 46, segunda planta del Pabellón Administrativo).

2.3. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se podrán presentar en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (calle Doctor Esquerdo, número 46, primera planta del Pabellón Administrativo), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al señor Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", según modelo que será facilitado en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", sito en la calle Doctor Esquerdo, número 46, primera planta del Pabellón Administrativo.

Madrid, a 13 de julio de 2004.—El Director General de la Consejería de Sanidad y Consumo, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

NPT	Denominación del puesto	Unidad	REQUISITOS MÍNIMOS				Localidad	Retrib.
			Titulación	Experiencia	Destino			
30670	Jefe de Servicio de Gestión y Servicios Generales	Servicio de Control Interno de Aprovisionamiento	Titulación Superior	Dos años en dirección de equipos de Gestión o Servicios Generales	Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"	Madrid	39.085,34	

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 6318/2004, de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los expedientes que se reseñan, se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto), que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar expediente sancionador nombrando los siguientes instructores:

- Doña Begoña Piédrola Aleixandre o doña Diana Velayos Muñoz, para los expedientes identificados por la clave "FF".
- Doña Begoña Piédrola Aleixandre o doña Carmen Fernández Rodríguez, para los expedientes identificados por la clave "FR".
- Don Miguel Guillén Socías, para los expedientes identificados por las claves "M" y "P".
- Doña Cándida Muñoz Álvarez, para los expedientes identificados por la clave "SDA", "SDA-R", "SDA-O" e "I".
- Doña Natalia Alarcón Carvajal, para los expedientes identificados por la clave "SDA-S".

3. En el supuesto de reconocer su responsabilidad en los hechos citados se podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá utilizar el procedimiento simplificado regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que ésta haya sido dictada.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Para imponer la sanción o sanciones a que diera lugar este expediente son competentes el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la comisión de infracciones graves, y el Viceconsejero Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la comisión de infracciones leves y menos graves, conforme a lo dispuesto en el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 86/2001, de 26 de junio, por el que se modifica el anterior; Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, y Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

8. Recibido este acuerdo de iniciación de expediente sancionador, dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de este acuerdo para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor, si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna se continuará con la tramitación del expediente, informándole que el instructor del mismo podrá acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA y SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-S: Ley 19/1999, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y Ley 43/2003, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza.

Madrid, a 6 de julio de 2004.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

ANEXO

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
FR/49/04	Leve	Azabal Iglesias, José María	7.506.215-G	c/ Mirasierra, 42	28100	Alcobendas	Circulación deportiva con motocicleta todoterreno, 6610-CMF, en zona de Protección y Mejora de P.R.del Curso Medio del Rio Guadarrama y en su entorno, en Cabeza Aguda, térm.mun.Colmenarejo, el 18-01-2004.	11/05/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
I/38/04	Leve	Bertolo del Coso, Alejandro		c/ San Narciso, 11, 3 A	28022	Madrid	Hacer fuego.	03/05/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
M/241/04	Grave y menos grave	Carreras Durán, Antonio	11.810.431-T	Avda. Los Rosales, 88-bajo	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/238/04	Grave y menos grave	Carreras Durán, Antonio	11.810.431-T	Avda. Los Rosales, 88 bajo	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/243/04	Grave y menos grave	Carreras Durán, Antonio	11.810.431-T	Avda. Los Rosales, 88 bajo	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/150/04	Grave y menos grave	Contreras López, Jesús	51.446.476-F	c/ Rodríguez Jaen, 25	28036	Madrid	Cazar con perros en coto siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	03/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
I/6/04	Leve	Costica, Vintila		c/ Pablo VI, 7, 4 D	28820	Coslada	Hacer fuego.	20/04/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
I/37/04	Leve	Cretu, Gheorgue		c/ Trafalgar, 5, 3	28820	Coslada	Hacer fuego.	03/05/2004	Entre 30,05 y 601,01 €

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
M/200/04	Leve	Delgado Moreno, Jesús	70.071.417-P	c/ La Chaparra, 3	280270	Colmenarejo	Transitar con perros sin llevarlos debidamente controlados, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 1,50 y 12,02 €
M/166/04	Grave y menos grave	Díaz Muñoz, Jerónimo	50.968.478-D	c/ Narciso Martínez Cabezas, 11, 2 A	28400	Collado Villalba	Cazar con perros en coto sin permiso siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
P/498/03	Menos grave	Dobre, Gabriel	1661201131228	c/ Postas, 22, 3 C	28350	Ciempozuelos	Pescar sin licencia.	22/01/2004	Entre 1,50 y 15,03 €
FF/1133/03	Grave	Escolar Robles, Francisco	385.289-Q	c/ Castillejos, 21, bajo A	28039	Madrid	Despegue, sobrevuelo y aterrizaje de aeronaves el día 10-10-2003, paraje Mirahueno, zona de influencia del Embalse de Pedrezuela en térm.mun. De Venturada.	28/04/2004	Entre 1.502 y 30.050,61 €
SDA-R/1174/03	Leve	Escribano Vicente, Jacinto	7.742.212	c/ Marquesa Viuda de Aldana, 17	28100	Alcobendas	Eliminación incontrolada mediante el abandono de residuos no peligrosos, vehículo M-7459-BY, en el paraje Chifladero, térm.mun. Redueña, el 12-08-2003.	22/06/2004	
SDA-R/981/03	Leve	EUROMOSA, S.L.		M-506, Km. 44	28330	San Martín de la Vega	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos, 4 metros cuadrados de plástico, en la M-506, Km. 44, térm.mun. San Martín de la Vega, el 04-07-2003.	22/06/2004	
M/101/04	Grave	Fernández Carbonell, Félix	52.873.562-N	c/ Rivas, 99	28052	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/04/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.
M/260/04	Grave y menos grave	Fernández Carbonell, Félix	52.873.562-N	c/ Sintra, 12, 3 D	28042	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
M/173/04	Grave y menos grave	Fernández Fernández, Bernardo		c/ Canasteros, 20	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/197/04	Grave y menos grave	Fernández Fernández, Ismael	2.916.835-K	c/ Canasteros, 38	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/172/04	Grave y menos grave	Fernández Martínez, José		c/ Canasteros, 4	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/194/04	Grave y menos grave	Fernández Miranda, Jonathan	47.290.280-A	c/ Canasteros, 5	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, junto con dos personas más y habiendo capturado una liebre, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	06/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/170/04	Grave y menos grave	Fernández Montaña, Alejandro		c/ Chalaneros, 36	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/253/04	Grave y menos grave	Fernández Saavedra, David	2.916.459	c/ Chalambros, 36 (Fuencarral)	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, habiendo capturado liebre, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/198/04	Grave y menos grave	Fernández Saavedra, David	2.916.459	c/ Chalaneros, 36	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
M/168/04	Grave y menos grave	Fernández Saavedra, Fernando	51.453.287	c/ Canasteros, 20	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
SDA-R/1128/03	Leve	FLOVISA, S.L.		C/ Barcelona, 17	28100	Alcobendas	Eliminación incontrolada mediante el vertido de residuos no peligrosos, 10 cajas de flores secas, km.5,000, M-616, frente universidad Comillas, térm.mun.Alcobendas, el 19-07-2003.	22/06/2004	
M/205/04	Grave y menos grave	Gabarre Díaz, Rafael	50.032.165	c/ Camino Alto de San Isidro, 26, 3 A	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/176/04	Grave y menos grave	Gabarre Díaz, Rafael	50.032.165	c/ Camino Alto de San Isidro, 26	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
FR/40/04	Leve	Gala Hernández, Enrique	7.489.638-X	c/ La Cruz, 8, 2 A	28220	Majadahonda	Circular con vehículo todoterreno, Mitsubishi Pajero, M-3897-ZN, campo a través, fuera de camino autorizados, dentro límites del P.R. del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, La Cervera, térm.mun. Las Rozas, el 10-01-04.	11/05/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
M/226/04	Grave y menos grave	García Carbonell, Felipe	382.014	c/ Cabañas, 12, 1 A	28031	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
M/217/04	Grave	García Cortés, César	2.257.345-X	c/ Pardolinguillo, 2, bajo C	28041	Madrid	Cazar con perros, en época de veda, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/209/04	Grave y menos grave	García García, Adolfo	51.679.064-L	c/ Mudela, 38	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.
M/196/04	Grave y menos grave	García García, Adolfo	51.679.064-G	c/ Mudela, 38	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
M/73/04	Grave y menos grave	García García, Adolfo	51.679.064	c/ Mudela, 38	28053	Madrid	Cazar con perro en coto sin permiso, siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	15/04/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.
M/191/04	Grave y menos grave	García García, Adolfo		c/ Árbol del Cielo, portal 1, bajo D	28044	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, junto con tres personas más y siendo reincidente, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	06/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.
FR/1133/03	Leve	García García, Angel		c/ Gobernador, 5	28014	Madrid	Estacionar vehículo Citroen C15, M-0369-NU, en zona forestal, habiendo rebasado señal de prohibición, en monte "Dehesa de la Oliva", térm.mun.Patones, el 30-11-2003.	20/04/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
M/288/04	Grave y menos grave	García García, David	50.619.370-V	c/ Árbol del Cielo, 1, bajo D	28044	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/190/04	Grave y menos grave	García García, David		c/ Árbol del Cielo, Portal 1, bajo D	28044	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, junto con tres personas más y siendo reincidente simple, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	06/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
M/192/04	Grave y menos grave	García García, Ricardo		c/ Árbol del Cielo, 1, bajo D	28044	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, junto con tres personas más y artes intervenidas.	06/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/287/04	Grave y menos grave	García Motos, Carlos	52.894.118-Y	c/ Arroyo de la Media Legua, 51, bajo C	28030	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/228/04	Grave y menos grave	García Muñoz, Diego	51.997.354	c/ Diligencia, 19, puerta 10, 1 B	28018	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
M/227/04	Grave y menos grave	García Muñoz, Eduardo	51.997.353	c/ Diligencia, 19-puerta 10-1B	28018	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
M/167/04	Grave y menos grave	García Muñoz, Miguel	50.970.311-A	c/ Tejares, 23, 2 A	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/183/04	Grave y menos grave	García Muñoz, Miguel	50.970.311	c/ Tejares, 23, 2 A	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, el denunciado iba con otra persona mas, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	06/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/242/04	Grave y menos grave	González Brañas, Santos	70.240.668-W	c/ Hermanos Martínez Aguilar, 14	40005	Segovia	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
M/225/04	Grave y menos grave	González Brañas, Santos	70.240.668	c/ Hermanos Martínez Aguilar, 14	40005	Segovia	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/252/04	Grave y menos grave	González Brañas, Santos	70.240.668-W	c/ Hermanos Martínez Aguilar, 14	40005	Segovia	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/261/04	Grave y menos grave	González de la Rosa, Miguel	50.699.858-S	c/ Los Gallegos, 1 Pb	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.
M/136/04	Grave y menos grave	González de la Rosa, Miguel	50.699.858-S	c/ Los Gallegos, 1	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en veda y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/04/2004	21,03 y 30,05 €, mas el 100% al ser reincidente.

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
I/20/04	Leve	Horcajuelo Posillo, Carlos		c/ Fernando el Católico, 35 bj-AE	28330	San Martín de la Vega	Hacer fuego.	01/06/2004	Entre 100 y 1.000 €
SDA-O/1783/03	Grave	INFOCITEC, S.A.	A-78801651	c/ San Bernardo, 99 bis, Edif. Colombia	28015	Madrid	El incumplimiento de las obligaciones a las que están sometidos los gestores de residuos, siempre que no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente.	18/05/2004	Entre 6.020 y 301.000 €
M/174/04	Grave y menos grave	Jiménez Montoya, Antonio	50.112.461	c/ Pico Moncayo, 22, 1	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente
M/221/04	Grave y menos grave	Jiménez Montoya, Antonio	50.112.461	c/ Pico del Moncayo, 22, 1	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.
FR/1088/03	Leve	Jiménez Sarmiento, Luciano		c/ Uruguay, 2	28940	Fuenlabrada	Estacionar el vehículo Citroen ZX, M-6833-OM, obstruyendo el acceso al monte, en Barrera "Loma del Noruego", térm.mun.Rascafría, el 08-11-2003.	20/04/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
I/10/04	Leve	Laurentiu, Petri (Solidaria)		c/ Camino San Millán, s/n	28370	Chinchón	Hacer fuego. La sanción es de carácter solidario, pudiendo responder de ella cualquiera de los encartados en el expediente.	25/05/2004	Entre 100 y 1.000 €
SDA-R/1157/03	Leve	Martínez López, Francisco	51.598.705	c/ Santa Teresa de Jesús, 2	28803	Alcalá de Henares	Eliminación incontrolada mediante el abandono de residuos no peligrosos, vehículo M-5674-ND, en la M-300, Km. 23,800, térm.mun. Alcalá de Henares, el 27-07-2003.	22/06/2004	
M/222/04	Grave y menos grave	Montaño Pardo, Ángel	51.989.796	Avda. Buenos Aires, 77, 1 B	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €, mas el 50% al ser reincidente simple.

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
FR/1185/03	Grave	MUFERFI, S.L.	B-80610124	c/ Teniente Coronel Noreña, 67	28045	Madrid	Realizar pastoreo con 2 cabezas ganado vacuno en zona no autorizada, por repoblación, destruyendo plantas y protectores en una ext. De 2,47 Has., M.U.P., 44, Dehesa de Fuentelámparas, térm.mun.Robledo de Chavela, el 26-12-2003 y 27-12-2003.	31/05/2004	Entre 601,02 y 60.101,21 €
M/299/04	Grave y menos grave	Muñoz Sánchez, José	47.032.721	c/ Domingo Prado, 16	28035	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/06/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/300/04	Grave y menos grave	Muñoz Sánchez, Ricardo	47.032.722	c/ Domingo Prado, 16	28035	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/06/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/247/04	Grave y menos grave	Navarro Fiallo, José	5.386.896-C	c/ Faustino López, 6	28046	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/246/04	Grave y menos grave	Navarro Jiménez, Mariano	2.549.772-S	c/ Camino de la Canaleja, s/n	28044	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
I/10/04	Leve	Ovidiu Dorin, Budnariu (Solidaria)		c/ Camino San Millán, s/n	28370	Chinchón	Hacer fuego. La sanción es de carácter solidario, pudiendo responder de ella cualquiera de los encartados en el expediente.	25/05/2004	Entre 100 y 1.000 €
FR/1152/03	Leve	Pariante Cabello, Maria Pilar		Avda. Barranquilla, 8	28033	Madrid	Estacionar vehículo a motor BMW 320, M-1035-LD, en zona no autorizada, en M.U.P. nº 114, Los Robledos, zona El Mondadillo, térm.mun. Rascafría, el 8-12-2003.	27/04/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
M/100/04	Grave y menos grave	Pérez Piñeiro, Dionisio	47.517.250-I	c/ Baleares, 26, 1 C	28937	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/04/2004	Entre 21,03 y 30,05 €

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
P/557/03	Grave y menos grave	Roibu, Netu	X-2.239.447-Y	c/ Hermanos del Moral, 18	28019	Madrid	Pescar sin licencia y en zona vedada con red.	30/01/2004	Entre 3,01 y 30,05 €
M/282/04	Grave	RUPAR, S.L.	B-28219459	c/ Princesa, 24	28008	Madrid	Atribuirse la titularidad cinegética de un terreno común, al no haber retirado las tablillas del anguo coto de caza M-10.167, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/06/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/181/04	Grave y menos grave	Saavedra Fernández, Bernardo	50.959.790-R	c/ Ecuador, 2	28320	Pinto	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
FR/721/03	Grave	Sánchez Bardudo, Adela		c/ Potosí, 7	28016	Madrid	Realizar roturación de terreno en dos zonas de una extensión de 3.500 ms.cuadrados y 500 ms.cuadrados, y arranque de vegetación de arbustos y retamas, en zona forestal, sin autorización, en "Cerro de la Concepción", térm.mun.Algete, 16-07-03.	06/05/2004	Entre 601,02 y 60.101,21 €
M/224/04	Grave y menos grave	Silva Manzano, Sevilla		c/ Sierra Elvira, 25, 1 C	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
SDA-O/1908/02	Grave y leve	TALLER EL APEADERO	B-82963414	c/ Zaragoza, 3	28941	Fuenlabrada	Gestión de aceites usados sin autorización adtva. No estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos. El incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de la documentación relativa a los residuos peligrosos.	01/06/2004	Entre 6.010,12 y 300.506,05 €
FR/658/02	Grave	Tejeros Palencia, Julio	3.993.454-X	c/ Juan Boadilla, 34, 3 B	28030	Madrid	Realizar una construcción de 10 ms.x 7 ms., en terreno forestal, sin autorización de la Consejería de Medio Ambiente, en "Prado las Ánimas", Pol. 381 y 9511, térm.mun. De Pedrezuela, el 26-06-2002.	19/02/2004	Entre 601,02 y 60.101,21 €
SDA-R/753/04	Grave	TERMOPLÁSTICOS RECICLADOS TERMORE, S.L.	B-81941767	Ctra. Perales a Albares, 5	28550	Madrid	Eliminación incontrolada mediante el abandono de residuos no peligrosos, gran cantidad de fardos de envases vacíos bidones de plásticos de 200 l., ocupando aprox.1500 m., térm.mun.de Tielmes, el 04-02-2004.	17/05/2004	

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Inicio	Baremo
I/394/03	Leve	Trachuk, Oleksandr (Solidaria)		c/ Puerto de las Pilas, 15, 3 B	28031	Madrid	Hacer fuego. La sanción es de carácter solidario, pudiendo responder de ella cualquiera de los encartados en el expediente.	14/01/2004	Entre 30,05 y 601,01 €
M/216/04	Grave y menos grave	Vargas Bote, Antonio	44.327.546-Z	c/ Ródano, 4, 6 C	10003	Cáceres	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/214/04	Grave y menos grave	Vargas Montaña, Benjamín	76.027.964-S	c/ Jesús de Nazaret, 47, 4 A	10003	Cáceres	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	12/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/206/04	Grave y menos grave	Vargas Montaña, Benjamin	76.027.964-S	c/ Jesús de Nazaret, 47, 4 A	10003	Cáceres	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	11/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €
M/175/04	Grave y menos grave	Vazquez Vazquez, Manuel	70.796.556	c/ Camino de San Isidro, 17, 4-B	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	Entre 21,03 y 30,05 €

(03/21.002/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 6319/2004, de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, el Instructor del expediente le informa que:

1. Ha terminado el plazo de quince días concedido en el acuerdo de inicio del expediente sancionador para presentar las alegaciones sin que se hayan presentado.

2. Examinadas las diligencias que se han instruido en el Servicio de Disciplina, en relación con el expediente sancionador, se han constatado hechos que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

3. A la vista de lo anterior, el Instructor del expediente propone que se impongan las siguientes sanciones que figuran en el Anexo.

4. Para imponer la sanción o sanciones a que diera lugar el expediente son competentes el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la comisión de infracciones graves, y el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la comisión de infracciones leves y menos graves, conforme a lo dispuesto en el Decreto 323/1999, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 86/2001, de 26 de junio, por el que se modifica el anterior; Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, y Decreto 227/2003, de 24 de noviembre.

5. Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, para tomar vista del expediente y para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

- SDA-R: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA-S: Ley 19/1999, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I: Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y Ley 43/2003, de Incendios.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.
- FR: Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza.
- SDA: Ley 10/1991, de 4 de abril, de Protección del Medio Ambiente.

Madrid, a 6 de julio de 2004.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

ANEXO

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
I/136/03	Leve	Adamuz Lanzas, José	49.004.937	Pza. de Valdeserrano, 9, 8 D	28944	Fuenlabrada	Hacer fuego.	30/04/2004	300,00
SDA-O/1697/03	Leve	Adrian, Adam	974.642	c/ Santander, 8, 6 B	28804	Alcalá de Henares	El vertido incontrolado de residuos peligrosos siempre que no haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente (vertido de aceite usado procedente del vehículo Renault 5, M-8305-FK, detrás hermita del Val).	15/04/2004	150,00
SDA-R/1710/02	Grave	AGROPECUARIA ALGA, S.L.	B-82.256.454	c/ Mayor, 1	28891	Velilla de San Antonio	Eliminación incontrolada mediante el vertido de residuos no peligrosos (unos 25 m cúbicos de lodos procedentes de depuradora), en Ctra. M-221, km. 13 paraje próximo al vertedero de inertes de Carabaña, térm.mun. Carabaña.	25/05/2004	3.000,00
M/404/03	Leve	Albarrán García, Ángel Pablo	2.626.951-Y	c/ Canteras de Tili, 2, BA	28032	Madrid	Cazar con armas en zona militar debidamente señalizada sin autorización, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	6,00
M/482/03	Menos grave y leve	Asensio Cortés, Antonio Alejandro	51.340.330-Y	c/ Victoria, 16	28700	San Sebastián de los Reyes	Cazar con arma en terreno cinegético común sin licencia y sin seguro, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	24,00
M/439/03	Muy Grave	Bázquez Lindado, Emilio	6.526.036	c/ Miguel Hernández, 12	28700	San Sebastián de los Reyes	Cazar con arma a veinte metros de la vía de ferrocarril, zona de seguridad, estando el arma cargada, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	301,00
M/440/03	Grave	Borja López, Antonio	9.343.972-R	c/ Cilla, 12	40200	Cuellar (Segovia)	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	30,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
SDA-O/1255/02	Grave	CARCOMBU, S.L.	B-81/257.883	c/ Los Olivares, 23	28140	Fuente el Saz de Jarama	Abandono y vertido de Residuos Peligrosos (gasóleo mezclado con residuos de limpieza de las calderas).	11/03/2004	6.011,00
M/68/04	Grave y menos grave	Carreras Durán, Antonio	11.810.431	Avda. de los Rosales, 88	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	20/05/2004	36,00
M/519/03	Grave y menos grave	Carreras Durán, Antonio	11.810.431	Avda. de Los Rosales, 20	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	36,00
M/530/03	Grave	Casero Eivira, Manuel	7.501.609	c/ San Pedro de Cardeña, 21	28033	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	28,00
I/457/03	Leve	Condor Tonato, Cristobal		Pza. Beata Maria Ana de Jesús, 14, 2 C	28045	Madrid	Hacer fuego.	01/04/2004	300,00
M/447/03	Grave y menos grave	Contreras López, Jesús		c/ San Cugat del Vallés, portal 5, bajo A	28034	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/05/2004	33,00
P/285/03	Menos grave	Copaceanu, Lucian	X-3.638.329-M	Avda. de María Moliner, 12	28919	Leganes	Pescar sin licencia.	25/03/2004	13,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
FR/156/03	Leve	De Haro Hernández, Rocio		c/ Camí del Rebaldi, 47 ADCP 48	03730	Javea (Alicante)	Estacionar vehículo Ford Fiesta 1226-BXW fuera de vías adecuadas para ello, en P.R. de la Cuenca Alta del Manzanares, existiendo señales verticales restrictivas de prohibición, en P.R. de la Pedriza, térm.mun.Manzanares el Real, el 16-02-2003.	22/03/2004	120,00
M/565/03	Grave y menos grave	De los Reyes Navarro, Ceferino	2.650.976-L	c/ Islas Palaos, 24-bajo	28034	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	33,00
M/544/03	Grave y menos grave	De los Reyes Navarro, Ceferino	2.650.976-L	c/ Islas Palaos, 24-bajo	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y en día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	36,00
M/379/03	Grave y menos grave	De los Reyes Navarro, José Antonio	52.110.578-S	c/ Pico Almanzor, 16	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	63,00
M/544/03	Grave y menos grave	De los Reyes Navarro, José Antonio	52.110.578-F	c/ Arroyo de la Gavia, 11-1-B	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y en día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	33,00
M/565/03	Grave y menos grave	De los Reyes Navarro, José Antonio	52.110.578-F	c/ Arroyo de la Gavia, 11-bajo	28031	Madrid	Cazar en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	33,00
I/155/03	Leve	El Amrani, Daoud		c/ Juan de Urbietta, 3, 1-8	28007	Madrid	Hacer fuego, embalse de San Juan, térm.mun. San Martín de Valdeiglesias, el 29-06-2003.	30/04/2004	300,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
I/191/03	Leve	Espin Oliva, Mónica C.		c/ Tordesillas, 34, 3-3	28044	Madrid	Hacer fuego.	03/06/2004	300,00
M/246/03	Grave y menos grave	Esteban Ayora, Jesús	51.986.397-A	c/ Los Riojanos, 13, 2 D	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	21/05/2004	48,00
M/566/03	Grave y menos grave	Fernández Carbonell, Félix	52.873.562-N	c/ Senca, 12	28033	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	33,00
M/543/03	Grave y menos grave	Fernández Montoya, Jesús	50.959.109-X	c/ Leoncio Rojas, 10, 2 B	28903	Getafe	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y sin cartilla sanitaria de los perros, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	34,00
M/456/03	Grave y menos grave	Fernández Saavedra, David	2.916.459	c/ Chalaneros, 36	28049	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	57,00
P/438/03	Menos grave	Firczyk, Bodgan	X-4.330.366-H	c/ Navalmoral de la Mata, 17, bajo A	28044	Madrid	Pescar sin licencia.	03/03/2004	16,00
M/555/03	Grave y menos grave	Gabarre Borja, Richard		c/ Mamerto López, 27-2 B	28026	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	33,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/534/03	Grave y menos grave	Galera Martínez, Gabriel	4.114.158-X	c/ Cantabria, 114	28670	Villaviciosa de Odón	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	39,00
I/247/03	Leve	García Barneto, Santiago	1.183.666-V	c/ José del Pino Jiménez, 11, 3-1 4	28021	Madrid	Hacer fuego.	04/06/2004	300,00
M/475/03	Grave y menos grave	García Escudero, Adolfo	50.093.964-X	c/ General Ricardos, 270, 3 B	28025	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, habiendo capturado una liebre, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	42,00
M/485/03	Grave y menos grave	García Escudero, Adolfo	50.093.964-X	c/ General Ricardos, 270, 3 B	28025	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y en día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	33,00
M/543/03	Grave y menos grave	García García, Victorio	593.707-P	c/ Democracia, chabola 14-1 PB	28051	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y sin cartillas sanitarias de los perros, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	34,00
M/561/03	Grave	García Hernández, Antonio	2.233.440	c/ Campo Tejar, 18, 3 D	28041	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	24,00
M/429/03	Grave	García López, Antonio	2.233.460-Q	c/ Moraleja, 4, 1- Izda.	28031	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	25,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/399/03	Grave y menos grave	García Muñoz, Eduardo		c/ Diligencia, 19	28018	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	51,00
M/399/03	Grave y menos grave	García Muñoz, Miguel		c/ Tejares, 23-3 A	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	51,00
M/20/04	Grave y menos grave	González González, Miguel	52.889.971-E	c/ Villablanca, 65, 1 A	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	33,00
FR/967/03	Leve	Heras Delgado, Jacobo	47.037.233-W	c/ Huerta de Villaverde, 5	28021	Madrid	Circular por camino no autorizado del monte de U.P. con un quad E-2041-BCH, tratándose de zona de Especial Protección para las Aves, Dehesa Boyal, térm.mun. Sevilla la Nueva, el 27-09-2003.	07/04/2004	150,00
M/429/03	Grave	Heredia Escudero, César	2.274.330-K	c/ Guadalix, 12-bajo Izda.	28041	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	25,00
FR/936/03	Leve	Hernández Cáceres, Fernando		c/ Chantada, 22	28029	Madrid	Estacionar en el acceso al monte, estando señalizada la prohibición, en acceso a los montes Cabeza de Hierro, Calderuelas y La Cinta, zona de Casa de la Horca, térm.mun. De Rascafría, el 09-09-2003.	26/05/2004	90,00
M/560/03	Grave	Hernández Heredia, Francisco	51.407.103	c/ Felipe Mora, 16	28039	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	31,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
FR/993/02	Grave	Herrero Baonza, Pedro		Ctra. De Colmenar, Km.10,6 Cortijo Blanco	28750	San Agustín de Guadalix	Realizar pastoreo sin licencia con 110 cabezas de ganado vacuno, durante 24 días, en M.U.P. 132 (25A), térm.mun. San Agustín de Guadalix, el 15-11-2002 hasta el 08-12-2002.	26/03/2004	4.600,00
M/517/03	Menos grave	Herrero Barrio, Francisco	1.651.628-K	c/ San Roque, 8	28223	Pozuelo de Alarcón	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	31,00
M/451/03	Grave y menos grave	Jiménez Borja, José	51.879.586	c/ Braille, 5, 2 B	28034	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	33,00
M/49/04	Grave y menos grave	Jiménez Muñoz, Carlos	2.223.029	c/ Félix Rodríguez de la Fuente, 10	28030	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	05/05/2004	35,00
M/455/03	Grave y menos grave	Jiménez Muñoz, Eusebio	51.881.613-F	Avda. Camino del Parque, 30, bajo	28052	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	32,00
M/47/04	Grave y menos grave	Jiménez Muñoz, Raúl	2.260.176	c/ Cardena, 7	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	18/05/2004	35,00
FR/1001/03	Leve	Kazanikov, Ivan	X-4.070.304-V	c/ Austrias, 17 Bj.	28280	El Escorial	Circular con vehículo a motor por pista del monte no autorizada, habiendo sobrepasado la barrera abierta, en M.U.P. nº 46 "La Jurisdicción", térm.mun.San Lorenzo de El Escorial, el 09-10-2003.	30/03/2004	90,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/451/03	Grave y menos grave	Llorente Grueso, Francisco	51.337.337-C	Pº. De Cares, 3, 8-1	28941	Fuenlabrada	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	33,00
M/533/03	Grave y menos grave	Loeches Ricote, José María	51.597.882-G	c/ Sierra Cuerda Larga, 9	28038	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	33,00
M/440/03	Grave	López Borja, Antonio	12.397.520-Z	c/ La Violeta, 15	40006	Segovia	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	30,00
FR/1207/02	Grave	López Ladero, Ángel Luis	699.308	c/ Iglesia, 11	28470	Cercedilla	Realizar pastoreo con 14 cabezas de ganado vacuno, en zona exclusiva de pastos, en Monte nº 32, zona recreativa "Las Dehesas", térm.mun. Cercedilla, el 01-11-02.	20/05/2004	800,00
FR/196/03	Grave	López Ladero, Ángel Luis	699.308	c/ Iglesia, 12	28470	Cercedilla	Realizar pastoreo con 16 cabezas de ganado vacuno en zona no autorizada, en Monte de Utilidad Pública nº 32 "Las Dehesas", el 13-03-2003, térm.mun.Cercedilla.	20/05/2004	800,00
FF/238/03	Grave	López López, Francisco	26.732.336-B	c/ Tamarindo, 16, 1 C	28935	Móstoles	Realizar construcción de una nave de 120 m.cuadrados para uso ganadero, en espacio protegido, careciendo de autorización advta., el 23-04-03, en Camino de la Zarzuela 49, Pol.30, parcela 74, en P.R.del Curso Medio del río Guadarrama,V.de Odón.	04/05/2004	12.000,00
M/440/03	Grave	Lozano Amaya, José	50.224.208-S	Cº. San Isidro, 9	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	30,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
SDA-O/774/03	Leve	Manciu, Doru	X-1.659.842-R	c/ Coruña, 9, 1-D	28804	Alcalá de Henares	Vertido incontrolado de residuos peligrosos (verter al suelo aceite usado procedente del vehículo Ford Mondeo, NA-7696-AH, junto tapia del colegio Juan de Austria, térm.mnu. Alcalá de Henares.	18/03/2004	150,00
I/435/03	Leve	Mario Calle, Carlos		c/ Iberia, 6, 4-1	28850	Torrejón de Ardoz	Hacer fuego.	10/06/2004	600,00
SDA-R/92/03	Grave	Martín Pereira, Melitón	932.141	c/ Segovia, 27	28005	Madrid	Eliminación incontrolada mediante el vertido de residuos no peligrosos, 14 m. cúbicos de tierras, utilizando camión matrícula M-0717-MB, en camino Valdegrullas, el 17-01-03.	11/06/2004	702,00
M/490/03	Grave	Martín Vega, Arturo	12.715.361-H	c/ Rector Royo Villanova, 10-1-bajo A	28040	Madrid	Cazar con arma y perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/05/2004	22,00
M/533/03	Grave y menos grave	Martínez Carrera, Jesús	8.695.347-J	Trav. De Las Encinas, 20	28935	Móstoles	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	27/05/2004	33,00
SDA-R/671/03	Leve	Martins Teixeira, Victor Manuel	13.559.738	c/ Rivas, 25	28052	Madrid	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos (100 metros de cable aprox.), en c/ Villafranca de Montes de Oca y Ctra. M-40, km.58, térm.mun. Madrid, el 30-04-03.	22/04/2004	601,00
M/11/04	Grave	Mendoza Jiménez, Francisco	16.563.434-F	c/ Antolín García, 11-bajo J	28047	Madrid	Cazar con perro en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	48,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/526/03	Leve	Mesonero Valles, Ángel	1.998.461	Avda. Virgen del Val, 65, 12 A	28804	Alcalá de Henares	Cazar con arma sin el seguro obligatorio del cazador, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	21/06/2004	6,00
M/379/03	Grave y menos grave	Montoya Mendoza, Faustino	50.091.320-B	c/ Manuel Fernández Caballero, 4-5 B	28019	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	48,00
M/321/03	Grave y menos grave	Muñoz Dual, León	51.674.315	c/ Villablanca, 69, 1 Izda.	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	66,00
M/510/03	Grave y menos grave	Muñoz Heredia, Iván	50.375.360-C	Pza. del Arte, 5, 1 A	28033	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	32,00
M/510/03	Grave y menos grave	Muñoz Heredia, José Raúl		c/ Vereda, 1-bajo B	28031	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	32,00
M/510/03	Grave y menos grave	Muñoz Heredia, Juan Manuel	50.748.648-L	c/ Vereda, 1-bajo B	28031	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	28/05/2004	32,00
M/322/03	Grave y menos grave	Muñoz López, Jerónimo	52.891.075-E	c/ Villablanca, 45, 1 B	28032	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	66,00

Nº Exped	Calificad	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/478/03	Grave y menos grave	Muñoz Saavedra, David	3.135.259	Avda. Pedro Sanz Vázquez, 31 A, 2 A	19004	Guadalajara	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	24/05/2004	34,00
P/455/03	Menos grave	Nita, Costel	6.091.943	c/ Bolarque, 3, 9 C	28803	Alcalá de Henares	Pescar sin permiso y con dos cañas en zona truchera.	04/03/2004	18,00
FR/760/03	Leve	Oprina, Marín	X-4.106.322-V	c/ Cáceres, 30, 2	28045	Madrid	Circular con vehículo Renault 19, M-7608-OJ por zona Laguna del Veneno, sin autorización, en Parque Regional del Sureste, térm.mun.Rivas Vaciamadrid, el 03-08-2003.	26/05/2004	120,00
M/446/03	Grave y menos grave	Oroz Rodríguez, Alberto	50.183.502	c/ Álvarez Avellán, 12	28025	Madrid	Cazar con perro en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/05/2004	33,00
I/407/03	Leve	Padial Cruz, Juan Carlos	50.687.195-W	c/ Huerta Castañeda, 27, 1 Izda.	28011	Madrid	Acampar.	22/04/2004	60,00
I/450/03	Leve	Paladines Quizhpe, Paulina del Cisne	X-2.728.682-P	c/ Victoria, 4-3	28012	Madrid	Acampar, el 07-09-03, inmediaciones del Río Alberche, térm.mun.Aldea del Fresno.	10/06/2004	60,00
SDA-R/1048/02	Grave	Paya Ballesteros, Francisco		Pza. Basilea, 2	28028	Madrid	Eliminación incontrolada mediante el vertido de residuos no peligrosos (140 m.cúbicos de escombros, tierras y residuos vegetales) el 14-03-02, y 23 m. cúbicos el 03-07-02, en finca "El Castillo", P.R.curso del río Guadarrama, térm.mun.V.de la Cañada.	22/06/2004	7.000,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
P/541/03	Menos grave	Pencho Vasilev, Ivan		c/ Quiñón, 12, 2 A	28330	San Martín de la Vega	Pescar sin licencia.	18/03/2004	14,50
FR/1026/03	Leve	Pérez Argumosa, Juan Manuel	53.412.548-Q	c/ Leon Felipe, 26	28700	San Sebastián de los Reyes	Introducir vehículo 8963-BPS, en interior de la Dehesa Boyal, sin hacer caso de la advertencia, zona A2 del PRCAM, térm.mun. De San Sebastián de los Reyes, el 09-09-2003.	15/04/2004	120,00
SDA-R/1760/02	Grave	Pérez Fernández, José Antonio		c/ Rivas, 24	28052	Madrid	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos, 100 kg.de cable de cobre, en el poblado "La Jungla", térm.mun.Madrid, el 03-10-02.	27/05/2004	1.200,00
SDA-R/2044/02	Grave	Ramírez Lobato, Eduardo	1.484.670	c/ San Gregorio, 26, 2 C	28260	Galapagar	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos (25 kg.de cobre, un sofá de madera, plástico), en la finca denominada "Las Columnas", en Ctra. M-528, km. 3.500, térm.mun.Galapagar, el 01-12-2002.	11/06/2004	602,00
P/253/03	Grave	Rangelov, Slavcho	319.005.047	Comandante Fortea, 34	28008	Madrid	Pescar sin licencia en zona vedada.	25/03/2004	31,50
M/51/04	Grave y menos grave	Redondo García, Ángel		Finca Lázaro, s/n	28800	Alcalá de Henares	Cazar con perros en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	18/06/2004	33,00
FR/527/03	Leve	Rodríguez Zamudio, David Andrés	X-3.496.929-D	c/ Cantera, 8	28430	Alpedrete	Estacionar turismo Renault Megane M-4630-Y, fuera de vías adecuadas del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, incumpliendo señal de prohibido estacionar, P.R. de la Pedriza, térm.mun.de Manzanares el Real, el 05-06-2003.	23/03/2004	120,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
SDA-R/1286/02	Grave	Ruiz López, Patrocinio	37.346.044	c/ La Habana, 4	28945	Fuenlabrada	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos (basuras), en el interior de su parcela, en paraje "Las Hoyas", parcela 46, térm.mun.Villa del Prado, el 16-07-2002.	11/06/2004	602,00
M/548/03	Grave	Saavedra Muñoz, Antonio	51.419.378-A	c/ Marcelino Martín, 2	19004	Guadalajara	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	14/05/2004	22,00
M/331/03	Grave y menos grave	Saez Araque, Óscar	93.411.701-C	c/ Albacel, 11, 2 B	28100	Alcobendas.	Cazar con perros en coto sin permiso y siendo época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	33,00
M/319/03	Grave y menos grave	Sánchez Cortés, José	3.127.872-X	c/ Poeta Ramón de Garcisol, 2, 3 B	19004	Guadalajara	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	33,00
M/319/03	Grave y menos grave	Sánchez Sánchez, Basilio	3.101.462-G	Avda. Valencia, 37 C bajo Izda.	19005	Guadalajara	Cazar con perros en coto sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	19/05/2004	63,00
M/478/03	Grave y menos grave	Sánchez Sánchez, Basilio	3.101.462	Avda. Valencia, 37-bajo Izda.	19005	Guadalajara	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	25/05/2004	34,00
FR/951/03	Leve	Semerenko, Lyudmyla		c/ Ardemans, 60	28028	Madrid	Estacionar dificultando maniobras y el paso de vehículos autorizados, en época de peligro alto de incendios, en acceso a M.U.P. nº111-113, zona Barrera Raso de los Militares, térm.mun. Rascafría, el 20-09-2003.	26/05/2004	150,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
SDA-R/1761/02	Grave	Silva Silva, Manuel	51.681.869-H	c/ Rivas, 49	28052	Madrid	Eliminación incontrolada mediante la quema de residuos no peligrosos (100 kg. De cobre de cobre aprox.), en poblado Cañaveral, Ctra. Vicálvaro, el 03-10-02, térm.mun.Madrid.	10/06/2004	1.200,00
FR/766/03	Leve	Sousa Sánchez, Juan Manuel	33.533.591	c/ Cantueso, 95, 2 B	28029	Madrid	Circular con ciclomotor Gilera C8-273-BKL., por monte sin autorización en pista forestal cerrada al tráfico, con barrera, señal en zona A2 P.R.de la Cuenca Alta del Manzanares, en Prado de las Zorras, térm.mun.Manzanares del Real, el 03-08-2003.	06/04/2004	120,00
SDA-O/1367/02	Grave y leve	TELETINTE EXPRES, S.L.	B-81/597.908	c/ Valderremata, 6, Nave 40 Pol.Ind.El Prado	28340	Valdemoro	No estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligros. Incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de la documentación relativa a la gestión de los residuos peligrosos.	28/04/2004	2.100,00
FR/855/02	Grave	Ugena Álvarez, Angeles		c/ Cristo, 18	28200	Majadahonda	Arrancar 18 retamas y 11 Quercus Ilex en zona foresta, sin autorización, el 02-05-2002, en Parcela 34, Poligono 14 "Camino del Villar", térm.mun. Majadahonda.	23/03/2004	900,00
P/263/03	Menos grave	Valeriu Dan, Danut	X-3.706.784-N	c/ Violeta, 4, 4 B	28803	Alcalá de Henares	Pescar sin licencia.	04/03/2004	16,00
M/477/03	Grave y menos grave	Vázquez Álamo, Guillermo	50.986.531	c/ Cazoria, 75, 2-A	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, sin licencia y siendo día inhábil, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	13/05/2004	32,00
M/455/03	Grave y menos grave	Vázquez Heredia, Ricardo	51.906.114-D	c/ California, 4-bajo	28007	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	32,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
M/5/04	Grave y menos grave	Vázquez Heredia, Ricardo	51.906.114	c/ Californi, 4-bajo	28007	Madrid	Cazar con perro en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	14/06/2004	30,00
M/28/04	Grave y menos grave	Vázquez Iglesias, Juan Antonio	50.981.036-H	c/ Martinetes, 1	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/06/2004	48,00
M/561/03	Grave	Vázquez Lozano, Ángel	51.922.643-M	c/ Cazoria, 75, 1 A	28053	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	07/06/2004	24,00
M/29/04	Grave y menos grave	Vázquez Pérez, Honorio	51.911.207	c/ Martínez Maza, 18-bajo	28002	Madrid	Cazar con perro en coto sin permiso y sin licencia de caza, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	10/06/2004	30,00
M/7/04	Grave y menos grave	Vázquez Pérez, Honorio	51.911.207-T	c/ Martínez Maza, 18, bajo	28002	Madrid	Cazar con perros en coto sin permiso y sin licencia, además de las capturas, armas y animales y artes intervenidas.	18/06/2004	30,00
SDA-R/1847/02	Grave	Velasco Aceves, Javier		Urb. Entresieras, 7, 3 D	28400	Collado Villalba	Eliminación incontrolada mediante el vertido de residuos no peligrosos (escombros) en el camino de las suertes, el 08-11-02, térm. Mun. Galapagar.	11/06/2004	602,00
FR/923/03	Leve	Velasco Herrero, Ana Belén		c/ Turquia, 3	28943	Fuenlabrada	Estacionar el vehículo Mercedes, 4485-BKF, en acceso al monte sin respetar señalización. Finca Valcotos, zona Barracones Militares, térm.mun.de Rascafría, el 06-09-2003.	26/05/2004	90,00

Nº Exped	Calificac	Denunciado	NIF	Domicilio	CP	Municipio	Descripción	F Propuesta R	Importe €
FF/1195/03	Menos grave	Velázquez Saiz, David Luciano	46.835.806-D	Ctra. De San Blas a Coslada, 4-2	28022	Madrid	Efectuar la caza de fringílidos con red y 7 reclamos, careciendo de autorización administrativa y fuera de los días permitidos para realizar esta práctica, el 19-11-2003, en el Camino de las Cruces s/n, Madrid.	04/05/2004	1.320,00

(03/21.001/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 30 de julio de 2004, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia denominado: Programa de prevención de drogodependencias a través del cine en la enseñanza.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Antidroga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 24/2004 (07-AT-00085.7/2004).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Diseño, organización, coordinación, implantación y evaluación de un programa escolar de prevención de drogodependencias a través del cine.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Municipios de la Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2004, pudiendo prorrogarse por un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 181.944,48 euros, 16 por 100 de IVA incluido.
5. Garantías: Provisional, 3.638,88 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga, Sección Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, cuarta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 269 599, 914 269 591 y 914 269 589.
 - e) Telefax: 914 269 480.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de agosto de 2004.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:

— De solvencia económica y financiera: Artículo 16.1, apartado c), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades cuya cifra de negocios global anual sea igual o superior a 182.000 euros en el curso de los tres últimos años.

— De solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartado b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, debidamente firmada por el representante de la empresa.

Criterios de selección: Se considerará acreditada por aquellas empresas que hayan realizado en los tres últimos años servicios o trabajos relacionados con la prevención de drogodependencias con menores y adolescentes.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de agosto de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
 - 2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, Aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 28 de septiembre de 2004.
 - e) Hora: A las doce.
 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia [expediente 24/2004 (07-AT-00085.7/2004)], y la denominación del contrato: "Programa de prevención de drogodependencias a través del cine en la enseñanza", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...
 13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 30 de julio de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(01/1.645/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 30 de julio de 2004, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro denominado: Suministro de reactivos químicos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Antidroga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3/2005 (07-SU-00030.1/2004).

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Este contrato tiene por objeto la adjudicación, de forma sucesiva y por precio unitario, de los reactivos químicos (con las características que se indican en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas) necesarios para el diagnóstico "in vitro" para el estudio de muestras de orina, con el fin de proporcionar información relativa al consumo de drogas de abuso, estimándose la cantidad a suministrar los productos que se requieran para la relación de un número máximo estimado de 270.000 determinaciones (ejercicio 2005), sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de la celebración del contrato, por estar determinadas las entregas a las necesidades de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Lugar de entrega: Colegio Oficial de Farmacéuticos, Santa Engracia, número 31.
 - c) Plazo de entrega: doce meses (desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005), pudiéndose prorrogar por seis meses, hasta el 30 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima estimada, importe total, 243.000 euros (7 por 100 de IVA incluido), precio unitario 90 euros (7 por 100 de IVA incluido), por cada 100 determinaciones, sea cual fuese el tipo de sustancia a analizar, incluido el material auxiliar.
 5. Garantías: Provisional, 4.860 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga, Sección Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, cuarta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 269 599, 914 269 591 y 914 269 589.
 - e) Telefax: 914 269 480.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de agosto de 2004.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguiente medios: Se justificará según lo establecido en el artículo 16.1.c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios".
Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades que presenten una cifra de negocios anual igual o superior a 243.000 euros.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguiente medios: Se justificará según lo establecido en el artículo 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privados, a los que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos", debidamente firmada por el representante de la empresa.
Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas o entidades que hayan realizado suministros de este material sanitario en los tres últimos años, acompañados de los correspondientes certificados de buena ejecución sobre los mismos.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de agosto de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Agencia Antidroga.
 - 2.º Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Agencia Antidroga.
 - b) Domicilio: Calle Julián Camarillo, número 4B, Aula de la Agencia Antidroga, primera planta.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 28 de septiembre de 2004.
 - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia [expediente 3/2005 (07-SU-00030.1/2004)], y la denominación del contrato: "Suministro de reactivos químicos", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El número y denominación de los sobres se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario por un importe máximo de 1.500 euros.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): ...
 13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 30 de julio de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(01/1.646/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 13 de julio de 2004, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se publica la licitación de la contratación del suministro de «Fijadores vertebrales y cables para los Servicios de Cirugía de la Columna y Ortopedia Infantil del Hospital "Ramón y Cajal"».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Gerencia Atención Especializada Área 4.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2004000088.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de "Fijadores vertebrales y cables para los Servicios de Cirugía de la Columna y Ortopedia Infantil".
 - b) Número de unidades a entregar: Conforme pliego prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número: Nueve lotes.
 - d) Lugar de entrega: Quirófano de Cirugía de la Columna, 1.º Centro (en régimen de depósito), del Hospital "Ramón y Cajal".
 - e) Plazo de entrega: Según necesidades (se facilitará a los adjudicatarios programa de entregas).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.232.123,14 euros.
 5. Garantías: Provisional, el 2 por 100 del presupuesto de licitación del/los lote/s a los que se oferte.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Ramón y Cajal". Unidad de Contratación.

- b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
- c) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
- d) Teléfono: 913 369 052.
- e) Telefax: 913 368 765.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de septiembre de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2004.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General:
 - 1.º Entidad: "Hospital Ramón y Cajal".
 - 2.º Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - 3.º Localidad y código postal: 28034 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: "Hospital Ramón y Cajal" (Sala de Juntas número 3, planta 0 izquierda).
- b) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: 30 de septiembre de 2004.
- e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones:

Pliegos en internet: www.madrid.org/psga_gestiona y en la web del Hospital "Ramón y Cajal": www.hrc.es

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del/os adjudicatario/s.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de julio de 2004.

Madrid, a 13 de julio de 2004.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Rafael Catalá Polo.

(01/1.550/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las notificaciones de las Órdenes de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve los recursos de alzada interpuestos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio del destinatario de la Orden resolutoria de los recursos de alzada interpuestos, que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal. A tal efecto, el contenido íntegro de las Órdenes que se notifican podrá ser examinado en el Servicio de Recursos de la Consejería de Trabajo, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

ANEXO

Destinatario y último domicilio conocido. — Número de expediente. — Importe sanción. — Orden resolutoria

Eduardo Linares Blanco, en representación de "Construcciones Masoed y Linares, Sociedad Limitada", calle Hontanillas, número 3, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — Recurso número RA 1829/03 (número de expediente 5213/02). — 1.504,54 euros. — Orden 3382/2004, de 28 de junio: desistimiento.

Marcel Mvondo, calle San Juan de Mata, número 9, 28011 Madrid. — Recurso número RA 241/04 (número de expediente 8997/02). — 2.000 euros. — Orden 3226/2004, de 23 de junio: desestimación.

María Isabel Rodríguez Sánchez, en representación de la empresa "Aurobel Proyectos y Obra, Sociedad Limitada", calle Arroyo Bueno, número 2, primero H, 28021 Madrid. — Recurso número RA 241/04 (número de expediente 8997/02). — 2.000 euros. — Orden 3226/2004, de 23 de junio: desestimación.

María Isabel Rodríguez Sánchez, en representación de la empresa "Aurobel Proyectos y Obra, Sociedad Limitada", calle Arroyo Bueno, número 2, primero H, 28021 Madrid. — Recurso número RA 241/04 (número de expediente 8997/02). — 2.000 euros. — Orden 3226/2004, de 23 de junio: desestimación.

Álvaro Suárez Sánchez de León, en representación de la empresa "Adia Intergroup Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima", paseo de las Delicias, número 30, 28045 Madrid. — Recurso número RA 318/04 (número de expediente 7705/02). — 3.005 euros. — Orden 3220/2004, de 23 de junio: desestimación.

Ángel Nova García, en representación de la empresa "I. Scuart, Sociedad Limitada", carretera de Aljarvir a Torrejón, kilómetro 0,8, 28864 Aljarvir (Madrid). — Recurso número RA 443/04 (número de expediente 8713/2002). — 6.040,21 euros. — Orden 3084/2004, de 16 de junio: desestimación.

Antonio Llamas Sandino, en representación de la empresa "Prevención Outsourcing, Sociedad Limitada", calle Castelló, número 24, 28001 Madrid. — Recurso número RA 465/04 (número de expediente 8991/02). — 1.503 euros. — Orden 3248/2004, de 23 de junio: desestimación.

Esta Orden agota la vía administrativa y contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 138.3 del mismo texto legal y 25.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en relación con el artículo 1.2 de la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre y el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo o transferencia, en la cuenta restringida número 2038-1183-42-6000517084, de Caja de Madrid, haciendo referencia el número de Acta de Infracción, al nombre de la empresa y al concepto (Sanciones), en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 5 del mes siguiente, o de ser éste festivo, el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el 20 del mes siguiente o, de ser éste festivo, el inmediato hábil posterior.

Segundo

El justificante del pago o copia compulsada del mismo deberá ser remitido al Servicio de Gestión Administrativa, calle Princesa, número 5, segunda planta, de Madrid, teléfono 915 803 265, o bien, mediante fax 915 804 411.

De no hacer efectivo el pago de la sanción se instalará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, antes mencionado.

Madrid, a 16 de julio de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/21.228/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela situada en la avenida de Alfonso XIII, número 125, promovido por “Procobusa, Sociedad Anónima”, en el Distrito de Chamartín.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, significando que ha sido remitido, con fecha 9 de julio de 2004, un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 14 de julio de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.582/04)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada II Sección de Ordenación

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el camino del Barrial, número 4, promovido por doña Camino Alonso Ramos, en representación de la sociedad “Abaton Dos Promociones, Sociedad Limitada”, en el Distrito de Moncloa-Aravaca, de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y artículo 124.1

de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, significando que ha sido remitido, con fecha 9 de julio de 2004, un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 12 de julio de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/1.580/04)

ALCALÁ DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de julio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2004, que comprende las siguientes plazas:

Personal funcionario

Escala Administración Especial

Subescala Técnica

Técnicos superiores:

- Clase: economista. Dos plazas, turno libre.
 - Grupo A. Titulación: licenciado en ciencias económicas y empresariales (ciencias empresariales). Procedimiento de selección: concurso de méritos.

Técnicos medios:

- Clase: arquitecto técnico. Una plaza, turno libre.
 - Grupo B. Titulación: arquitecto técnico. Procedimiento de selección: concurso de méritos.

Subescala de Servicios Especiales

- Clase: Policía Local. Denominación: policía. Cincuenta y cuatro plazas.
 - Grupo D. Titulación: graduado escolar o equivalente. Procedimiento de selección: cincuenta plazas turno libre, oposición libre. Cuatro plazas, concurso de méritos, sistema de movilidad, entre miembros de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Clase: Policía Local. Denominación: cabo.
 - Grupo D. Titulación: graduado escolar o equivalente. Procedimiento de selección: concurso-oposición, promoción interna, entre miembros del Cuerpo de Policía Local

de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de policía de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.

— Clase: Policía Local. Denominación: sargento.

- Grupo C. Titulación: bachiller superior o equivalente. Procedimiento de selección: concurso-oposición, promoción interna, entre miembros del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de cabo.

Segundo.—Dejar sin efecto todas las Ofertas de Empleo Público aprobadas por este Ayuntamiento correspondiente a ejercicios anteriores y de las que no se ha efectuado convocatoria.

Alcalá de Henares, a 12 de julio de 2004.—El secretario general accidental, Pedro A. Martín Pérez.

(02/10.799/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.211.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: suministro de mobiliario de sala para teatro “Salón Cervantes”.
 - c) Lote: lote integrado por cámara negra y telón de boca y lote integrado por los demás artículos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 111.000 euros, más impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: “Scenic Light” para el lote integrado por cámara negra y telón de boca y “Sociedad Cooperativa Obrera Ezcaray” por el siguiente lote.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.050 euros, más impuesto sobre el valor añadido, por el lote integrado por cámara negra y telón de boca, y 84.842,74 euros, más impuesto sobre el valor añadido, por el siguiente lote.

Alcalá de Henares, a 9 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.796/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.280.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicio.
 - b) Descripción del objeto: servicio de “Ayuda Domiciliaria” del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - c) Lote: ...

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 20 de mayo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 588.130 euros/año.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 22 de junio de 2004.
 - b) Contratista: “Arquitempo Servicios, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 13,09 euros/hora día laborable y 14,96 euros/hora día festivo y para picos de demanda y programas de respiro en el importe de 9,43 euros/hora día laborable y 11,23 euros/hora día festivo y hasta un importe total de 588.130 euros/año.

Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.795/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.153.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: reposición, reforma, ampliación y mejora en los edificios de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de abril de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 400.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8 de junio de 2004.
 - b) Contratista: “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: baja con respecto al cuadro de precios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas de un 16 por 100, con un presupuesto máximo de 400.000 euros.

Alcalá de Henares, a 12 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.793/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2.932.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de "Integración paisajística de las ruinas de la antigua fábrica de cerámica Cermag".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de marzo de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 432.004,89 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: "Compañía Internacional de Construcción y Diseño, Sociedad Anónima Unipersonal".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 393.124,45 euros.
- Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.794/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.251.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de sustitución de cubierta del edificio de dirección del CEIP "Miguel Hernández".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de abril de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 91.368,35 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 8 de junio de 2004.
 - b) Contratista: "Licuas, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 80.312,78 euros.
- Alcalá de Henares, a 12 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.791/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.084.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: concesión de licencias de autotaxi.
 - b) Descripción del objeto: adjudicación de once licencias de autotaxi, dos de ellas taxis adaptados para personas con movilidad reducida, para la prestación del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, ... euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de junio de 2004.
 - b) Contratista: don David Castro Mateos, don Honorio Luis Arnau, don José Alfonso Iranzo Herrero, don Javier Delgado González, don Luis Miguel Rodríguez del Valle, don Juan José Carvajal Torres, don José Antonio Alonso Cherrino, don Cristóbal Gutiérrez Orea, don Antonio Fuentes Navarro, don José Luis Llamas Higuera y don Daniel Delgado González".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: ...

Alcalá de Henares, a 7 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.798/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.219.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria de los centros de enseñanza dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 180.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: "BP Enérgica, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: "Platt's european marketscan/cargo cif med basis genova-lavera high/gasoil 2" vigente el día de recepción del pedido, más un incremento porcentual del 19 por 100 y con un presupuesto de contrato máximo de 180.000 euros.

Alcalá de Henares, a 9 de julio de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/10.797/04)

ALCOBENDS

URBANISMO

VÍAS PÚBLICAS

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

REGLAMENTO DE RECEPCIÓN DE OBRAS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ordenanza tiene por objeto regular la recepción de obras de infraestructuras por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, previa a su utilización pública y mantenimiento por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Las obras objeto de recepción habrán sido proyectadas y construidas por el propio Ayuntamiento o por promotores externos.

La recepción de la obras se realizará previa comprobación de su idoneidad técnica y de la aportación de los documentos necesarios para su uso y mantenimiento.

Todos las obras deberán ajustarse a las normas técnicas del Ayuntamiento de Alcobendas y a la normativa vigente en los diversos áreas que trate, en las que se define las condiciones de proyecto, materiales, ejecución y control que deben contemplarse, así como la documentación mínima necesaria para la formalización de la recepción.

Las obras promovidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas habrán sido proyectadas, contratadas, ejecutadas, dirigidas y recibidas al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose en ese caso la recepción especificada por esta ordenanza como una transmisión formal interna de cara a la asunción del mantenimiento y explotación por parte del Servicio Competente, representado por los técnicos que van a ejercer dichas funciones.

CAPÍTULO II.- AGENTES DE LA RECEPCIÓN

Artículo 2.- CONCEPTO

Son agentes de la recepción todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de recepción de las obras. Sus obligaciones vendrán determinadas por lo dispuesto en esta Ordenanza y sin perjuicio de las responsabilidades que le atribuyan a cada uno de ellos normas de rango legal o reglamentario.

Los agentes que intervienen en el proceso de recepción de una obra son las siguientes:

- a) Promotor
- b) Contratista
- c) Dirección de la Obra
- d) Asistencia Técnica a la Dirección de la Obra
- e) Representante Municipal de la Obra
- f) Responsable Municipal de Mantenimiento

Artículo 3.- PROMOTOR

El Promotor es la persona física o jurídica, pública o privada, que decide, impulsa, programa y financia las obras para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. La obra podrá ser promovida directamente por el Ayuntamiento o por un tercero ajeno al mismo. Entre sus obligaciones se destacan de las siguientes:

- a) Abonar al contratista las certificaciones de obra previa aprobación por la Dirección de la Obra, y la liquidación de la obra realmente ejecutada.
- b) Recepcionar la obra cuando ésta haya sido promovida directamente por el Ayuntamiento.
- c) Entregar al Ayuntamiento la obra cuando no ha sido promovida por éste, en las condiciones formales que regula la presente Ordenanza y ejecutada conforme al proyecto y las normas técnicas específicas del Ayuntamiento de Alcobendas y las de general aplicación..
- d) Entregar al Ayuntamiento la documentación de obra ejecutada y definida en el artículo 13.

Artículo 4.- CONTRATISTA

El Contratista es la persona física o jurídica que ejecuta la obra por cuenta del promotor.

Entre sus funciones se destacan de las siguientes:

- a) Ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, al contrato y a las directrices de la Dirección de la Obra.
- b) Conservación y policía de la obra hasta la recepción y durante el plazo de garantía.
- c) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- d) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- e) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- f) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- g) Cumplir los plazos contractuales de ejecución.
- h) Firmar el acta de recepción de la obra.

Artículo 5.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

La Dirección de la Obra está integrada por el Técnico o Técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y control de la ejecución de la obra conforme al proyecto. Entre sus funciones se destacan las siguientes:

- c) Fijar la fecha de la recepción de la obra.
- d) Firmar el acta de recepción de la obra y el acta de subsanación de remates, previo informe favorable del Departamento de Mantenimiento del Ayuntamiento.
- e) Impulsar y tramitar los expedientes de redacción de subsanación de deficiencias que se aprecien durante el periodo de garantía a instancia propia o del responsable municipal de mantenimiento, con informe, en su caso, de la dirección de obra.
- f) Elaborar la propuesta de resolución del Decreto de devolución de fianza que concluye el proceso de garantía, previo informe de la dirección de obra, aceptado por él mismo y por el representante municipal de mantenimiento.

Artículo 7.- RESPONSABLE MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO

Es el Técnico cualificado designado por el Ayuntamiento y adscrito al Departamento de Mantenimiento, que desarrollará entre otras las siguientes funciones:

- a) Fijar la fecha de la recepción de manera conjunta con el representante municipal de la obra.
- b) Recepcionar los manuales de operación y mantenimiento del proyecto aprobado.
- c) Elaborar el informe previo a la recepción de la obra.
- d) Firmar el acta de recepción de la obra.

- a) Expedir las correspondientes certificaciones de obra, expedir y tramitar la certificación final de obra y formular la propuesta de liquidación de la obra realmente ejecutada.
- b) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- c) Ordenar la realización de los ensayos y pruebas necesarias, e interpretar los resultados de los mismos.
- d) Firmar el certificado final de obra.
- e) Elaborar y suscribir la documentación de obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fuesen preceptivos.
- f) Firmar el acta de recepción de la obra.

Artículo 6.- REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA OBRA

El Representante Municipal de la Obra es el Técnico cualificado designado por el Ayuntamiento, que desarrollará entre otras las siguientes funciones:

- a) Coordinación del Ayuntamiento con el resto de los agentes intervinientes durante la ejecución de la obra.
- b) Exigir el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 10.- AGENTES ASISTENTES AL ACTO DE RECEPCIÓN

A la recepción de las obras concurrirán los representantes municipales, la dirección de obra, el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, en su caso el Interventor Municipal o persona en quién delegue éste último para aquellas obras promovidas por el Ayuntamiento. Cuando el promotor sea externo deberá concurrir al acto formal de la recepción.

Artículo 11.- ACTA DE RECEPCIÓN

El representante municipal de la obra fijará la fecha para la recepción de la obra y, a estos efectos citará por escrito a la dirección de la Obra, al promotor y, en su caso, al contratista y al Interventor Municipal.

Si en el momento de la recepción de las obras se encontrasen en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, los representantes municipales las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el caso de que las obras estén terminadas a falta de ciertos remates o deficiencias, que no supongan menoscabo de su funcionalidad y seguridad, la Dirección de Obra y los representantes municipales podrán admitir la recepción añadiendo en el acta de recepción la identificación precisa de dichos remates y deficiencias y los criterios y plazos para su subsanación. Una vez subsanados se levantará el correspondiente acta de resolución de remates iniciándose entonces el plazo de garantía; dicho acta será firmado por los mismos agentes que el acta de recepción, a la que se adjuntará como anexo.

En cualquiera de los dos casos el acta de recepción deberá especificar la posibilidad de un uso público de la obra sin restricciones.

Artículo 8.- ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Asistencia Técnica a la Dirección de la Obra es la persona física o jurídica que asiste a la Dirección de la Obra durante su ejecución, y su intervención es potestativa del promotor. Sus funciones mas destacadas son asesorar e informar a la Dirección de la Obra sobre la idoneidad técnica del proyecto, suficiencia de presupuesto, cumplimiento del programa de trabajo, incidencias que surjan durante la ejecución y recepción.

Cuando en la ejecución de una obra no intervenga esta parte, sus funciones serán asumidas por la Dirección de la Obra.

CAPÍTULO III.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 9.- COMPETENCIA DE LA RECEPCIÓN

La recepción de las obras corresponde al Ayuntamiento de Alcobendas, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Cuando el Ayuntamiento no sea el promotor deberá haber siempre un pronunciamiento expreso aceptando, rechazando o suspendiendo los plazos para la recepción que hayan sido designados al efecto.

CAPITULO IV.- GARANTÍAS

Artículo 13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Con anterioridad a la recepción de la obras, se deberá aportar al Ayuntamiento de Alcobendas:

- a) Certificado final de obra visado por los Colegios Profesionales correspondientes, si procede.
- b) Planos de la obra en su estado final en lo referente a plantas, secciones, perfiles, abastecimiento, saneamiento, media tensión, alta tensión, baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones, señalización y mobiliario, en soporte digital y papel referidos a coordenadas UTM cotejadas con la red cartográfica municipal.
- c) Ensayos de control de calidad de las obras de acuerdo con el plan de control de calidad del proyecto aprobado, certificados por laboratorio homologado.
- d) Acta de recepción de la obra de saneamiento y abastecimiento suscrita por la empresa suministradora correspondiente.
- e) Acta de recepción de las redes de media, alta y baja tensión, suscrita por la compañía suministradora de electricidad.
- f) Escrito de la compañía instaladora de energía dando conformidad a la instalación realizada.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, indicándose las razones que lo justifican.

El acta de recepción contendrá los siguientes datos mínimos:

- Identificación precisa de la obra.
- Fecha de inicio y de firma del acta.
- Presupuesto y fecha de adjudicación o inicio de la obra.
- Identificación de los agentes que procedan entre los siguientes:
 - Promotor.
 - Representante municipal.
 - Responsable municipal de mantenimiento.
 - Director de Obra.
 - Contratista.

El acta será firmada por cada uno de los agentes allí identificados, en su nombre propio o en representación de sus organismos o empresas.

En aquellas obras promovidas por el Ayuntamiento, se aplicará lo exigido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- RECEPCIONES PARCIALES

Las obras podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases independientes capaces de prestar el uso o servicio públicos correspondientes, siempre y cuando en la aprobación del proyecto se hubiese autorizado su ejecución por fases autónomas. En este último caso, la fase a recibir deberá estar totalmente ejecutada.

responsabilidad, a excepción de lo dispuesto en el artículo 16, procediéndose a la devolución o a la cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fueran favorables y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Ayuntamiento ordenará las reparaciones oportunas con un plazo determinado y advertencia de ejecución subsidiaria con cargo a las garantías depositadas.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía será obligación del contratista la subsanación inmediata de los defectos observados y las consecuencias que pudieran ocasionarse por los mismos, a requerimiento del Ayuntamiento.

Si descuidase sus obligaciones y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por parte del Ayuntamiento, y a costa del obligado, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Artículo 16.- VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término establecido legalmente a contar desde la recepción.

Transcurrido ese plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

g) Contrato con la compañía suministradora de energía eléctrica para alumbrado público, así como toda la documentación técnica para la puesta en uso.

h) Acta de recepción de las redes de telecomunicaciones suscritas por las compañías suministradoras.

i) Escrito de la compañía instaladora de la red de telecomunicaciones dando conformidad a la instalación realizada.

j) Se aportará certificado de inspección del Órgano titular competente de la revisión de la instalación de gas, si se hubiese construido y la licencia de apertura.

Artículo 14.- GARANTÍAS DE LAS OBRAS

Previo a la recepción de las obras, se constituirá, en caso de no estarlo con anterioridad, una garantía del 4% del importe total de las obras para responder de las mismas durante el plazo de garantía a partir de la recepción de las obras por el Ayuntamiento, en la que se especificará dicho plazo.

Durante el plazo de garantía, se efectuará por parte del Ayuntamiento los requerimientos de subsanación de aquellas deficiencias observadas en la obra, que obligarán al contratista según el artículo 15º.

Dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de obra, de oficio o a instancia del promotor, redactará un informe sobre el estado de las obras. Este informe será supervisado por el Representante Municipal de la Obra y por el Responsable Municipal de mantenimiento, y si resultase favorable, el promotor quedará relevado de toda

MEMORIA INICIAL

Dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Integral en la Vía Pública, el Ayuntamiento de Alcobendas promueve la creación de unas Normas Técnicas y de un reglamento de recepción de obras, que se integrarán con los restantes documentos de normalización que el Plan prevé.

Las Normas Técnicas consisten en una serie de prescripciones de aplicación en aquellos proyectos y obras que promueva el propio Ayuntamiento, o en aquellas que el mismo deba recibir, promovidas por otros, para su posterior utilización por los ciudadanos. Se han contemplado las actuaciones cuyo ámbito se ubica en la vía pública, tratándose por lo tanto de proyectos u obras de urbanización, en todas las componentes que las mismas comprenden, excepto las que deben ser recibidas y explotadas por compañías de servicios, las cuales definen con total precisión las calidades, contenidos, etc. que deben tener.

Las Normas Técnicas no pretenden ser un Pliego de Prescripciones, ya que con carácter general, estos existen con precisión y contenido más que suficiente, publicados por otros organismos, y que en el contenido de las propias normas se referencian, y que además deben ser valorados en cada caso por el proyectista o Director de Obra correspondiente.

El contenido real se refiere a las especificaciones que el Ayuntamiento desea como mínimas para las obras que posteriormente va a gestionar, tanto en cuanto a contenidos y criterios de proyecto, como de materiales y ejecución de las obras, y teniendo siempre presente un criterio de mantenimiento y de normalización con el resto de actuaciones del municipio.

Las Normas Técnicas se han dividido en capítulos por las distintas disciplinas que se han contemplado, con un capítulo inicial general para los aspectos comunes.

Artículo 17.- SEGUROS

EL promotor será responsable de que se suscriban los seguros que sean necesarios y en las cuantías adecuadas. El seguro de responsabilidad civil deberá alcanzar hasta el cumplimiento del plazo de garantía.

CAPITULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

Artículo 18.- CONSERVACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a la conservación y policía de las obras hasta su recepción, así como durante los plazos establecidos para la subsanación de los defectos observados dentro del plazo de garantía. Igualmente el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El promotor será directamente responsable de los daños personales o materiales a terceros durante la ejecución de las obras.

A partir de la recepción de las obras, la conservación y mantenimiento de las obras es competencia del Ayuntamiento.

Artículo 19.- JURISDICCIÓN

La jurisdicción competente para el conocimiento de los recursos sobre la recepción de las obras será la contenciosa administrativa.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS GENERAL.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

Dentro del alcance del Plan de Actuación Integral en la Vía Pública, se establecía el objetivo de disponer de una normativa técnica de aplicación para los proyectos de obras en la vía pública que cumpla los siguientes fines:

- Homogeneización de los criterios de diseño del proyecto.
- Condiciones mínimas de los materiales, con criterios de normalización.
- Condiciones mínimas de la ejecución.
- Bases y criterios de control de calidad.
- Documentación necesaria para la recepción de las obras.

Estas normas técnicas no deben confundirse con un Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, que es un campo suficientemente definido en todos los ordenes, enumerándose en epígrafe aparte las instrucciones y normativas de obligado cumplimiento o de referencia, sino un conjunto de parámetros y criterios elegidos por los servicios municipales que afectan a todos los ámbitos de las obras, desde su proyecto hasta su recepción.

Tampoco deben interferir con los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares de cada proyecto, que deben ser redactados en cada caso para las condiciones concretas de cada proyecto.

Estas Normas Técnicas serán de aplicación obligatoria en todas las obras realizadas en la Vía Pública, en el Término Municipal de Alcobendas, por iniciativa municipal, o por terceros (administraciones o particulares), que deban ser recibidas por el Ayuntamiento para su explotación y conservación, para ello, los proyectos deberán adaptarse a éstas, aunque el proyectista, bajo su responsabilidad, puede incurrir

En cada capítulo se ha seguido una estructura semejante:

- CONDICIONES DE PROYECTO.
- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.
- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
- INSPECCIÓN Y CONTROL.
- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.
- DETALLES CONSTRUCTIVOS NORMALIZADOS.

Como se aprecia contemplan todas las fases de una obra.

El segundo documento elaborado es un reglamento de recepción de obras, que, con carácter preceptivo regula el proceso de recepción de una obra por parte del Ayuntamiento, tanto las de promoción propia, en cuyo caso el reglamento complementa a la legislación vigente, concretando aspectos de detalle, como en el caso de las obras promovidas por otros organismos o particulares que se incorporan al dominio público previa recepción municipal.

La filosofía del reglamento se basa en la participación de agentes municipales desde el proceso de proyecto, a lo largo de la ejecución y evidentemente, en la propia recepción, tanto desde el punto de vista técnico convencional como desde el punto de vista de los servicios de conservación, para ello se definen conceptos y responsabilidades de los agentes actuantes.

El proyecto constará de los cuatro documentos preceptivos habituales:

1. Memoria con sus anejos.
2. Planos
3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Presupuesto.

2.1. DOCUMENTO NÚMERO 1: MEMORIA Y ANEJOS.

La memoria debe describir de forma sucinta las obras a realizar, justificando su conveniencia y debe resumir los parámetros principales del proyecto, tales como el presupuesto final, los documentos contenidos, el equipo redactor, los servicios u organismos afectados, el plazo de ejecución y la clasificación exigible al contratista.

Los anejos deben realizar el soporte técnico y económico del resto del proyecto, completando a la memoria en su definición y justificación de las obras. Su contenido será variable por cada tipo de obra, pero de forma orientativa contendrá los siguientes apartados:

1. Antecedentes técnicos y administrativos de la obra.
2. Datos de partida, tanto topográficos, como geotécnicos, infraestructuras en el entorno, etc.
3. Estudio de climatología e hidrología.
4. Cálculos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, etc de los elementos definidos en el proyecto.
5. Estudio de Seguridad y Salud.
6. Previsión de actividades de mantenimiento y explotación.
7. Estimación de costes de mantenimiento.
8. Justificación de precios, excepto si se utiliza una base de datos aceptada por el ayuntamiento.

sus preceptos, siempre que se justifique adecuadamente y reciba aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.

La Normas Técnicas pretenden también fomentar la normalización de elementos, procesos constructivos y materiales, de cara a optimizar la gestión de la Vía Pública, facilitando las labores de coordinación y permitiendo el acceso a un nivel de excelencia en el mantenimiento.

También se pretende fomentar la adquisición de una base de datos consistente de los elementos existentes en la Vía Pública, integrados con todo el conjunto del patrimonio público.

Este documento debe entenderse como una herramienta de trabajo, por lo que deberá evolucionar en el tiempo conforme se vayan implantando procesos diferentes de análisis, de construcción, nuevos materiales, etc., para los que se parte de un espíritu receptivo, fundamentalmente en lo que se refiere a la aplicación de criterios de desarrollo sostenible, para ello, debe pensarse en un sistema de revisión y actualización periódica.

2. CONTENIDOS GENERALES DE PROYECTOS.

Los proyectos afectados por las presentes Normas Técnicas, deberán armonizarse con éstas en todos los aspectos excepto en los que tras justificación, resulten aprobados por el técnico municipal encargado de la recepción.

El contenido del proyecto deberá ser tal que permita la completa ejecución de las obras, tanto por su definición técnica como económica.

9. Programa de trabajos, adaptado al plazo de obra previsto, representado mediante un diagrama de Gantt.
10. Plan de Control de Calidad
11. Servicios afectados, incluso soluciones provisionales durante la obras.
12. Revisión de precios.

Todos los cálculos deberán ser expuestos mediante un resumen en el que se indiquen con claridad las bases de cálculo adoptadas y los resultados obtenidos, además de los listados numéricos precisos, que, en caso de ser muy abundantes y, previa aprobación por parte del Técnico municipal, podrán omitirse en soporte papel, incluyendo un CD-ROM solidario con la edición del proyecto.

En el anejo de "Plan de Control de Calidad" deberá quedar reflejado, que en las obras municipales, el control de calidad de los materiales, es con cargo a la empresa adjudicataria, hasta un importe del 1% del Presupuesto de Ejecución. También se incluirá en dicho anejo, una estimación económica para determinar si es preciso incluir, dentro del "Presupuesto para conocimiento de la Administración", una partida que recoja la diferencia entre esa parte del plan de control que es imputable a la empresa constructora, y el total del coste que se estima que es necesario destinar a la ejecución de ensayos para garantizar una correcta ejecución y puesta en obra.

El anejo de "Climatología e Hidrología" debe servir de apoyo a los proyectos de saneamiento y jardinería, este último en cuanto a especies y necesidades de riego, así como para la obtención de los coeficientes de reducción del número de días laborales, que ayuden a la mejor elaboración del Plan de Obra, etc...

En el anejo de "Revisión de Precios", se deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable. Las fórmulas vigentes, según la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán las

aprobadas por el Decreto 3.650/1970, de 19 de Diciembre, y por el Real Decreto 2.167/1981, de 20 de Agosto, por el que se complementa el anterior.

Estas fórmulas deberán reflejar la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básicos. Así mismo, se podrá establecer la impropiedad de la misma, que igualmente deberá justificarse y hacerse constar en dicho anejo.

2.2. PLANOS

Los planos se realizarán en soporte informático y se adjuntarán al proyecto en formatos normalizados, que serán, preferentemente UNE A1 y UNE A3.

El marco y el cajetín serán los normalizados que se adjuntan, aunque si lo autoriza el técnico municipal responsable, podrán emplear otros cualesquiera, pero siempre conteniendo la siguiente información mínima:

- Sello del Ayuntamiento.
- Título del proyecto y del plano.
- Número de plano y de hoja, si es necesario.
- Nombre y firma del autor del proyecto.
- Nombre de la empresa.
- Nombre del fichero informático de soporte.
- Escalas utilizadas.
- Tamaño normalizado del plano original.

Los planos se presentarán en fichero de "Programa de Edición Gráfica" (en CD-ROM independiente), para su uso restringido en la propia obra y para insertar en las bases de datos municipales y en formato PDF (junto con el resto del proyecto)

para su difusión a terceros y manejo indiscriminado; sólo los planos en formato PDF podrán llevar firmas digitalizadas.

Se recomienda que la denominación de los Archivos no debe superar los 8 caracteres.

La distribución de dichos caracteres puede ser XXXYYZZZ.dwg

- XXX - Referencia del Proyecto
- YY - Capítulo
- ZZZ - Numero del Plano

Los planos se dibujarán en el espacio modelo, a escala 1m=1 unidad de dibujo, mientras que la edición se realizará en el espacio papel, mediante ventanas proporcionadas a las escalas de representación final deseadas.

En el espacio papel solo deben ir reflejados los formatos y los textos del cajetín.

Los dibujos se visualizaran mediante ventanas flotantes.

Las referencias cartográficas se insertarán en el espacio modelo, en coordenadas UTM, de modo que toda la definición general, en planta y alzado pueda superponerse directamente con la cartografía y las bases de datos municipales.

Los marcos de los formatos y cajetines estarán insertados (Referencia o Bloque) en la coordenada 0,0,0 del espacio papel y sus dimensiones serán en milímetros.

El nivel gráfico (espesores, tamaño de texto, ...) permitirá la edición de los planos a su escala y a la escala reducida para los ejemplares A3 sin que pierdan su legibilidad, prestando especial atención a los textos, acotaciones y bloques.

En general se utilizará el mismo tipo de letra (Romand) en todo el proyecto.

En los planos generales figurará la orientación y siempre estarán en la misma disposición.

Las cartografías que se utilicen deben estar en coordenadas UTM.

La cartografía, en los planos que sea necesaria, se insertará como referencia externa siempre que sea posible para que se reduzca el tamaño de los ficheros e impidan duplicidad de datos. Los ficheros que se usen como tales referencias externas se adjuntarán en el CD-ROM de ficheros compatibles con el programa mencionado.

Para mayor sencillez las referencias externas se insertarán en la capa 0 y coordenada 0,0,0

En ningún caso se debe girar la cartografía y sacarla de coordenadas. Si fuera necesario girarla para su presentación en el espacio papel se utilizará la rotación del SCP.

Siempre se dibujará en color y tipo de línea por capa

Los bloques se generaran en la capa 0 y color por capa

ACOTACIONES

Los estilos de cotas serán los apropiados para cada escala (Según sea su ventana flotante en el espacio papel)

Las distancias se acotarán con trazo y las directrices y radios con flecha

En general se acotara en metros con dos decimales. En caso de tener que acotar en milímetros se adjuntará una nota indicándolo

2.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se hará referencia a las normas y pliegos generales de cualquier ámbito que se consideren aplicables.

El texto hará referencia exclusiva, salvo que se considere necesario en algún caso a las condiciones específicas del proyecto, en concreto deberá incluir lo siguiente.

- Especificación clara y concisa de los materiales a emplear.
- Condiciones específicas y concretas de ejecución.
- Especificación de Control de calidad a realizar. Reflejando que en las obras municipales, el control de calidad de los materiales, es con cargo a la empresa adjudicataria, hasta un importe del 1% del Presupuesto de Ejecución.
- Criterios de medición y abono.
- Descripción completa del contenido de las unidades de obra, que deben de resultar completas, salvo que la descripción de los cuadros de precios del presupuesto sea suficiente.
- Si existen partidas alzadas, lo que no es deseable, deben describirse para facilitar su posterior interpretación durante la obra, cuando se definan con precisión.

Para facilitar su manejo posterior durante la obra, el PPTP debe tener la mayor precisión posible, reduciendo al máximo la referencia a informaciones obvias o de conocimiento común, siempre que estén amparadas por pliegos, normas o instrucciones de mayor rango.

2.4. PRESUPUESTO.

El presupuesto debe contener las mediciones principales y auxiliares necesarias para la completa valoración de las obras. En dicho apartado de mediciones debe

Los tamaños de texto y altura de acotación deberán adaptarse al siguiente cuadro:

	15	110	115	120	125	130	140	150	160	170	180	190	200	220	250	300	350			
ESCALA	A1	A3																		
COTAS	2.0 mm	1.0 mm																		
TEXTOS	3.5 mm	3.0 mm																		
TEXTOS	2.5 mm	2.0 mm																		
ZONAS	1000P	6000P	500P	400P	3500P	250P	200P	100P	6000P	50P	40P	3500P	250P	200P	100P	6000P	50P	40P	3500P	
DM	0.05	0.1	0.15	0.2	0.25	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.0	1.2	1.5	2.0	2.5	3.0	4.0	5.0

FICHEROS ASOCIADOS

Para la ejecución del proyecto se utilizará el fichero ALCOBENDAS.DWT en el que constan las capas y los estilos de acotación a emplear

Los ficheros .CTB de ploteo deberán ser adjuntados con el resto del proyecto.

INSTALACIONES

Las redes de instalaciones estarán divididas normalmente en tres capas básicas, que podrán ser divididas en subcapas para su manejo más cómodo, debiendo su nombre permitir su asociación con la red y capa básica en cuestión.

- + Capa de la red
- + Capa textos de red
- + Capa bloques de la red

Cuando las redes tengan que llevar distintos tipos de líneas (por capa). Se tendrá en cuenta que deben ser perfectamente visibles en su edición en blanco y negro.

quedar reflejado cada una de las partes que componen el total de la unidad, para poder hacer un fácil seguimiento de las partes de obra realmente medidas.

La descripción de las unidades de obra especificarán claramente los materiales, maquinaria con que se ejecutan y trabajos que comprenden cada una de ellas.

Los precios a emplear podrán proceder de bases de datos solventes, admitidas por el técnico municipal responsable o elaborarse de forma específica para el proyecto. La descripción de los precios deberá ser lo más precisa posible, aclarando que concierne a trabajos completos.

El presupuesto se organizará por capítulos.

3. MATERIALES.

Los materiales a emplear en la obra serán los definidos en el proyecto constructivo o los que autorice la Dirección de Obra, pero en cualquier caso deberán tener condiciones mínimas de calidad para su uso, cualquier merma de sus características solo será admitida si lo autoriza la Dirección de Obra, con o sin modificación de los precios en la liquidación.

Los materiales deben ser normalizados preferentemente, de acuerdo con los tipos admitidos por el Ayuntamiento de cara a facilitar las posteriores tareas de conservación.

4. EJECUCIÓN.

La ejecución de las unidades de obra se hará conforme a las especificaciones del proyecto y de la Dirección de Obra, y siempre dentro de los usos comunes de buena práctica en la construcción, con especial énfasis en los planteamientos de seguridad y calidad resultante.

5. CONTROL.

La ejecución de las obras llevará siempre asociado un control de calidad de la misma, tanto para garantizar la calidad de los materiales como para los propios procesos de ejecución.

El control de la calidad de los materiales es con cargo al promotor hasta un importe del 1% del Presupuesto de Ejecución

El control será realizado por una empresa independiente, acreditada suficientemente, en obras municipales, estando obligada a facilitar la información de su trabajo con celeridad a la Dirección de Obra, para posibilitar sus decisiones, y a facilitar el soporte documental mediante informes periódicos y final de obra con los resultados de su actividad, que deberá incorporarse a la documentación de recepción.

6. TEMAS COMUNES.

Existe una serie de actividades comunes a la mayor parte de los proyectos y obras para los que no se ha considerado necesario elaborar ninguna normativa concreta, realizándose aquí algunas consideraciones.

6.1. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

Los proyectos podrán soportarse sobre la cartografía municipal siempre que se compruebe su validez y se autorice por el técnico municipal responsable, en todos los trabajos de definición general, geometría, movimiento de tierras, etc.

En el caso de elementos específicos, como pueden ser estructuras, obras de fábrica singulares, uniones a elementos existentes, etc, será preciso realizar tomas de datos en campo para cada caso, con la escala adecuada, que no debe ser inferior a 1:500 en estas tareas, en la que, mediante taquimetría se representen todos los elementos existentes y los servicios afectados (registros, pozos báculos, columnas, etc.).

La cartografía y topografía resultante deberá soportarse en las bases topográficas municipales y complementarse con las necesarias bases de replanteo sobre el terreno, que se deberán localizar en el anejo correspondiente del proyecto.

Se emplearán siempre coordenadas UTM, que puedan ser insertadas en las bases de datos municipales.

6.2. TRÁFICO.

Los proyectos que actúen sobre la vía pública existente, afectando al tráfico, deberán contar con un anejo en el que se recopilen los datos del estudio de tráfico general del municipio y se analicen las incidencias y modificaciones sobre el mismo, tanto en fase de construcción como en servicio, sirviendo de base para el diseño geométrico, sentidos de tráfico, criterios de señalización etc.

En dicho anejo se planteará la calificación de cada vía dentro del esquema general de Jerarquización planteado en la normativa de viario público, con las condiciones mínimas de diseño asociadas.

6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Entre los datos de partida debe adjuntarse la información vigente en cada caso aplicable al proyecto, adjuntándose los planos necesarios para reconocer las calificaciones de los terrenos afectados o próximos y las prescripciones de las normas urbanísticas aplicables.

6.4. SERVICIOS AFECTADOS

El proyecto debe analizar siempre los servicios afectados por las obras, bien para su integración o conexión con el propio proyecto, bien para su reposición o protección durante las obras, todo lo cual debe ser presupuestado.

El anejo debe contener los datos de compañías u organismos disponibles, y las solicitudes de información presentadas, también es recomendable adjuntar un reportaje fotográfico y fichas técnicas si es preciso para concretar al máximo su definición.

Se incluirá, cuando proceda, la conformidad técnica de otros organismos.

El anejo describirá sucintamente la afección realizada y la actuación proyectada posteriormente en el resto del proyecto.

6.5. MEDIO AMBIENTE.

En el caso de proyectos que requieran informe o estudio de impacto ambiental, en cualquiera de sus rangos definidos en la ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se deberá realizar las actuaciones que ésta prescribe.

En caso de no estar la obra incluida en ninguno de los supuestos, debe realizarse un análisis mínimo medio ambiental, tanto para las actuaciones durante las obras como en fase de servicio, de acuerdo con los criterios de desarrollo sostenible adoptados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Este análisis debe coordinarse con el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEMOLICIONES.

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

Dentro de una obra en la vía pública, tanto en el caso de remodelaciones como de nueva construcción, pueden presentarse demoliciones de elementos existentes, que deben ser eliminados.

Como criterio básico del proyecto, al amparo de planteamientos de desarrollo sostenible, debe intentarse producir el menor número posible de residuos, y facilitar su gestión posterior.

Los residuos que se contemplan aquí son de tipo inerte, ya que si presentasen algún tipo de actividad deberán analizarse de forma específica en el correspondiente estudio de impacto ambiental. Es decir, que excluimos el caso de los vertederos con materia orgánica o química y los suelos contaminados por vertidos agresivos o actividades industriales.

Clasificaremos los tipos de materiales que se contemplan aquí en las siguientes categorías:

- Hormigones y morteros.
- Cerámicos.
- Férricos.
- Plásticos.

De los cuales, los dos últimos son susceptibles de reciclado y de recogida selectiva.

**INSTRUCCIONES TECNICAS
VIARIO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

El movimiento de tierras definido en esta instrucción se refiere a dos aspectos bien diferenciados:

- Movimiento de tierras con carácter general de la obra, que comprende las tareas de excavación, relleno, compactación y refino de volúmenes importantes de tierras para conformar geoméricamente el ámbito de actuación general de una obra. El alcance termina en el nivel de explanada de viario, es decir, antes de la ejecución de las capas granulares que forman parte del firme o pavimento.
- Movimientos de tierras localizados para la ejecución de zanjas para instalación de servicios subterráneos de diversos tipos.

En cuanto al viario, comprende la definición geométrica del mismo, que viene íntimamente relacionada con las características de los terrenos que lo soportan.

El proyecto contemplará su separación y depósito en los puntos que determine el departamento de Medio Ambiente, siempre que su cuantía lo haga aconsejable y su permanencia en el conjunto no resulte perniciosa.

Los dos primeros grupos permiten su reutilización por empresas especializadas, que los utilizan previa trituración y corrección granulométrica para la fabricación de zahorras artificiales, rellenos granulares (gravas para enchachados), o como áridos para nuevos hormigones.

El proyecto tendrá un anejo de demoliciones en el que se valorará la cuantía de las cuatro fracciones descritas y realizará una estimación de la viabilidad de la reutilización de las dos últimas, tanto dentro de la propia obra como por entidades independientes.

La reutilización en la propia obra será válida a priori para los residuos de hormigones, morteros, aglomerados y cerámicos para realizar rellenos controlados en zonas de baja responsabilidad, como por ejemplo en parques de gran extensión, zonas drenantes, etc. El proyecto definirá el tratamiento específico a realizarse.

En el caso de su transporte a vertederos, que deberán de ser autorizados, o a plantas de reutilización, el proyecto identificará los vertederos o los organismos o empresas a los que se envíe, que se considerará para la valoración del coste del transporte, dichos vertederos deberán ser autorizados.

Los planos del proyecto deberán definir completamente las demoliciones a realizar, mediante los planos de planta correspondientes, en los que se sombreearán y describirán aquellas.

En el pliego de condiciones se describirán los procedimientos previstos de demolición a emplear.

excavabilidad, estabilidad de taludes a corto plazo y caudales de achique en el caso de que se alcance el nivel freático.

A partir de los trabajos de campo se deberá realizar una serie de ensayos de laboratorio suficientes para determinar los siguientes datos:

- Parámetros geotécnicos del terreno: Ángulo de rozamiento interno, cohesión, Tensión admisible para cimentaciones superficiales, módulo de balasto.
- Identificación de los suelos: granulometrías, límites de Atterberg, Contenido en sulfatos y carbonatos, etc.
- Ensayos especiales que se puedan requerir: triaxiales, edómetros, permeabilidad, etc. Que sólo serán necesarios si las obras alcanzan al diseño de elementos estructurales de importancia.

1.2 Definición geométrica del viario.

El proyecto definirá la geometría del viario de forma completa para su ejecución mediante una serie de ejes o alineaciones tanto en planta como en alzado, así como las secciones tipo correspondientes.

Con carácter general el trazado se diseñará en cada caso, con la instrucción de trazado de carreteras 3.1.1.C, con las recomendaciones de planeamiento y proyecto de carreteras urbanas, y con las recomendaciones para proyecto y diseño del viario urbano del Ministerio de Fomento.

Para las intersecciones giratorias se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las recomendaciones sobre glorietas de MOPTMA de 1994 y las recomendaciones

1.1 Datos previos.

El proyecto del movimiento de tierras y viario general de una obra debe partir de dos datos básicos:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio Geológico y geotécnico.

El levantamiento topográfico debe tener precisión suficiente para definir geoméricamente el ámbito de la obra.

El proyecto deberá partir de una cartografía precisa y suficientemente actualizada, realizada expresamente o comprobada mediante topografía clásica.

También deberá aportar datos de la geología y geotécnica de los terrenos en los que se asienta, que en el caso de obras de nueva planta, exige realizar un estudio específico, a partir de una campaña de campo, en la que se realizarán al menos las siguientes prospecciones:

- Sondeos: 1 por cada 20 Has o fracción, de al menos 10 m de profundidad, con extracción de testigo continuo, toma de muestras inalteradas y ensayos SPT's, con tubo piezométrico y tapa.
 - Penetrómetros dinámicos tipo Borro: 1 cada 10 Has o fracción, hasta profundidad de rechazo.
 - Calicatas: de 4 m de profundidad, 1 cada 5 Has o fracción, con toma de muestras de suelos para realizar ensayos de identificación.
- Realización de testificación por técnico competente evaluación de

para el diseño de glorietas en carreteras suburbanas de la Comunidad de Madrid, 2ª Edición de 1995.

La Jerarquización del viario se realizará conforme al PGOU en redes primaria y secundaria, pudiendo subdividirse la primaria a su vez en *Arterias urbanas* y en *Vías colectoras distribuidoras*, solamente a efectos funcionales.

1. RED PRIMARIA:

1. ARTERIAS URBANAS.

- Se diseñarán como mínimo con doble carril por sentido y medianas de separación.
- Accesos limitados y guiados con carriles de aceleración.
- Características de trazado VAU-80.
- Restricción de aparcamiento.
- Recomendación de disposición de vías de servicio laterales.
- Intersecciones giratorias o guiadas.
- Orientativamente su Tráfico estará comprendido entre: 70.000>IMD>20.000.

2. VÍAS COLECTORAS DISTRIBUIDORAS.

- Se diseñarán para velocidades de proyecto de 60 Km/h.
- Contarán como mínimo con doble carril por sentido y mediana de separación.
- Aparcamiento permitido, preferentemente en línea excepto con tráfico bajos, en que se podrá emplear batería.

- Las intersecciones podrán ser no guiadas, aunque se recomiendan las glorietas.
- Medidas activas de templado de tráfico en casos justificados.
- Orientativamente su Tráfico estará comprendido entre: 20.000>IMD>1000.

2. RED SECUNDARIA:

- En principio comprenden el resto del viario.
- Sin limitación de número de carriles.
- No precisan de medianas
- Velocidad de proyecto de 30 Km/h.
- Intersecciones no guiadas.
- Medidas activas de templado de tráfico en casos justificados.
- Orientativamente su Tráfico será ligero y de baja intensidad: IMD<1.000
- Aparcamiento de máximo aprovechamiento.

- Diseño en planta.

El diseño en planta se realizará con una serie de alineaciones formadas por rectas y arcos de circunferencias, excepcionalmente por clotoides, formando unos ejes de trazado, que se identificarán con claridad en los planos.

Los valores indicados solo se podrán disminuir ante una justificación específica.

Los radios mínimos del eje serán:

Tipo de vía	Velocidad	Radio min.
	Km/h	m
Arterias Urbanas	80	250
Vías colectoras distribuidoras	50	80
Vías secundarias	30	30

Las intersecciones giratorias se proyectarán con las recomendaciones de la Comunidad de Madrid para el diseño de glorietas, siendo su radio interior como mínimo de 15 m.

Las intersecciones se trazarán dando continuidad a los movimientos de los vehículos, y se analizarán pormenorizadamente en cada caso.

Los radios de giro de los bordes interiores de intersecciones cumplirán los siguientes requisitos mínimos, que podrán modificarse en función de las anchuras de carril en la propia intersección, debiéndose tener en cuenta los sobreaanchos correspondientes.

Tipo de vía	Carriles por sentido	RADIO MIN
Vías colectoras distribuidoras	1	10
	2 ó mas	6
Vías secundarias	1	6
	2 ó mas	4
Zonas industriales o comerciales		12

Cuando en las intersecciones de cualquier tipo se prevea la circulación de autobuses o autocares, el radio mínimo será de 10 m.

La anchura de los carriles se dimensionará de acuerdo con las características particulares de cada tramo. Debiendo cumplir, en cualquier caso las especificaciones del PGOU, que son las siguientes:

- Calles peatonales..... 4 m
- Calzada Mínima 8 m

Siendo además el ancho mínimo (acera + calzada) de veinte (20) metros en la red secundaria, y de treinta (30) metros en la red primaria. Aún con todo ello, estarán muy condicionadas por el aparcamiento, accesos a fincas y las intersecciones, por lo que en principio seguirán el siguiente cuadro.

Tipo de vía	Carriles por sentido	ANCHURA MIN CARRIL	ANCHURA MIN APARCAMIENTO LÍNEA
Arterias urbanas	2 ó mas	3.50	-
Vías colectoras distribuidoras	1	3.25	2.00
	2 ó mas	3.00	2.00
Vías secundarias	1	3.00	2.00
	2 ó mas	3.00	2.00
Zonas industriales o comerciales		3.75	2.50

Diseño en alzado.

El trazado en alzado estará formado por unas alineaciones rectas y acuerdos parabólicos de transición, que en las intersecciones deben acordar con la pendiente transversal de la calle que cruza, a la que deben de condicionar lo menos posible.

Los parámetros de trazado se ajustarán a las normas antes mencionadas, con los siguientes valores extremos que solo podrán superarse en caso de justificación expresa.

	Pendientes máxima		Acuerdo Mínimo	
	Recomendable	Admisible	Convexo	Longitud acuerdo
<i>Tipo de vía</i>	%	%	Kv	m
Arterias urbanas	4	7	3000	2500
Vías colectoras distribuidoras e industriales	4	7	1000	1400
Vías secundarias	6	7	200	300
Intersecciones (*)	3	7	100	150
				20

(*) Valores para $v = 20 \text{ Km/h}$, con diferencias de pendientes mayores o iguales al 6%. Para diferencias de pendientes menores del 3% la longitud podrá ser nula, sin acuerdo. Para valores intermedios se interpolará linealmente.

Los aparcamientos en batería tendrán una anchura de banda de 5.00 m. con ángulo de aparcamiento entre 60° y 90°, y una anchura de plaza de entre 2,30 y 2,40 m..

Los aparcamientos se dispondrán en bandas adosadas a las aceras, las cuales sobresaldrán de su alineación hasta el borde del aparcamiento en los vados, barbacanas y en las esquinas de cruces, en los que se dejará una distancia libre de reserva de 8 a 6 m, según se trate de una vía primaria o secundaria.

Las aceras tendrán una anchura útil de 1.50 m, descontando las bandas de afección por obstáculos como los que representan el mobiliario urbano, alcorques, etc y los de carácter indeterminado, que oscilan entre 0,45 m por la presencia de una calzada o aparcamiento, a 0,80 m por la presencia de zonas comerciales con escaparates. La anchura de los pasos de peatones será al menos de 3 m. de bordillo rebajado y 4 m. de señalización horizontal.

Con carácter general la anchura de las aceras se adaptará a los siguientes valores:

<i>Tipo de vía</i>	Recomendada	Mínima.
	m	m
Arterias Urbanas	6.00	3.50
Vías colectoras distribuidoras	6.00	3.50
Vías secundarias	4.00	3.50

- **Sección transversal.**

El proyecto debe definir la sección transversal en todos los tipos que se empleen, en la que debe se debe especificar al menos la siguiente información:

- Anchuras de carriles, medianas, aparcamientos, aceras, arcenes, carriles bici etc.
- Identificación de bandas de afección en aceras.
- Bombeos en calzada (2%) y pendientes en aceras (1.5% - 2%).
- Alturas de bordillos o barreras.
- Alcorques.
- Taludes en desmontes y terraplenes.
- Elementos de drenaje longitudinal

1.3 Movimiento de tierras.

El movimiento de tierras se obtiene a partir de la definición geométrica del viario, parcelas y espacios libres, debiendo definirse en el proyecto contando con la topografía del terreno existente.

El anejo de movimiento de tierras tendrá en cuenta el aprovechamiento de las tierras procedentes de la propia obra, debiendo definir:

- Volumen de desbroce de tierra vegetal.
- Volumen de desmonte.
- Volumen de terraplén
- Volumen de tierras de aportación, procedentes de préstamos.
- Volumen de tierras a vertedero.

Los volúmenes se medirán a partir de perfiles transversales o utilizando modelos matemáticos tridimensionales.

Se definirán en el anejo las estimaciones de excavaciones en roca, tierras o terrenos de tránsito, a partir del estudio geotécnico.

Se definirán los taludes estables en situaciones a corto plazo y definitivas.

Las excavaciones en zanja se definirán con su anchura, taludes, bermas, etc. en situaciones a corto plazo; se definirán las entibaciones necesarias cuando el terreno y las profundidades así lo requieran.

Los rellenos de tierras de terraplén se definirán en el proyecto a partir de las características de los terrenos disponibles, bien de la propia excavación, bien de materiales de préstamo, todo ello justificadamente a partir de los datos del estudio geotécnico.

En el anejo de movimiento de tierras se definirán los taludes estables a largo plazo para cada material y altura de relleno, así como la anchura de bermas y profundidades de saneo del cimientto del terraplén.

Se especificarán con claridad las densidades de compactación a partir de los datos de los ensayos Próctor realizados en el estudio geotécnico.

En el caso de rellenos localizados, bien sea en zanjas o en otras unidades de obra, se definirá el espesor de las diferentes capas, variable en función del tipo de servicio y de los materiales disponibles de la propia excavación.

Se deberá realizar en cualquier caso el mínimo movimiento de tierras compatible con la definición geométrica, procurando la compensación de tierras entre desmonte y terraplén al máximo, de modo que se minimicen las aportaciones o vertidos.

1.4 Planos.

Los planos del proyecto deberán definir completamente las obras a realizar, debiendo aportarse al menos, los siguientes:

- Planos de planta con definición de:
 - Ejes de trazado en planta
 - Acceso a obra y zonas de limpieza de vehículos.
 - Zonas de Desmonte y Terraplén (isopacas)
 - Anchuras de calzada, aparcamientos y aceras.
 - Centros y radios de círculos.
 - Puntos de replanteo.
- Planos con perfiles longitudinales de los ejes de trazado.
 - Cotas de rasante y terreno.
 - Cotas rojas.

- Pendientes
- Distancias al origen.
- Parámetros de parábolas.
- Definición de vértices.
- Diagramas de Peraltes.
- Secciones transversales cada 20 m, con definición de:
 - Terraplén desmonte.
 - Desbroce y saneos.
 - Anchuras.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

2.1 TERRAPLENES

Los rellenos de tierras se realizarán preferentemente con los materiales procedentes de la propia obra, siempre que se cumplan los requisitos mínimos del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ministerio de Fomento:

- Cimiento
- Núcleo.
- Coronación

Por su parte los suelos se clasifican en las siguientes categorías:

SELECCIONADOS	ADECUADOS	TOLERABLES
Tamaño máximo 8 cm	Tamaño máximo 10 cm	Tam. máximo 15 cm <25%
Paso tamiz 0.08 < 25%	Paso tamiz 0.08 < 35%	Paso tamiz 0.08 < 35%
LL<30	LL<40	LL<40
IP<10	-	o bien LL< 65 e IP> 0.6LL-9
-	Densidad max (PN) >1.75 Kg/dm ³	Densidad max (PN) >1.45 Kg/dm ³
CBR>10	CBR>5	CBR>3
no hinchamiento	hinchamiento <2%	
No materia orgánica	No materia orgánica	materia orgánica < 2%

Los suelos que no pertenezcan a ninguna de estas categorías se considerarán inadecuados, y no podrán emplearse como relleno de tierras en viales, si podrán emplearse en parques, excepto en los caminos principales.

En cimientos y núcleos se pueden emplear suelos tolerables, adecuados o seleccionados, excepto en zonas inundables, en las que no se podrán emplear suelos tolerables.

La coronación de terraplenes debe realizarse con suelos adecuados, seleccionados o tolerables previa estabilización con cemento o cal.

2.2 RELLENOS LOCALIZADOS.

Los rellenos en zanjas se realizarán preferentemente con el material extraído de la excavación, excepto en la parte inferior, donde las características de las tuberías determinarán las condiciones de apoyo requeridas por el cálculo, pudiendo emplearse desde hormigón en masa hasta arena de río o suelo seleccionado, según determine el cálculo mecánico de la tubería.

En el caso de que haya gran cantidad de servicios u otras causas que impidan realizar compactaciones con unas condiciones mínimas, se podrá sustituir el relleno de tierras por hormigón en masa, de baja dosificación, con una resistencia máxima a la compresión simple de 30 Kp/cm².

Los rellenos localizados en el trasdós de obras de fábrica se realizarán con material drenante, granular, que no precise requerimientos estrictos de compactación, en caso contrario se podrá emplear suelo seleccionado compactado al 100 % del PN.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 TERRAPLENES

La altura máxima de tongada admisible será de 30 cm, condicionada a la potencia de los medios de compactación empleados.

Las densidades exigidas a los materiales serán del 95 % de la obtenida en los ensayos del Proctor Normal para los cimientos y núcleos y del 100 % para las coronaciones.

3.2 RELLENOS LOCALIZADOS

Los rellenos locales en trasdós de obras de fábrica no requerirán compactación cuando se emplee grava, que debe estar convenientemente envuelta con geotextiles para evitar su contaminación.

En el caso de no existir losa de transición en el estribo, se realizará el relleno del trasdós con suelo cemento.

Los medios empleados en la compactación serán lo más ligeros posibles para evitar producir daños en los estribos.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La inspección y control de calidad del movimiento de las tierras tiene dos componentes, la primera de ellas previa a la ejecución, para completar la caracterización de los suelos de la obra y la segunda durante la ejecución, mediante ensayos "in situ".

4.1 ENSAYOS PREVIOS

- Análisis granulométrico
- Límites de Atterberg
- Próctor modificado.
- CBR
- Materia Orgánica

4.2 ENSAYOS DE CONTROL DE EJECUCIÓN

- Densidades y humedades "in situ"
- Placas de carga (sólo en coronación y explanadas)
- Medición del espesor de tongada.
- Inspección visual de la compactación.
- Control geométrico de taludes en excavaciones y zanjas.

5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built") de planta, del viario (con el nivel de definición descrito en los documentos del proyecto)
 - Fichero en "Programa de Edición Gráfica" aceptado por el Ayuntamiento.
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.

- Impresión en UNE A 3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.
- Representación según pct adjunto.
- Textos según cuadro adjunto de estilos y tamaños.
- Debe figurar en los planos el siguiente contenido:
 - o Ejes de trazado.
 - o Centros, radios y alineaciones de acuerdos en intersecciones.
- Planos con perfiles longitudinales finales de los ejes de trazado.
- Secciones transversales del viario.
- Informe de Control de Calidad.

INSTRUCCIONES TECNICAS FIRMES Y PAVIMENTOS.

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

En esta instrucción se hace referencia a la pavimentación de aceras y calzadas, se excluyen aquí las sendas sin revestimiento de los jardines y parques, que se tratarán en la instrucción de parques y jardinería.

También se incluye en esta instrucción los elementos de separación entre pavimentos, es decir, bordillos y rigolas.

1.1 Pavimentación de Calzadas.

Los firmes a disponer en calzadas urbanas, podrán ser de cuatro tipos:

- Rígidos, mediante losas de hormigón en masa o armado.
- Flexibles, consistentes en una o varias capas de aglomerado asfáltico sobre bases y subbases granulares.
- Mixtas, formadas por una base de hormigón y rodadura asfáltica.
- De piezas de hormigón o piedra.

Aunque el propio proyecto debe analizar y justificar la solución adoptada, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

usar donde la incidencia acústica sea más perjudicial, como en vías rápidas en zonas urbanas.

- En zonas donde se puedan producir vertidos de combustibles o derrames de grasas se utilizarán firmes estables a los hidrocarburos, preferentemente de hormigón, continuos o de adoquines.

El proyecto de los firmes debe justificarse en un anejo de cálculo independiente, en el que se definirá:

- Tráfico considerado de vehículos pesados y clasificación jerárquica de las vías.
- Clasificación de la explanada, a partir de los datos geotécnicos disponibles del terreno.
- Sección estructural tipo, con identificación precisa de las capas y sus espesores, así como de las pendientes transversales. En zona de aparcamiento se mantendrá la misma pendiente y signo, que la acera colindante.
- Condiciones acústicas y afecciones al medio ambiente del firme elegido.

1.2 Pavimentación de Aceras.

Los pavimentos de las áreas peatonales pueden ser de gran variedad de materiales, dadas las bajas solicitaciones mecánicas que sufren, excepto en los vados o zonas de coexistencia con tráfico de vehículos, en las que predomina en el diseño la consideración de éstos.

Podemos clasificar los pavimentos en dos grandes grupos:

- En las calles de la red primaria se dispondrá: Solera de treinta (30) centímetros de hormigón HM-15 y diez (10) centímetros de aglomerado en dos capas, seis (6) centímetros S-20 y cuatro (4) centímetros D-12.
- En las calles de la red secundaria se dispondrá: Solera de veinte (20) centímetros de hormigón HM-15 y diez (10) centímetros de aglomerado en dos capas, seis (6) centímetros S-20 y cuatro (4) centímetros D-12.
- Los firmes rígidos se usarán solamente en sitios donde no haya servicios enterrados, salvo que sean envainados en pasatubos o se trate de galerías de servicio, o bien donde la importancia de las cargas de tráfico lo aconseje, como es el caso de plataformas de aparcamiento de vehículos pesados.
- Los firmes flexibles se podrán usar en las transiciones a las carreteras de acceso al municipio, o donde las características geotécnicas del cimiento o del material de formación del terraplén, hagan previsibles asientos diferenciales de consideración.
- Los firmes mixtos se usarán de forma predominante por su buen comportamiento frente a la ejecución de zanjas de reparación o mantenimiento, donde las compactaciones de rellenos pueden resultar difíciles; además poseen una buena capacidad de absorber cargas de tráfico.
- Los firmes formados por adoquines de piedra u hormigón, se emplearán exclusivamente en zonas en que concurren simultáneamente elevadas cargas puntuales (estacionamientos de pesados, con redes densas de servicios enterradas), o bien en zonas que se quieran singularizar por los cambios de textura: calmados de tráfico, áreas ornamentales, calles de coexistencia, etc. No se podrán

- En las aceras se diferenciará el pavimento del límite municipal del particular, aunque estén al mismo nivel de acera, mediante bordillo, o pavimentos diferentes.
- En urbanizaciones nuevas se sacará la línea de paso de carruajes a la línea de calzada, en remodelaciones se analizará caso por caso.
- No podrán emplearse pavimentos de acabado liso, como el terrazo en aceras con pendientes superiores al 4 %.
- Las baldosas y adoquines se modularán de forma que se adapten a la dimensión de las aceras, minimizando el empleo de piezas especiales y el corte de elementos.
- Los solados de baldosas, en vados y rampas superiores al 8% serán antideslizantes, preferentemente de punta de diamante.
- Los bordillos se deben colocar al menos en las siguientes alineaciones:
 - Separación de aceras y calzadas o aparcamientos.
 - Separación entre calzada y aparcamientos cuando se desee su diferenciación.
 - Límites entre aceras y parcelas de edificación o terrizos de zonas verdes, así como entre calzadas y zonas ajardinadas.
 - Alcorques.
 - Transición de materiales diferentes en la misma superficie, por ejemplo, hormigón impreso y baldosas.
- La pendiente transversal se diseñará entre el 1 y el 3%.

Los planos del proyecto deberán definir completamente las obras a realizar, debiendo aportarse al menos, los siguientes:

- Planos de planta con definición de:
 - Tipos de pavimentos.
 - Alcorques.

- Pavimentos continuos.
 - Hormigón.
 - Aglomerado asfáltico.
- Pavimentos discontinuos o de piezas:
 - Baldosas de hormigón.
 - Terrazos.
 - Adoquines.
 - Piedra natural.

El proyecto definirá y justificará en la memoria los elementos empleados, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- Se dispondrá solera de quince (15) centímetros de hormigón HM-15 sentadas con mortero de cemento Pórtland dosificación 1/3.
- Se considera más conveniente la utilización de elementos discontinuos en aceras, plazas, etc, dada la gran cantidad de servicios que habitualmente existe en ellas.
- Los pavimentos de acera en barbacanas y frente a cruces peatonales de calzada, tendrán textura y coloración diferentes para su clara diferenciación por los usuarios (incluso invidentes).
- Los pavimentos en vados tendrán resistencia suficiente para soportar las cargas de los vehículos que los puedan utilizar, por lo que se recomienda el empleo de adoquines o baldosas especiales; cuando se trate de rampas de acceso a garajes serán de acabado antideslizante. Pero en todo caso no se utilizarán baldosas de botones para evitar los posibles errores que estas pudieran ocasionar a los invidentes.

- Dentro de las características de los diseños adoptados, se emplearán piezas del menor tamaño posible, debiendo cumplir la siguiente tabla de espesores mínimos:

Dimensión	Espesor Mínimo (mm)
Mayor	
$L < 400$	30
$400 \leq L < 600$	40

2.2 BORDILLOS Y RIGOLAS

Los bordillos podrán ser de los tipos normalizados por el Ayuntamiento de Madrid, denominados Tipo I a Tipo VIII, debiendo cumplir las características especificadas en el Pliego de Condiciones Generales del mismo.

Los bordillos que puedan sufrir impactos de vehículos serán bicapa, es decir con un acabado superficial endurecido para soportar mejor el desgaste superficial.

2.3 MEZCLAS BITUMINOSAS

La MB deberá ser definida mediante la fórmula de trabajo que proponga el contratista, y que deberá aprobar la Dirección de Obra. Las MB cumplirán las prescripciones del Pliego de condiciones Técnicas Generales del Ministerio de Fomento y del Ayuntamiento de Madrid, por este orden y en sus versiones vigentes en el momento de redactar el proyecto.

Se emplearán mezclas en caliente, con espesores no menores de 4 cm.

- Barbacanas.
- Alineaciones de bordillos.
- Planos de detalles:
 - Secciones tipo de firmes, materiales y espesores.
 - Secciones tipo de pavimentos, materiales y espesores, con identificación de bordillos, rigolas, etc.
 - Detalles de barbacanas de pasos de peatones y pasos de carruajes en función de tipo de aparcamiento.
 - Detalles de alcorques.
 - Diseños de definición de geometría del pavimento: cenefas, dibujos, aparejos, etc.
 - Detalles de elementos especiales.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

2.1 BALDOSAS

Las baldosas cumplirán las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, en la versión vigente en el momento del inicio de redacción del proyecto, excepto en los aspectos particulares que esta instrucción especifique.

- Las baldosas cubiertas por el alcance de esta instrucción son exclusivamente para uso externo.
- Se emplearán preferentemente baldosas bicapa o terrazo.
- La resistencia al desgaste será suficiente para que en el ensayo normalizado no se supere el valor de 2 mm.

En áreas residenciales de alta densidad, en vías con tráfico importante, se emplearán mezclas de granulometría abierta o acondicionadas para reducir el ruido.

2.4 BASES DE HORMIGÓN.

Las bases de hormigón serán de hormigón en masa HM-15, con una resistencia característica de 150 Kp/cm².

Podrán emplearse hormigones elaborados con materiales de reciclado, tanto áridos como fragmentos de hormigón, en cuyo caso se realizarán ensayos previos característicos, que deberá aprobar la D.F. expresamente.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 BALDOSAS Y ADOQUINES.

- Las baldosas con dimensiones mayores de 400 mm se deberán reforzar con mallas de fibra.
- Las baldosas se asentarán sobre una capa de mortero M 350, de 3 a 5 cm de espesor, las juntas se rellenarán con lechada de cemento (600 Kg/m³), de la que se retirará el sobrante antes de que fragüe y ensucie la superficie de acabado.
- Los adoquines se colocarán sobre cama de mortero, que será M 350 de 5 cm de espesor, debiendo rellenarse las juntas con árido fino de recebo ó mortero de cemento. En obras de nueva urbanización el mortero será de central y preamasado.
- Las cejas entre piezas contiguas no podrán superar los 3 mm.

- Las juntas serán inferiores a 2 mm en baldosas y a 4 mm en adoquines.
- Los acuerdos en rampas se realizarán cortando las baldosas en piezas triangulares, para que las cejas no superen el valor admisible.
- Se dispondrán juntas de dilatación en los solados de baldosas con una separación no superior a los 15 m, debiéndose coordinar con los alcorques, parcelas o edificios y el mobiliario urbano. Dichas juntas se rellenarán posteriormente con material flexible o arena de machaqueo.
- En calles con pendiente superior al 4% no se diseñará solado con adoquín en calzada.

3.2 BORDILLOS Y RIGOLAS.

Los Bordillos se colocarán previamente a resto de los elementos de firmes y pavimentos, debiendo replantearse cuidadosamente para que se adapten a la formas previstas en el proyecto.

- Los bordillos en acuerdos curvos serán de menor longitud o se cortarán.
- Cuando haya cortes en bordillos, estos serán con bordes rectos, y se realizarán con sierra radial.
- Los bordillos se cimentarán en una capa de hormigón de al menos 10 cm en la base y que lo envuelva lateralmente al menos 10 cm, que se incrementará cuando el bordillo no se encuentre protegido por una acera en su trasdós.
- Se dispondrán juntas de dilatación en los solados de baldosas con una separación no superior a los 15 m, debiéndose coordinar con los alcorques, parcelas o edificios y el mobiliario urbano.

3.4 HORMIGÓN.

El hormigón convencional para bases se extenderá en los espacios entre bordillos, sobre la subbase granular previamente ejecutada y aprobada, debiendo realizarse las operaciones de vibrado y rasanteado para que el material no tenga segregaciones y tenga un acabado suficientemente regular para servir de soporte a las capas superiores.

Se dispondrán juntas de retracción cada 10 m como máximo, cuyos bordes se deberán dejar acabados en forma regular para minimizar la flexión de juntas en los aglomerados, dichas juntas se realizarán preferentemente con corte de disco radial.

Las juntas de construcción se realizarán en cortes de hormigonado superiores al periodo previsible para el comienzo del fraguado en la época en que se ejecute.

No se pondrán juntas de dilatación en firmes, salvo que las condiciones de ejecución lo hagan aconsejable, en cuyo caso se deberá dejar junta también en el aglomerado para sellar posteriormente con mástic elástico.

Los pavimentos continuos tipo solera de hormigón, tendrán juntas de dilatación en distancias no superiores a 30 m, y siempre en los encuentros con bordillos u otros materiales rígidos en los extremos de los paños alargados, como en el caso del encuentro de las franjas de aparcamiento con las orejas de aceras.

Los pavimentos continuos de hormigón, se ejecutarán con la tecnología de hormigón impreso o como soleras, en cuyo caso se deberán emplear reglas vibrantes para su nivelación y puesta en obra, proporcionándose un acabado antideslizante mediante rallado o con impresiones superficiales, se dispondrán juntas perimetrales en zonas confinadas entre bordillos u otros pavimentos preexistentes.

- Las transiciones en barbacanas y vados, se harán siempre con piezas especiales.
- Los fondos de caja para apoyo de bordillos deberán ser compactados al 95 % del PN, inmediatamente antes de su colocación.
- Los bordillos extremos de los aparcamientos en batería se colocarán ambos a 60° o a 90°, al igual que la pintura horizontal de las plazas de aparcamiento.

3.3 MEZCLAS BITUMINOSAS.

Las condiciones de ejecución se adaptarán a las prescripciones de los Pliegos de Condiciones Técnicas Generales del Ministerio de Fomento y del Ayuntamiento de Madrid, con las particularidades siguientes:

- Las mezclas bituminosas en caliente no podrán aplicarse con temperaturas inferiores o superiores a las que especifique la fórmula de trabajo aprobada, y en ningún caso por debajo de los 110 °C, especialmente en épocas frías.
- No se podrán realizar extendidos de MBC cuando la temperatura ambiente sea inferior de 5 °C.
- Se extenderán a plancha continua, salvo que la anchura no lo permita, en cuyo caso se tratará la junta mediante serrado previo.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Los materiales se recepcionarán mediante ensayos de control según el Plan de control que se establezca, adoptándose los valores admisibles establecidos en el Pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto y en la normativa vigente.

Al menos se realizarán ensayos siguientes:

- Baldosas, adoquines y bordillos:
 - Geometría.
 - Absorción agua.
 - Heladicidad.
 - Resistencia al desgaste.
 - Resistencia a flexión
- Mezclas bituminosas:
 - Desgaste los Angeles.
 - Granulometría tras extracción del ligante.
 - Marshall.
 - Densidad, estabilidad y deformación en probetas
 - Contenido de ligante.
- Hormigón:
 - Resistencia a compresión.
 - Consistencia.

Durante la ejecución se comprobará:

- Baldosas, adoquines y bordillos:
 - Replanteo de bordillos.

- Cejas y apertura de juntas.
- Asentamiento mediante golpeo con barra de acero.
- Planeidad.
- Cortes de bordillos en curvas.
- Despieces de baldosas en transiciones de pendientes.
- Mezclas bituminosas:
 - Temperatura de puesta en obra.
 - Espesor y densidad en testigos
- Hormigón:
 - Vibrado
 - Espesores y geometría.
 - Juntas.

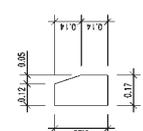
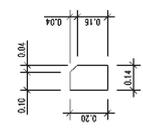
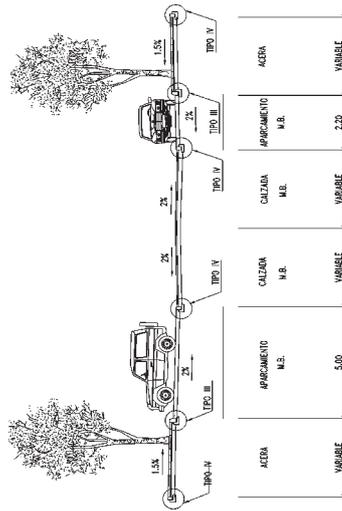
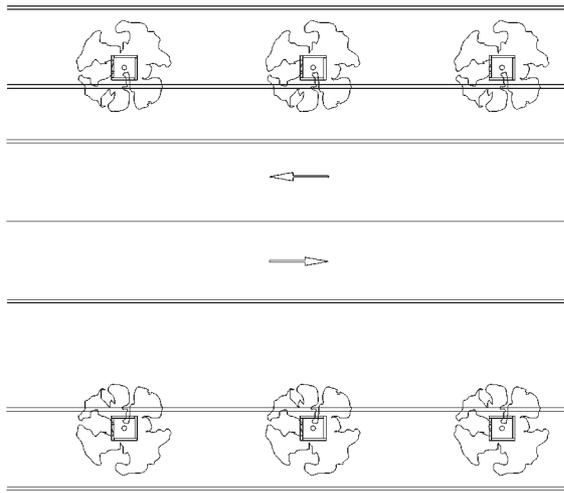
5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built") de planta y detalles, con el nivel de definición descrito en los documentos del proyecto.
 - Fichero en "Programa de Edición Gráfica" aceptado por el Ayuntamiento.
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.
 - Impresión en UNE A 3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.

- Representación según pct adjunto.
- Textos según cuadro adjunto de estilos y tamaños.
- Debe figurar en los planos el siguiente contenido:
 - o Identificación de materiales.
 - o Espesores.
 - o Tipos de bordillos.
 - o Aparejos.
 - o Detalles constructivos.
 - o Identificación de elementos singulares.
- Informe de Control de Calidad.
- Identificación mediante catálogos de los materiales empleados (baldosas, adoquines, etc.) y relación de proveedores.
- Plan de mantenimiento y estimación de costes.

PLANOS DE DETALLES



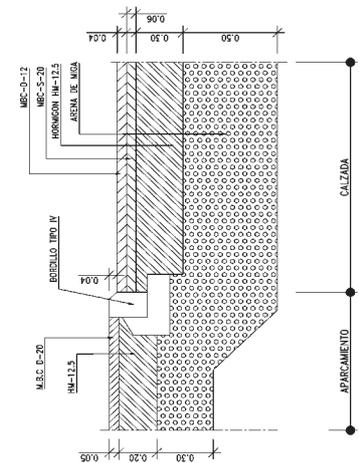
M.E. = MEZCLA BITUMINOSA

EMISION	FECHA	DESCRIPCION	REVISADO T.E.L.	APROBADO T.E.L.

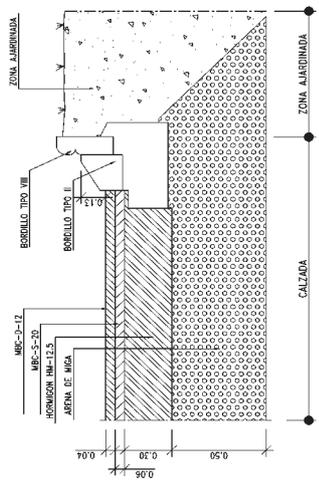
NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de Alcobendas
 PLAN: FINES Y PAVIMENTOS
 EJEMPLO SECCION TIPO

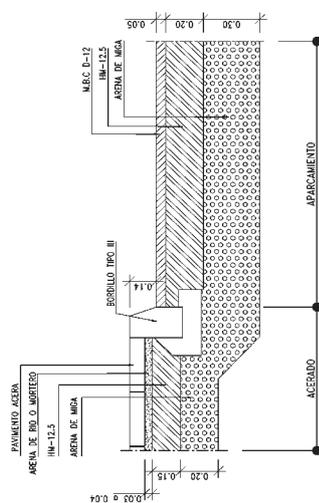
PROYECTO: 375
 ESCALA: 1:500
 ORIGINAL EN: A3
 BOCA DE: 8E
 FECHADO: XXXXXXXX
 N° PLANO: XXXXXX



DETALLE 3 : APARCAMIENTO - CALZADA



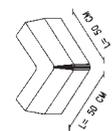
DETALLE 2 : ACERA - APARCAMIENTO



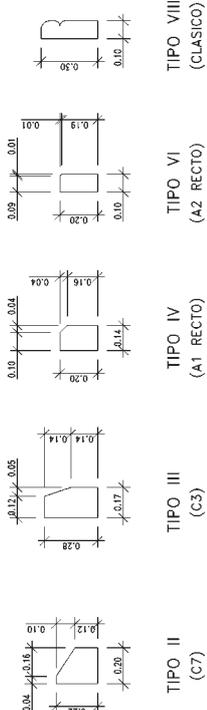
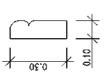
DETALLE 1 : PARCELA - ACERA

DETALLE 2 : ACERA - APARCAMIENTO

BORDILLO-ESCUADRA
CONCAVA 28x17



BORDILLO-ESCUADRA
CONVEXA 28x17



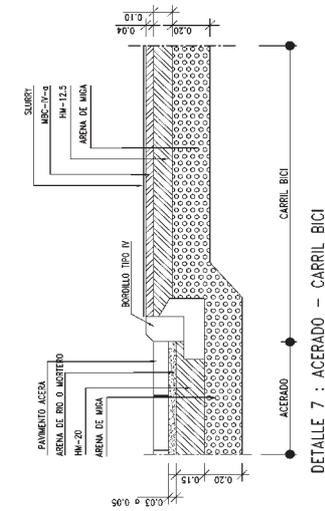
EDICIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO T.E.L.	REVISADO T.E.L.

NORMAS TÉCNICAS ALCOBENDAS

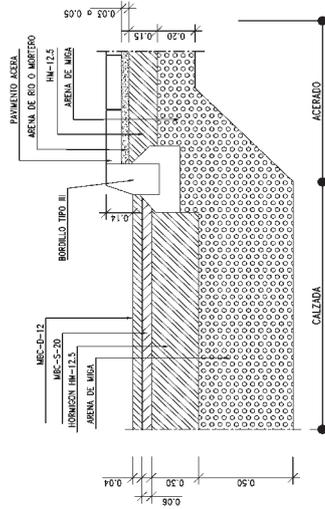
Ayuntamiento de Alcobendas

SECCIÓN: 379
ESCALA: 1:25
ORDENALES EN: 42
HOJA 1 DE 1
FECHA: 03/08/2004
Nº PLAN: 000000

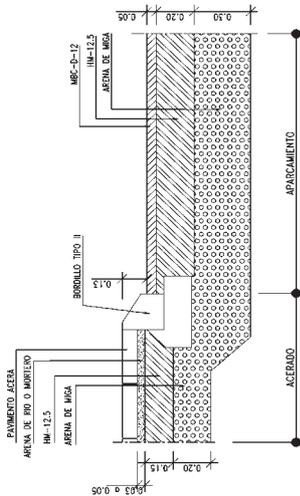
FIRMES Y PAVIMENTOS
DETALLES DE PAVIMENTACIÓN HOJA 1



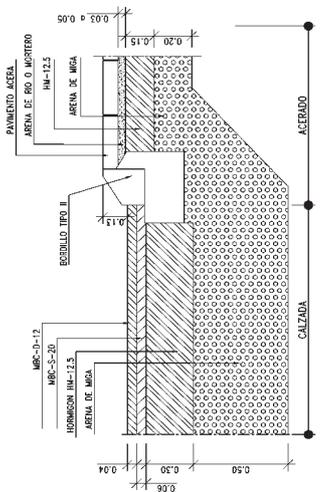
DETALLE 7 : ACERADO - CARRIL BICI



DETALLE 8 : CALZADA - ACERADO



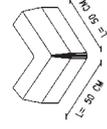
DETALLE 5 : ACERA REBAJADA EN APARCAMIENTO



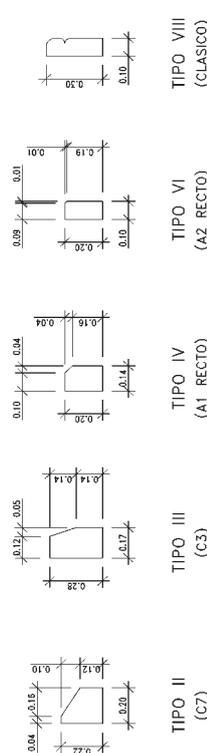
DETALLE 6 : ACERA REBAJADA EN CALZADA



BORDILLO-ESCUADRA CONCAVA 28x17



BORDILLO-ESCUADRA CONVEXA 28x17

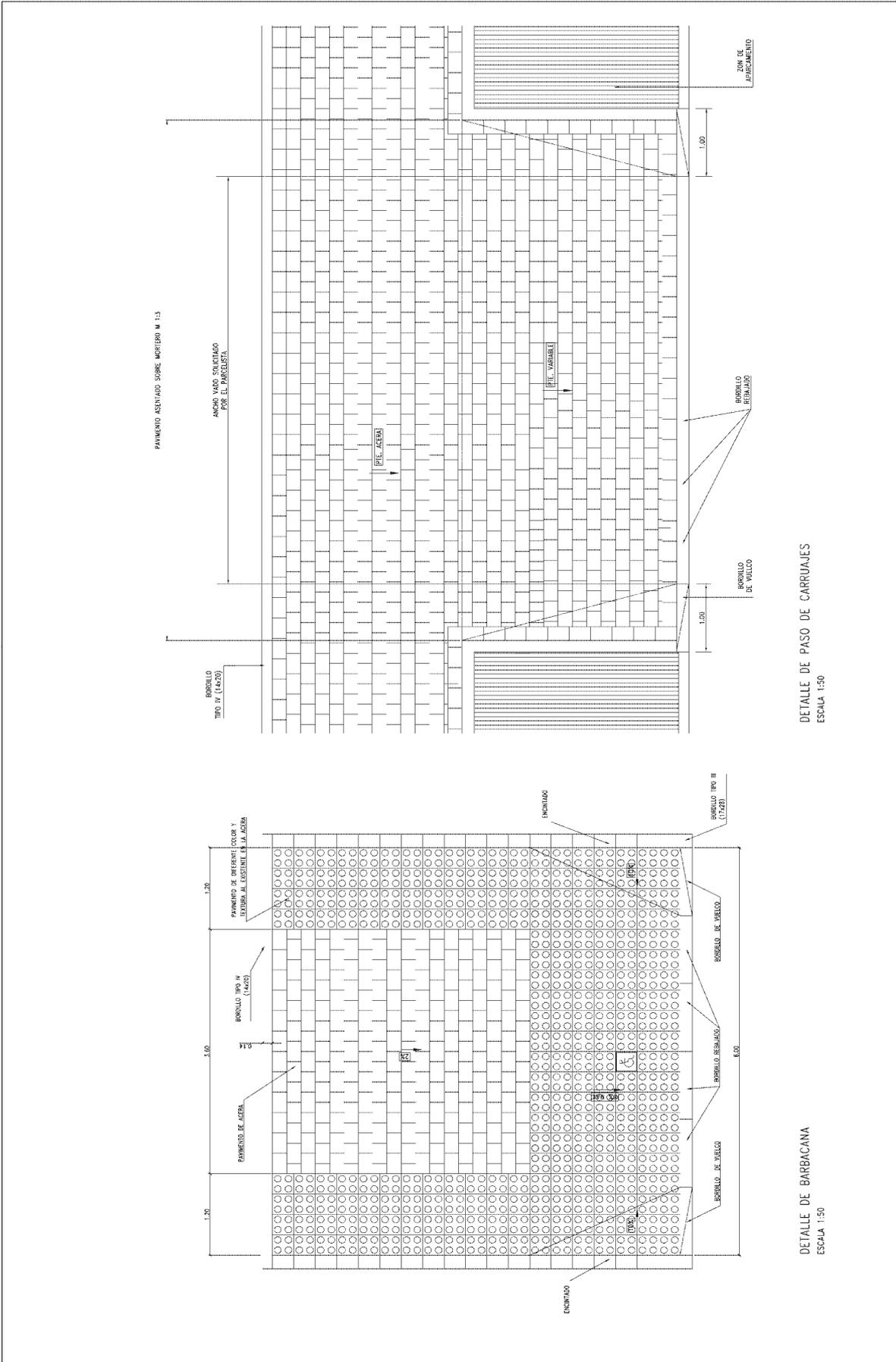


LIBRO		DESCRIPCION		LIBRO		FECHA		REVISION		AUTOR		T.E.L.	

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de Alcobendas
 PROFESION: 315
 ESPECIALIDAD:
 ORIGINAL EN: 41
 COPIA DE:
 FORMADO: XXXXXXXX
 Nº PLANO: XXXXXX

PLAN: FIRMES Y PAVIMENTOS
 DETALLES DE PAVIMENTACION, HOJA 2



DETALLE DE PASO DE CARRUAJES
ESCALA 1:50

DETALLE DE BARRACANA
ESCALA 1:50

EDICIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO	REVISADO	E.L.C.

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

REFERENCIAL: 778
ESCALA: 1:50
ORIGINALES EN: 4
HOJA DE: 1
PROYECTO: 0000000000
Nº PLANO: 000000

PLANO: PLANOS Y PAVIMENTOS
DETALLES DE BARRACANA Y PASO DE CARRUAJES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS SANEAMIENTO.

0.- SISTEMAS DE EVACUACION.

El sistema de recogida de las aguas pluviales y fecales deberá ser preferentemente separativo en las urbanizaciones de nueva planta, salvo que, por imponderables del terreno, de la ordenación y/o del correcto funcionamiento de las redes, se deba recurrir a un sistema unitario, para lo cual se deberán obtener los permisos de los organismos competentes. Cuando las actuaciones se desarrollen dentro de zonas urbanas consolidadas en las que ya exista un sistema unitario, se adoptará esta última tipología.

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

El proyecto de una red de saneamiento debe venir justificado, en cualquier caso, en un anejo de cálculo específico, en el que se definirán los parámetros correspondientes en los distintos apartados detallados a continuación:

1.1 AGUAS PLUVIALES.

El cálculo de caudales a desaguar se realizará de acuerdo con la instrucción 5.2-I.C. "Drenaje superficial" del MOPTMA; para ello, previamente se obtendrán los siguientes datos:

a) Definición geométrica de la cuenca total y de las subcuencas que la conforman:

- Superficie.
- Máxima distancia recorrida.
- Altimetría.
- Planos de red viaria.
- Datos urbanísticos con la Ordenación y usos del suelo.

b) Análisis morfológico de la cuenca:

- Tipo de terrenos o superficies.
- Coeficientes de escorrentía. Se estará a lo dispuesto en la instrucción 5.2-I.C. En lo que en ella no se determine se considerarán los siguientes valores del coeficiente de escorrentía:

- Fórmula de Intensidad de lluvia:

$$I_t / I_d = \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1}}$$

Siendo:

- I_t (mm/h): Es la intensidad media de precipitación a emplear en la estimación de caudales de referencia.
- $(I_1/I_d) = 10$
- I_d (mm/h)= $P_d/24$: Es la intensidad media diaria de precipitación, correspondiente al periodo de retorno considerado.
- P_d (mm): La precipitación total diaria correspondiente a dicho periodo de retorno.
- t (h): Igual al tiempo de concentración (t_c). No se considerará un tiempo inferior a 5 ó 10 minutos y se determinará según se describe para (T) en el apartado 2.4 de la Instrucción 5.2-I.C., teniendo en cuenta el coeficiente corrector urbano que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la publicación de Mayo de 1.987 del MOPU "Cálculo Hidrometeorológico de caudales máximos en pequeñas cuencas naturales". En este caso, el tiempo de concentración a considerar será t'_c :

$$t'_c = \frac{t_c}{1 + 3\sqrt{\mu(2 - \mu)}}$$

Valores de μ , según el grado de urbanización:

- Pequeño: $\mu \leq 0,05$
- Moderado: $0,05 < \mu \leq 0,15$
- Importante: $0,15 < \mu \leq 0,30$
- Muy desarrollado: $\mu > 0,30$

Zonificación	Coefficiente de escorrentía "C"
Edificación cerrada	0,80
Edificación abierta	0,60
Edificación unifamiliar	0,40
Comercial	0,50
Industrial	0,50
Verdes	0,10
Remodelación	0,40
Especial	0,15
Cascos de ciudades con edificación muy densa	0,70 a 0,90
Barrios periféricos modernos con muchos edificios	0,50 a 0,70
Zonas residenciales de edificios aislados o industriales	0,25 a 0,50
Zonas suburbanas poco pobladas	0,10 a 0,30
Naturaleza de la superficie	
Cubiertas de edificios	0,90 a 1,00
Hormigón o asfalto	0,90 a 0,95
Adoquines	0,60 a 0,85
Superficies sin pavimentación, patios	0,10 a 0,30
Zona industrial de una ciudad pavimentada	0,60 a 0,85
Zona residencial en bloques aislados de una ciudad	0,50 a 0,65
Zonas rurales	0,10 a 0,25
Parques	0,10 a 0,35

c) Cálculo de caudales a desaguar.

Vendrá dado por la expresión siguiente:

$$Q=C \cdot A \cdot I / K$$

- C: Coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o superficie drenada.
- A: Area de la cuenca, salvo aportaciones o pérdidas importantes.
- I: Intensidad media de la precipitación, correspondiente a un periodo de retorno y a un tiempo de concentración dados.
- K: Coeficiente que depende de las unidades de Q y A.

VALORES DE K

Q (en)	A (en)	
	Km2	Ha
m3/s	3	300
l/s	0,003	0,3
		3.000.000
		3.000

Caudales por tramos del colector.

- Máximos: Pluviales que, en general, se calcularán para un periodo de retorno de T=25 años. En colectores de difícil mantenimiento o importancia excepcional, definida por los técnicos municipales, o en los susceptibles de ampliaciones futuras no cuantificables, se tomará un periodo de retorno de T= 50 años.

- Q: Capacidad de desagüe (caudal) en m3/s
- S: Area de la sección mojada, en m2
- R: Radio hidráulico, en m.
- J: Pendiente, en m/m.
- V: Velocidad media, en m/s.

Los valores de n ó de K= 1/n se relacionan en la tabla 4.1 de la instrucción 5.2.-I.C. Los valores que no se encuentran en dicha tabla se obtendrán del siguiente cuadro:

Naturaleza de las paredes		K _s	n
Tubos	Gres y plástico (PVC-PE)	100-120	0,008-0,10
	Fibrocemento	83-110	0,009-0,012
	Hormigón	67-77	0,013-0,015
	Cemento puro	83-91	0,01-0,012
	Mortero de cemento	77-83	0,012-0,013
	Ladrillos vitrificados	77-83	0,012-0,013
Fundición revestida	Ladrillos con juntas de mortero de cemento	67-77	0,013-0,015
	Fundición sin revestir	77-83	0,012-0,015
Zanjas canales	En tierra	Lisos y uniformes	44-50
		Rugosos e irregulares	33-40
	En roca	Lisos y uniformes	30-33
		Rugosos e irregulares	22-25
Cauces naturales	Limpios, rectos y sin hondonadas	33-36	0,028-0,030
	Limpios, rectos y con hondonadas	25-28	0,036-0,040

- Para los entubamientos de cauces naturales se tendrá en cuenta el periodo de retorno que determine el Organismo de Cuenca.
- Las cuencas de "aguas arriba" deberán considerarse de acuerdo con las siguientes hipótesis:

- Si su situación actual es rústica se tendrá en cuenta el periodo de retorno del Organismo de Cuenca.
- Además, se considerará que en un futuro va a estar urbanizada, por lo que se harán los cálculos con un periodo de retorno de T=25 ó 50 años, según los elementos de que se trate, tal como se describe en el primer párrafo de este apartado de "Máximos".
- Estos mismos periodos de retorno se emplearán si la(s) zona(s) está(n) urbanizada(s) en la actualidad.

- Mínimos: El caudal mínimo a considerar será el caudal mínimo de aguas fecales en sistemas unitarios.

d) Capacidad de desagüe de la red de pluviales.

- Se determinará aplicando la fórmula de MANNING-STRICKLER

$$Q = \frac{1}{n} \cdot S \cdot R^{2/3} \cdot J^{1/2} \quad V=Q/S$$

1.2 AGUAS FECALES.

a) Elementos necesarios para la determinación y evaluación del caudal de fecales:

- Plano con altimetría y planimetría de la zona.
- Datos urbanísticos (ordenación y usos del suelo)
- Planos de la red viaria
- Datos de la estación depuradora
- Dotaciones de consumo
- Caudales diarios y caudales puntas, medios y mínimos horarios

b) Cálculo de caudales a desaguar:

De las normas para el abastecimiento de agua del CYII se obtendrán las dotaciones diarias que, aplicadas al número de viviendas, habitantes o unidades de superficie, según el caso, permitirán obtener los caudales diarios a desaguar.

Asimismo, se aplicará un coeficiente reductor de 0,85, por consumo, evaporación, riego, pérdidas, fugas, etc., a fin de obtener el caudal diario de cálculo.

- Q_d = Dotación diaria por 0,85
- Q_m = Caudal medio horario = $Q_d/24$
- Q_M = Caudal punta horario = $Q_m \bullet$ coeficiente de punta (A obtener de la tabla II.3 de las normas para el abastecimiento de agua del CYII)
- Q_{min} = Caudal mínimo horario = $Q_m \bullet 0,2$

- Asimismo, se deberán tener en cuenta las tablas de THORMANN y FRANKE para diferentes alturas de llenado.

- Aseguramiento de la capacidad hidráulica de cada tramo con un resguardo del 20 % de la altura del conducto. En galerías el resguardo a considerar será del 30%.

- Velocidades máximas: 5 m/sg.

- Velocidades mínimas : No deberán ser inferiores a 0.6 m/sg. siendo recomendable que no bajen de 0,9 m/sg.

- En principio, las pendientes mínimas de la instalación no serán inferiores al 1%, siempre que se cumplan las condiciones de velocidades máxima y mínima de circulación.

e) Cálculo mecánico del colector, adaptado a las condiciones reales del terreno, del tráfico y otras cargas, según el PPTG para tuberías de saneamiento de poblaciones del MOPTMA.

1.3 SISTEMAS DE EVACUACIÓN.

Tanto en sistemas unitarios como en separativos, para la evaluación y justificación del vertido realizado, se deberán definir los contenidos de los siguientes apartados:

- Localización del vertido: cauce, emisario a EDAR, otro colector.
- Determinación y dimensionamiento (hidráulico y mecánico) de aliviaderos, si son necesarios.
- Comprobación de validez de la red que recibe el vertido y estimación de su posible modificación.

En los sistemas unitarios, los colectores y demás elementos que componen la red, deberán dimensionarse para que desagüen un caudal que sea suma del máximo de pluviales, más el correspondiente a la hora punta de fecales.

La velocidad máxima admisible será de 5 m/sg. siempre que el colector desagüe mezcla de pluviales y fecales (unitario) o bien pluviales únicamente (separativo).

La velocidad máxima admisible cuando sólo circulen aguas fecales (tanto en unitario como en separativo) será de 3 m/sg.

La velocidad mínima de circulación de las aguas no será inferior a 0,6 m/sg. en ningún caso, siendo deseable que no baje de 0,9 m/sg.

c) Capacidad de desagüe de las redes fecales.

La capacidad de desagüe de las redes fecales se obtendrá aplicando la fórmula de MANNING-STRICKLER con los coeficientes de rugosidades propios para el material utilizado en cada conducción.

Se considerará un llenado del 80% de la altura en las conducciones circulares, 75% en ovoides y 70% en galerías.

Para la determinación de las alturas de llenado y las velocidades medias de circulación se aplicarán las tablas de THORMANN y FRANKE.

Los elementos de la red que tiene encomendado el desagüe de aguas fecales exclusivamente, se dimensionarán de tal manera que sean capaces de evacuar los caudales de hora punta y de hora mínima con velocidades comprendidas, en ambos casos, entre los siguientes parámetros: $0,6 \leq V \leq 3$ m/sg. (Preferible $V \geq 0,9$ m/sg.)

En los casos que, por condiciones físicas o topográficas, sea imposible conseguir las velocidades mínimas de circulación, se estudiarán las posibilidades de establecer sistemas de bombeo, cámaras de limpieza, etc. que garanticen la circulación de los efluentes sin que se produzcan acumulaciones de sedimentos, residuos, etc. no deseados.

d) Cálculo mecánico del colector:

Se adaptará a las condiciones reales del terreno, del tráfico y otras cargas, según el PPTG para tuberías de saneamiento de poblaciones del MOPTMA.

1.4 CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE ELEMENTOS PARA LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y DESAGÜE DE CAUDALES.

Las aguas de escorrentía se captarán, según el caso, mediante caces, cunetas, ríogolas, tubulares de acometida, etc. y preferiblemente, a través de sumideros e imbornales.

Desde estos elementos se conducirán a colectores para transportarlos a los cauces receptores que se autoricen.

Previo al vertido, si fuera necesario reducir los niveles de contaminación hasta valores admisibles, obteniendo diluciones adecuadas y logrando la decantación de gruesos no deseables, las aguas de escorrentía pasarán por depósitos de retención, pozos de constricción, y/o cualquier otra instalación destinada a conseguir la regulación de las aportaciones y la extracción de sedimentos.

También, y siempre que el terreno lo permita, se dispondrán aliviaderos de crecidas, debiendo justificarse los vertidos, de acuerdo con las características del cauce receptor y del effluente.

En los planos del proyecto se deberán definir completamente las obras a realizar, debiendo aportarse al menos, los siguientes:

- Plantas con situación de pozos, imbornales, conductos (con sus diámetros y pendientes) y acometidas. Para los pozos, se darán coordenadas X, Y (UTM). Para los tubos se dará el diámetro y el tipo de material.

▪ Perfiles longitudinales con:

- Profundidad de pozo
 - Diámetro de conducción.
 - Clase del tubo.
 - Pendiente
 - Ley de cotas de la generatriz inferior.
 - Profundidad de la zanja y cobertura de terraplén . (Cotas de sobra y de agua).
 - Sección tipo de zanja.
 - Tipo de apoyo.
- Detalles tipo de:
 - Pozos.
 - Zanjas.
 - Uniones
 - Imbornales
 - Pozos de resalto.
 - Rápidos.
 - Aliviaderos.
 - Acometidas.
 - Refuerzos de tuberías (pasos bajo calzadas, p.ej.)

Las redes en las que se empleen tubulares de Polietileno, Policloruros y Poliéster, éstos quedarán embebidos en prisma de hormigón de lado igual al diámetro + 0.20 m., salvo requerimientos específicos de agresividad. Así pues, en terrenos con clase de exposición Qa o Qb, deberán utilizarse hormigones compatibles con los requisitos de durabilidad expuestos en la E.H.E.

En zonas en las que existan vertidos de aguas agresivas industriales, aguas residuales corrosivas (tintorerías, laboratorios, etc.) o en terrenos ácidos o selenitosos, estará especialmente indicado el uso de tubos de Gres.

En cada acometida deben disponerse pozos de registro, tanto en la unión con el colector como en el interior de la parcela, lo más próximo posible a la linde con el dominio público.

En los sistemas separativos, se conectarán a la red de Fecales tres imbornales en cada cabecera, para limpieza de la misma.

Las aguas pluviales se verterán a los cauces con una dilución mínima (de 1:5 para caudales punta ó 1:10 sobre caudales medios), en sistemas unitarios, mediante el correspondiente aliviadero, que será de labio lateral o frontal, previa autorización del Organismo de la Cuenca.

En las redes de pluviales de sistemas separativos, deberá estudiarse la posibilidad de disponer una conexión con las fecales de modo que se transfiera a la red un caudal mínimo del orden de 1/15 del caudal máximo de pluviales, aunque deberá estudiarse en todos los casos, para asegurar el correcto funcionamiento hidráulico del sistema, de acuerdo con las especificaciones del CYII concernientes a la EDAR correspondiente.

Se analizará el vertido del aliviadero al cauce, que deberá protegerse con escolleras, gaviones o muros para evitar erosiones o inundaciones locales.

El proyecto se adaptará siempre a los requerimientos del PPTG para tuberías de saneamiento de poblaciones en su edición vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

2.1 TUBOS

Se emplearán los materiales contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, con las limitaciones en él indicadas y exceptuando los de amianto cemento.

En redes de imbornales y acometidas se emplearán tubos de hormigón en masa (Clase mínima R).

A partir de tubulares de diámetro 600 mm, se realizarán estudios comparativos con ovoides a fin de optar hidráulica y económicamente por una u otra solución.

Para diámetros superiores a 1500 mm se emplearán ovoides o galería visitable.

En las redes unitarias y separativas de pluviales, el diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm, pudiendo emplearse tubería de diámetro mínimo de 300 mm, en acometida de edificios, sumideros e imbornales, así como en los colectores de fecales para el caso de sistemas separativos, que podrán ser de hormigón en masa o de PVC (libre de cloro) en prisma de hormigón de lado igual al diámetro + 0,20 m.

Las uniones garantizarán la estanqueidad de la conducción.

- En el caso de emplearse tubos de hormigón, serán de enchufe campana, con anillo de goma de estanqueidad.
- En los ovoides, se sellarán las juntas por el interior con productos elásticos, reforzándose por el exterior, si es necesario.
- En tubos de polietileno o PVC (libre de cloro), se emplearán juntas con anillo de estanqueidad.

2.2 POZOS DE REGISTRO

Los pozos de registro podrán ser de los siguientes materiales:

- Hormigón en masa, prefabricados.
- Hormigón armado.
- Ladrillo perforado.

El diámetro de los pozos recomendable será de 1100 mm.

El fondo de los pozos estará formado por una solera de 20 cm de hormigón en masa HM 20.

Cuando el diámetro de los colectores lo exija ($D > 600$), el pozo se ensanchará en la parte inferior para formar una cámara, con altura mínima de 2.50 m, realizada en hormigón armado o fábrica de ladrillo de 1 pie y medio de espesor, con forma rectangular o circular. La cámara tendrá una losa superior de hormigón armado, a la que accede el pozo circular, dimensionada para soportar las cargas de tierras, más tráfico y otras en su caso. La losa inferior asimismo será de hormigón armado.

Cuando el pozo sea de resalto, tendrá un tubo en trasdos, con codo, de 300 mm de diámetro para caudales mínimos. El fondo del pozo irá revestido con una losa de granito antierosión.

Las tapas de registro serán de fundición dúctil con tapa semianiculada D-400 Delta 2.0-66 D, con anillo de elastómero antirruido y deberán soportar una carga de 400 KN (EN 124) con inscripción timbrada " Red de Saneamiento-Ayuntamiento de Alcobendas".

El paso libre será al menos de 600 mm de diámetro.

Llevarán llave de apertura y no se podrá emplear el mecanismo de giro para bloquear la tapa.

Tendrán apertura mediante rótula de hasta 120° como máximo.

Pates de acero recubiertos de polipropileno.

En pozos de profundidad superior a 4 m se dispondrán rejillas anticaídas, con separación mínima de 2 m entre ellas y máxima de 3 m. Las rejillas dispondrán de trampillas abatibles, disponiéndose los pates diametralmente opuestos.

2.4 GALERIAS

Las dimensiones mínimas interiores de las galerías serán de 1,50 ml hasta la clave y 0,70 ml de ancho. La base será de 20 cm. de espesor de hormigón HM-20 sobre la que se asentará la fábrica de ladrillo tosco de un pie, enfoscado y bruñido. En el caso de líneas principales, sobre la base se realizará una canaleta de 30 cm. de anchura y 15 cm. de profundidad, con pendiente trasversal del andén del 2%.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 TUBOS

Las pendientes se deben disponer de modo que se garantice el correcto funcionamiento hidráulico, tanto para caudales máximos (velocidades máximas), como para mínimos (velocidades mínimas).

En el caso de secciones no visitables ($\varnothing < 1500$) es recomendable que la pendiente mínima general sea del 1%, siempre y cuando se cumpla que las velocidades máxima y mínima de circulación se encuentran dentro de los límites determinados en los artículos precedentes.

En cuanto a las secciones visitables, al resultar de más fácil mantenimiento, debe controlarse con más rigor el criterio de velocidad máxima, pudiendo adoptarse pendientes inferiores a las indicadas.

Los tubos de plástico irán en zanjas hormigonadas.

Distancia máxima entre pozos de registro (sección no visitables): 40 m.

Distancia máxima entre pozos de registro (secciones visitables): 100 m.

2.3 IMBORNIALES

Los imbornales o tragantes podrán ser de los siguientes tipos:

- Imbornal de reja.
- Imbornal con tragante.

Las rejas serán de barrotes no paralelos a la circulación, de clase D-400, tipo Delta S.O.V.-0.7-66V.

Los elementos metálicos serán de fundición dúctil, con superficies antideslizantes.

Las rejas serán abatibles, con bisagra.

Orientativamente, la separación máxima entre absorbedores será de 30 m en semisección, de un solo carril + acera + aparcamiento, y de 20 m en semisección de doble carril, asegurando siempre la capacidad de desagüe. Máximo número de imbornales en serie: 2, conectando el último a un pozo mediante un tubo de 300 mm. Los cálculos hidráulicos se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 de la Instrucción 5.2.-I.C., así como las pertinentes comprobaciones en los puntos o alineaciones mas desfavorables.

Los imbornales con pozo y tragante lateral sólo podrán emplearse donde las operaciones de mantenimiento sean más dificultosas, bien en finales de cuenca, o en puntos bajos donde existan riesgos de inundación si se produjera el atasco de un imbornal.

Se evitarán las rejillas transversales continuas en calzada, salvo donde lo autoricen expresamente los Servicios Municipales, debiendo justificarse su capacidad hidráulica y mecánica y teniendo especial cuidado en su ejecución.

Cobertura mínima de colectores sin macizado de hormigón: 1.50 m.

Cobertura mínima de colectores con macizado de hormigón: 0.40 m.

3.2 POZOS DE REGISTRO.

Los pozos de ladrillo serán circulares, de 1100 mm de diámetro, macizándose con mortero las perforaciones del ladrillo, con cono de reducción excéntrico a 700 mm en la boca del pozo, en la que se dispondrá tapa semiarticulada tipo Delta 2.0-66 D clase D-400 de 650 mm de diámetro y 600 de paso libre, con si correspondiente cerco y la inscripción timbrada reseñada anteriormente.

El interior irá enfoscado y fratasado con mortero de cemento, M-80 con dosificación mínima 1:4 y fratasado superficialmente. El mortero se armará con malla de fibra de vidrio desde el borde inferior, hasta 1 m por encima de la clave del tubo más grande.

En la base del pozo se realizarán acuerdos de transición entre los tubos en forma de cuna, con mortero M-160 de dosificación 1:3, o bien se dejarán medias cañas de tubos pasantes embebidas en la base de hormigón.

La llegada de los tubos laterales procedentes de acometidas, imbornales, etc., a los pozos del colector, se dispondrán con una inclinación en planta, superior a 15°, con respecto a la perpendicular al eje del colector, siempre en el sentido favorable a la circulación de las aguas. La generatriz inferior se situará a una distancia de la base del pozo que sea igual o superior a la mitad del diámetro del colector principal. La inclinación podrá exceder del límite indicado, incluso en sentido contracorriente, solamente cuando la generatriz inferior del tubo que acomete se sitúe 30 cm por encima de la generatriz superior más alta del mencionado colector principal.

3.3 IMBORNALLES

Los imbornales de reja se montarán en arquetas de ladrillo macizo o perforado, de 1 pie de espesor, enfoscado y fratasado en su interior.

Los imbornales se realizarán sin arenero.

La profundidad máxima de la arqueta será de 1100 mm.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Una vez terminado el saneamiento y tapada la zanja con las tierras compactadas y aprobadas, antes de ejecutar los pavimentos, se realizarán pruebas de estanqueidad sobre, al menos, el 20 % de los tramos, con agua o con aire. Previamente al ensayo, se definirán los lotes que se consideren representativos de la red. Si en su caso, los ensayos resultan favorables, se aceptarán las partes representadas por el lote en cuestión, si no, se rechazará, debiendo realizarse pruebas en todos los tramos del lote, por cuenta del contratista.

Posteriormente a la ejecución de los pavimentos, y después de realizada una limpieza general, se inspeccionará el 100 % de la red con robot dotado de televisión, registrándose la totalidad de la conducción con video en soporte digital (VCD).

El control de materiales y de ejecución cubrirá los siguientes aspectos mínimos:

- Control de ejecución por inspección visual de:
 - Geometría de la zanja, verificación de necesidad de apeos.
 - Verificación de la idoneidad del terreno del fondo de la zanja.
 - Verificación de la realización de drenes en afloramientos de aguas.
 - Control de colocación de tubos y juntas.
 - Control de ejecución de pozos.
 - Espesor de tongadas de rellenos.
- Control de relleno de zanjas:
 - Granulometría, Límites de Atterberg y Proctor Normal sobre una muestra cada 500 m³ o fracción.
 - CBR y materia orgánica sobre una muestra cada 1000 m³ o fracción.
 - Medición de densidades y humedades, en el sitio, con 10 mediciones aleatorias por cada 500 ml de zanja, en cada una de las tongadas.

- Control de tubos de saneamiento mediante:
 - Verificación de geometría mediante 1 ensayo por cada lote de 2500 m, o fracción, y diámetro de tubo.
 - Resistencia al aplastamiento mediante 1 ensayo por cada lote de 1000 m, o fracción, y diámetro de tubo.
- Control de hormigones mediante medidas de asiento del cono de Abrams y resistencia a la compresión a 7 y 28 días en series de probetas cilíndricas según EHE, tanto para losas de pozos y rellenos y refuerzos, como para estructuras de las obras de fábrica singulares.

5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

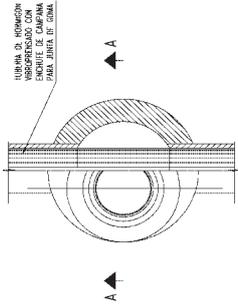
Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built"), de planta, de las redes generales (unitarias o separativas) y de la red de absorbedores.
 - Fichero en "Programa de Edición Gráfica" aceptado por el Ayuntamiento.
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.

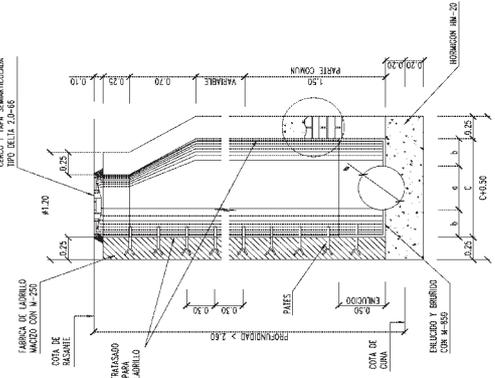
PLANOS DE DETALLES

- Impresión en UNE A 3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.
- Cada tramo de colector debe ser una polilínea.
- Pozos y elementos singulares, en bloques según modelo adjunto.
- Representación según pct adjunto.
- Textos, según cuadro adjunto de estilos y tamaños.
- Debe figurar en los planos el siguiente contenido:
 - Diámetro
 - Material
 - N° de pozo
 - Identificación de elementos singulares.
 - Pendientes.
 - X, Y y Z de cada pozo y profundidades de las diferentes llegadas y salidas.
- Planos según construido de perfiles longitudinales.
- Idem de obras singulares.
- Informe de Control de Calidad.
- Informe de pruebas de estanqueidad, con definición de lotes representativos.
- Informe de inspección con TV, antes y después de las eventuales reparaciones, aportación de copias de los vídeos.

PLANTA-SECCION

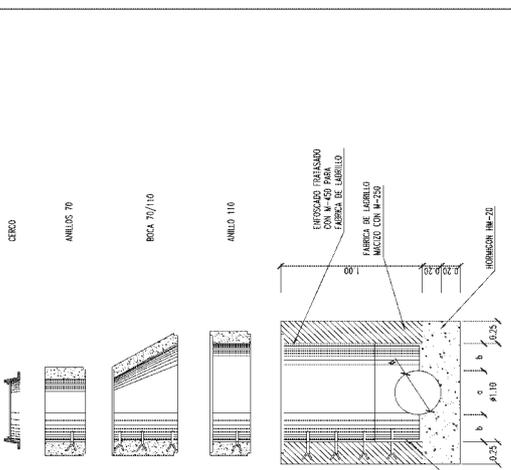


SECCION A-A



DETALLE DE POZO PARA PROFUNDIDAD > 2.60 m <math>\phi < 60 \text{ cm}</math>
ESCALA 1:25

SECCION A-A



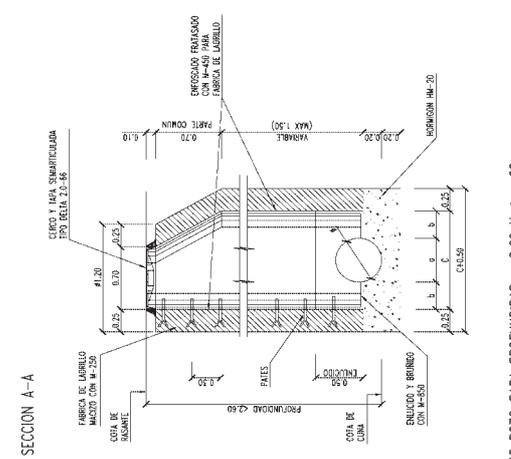
POZO DE REGISTRO PREFABRICADO <math>\phi < 60 \text{ cm}</math>
ESCALA 1:25

NOTA: LAS PEGAS SON RECORRIDAS Y SUS JUNTAS
SELLADAS CON MORTERO M-350.

DIMENSIONES SOLERA

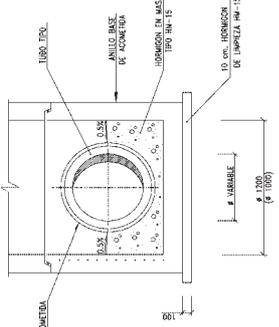
DIAMETRO TUBULAR ϕ cm	a m	b m	c m
30	0.40	0.70	0.80
40	0.40	0.85	1.10
50	0.50	0.90	1.10
60	0.60	0.95	1.10
70	0.60	1.00	1.10
80	0.60	1.00	1.10
90	0.60	1.00	1.10
100	0.60	1.00	1.10

SECCION A-A



DETALLE DE POZO PARA PROFUNDIDAD <math>< 2.60 \text{ m}</math> Y <math>\phi < 60 \text{ cm}</math>
ESCALA 1:25

DETALLE DE FORMACION DE MEDICANA



EDICION	FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO
1		Cambio	TEJ	TEJ

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS

REFERENCIAL: T18
ESCALA: NORMAL
ORIGINALES EN: A-1
HOJA 1 DE 1
PROYECTO: RECONSTRUCCION
Nº PLANO: 333/003

PLANO: SANEAMIENTO
DETALLES DE POZOS 1

TAPA SEMIARTICULADA TIPO DELTA 2.0-66
ESCALA 1:25

CERCO PARA TAPA SEMIARTICULADA
ESCALA 1:25

ENTRÓNQUE DE COLECTORES DE DIFERENTE DIÁMETRO
ESCALA 1:25

POZO DE RESALTO
ESCALA 1:40

DETALLE DE REFUERZO ACOMETIDA DE TUBOS A POZO (TIP.)
ESCALA 1:25

PLANTA

SECCIÓN A-A

PLANTA

SECCIÓN A-A

NOTA:
LOS POZOS DE RESALTO DISPONDRÁN DE PROTECCIÓN EN LA BASE DE LA CUBIERTA CON BALDOSAS BASÁLTICAS.
LAS TAPAS Y LOS MARCOS SE ASENTARÁN SOBRE UNA CAPA DE MORTERO DE CEMENTO "PORTLAND" A FIN DE QUEDAR PERFECTAMENTE ENRASADOS CON LA BASANTE.

DETALLE DE POZO IN SITU PARA Ø > 80cm Y 3m < H < 5m.
ESCALA 1:25

R1 DEFINICIÓN DE ENTRADA
R2 DEFINICIÓN DE SALIDA
EL TUBO DE CAIDA SE COLOCARA CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE R1 Y R2 SEA SUPERIOR A 1,00 m
A: ANILLAS DE ALZADO VARIABLE: 250, 500 ó 1.000 mm

L (MM)	1000	500	250
P (Kg)	1350	900	450

Ø TUBERÍA	BASE POZO DE REGISTRO	Ø Tubo			H
		bi	be	h	
800	984	1400	1900	1000	1600
1000	1218	1600	2100	1200	1800
1200	1450	1850	2350	1450	2050

SECCIÓN A-A

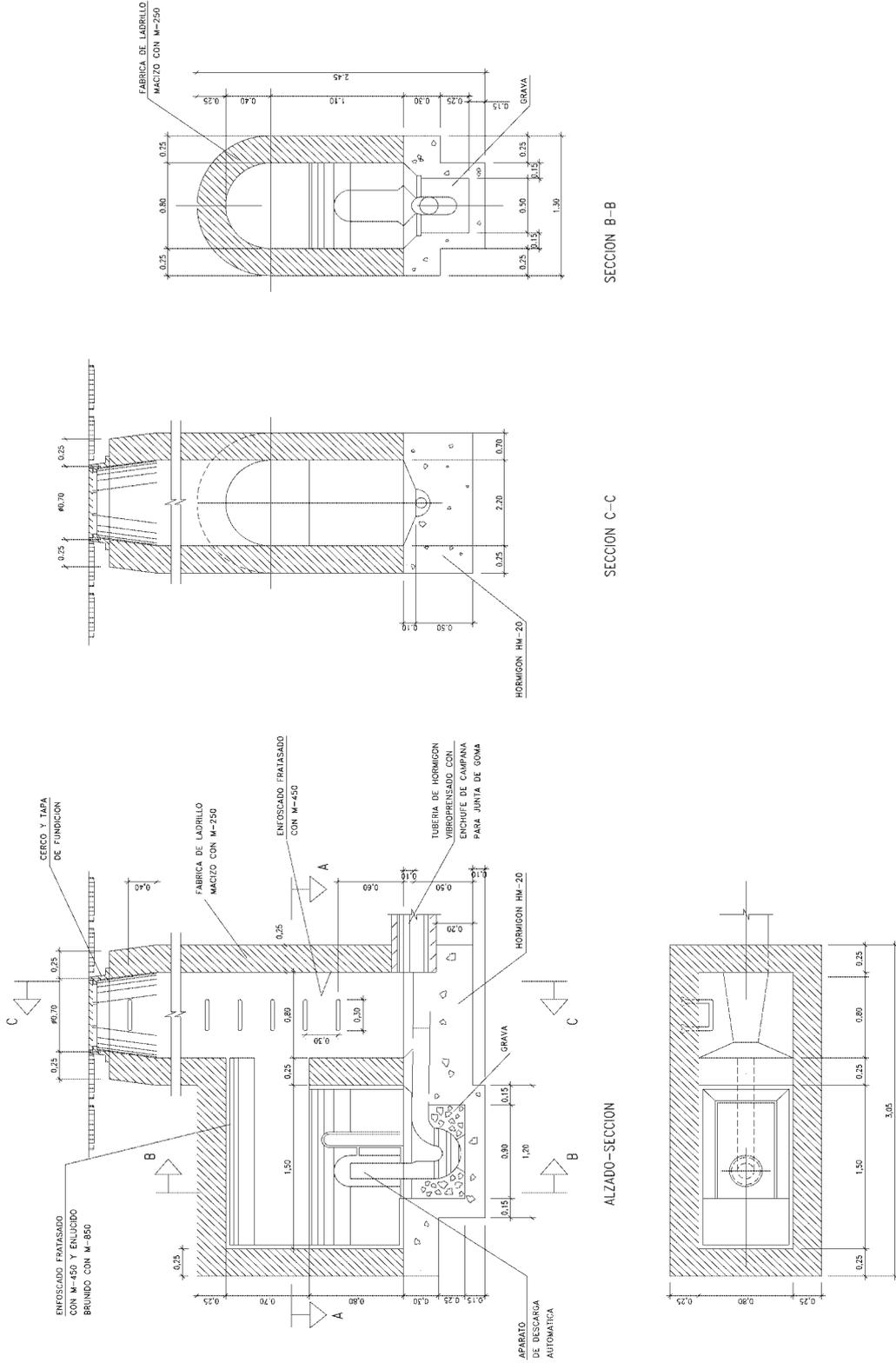
SECCIÓN A-A

PLANTA

PLANTA

SECCIÓN A-A

SECCIÓN A



SECCION B-B

SECCION C-C

ALZADO SECCION A-A

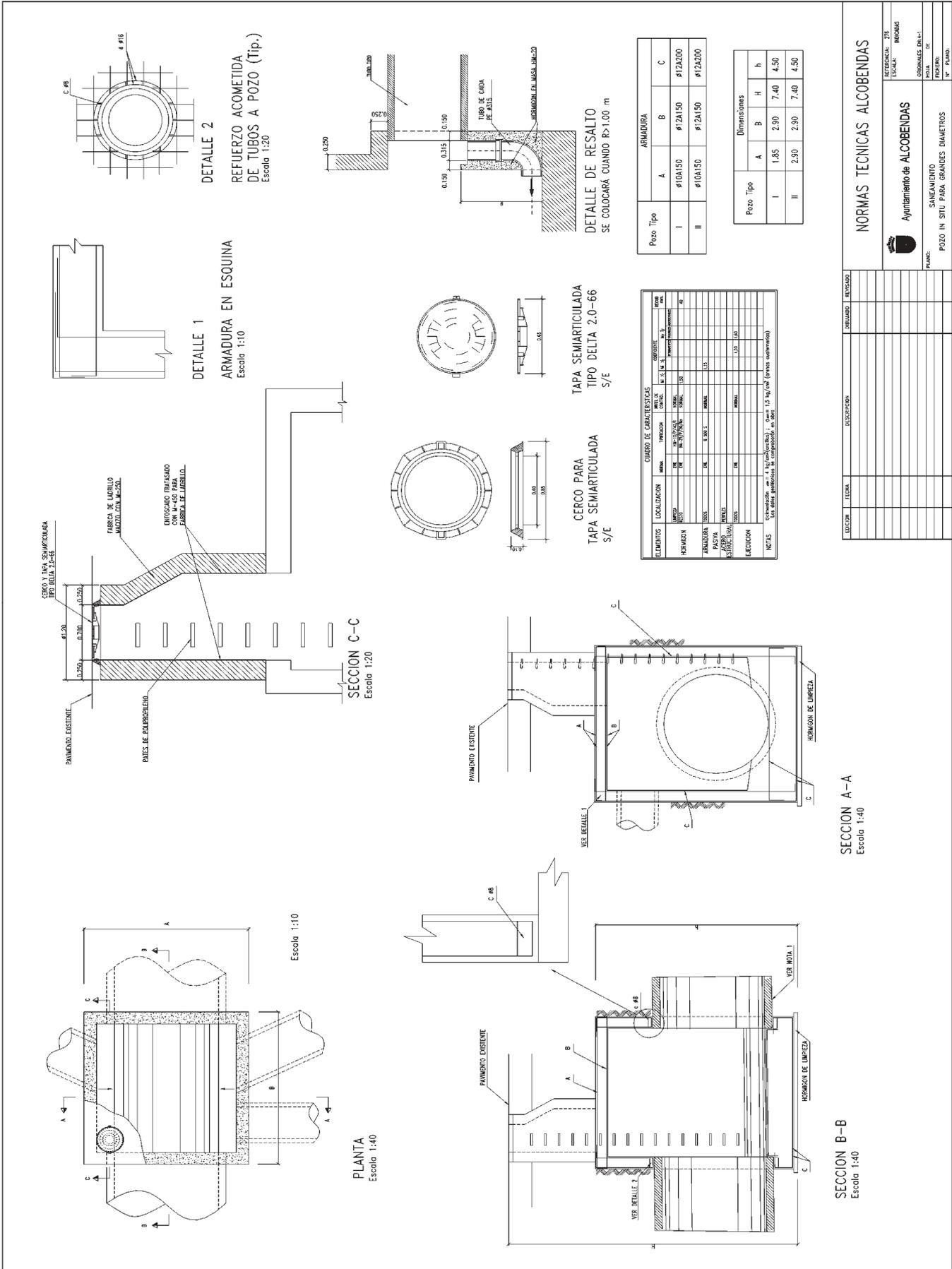
EDICION		DESCRIPCION		REVIZADO	
T.E.C.		T.E.C.		T.E.C.	

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS
 Ayuntamiento de Alcobendas

 PLANOS: SANAMIENTO
 CAMARA DE RESCARCA AUTOMATICA DE 1.000 LITROS
 DE CAPACIDAD PARA ALcantarilla TUBULAR

SECCION	ESCALA	FECHA	Nº PLANO
278	1/4		

SECCION A-A



NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

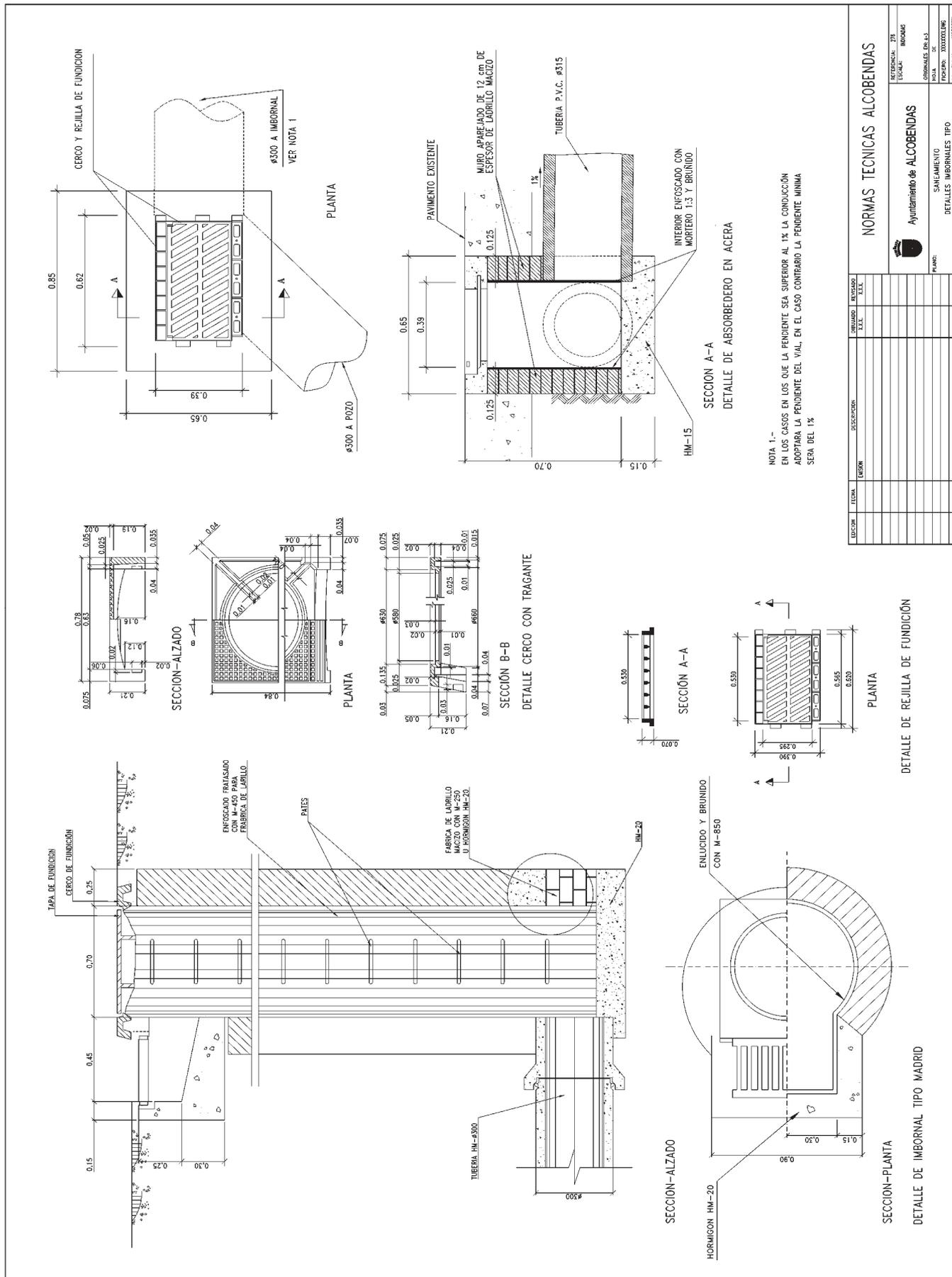
PLANOS: SANEAMIENTO POZO IN SITU PARA GRANDES DIAMETROS

FECHA: 2004

ESCALA: 1:40

PROYECTO: 2004

NO. PLANOS: 20



ESPECIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS	
Ayuntamiento de Alcobendas	
SECCION:	TEC. INGENIERIA
ESPECIAL:	INGENIERIA
BOLETIN EN LA:	
NOVA DE:	
FECHA DE:	10/05/2004
Nº PLANOS:	XXXXXX
PLANO:	
SANTAMENIO	
DETALLES INVERNIALES TIPO	

REJILLA DE CANALETA ESCALA 1/10

DETALLE DE CANALETA ESCALA 1/10

CANALETAS U-100	100	150	180
CANALETAS U-150	150	204	200

COTAS EN mm.

DETALLE DE REJILLA DE FUNDICIÓN ESCALA 1:20

COLOCACIÓN TIPO CANALETA ESCALA 1/10

DETALLE DE REJILLA EN CUNETA ESCALA S/E

DETALLE DE REJILLA EN CUNETA SECCIÓN D-D ESCALA S/E

DETALLE DE REJILLA DE FUNDICIÓN ESCALA 1:20

NORMAS TÉCNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de Alcobendas

PLANO: SANEAMIENTO ELEMENTOS DE DRENAJE SUPERFICIAL

PROYECTO: 0000000000

FECHA: 2003/03/05

ESCALA: 1:50

PROYECTISTA: ALCOBENDAS

REVISOR: ALCOBENDAS

APROBADO: ALCOBENDAS

FECHA: 2003/03/05

ESCALA: 1:50

PROYECTO: 0000000000

FECHA: 2003/03/05

ESCALA: 1:50

PROYECTO: 0000000000

RED PRIMARIA:

- Definición geométrica de la red:
 - Planta.
 - Altimetría.
- Definición de sectores de riego.
- Dotaciones estimadas de riego y periodos de duración; los valores mínimos salvo justificación serán los siguientes:
 - Praderas de césped: 6 l/m²/día.
 - Plantas tapizantes y arbustos: 3 l/m²/día
 - Terrizos y viarios: 1 l/m²/día.
- Justificación de la necesidad de disponer un depósito de regulación y dimensionamiento de su capacidad, así como los cálculos estructurales y de instalaciones precisos. Dicho depósito de regulación se alimentará de la red de agua reciclada del Ayuntamiento de Alcobendas, de alguno de los pozos municipales y de una toma de reserva del CYII. Asimismo se justificará la distribución y ubicación de los elementos eléctricos e hidráulicos en la sala de máquinas incluso las zonas para movimiento del personal de mantenimiento, aportando el correspondiente plano a la escala adecuada con la ubicación de los elementos descritos anteriormente.
- Dimensionamiento del bombeo y grupo de presión, que constará del número de bombas necesario más una adicional para suplir los casos de avería.
- Dimensionamiento de las acometidas.

INSTRUCCIONES TECNICAS**RIEGO****1.- CONDICIONES DE PROYECTO.**

La red de riego se divide en dos partes diferenciadas:

- Red primaria, que abarca desde las acometidas a las redes alternativas de suministro hasta las válvulas o electroválvulas que distribuyen el agua en los diferentes sectores de riego, está formada por tuberías de mayor diámetro, siempre enterradas en zanja. En esta red se incluyen las bocas de riego y baldeo
- Red secundaria, que distribuye el agua por las plantaciones, pudiendo ser de tres tipos:

- Red de goteo o tubo filtrante.
- Red de aspersores.
- Red de difusores

El proyecto de una red de riego se contemplará la normativa vigente, en concreto la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo (NTJ 011), del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña, y debe justificarse en un anejo de cálculo independiente, en el que se definirá:

- Cálculo hidráulico de la red primaria, sometida a los siguientes parámetros mínimos:
 - Diseño de red mallada, salvo justificación para redes pequeñas.
 - Factor de punta de cálculo: 3.
 - Presión mínima en la red: 30 m.c.a.
 - Cálculo de pérdidas de carga mediante la fórmula de Manning.
 - Tubería de polietileno PE 100 con PN 10 en zonas terrazas y/o ajardinadas.
 - Tubería de fundición dúctil bajo pavimentos..
 - Rugosidad de cálculo: 0.008
 - Velocidades máximas en la red: 1.65 m/seg.
- Justificación y dimensionamiento de los pozos de captación si fueran precisos, tanto desde el punto de vista hidráulico como de las instalaciones necesarias (bombas, energía eléctrica, etc)
- Justificación y dimensionamiento de las unidades de filtrado y tratamiento de agua si fueran precisas.

RED SECUNDARIA:

- Definición geométrica de las redes de aspección.
- Estimación de longitud de la línea de goteros para cada sector, en cualquier caso, la longitud máxima será de 300m.

- Idem para las líneas de difusores, cuya longitud total no superará los 100 m.

Los planos del proyecto deberán definir completamente las obras a realizar, debiendo aportarse al menos, los siguientes:

- Planos de planta con definición de:
 - sectores de riego.
 - tipo de sistema.
 - tuberías de la red primaria y de la secundaria de aspersores (con su diámetro).
 - Válvulas, manuales o mecanizadas, ventosas y desagües.
 - Reductores de presión.
 - Situación elementos singulares, como el depósito, los pozos, cámaras de bombas, equipos de filtrado.
- Detalles tipo de:
 - Pozos.
 - Zanjas.
 - Arquetas de distribución.
 - Bocas de riego.
 - Depósito, con todas sus instalaciones, incluso los drenajes exteriores y las impermeabilizaciones interiores o exteriores, si proceden.

Las arquetas de sectorización albergarán los siguientes elementos (por orden en el sentido de la corriente):

- Válvula manual
- Electroválvula
- Programador de riego compacto (excepto si se instala un sistema de control centralizado)
- Reductor de presión regulable, con boquilla para manómetro en las redes de difusores y goteros.
- Filtros en Y

No se dispondrán bocas de riego, aunque si se dispondrán algunas bocas especiales para el llenado de los camiones de baldeo, con una boca de Ø 75 mm., que irán claramente señalizadas con rótulos y símbolos de agua no potable; las bocas tendrán un sistema de cierre solamente accesible por los servicios municipales.

El grupo de presión dispondrá de regulador de los límites de presión con manómetro fijo; las bombas tendrán una posición más de las necesarias para cubrir las eventuales averías.

El depósito tendrá al menos dos acometidas alternativas, que podrán ser de las siguientes procedencias:

- Red de agua potable.
- Red de agua reciclada.
- Pozos de bombeo.
- Estanques o lagunas

- Cámara de bombas.
- Equipo de filtrado.
- Ventosas.
- Arqueta de vaciado.

Las redes primarias serán preferentemente malladas para garantizar la uniformidad del suministro y asegurarlo en caso de averías.

La red primaria dispondrá de filtros en cabecera de la red.

Se colocarán en la red de riego detectores de lluvia y caudalímetros.

La red primaria y secundaria de aspersión irá siempre enterrada en zanja, pudiendo ir enterradas o no las líneas de goteros o difusores.

Los aspersores se montarán sobre la tubería de distribución mediante piezas de acople flexible antivandalismo.

En las bocas de los aspersores se identificará que la red a la que están conectados es de agua reciclada.

Cada sector de riego suministrará agua por un mismo sistema, en el caso de riego por goteo, se definirán sectores independientes cuando se trate de arbolados o de arbustos o parterres.

Cuando la acera sea de más de 3 m. con previsión de alcorques, se deberá disponer una red de riego por goteo.

Las líneas de goteo se resolverán con tubos de 20 ó 16 mm, e incorporarán los goteros a las plantaciones.

En parterres plantados con arbustos o tapizantes se emplearán líneas de tubos con goteros incorporados, que tendrán protección antirraíces.

Los goteros serán siempre autocompensados a caudal constante para un rango de presión entre 1 y 6 Kg/cm².

Los árboles tendrán anillos de líneas de goteros integrados, con al menos cuatro goteros formando un anillo; en la conexión con la red se dispondrá una llave de paso de PE en el tubo de 16 mm.

El empalme de los tubos se realizará con manguitos de polietileno con juntas de rosca sobre anillos o cuñas de presión de neopreno.

2.2 ARQUETAS

Las arquetas de registro de la red se dispondrán en todos los puntos en que existan válvulas, en las unidades de sectorización, o donde exista cualquier elemento que deba permanecer accesible.

Las arquetas podrán ser prefabricadas de polietileno o de fábrica de ladrillo de medio pie, con tapa metálica e inscripción timbrada "Red de riego" y "Agua no potable cuando proceda".

Las arquetas deberán tener tamaño suficiente para permitir la cómoda maniobra en su interior de todos los elementos que alberguen.

2.3 VÁLVULAS Y VENTOSAS

Las válvulas manuales y ventosas serán de acero fundido y galvanizado, excepto el elemento de cierre interior, que será de acero inoxidable.

Las válvulas serán preferentemente de esfera.

Las acometidas deben ser independientes y en lámina libre para garantizar la imposibilidad de mezclar aguas de diferentes tipos.

El depósito debe tener un desagüe al saneamiento, preferentemente por gravedad, e irá provisto de un sistema de boya que permitan regular automáticamente su nivel; las boyas estarán en lugar accesible para su inspección y mantenimiento.

Los sectores serán independientes por tipos de sistema de riego y por tipos de plantaciones, de modo que serán incompatibles:

- Sistemas de aspersión con goteo o difusión.
- Riego de arbustos con árboles.

No se dispondrá riego específico para los árboles situados en praderas con otro sistema de riego.

En las glorietas el riego se realizará obligatoriamente mediante tuberías de goteo.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

2.1 TUBOS

Los tubos en zonas terrizas o ajardinadas, serán de polietileno de alta densidad, timbrados para un presión nominal de 10 atm. en la red secundaria y en la terciaria de aspersión. Los tubos de líneas de goteo no tienen exigencia de presión. La presión vendrá impresa en la superficie exterior del tubo de forma indeleble.

Los tubos en la red de distribución y en áreas pavimentadas serán de fundición dúctil

El diámetro mínimo de tubos de la red secundaria será de 50 mm.

La red primaria o de distribución se realizará con tubería de fundición con $D \geq 80$ mm.

Las electroválvulas serán de material plástico.

Todos los elementos se garantizarán para la misma presión de las tuberías que concurren a ellas.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 TUBOS

Los tubos de la red primaria y los de la red secundaria de aspersión se dispondrán enterrados en zanjas que se rellenarán del material de la propia excavación, con una cobertura mínima de 20 cm, tanto en aceras como en terrizos.

Las redes se dispondrán preferentemente en zonas terrizas.

Como se ha dicho la red primaria será preferentemente mallada, y tendrá ventosas en los puntos altos y válvulas de vaciado en los puntos bajos, con conexión al saneamiento.

Una vez colocada la red se ajustarán las válvulas reductoras de presión para garantizar el adecuado funcionamiento de todos los goteros del sector, manteniéndolos dentro de su rango óptimo de funcionamiento.

No se dispondrán goteros en el mismo sector de riego cuando existan diferencias de cota de más de 4 m.

Se tratará preferentemente de disponer la red de goteo en sentido descendente para facilitar el desagüe por los puntos extremos y compensar las pérdidas de carga.

Se analizará con detalle la disposición de aspersores y goteros para evitar que se produzcan inundaciones de puntos bajos de la zona a regar, también se evitará la escorrentía por aceras y calzadas.

Los empalmes en las líneas de goteros con codos, empalmes, etc., se reforzarán con bridas de plástico tipo sujetacables o similares para evitar que se vuelten ante una eventual sobrepresión.

Las líneas de goteros en parterres de arbustos o plantas tapizantes se colocarán con separación de 50 cm, en zig-zag o en peine. Los riegos en praderas podrán realizarse con sistemas de goteo integrados en el tubo, en cuyo caso se colocarán con separaciones entre tubos y entre goteros no superiores a 30 cm; en este caso debe controlarse exhaustivamente la profundidad (10 cm) de la conducción para evitar que se dañe con los trabajos de mantenimiento del césped.

Los empalmes de tubos se ajustarán con llave manual, disponiéndose en las roscas cinta de teflón para ayudar al sellado. No se teparán con tierra hasta después de realizar las pruebas de estanqueidad.

3.2 ARQUETAS.

Las arquetas se situarán preferentemente en zonas terrizas o en aceras, nunca se dispondrán en calzadas o vados en los que pueda existir circulación de vehículos.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Una vez terminada la red de riego y antes de tapar la zanja con las tierras, se realizarán pruebas de estanqueidad sobre la totalidad de la red primaria, para lo que se realizará su llenado y se aplicará una presión de 10 Kp/cm² durante un periodo de tiempo de 12 h. Se comprobará que transcurrido dicho tiempo, la presión manométrica no habrá descendido más del 3 %.

Durante la realización de la prueba se realizará una inspección visual sobre el 100 % de las válvulas, ventosas, empalmes, etc, para detectar eventuales fugas y corregirlas.

Posteriormente se realizará una prueba de riego en todos los sectores de riego, realizándose mediciones de presión en todas las válvulas reductoras, e inspeccionando visualmente el correcto funcionamiento de todos los elementos de la red.

El control de materiales y de ejecución cubrirá los siguientes aspectos mínimos:

- Control de ejecución por inspección visual de:
 - Geometría de la red
 - Verificación idoneidad del terreno del fondo de la zanja.
 - Control de colocación de tubos y juntas.
 - Control de ejecución de arquetas.
- Control de tubos mediante :
 - Verificación de diámetro y presión nominal de los tubos.
- El control de compactación de las tierras en el relleno de zanja se realizará con los mismos criterios que en la red de saneamiento.

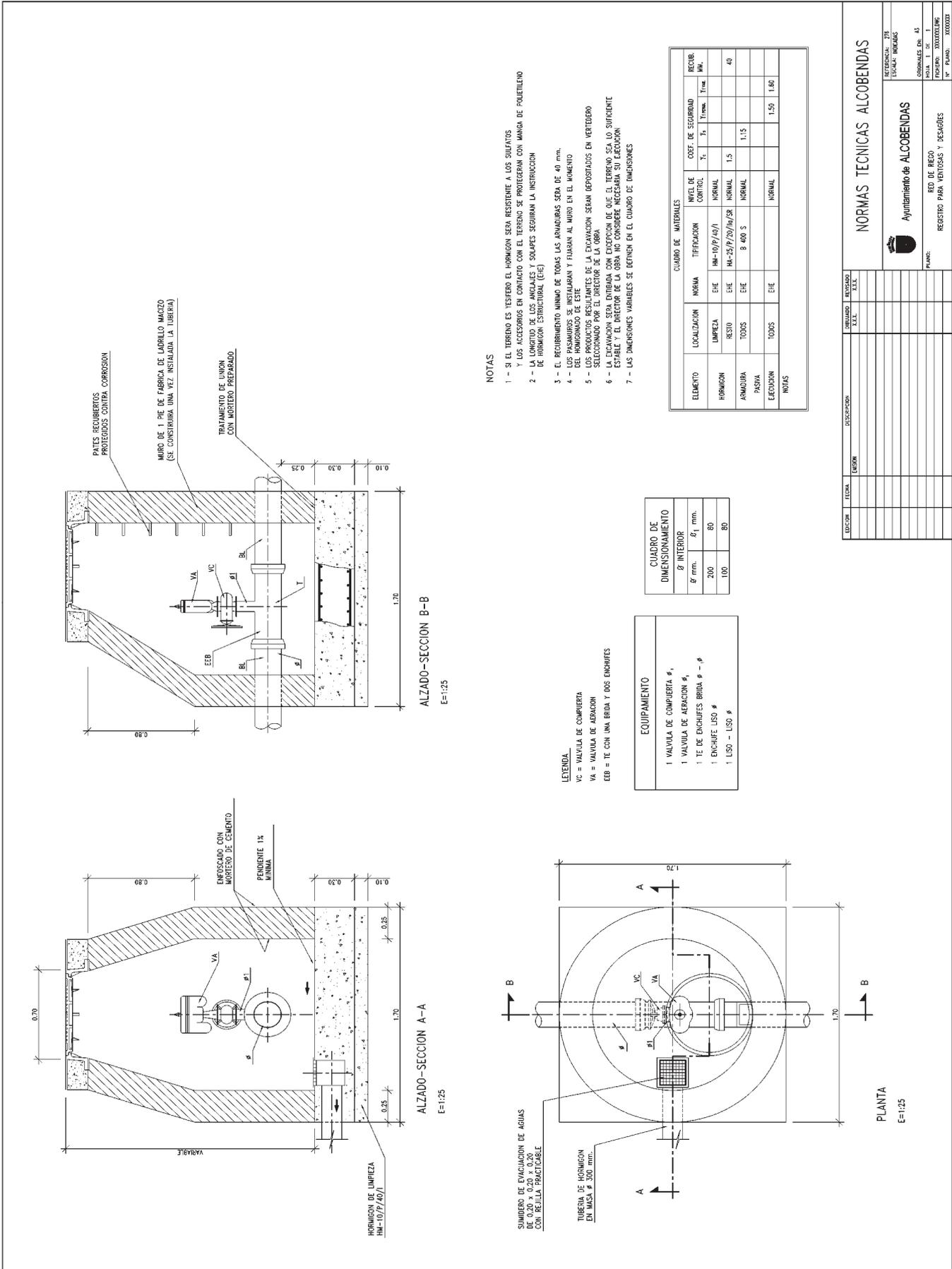
5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built") de planta, de las redes principales y secundarias (con el nivel de definición descrito en los documentos del proyecto)
 - Fichero en "Programa de Edición Gráfica" aceptado por el Ayuntamiento
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.
 - Impresión en UNE A 3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.
 - Válvulas y elementos singulares en bloques según modelo adjunto.
 - Representación según pct adjunto.
 - Textos según cuadro adjunto de estilos y tamaños.
 - Debe figurar en los planos el siguiente contenido:
 - Diámetro de los tubos
 - Material
 - Arquetas
 - Sectores de riego, identificando el sistema y la superficie.
 - Situación de aspersores
 - Identificación de elementos singulares.
 - Idem de obras singulares (depósito y pozos).

- Informe de Control de Calidad.
- Informe de pruebas de estanqueidad.
- Manual de mantenimiento y operación, con estimación de costes.

**PLANOS
DE
DETALLES**



NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

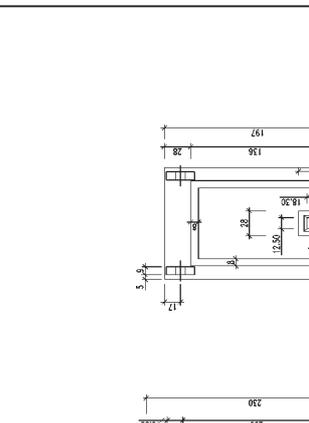
Ayuntamiento de Alcobendas

REGISTRO PARA VERTIDOS Y DESAGUES

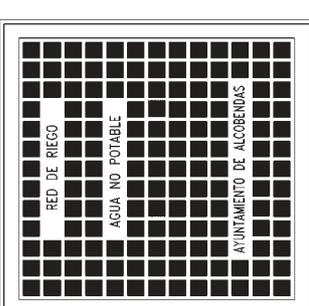
SECCION: 204
ESCALA: 1:25

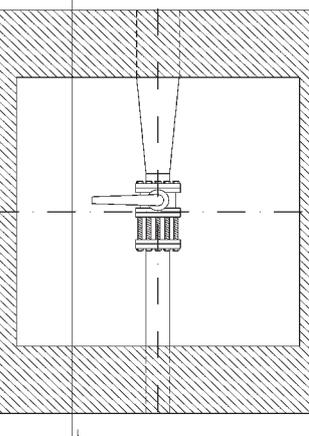
ORDENALES EN: 43
HOJA: 1 DE 1

PROYECTO: 0000000096
Nº PLANO: 0000000

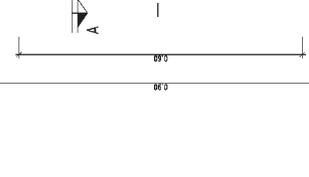


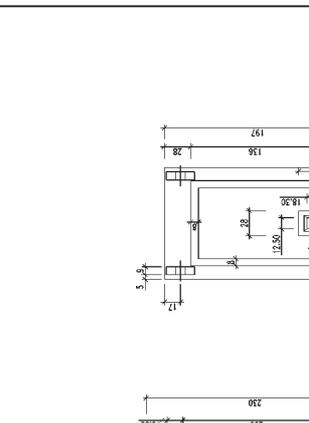
TAPA DE FUNDICION MODELO MADRID
ESCALA 1:10

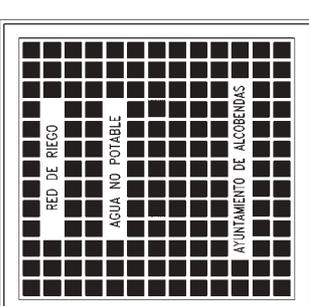


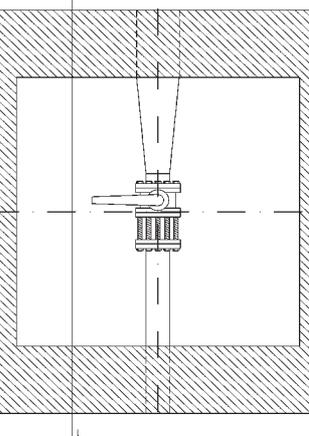


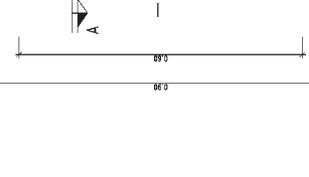
TAPA DE FUNDICION MODELO MADRID
ESCALA 1:10

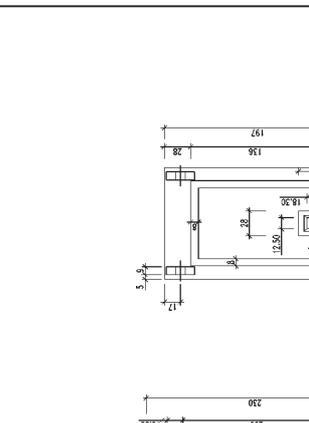


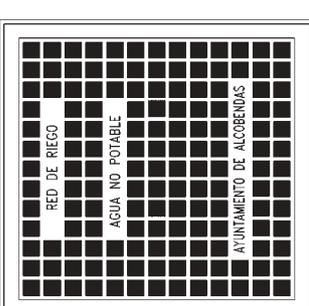


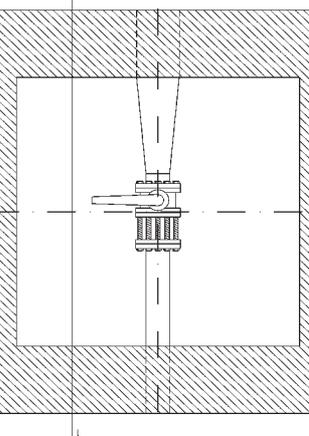


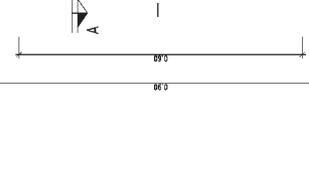


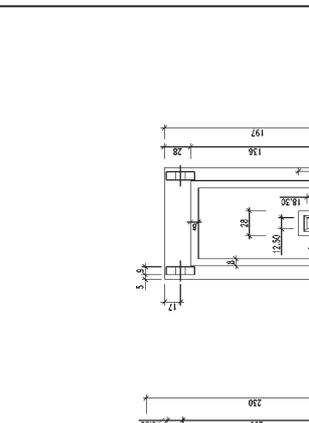


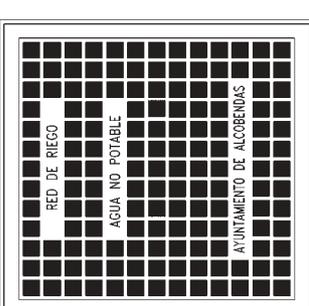


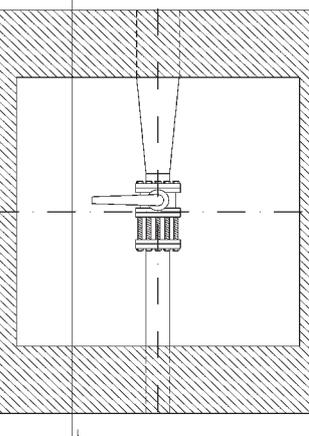


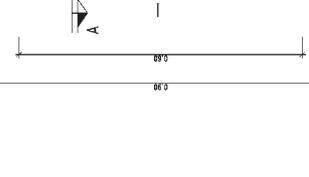


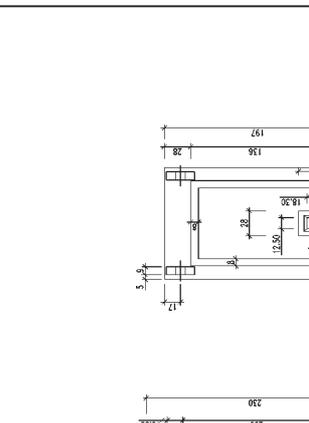


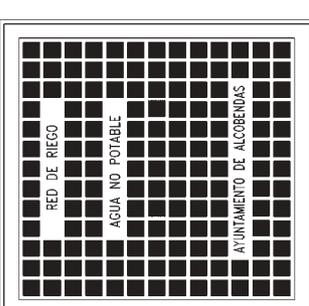


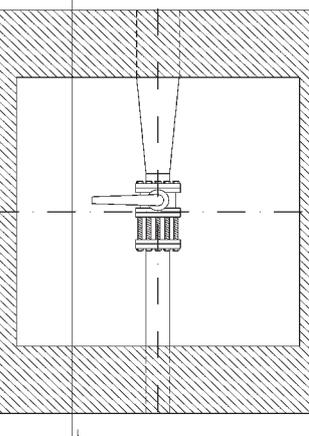


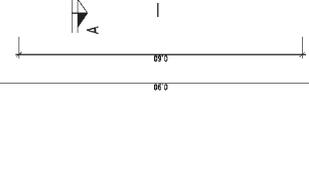


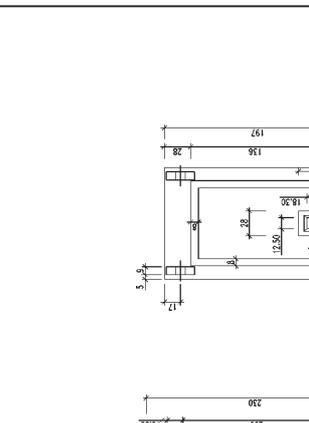


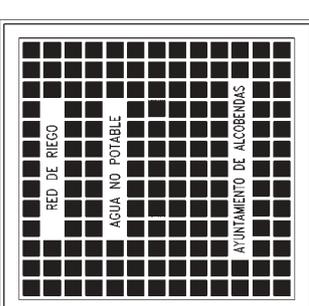


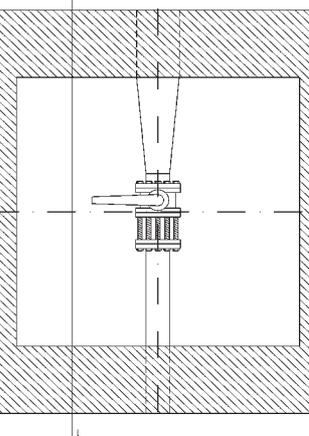


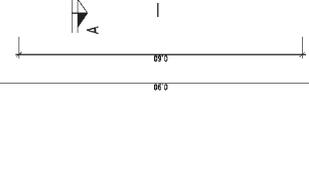


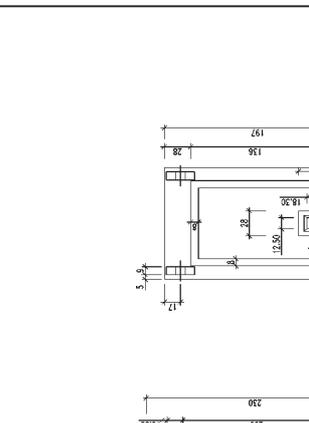


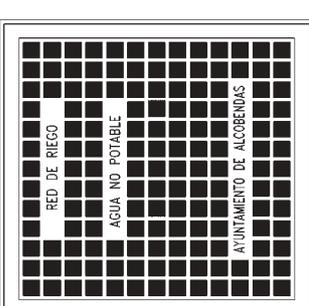


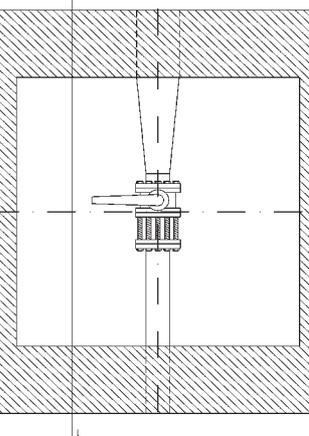


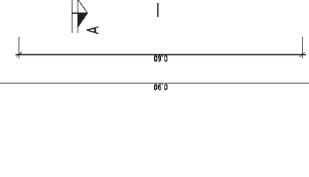


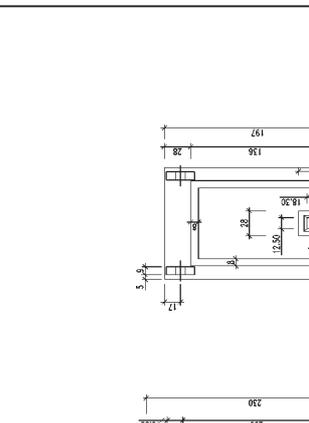


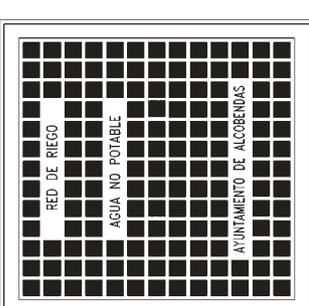


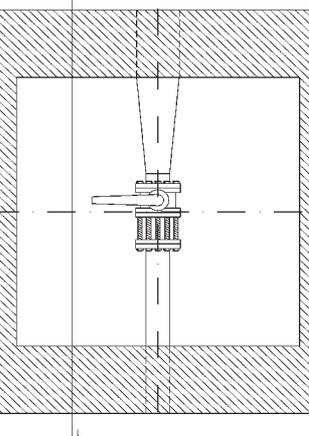


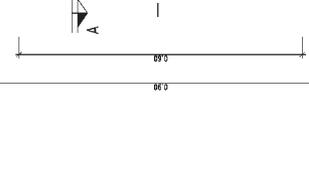


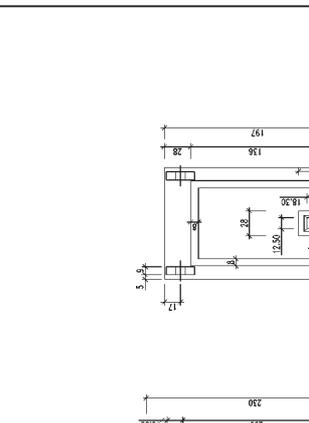


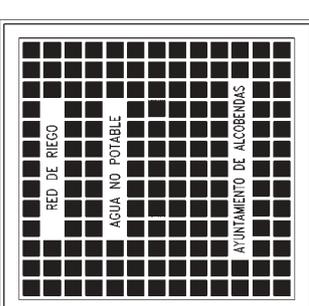


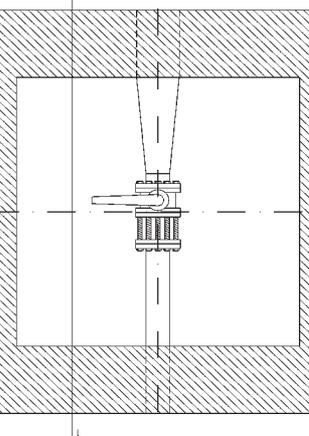


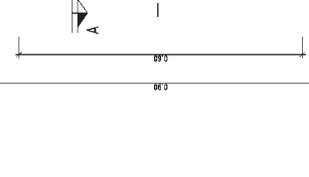


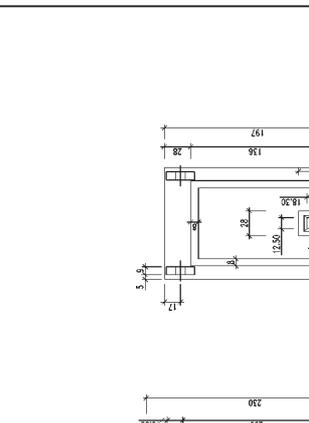


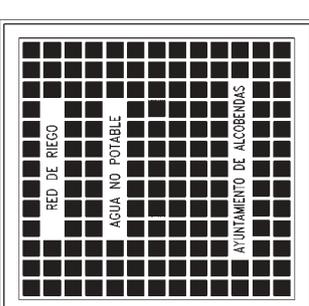


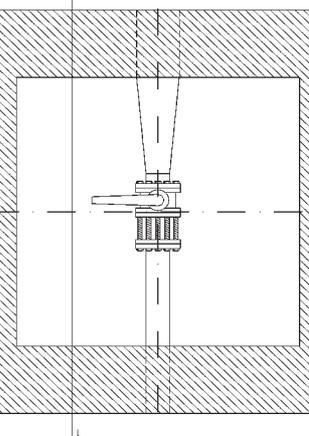


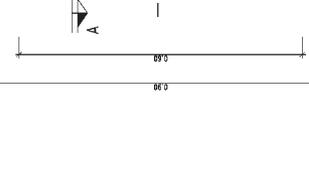


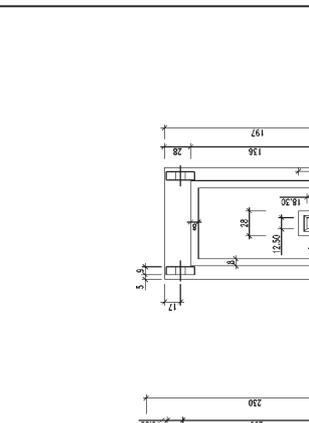


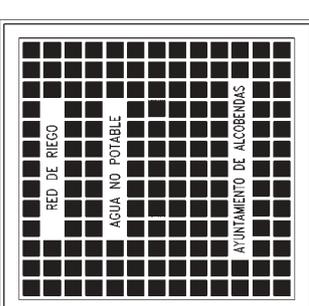


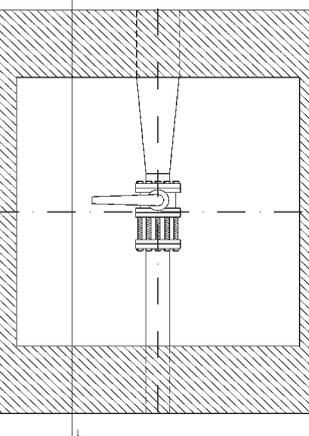


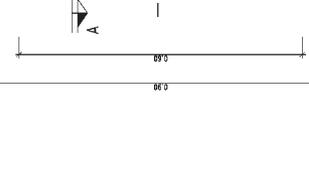


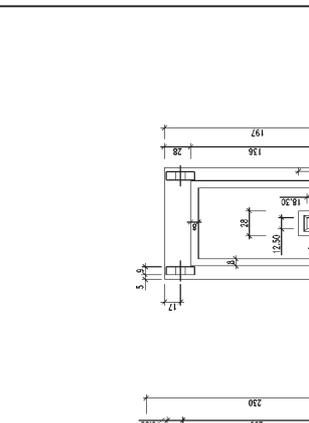


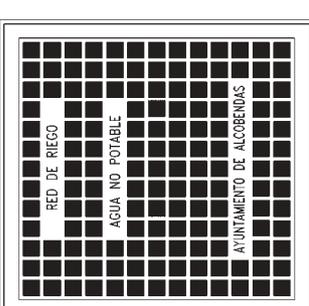


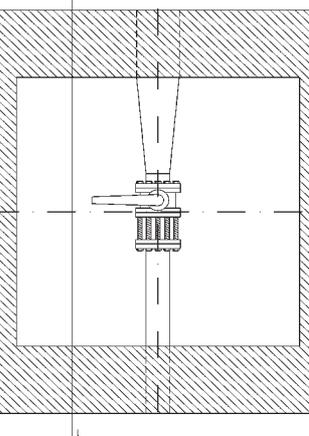


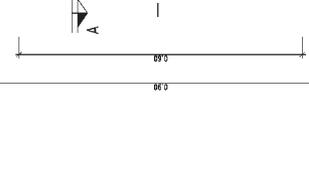


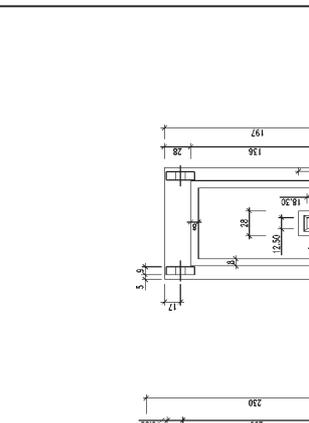


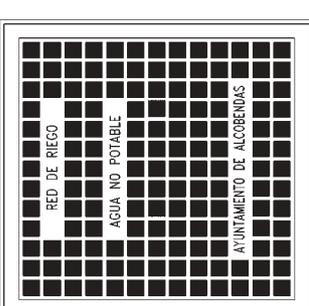


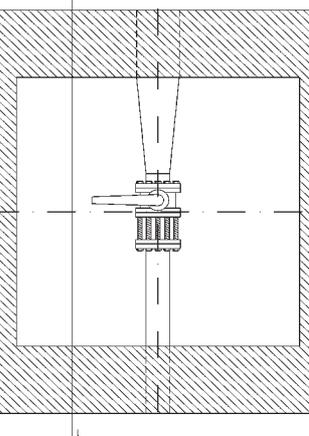


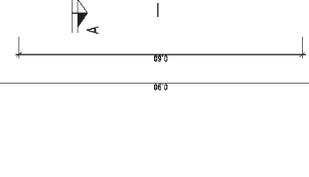


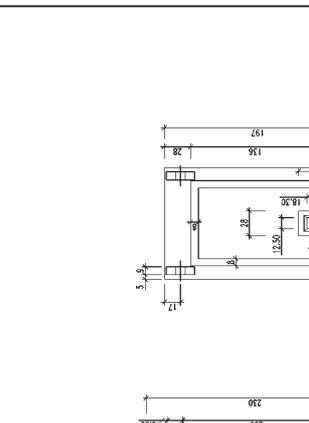


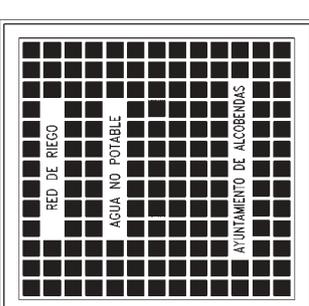


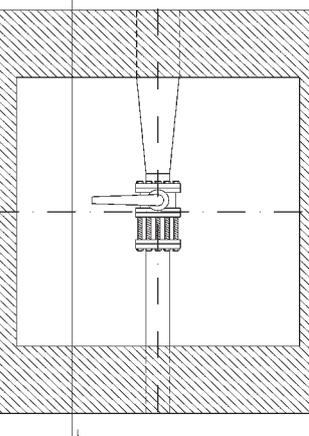


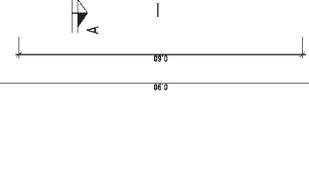


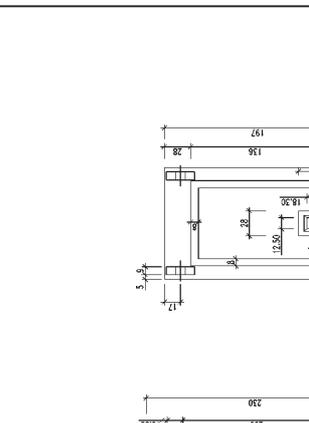


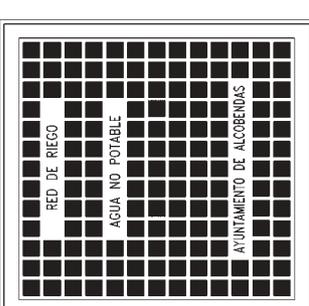


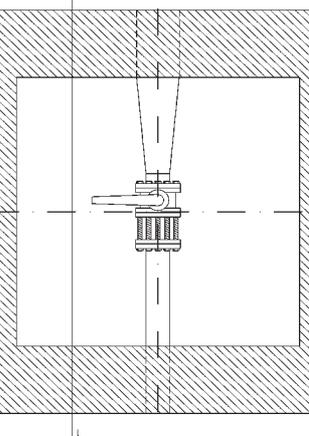


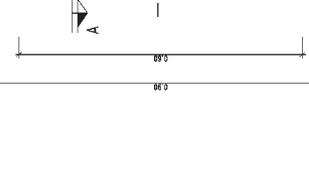


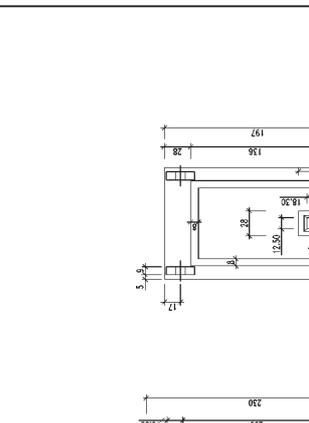


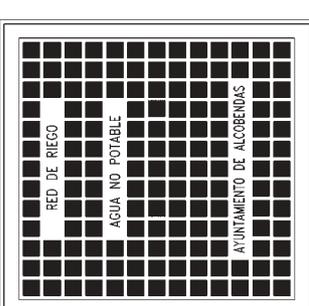


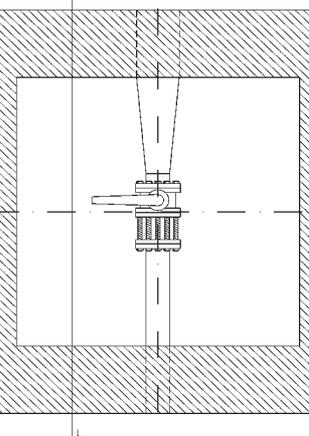


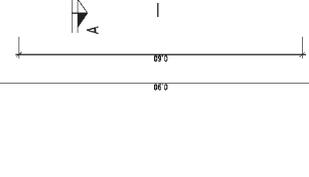


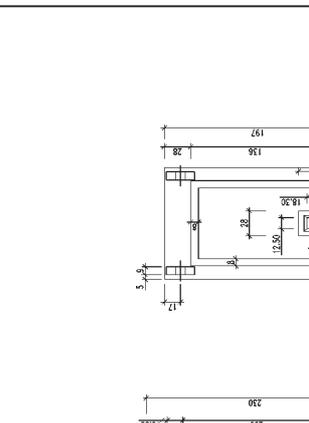


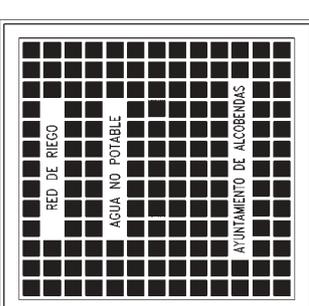


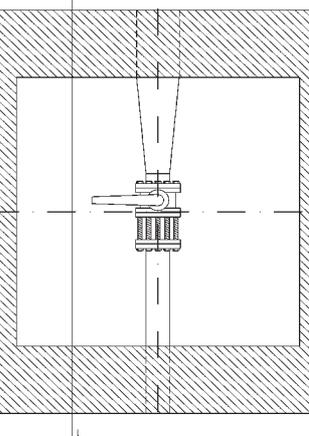


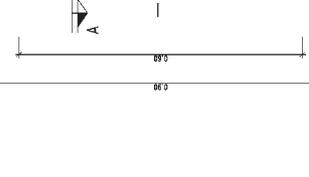


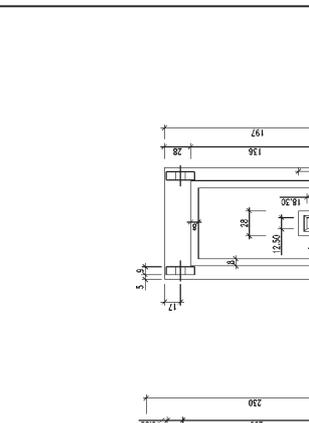


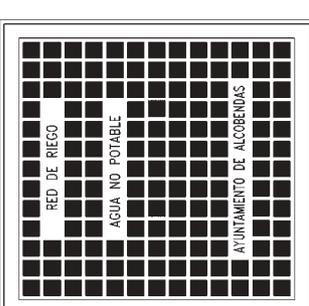


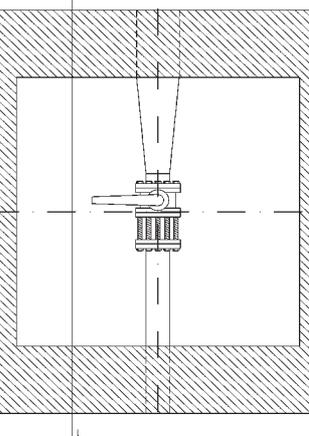


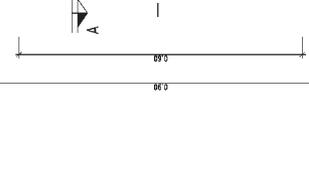


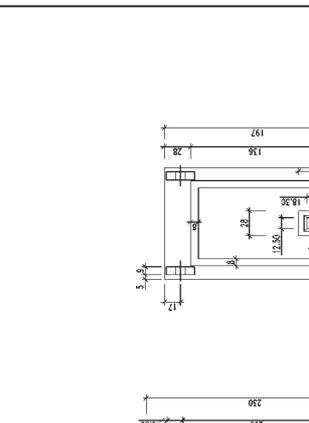


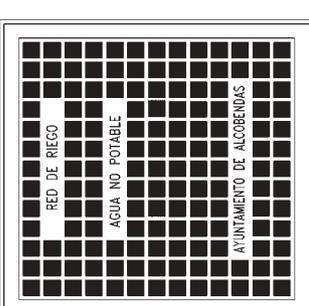


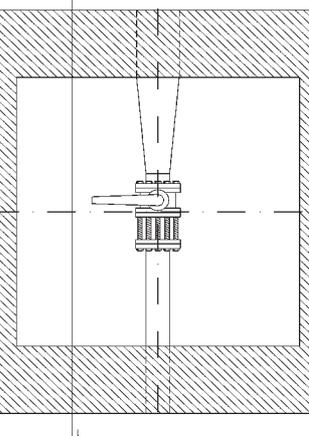


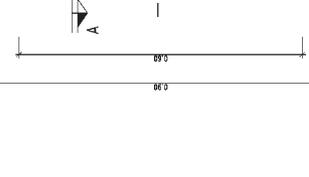


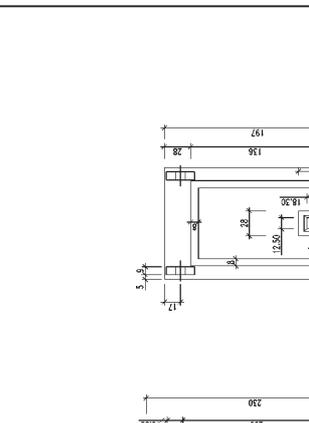


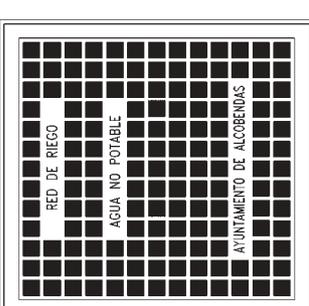


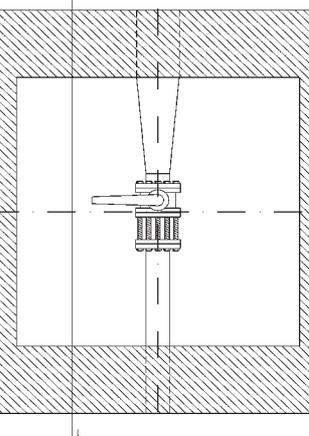


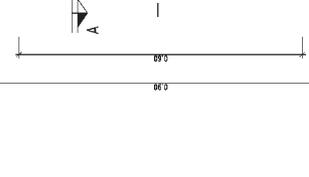


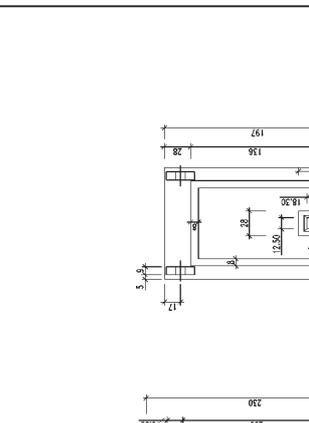


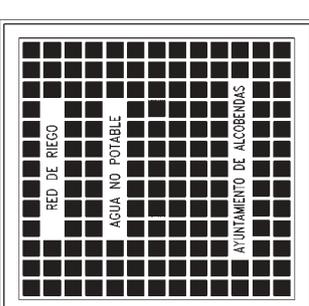


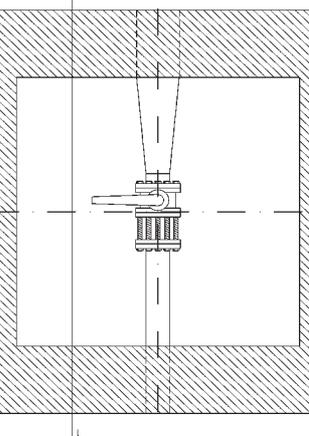


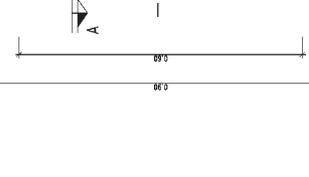


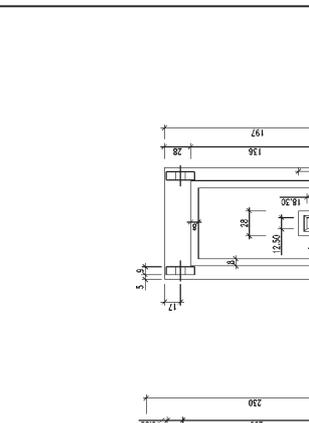


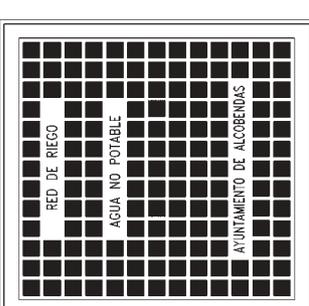


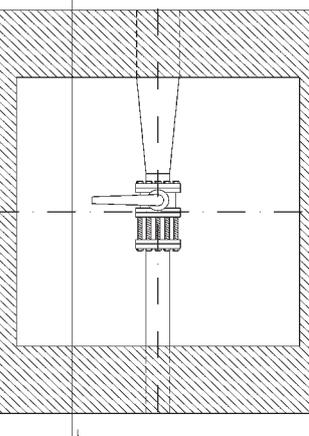


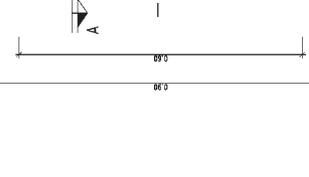


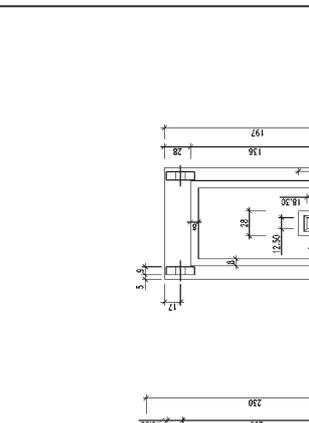


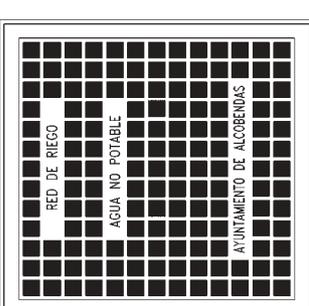


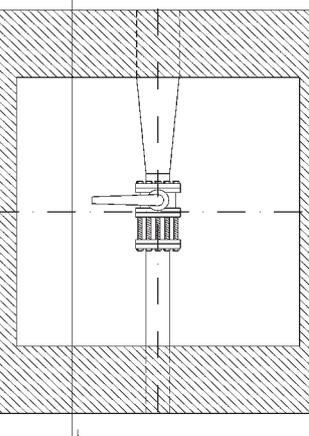


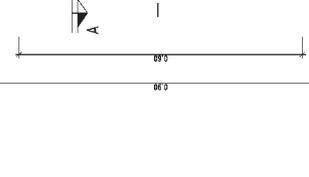


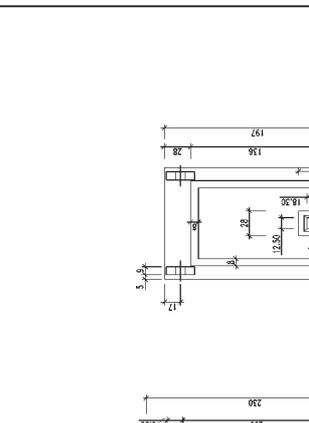


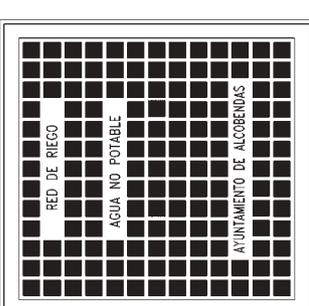


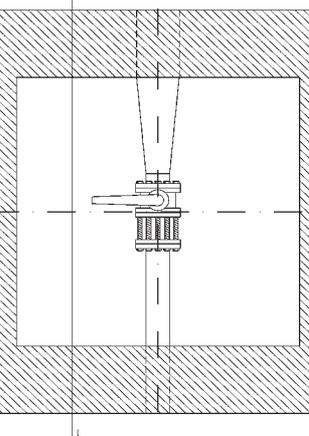


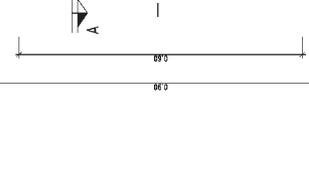


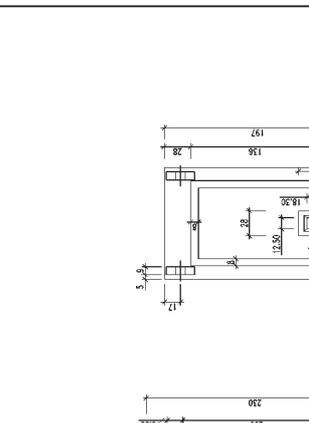


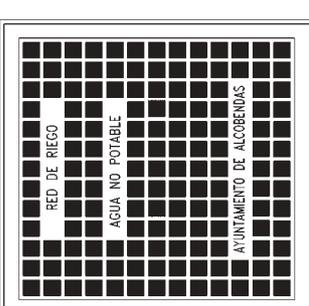


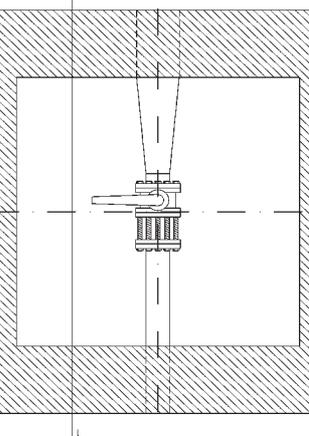


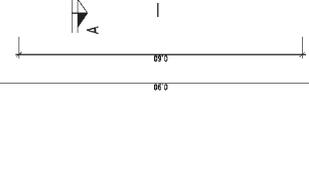


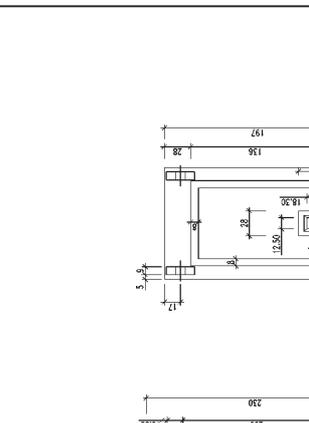


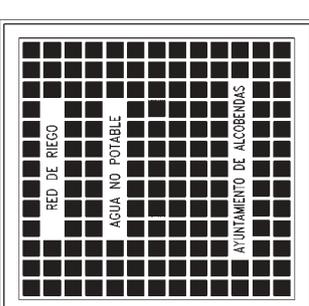


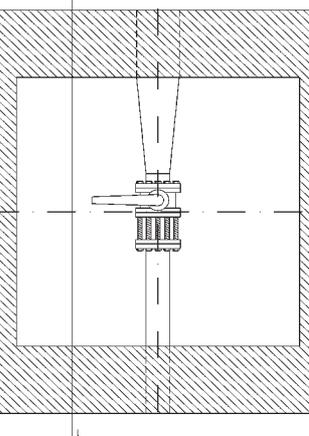


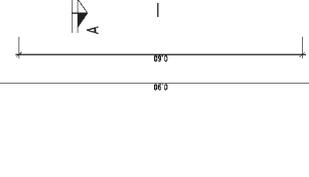


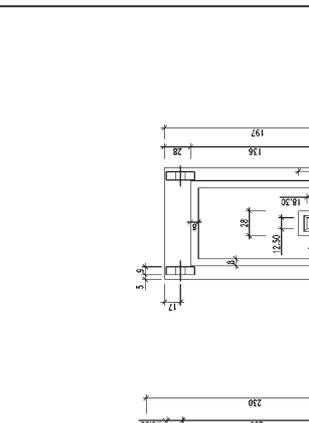


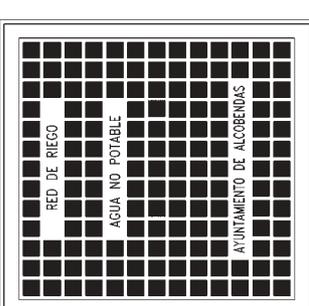


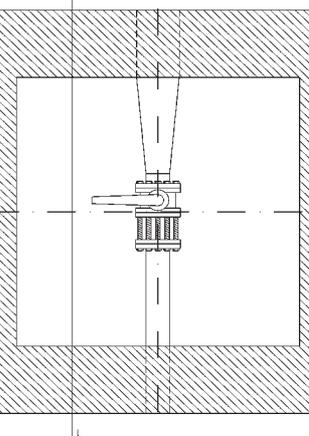


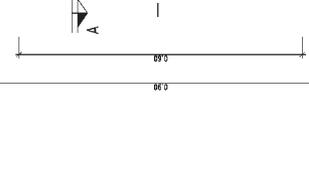


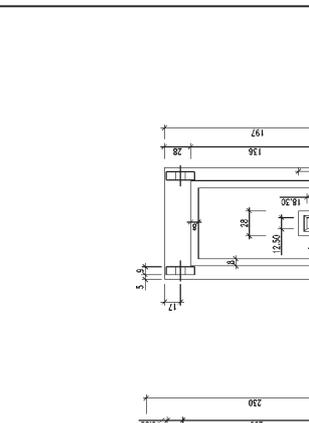


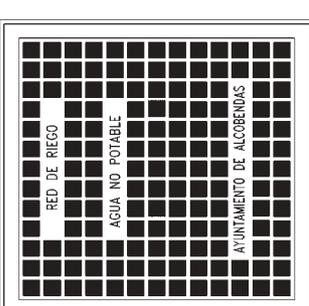


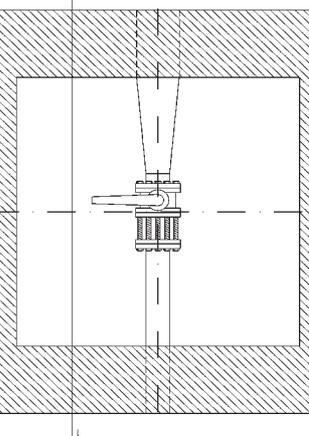


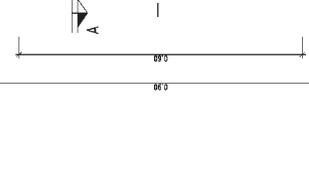


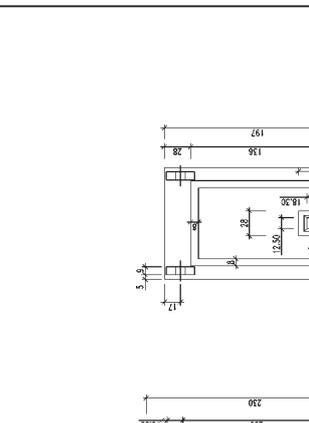


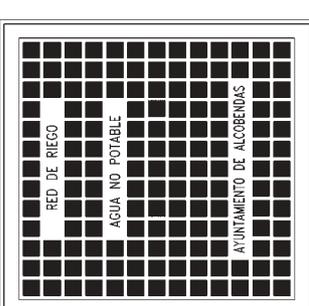


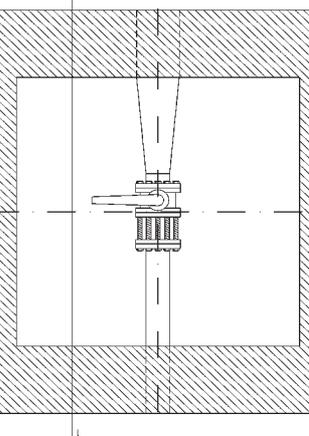


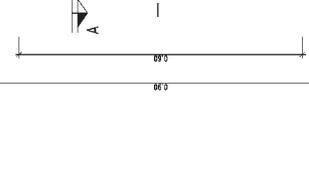


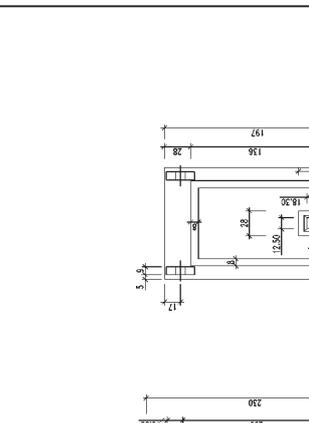


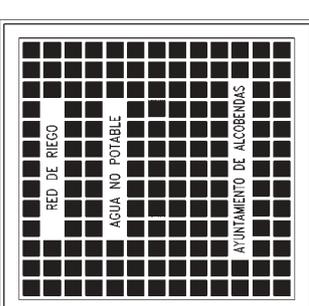


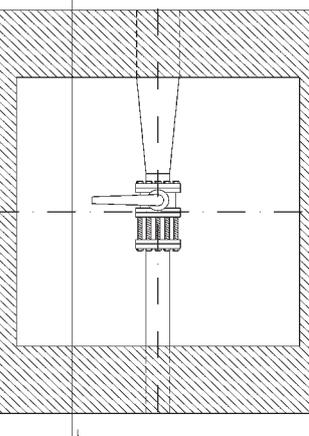


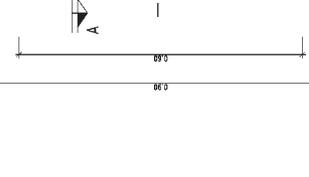


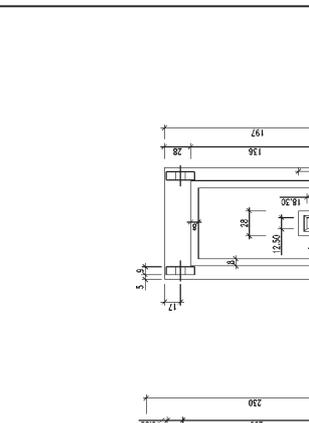


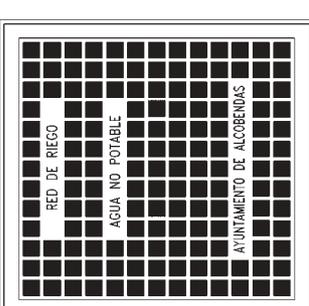


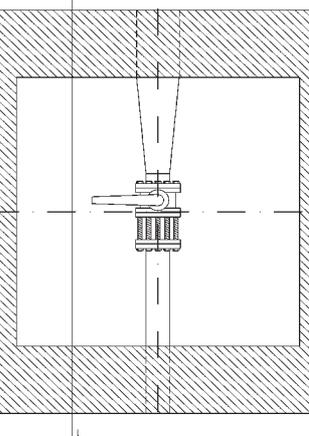


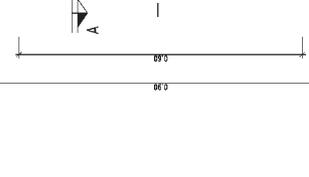


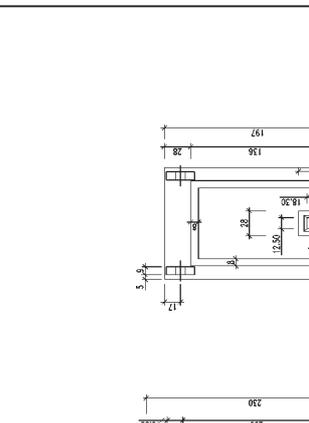


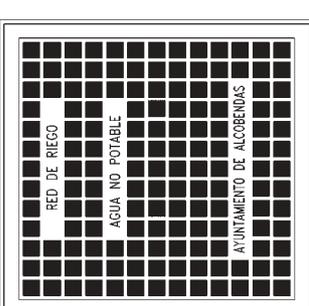


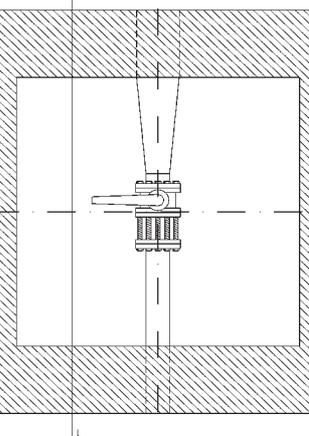


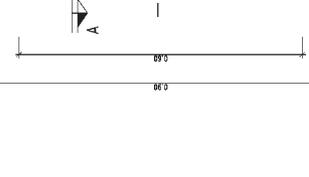


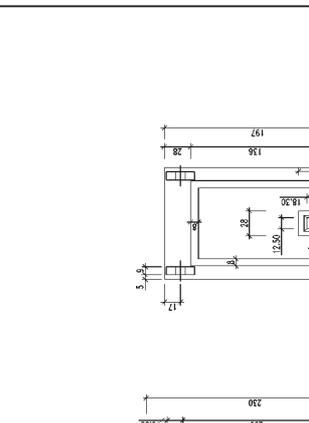


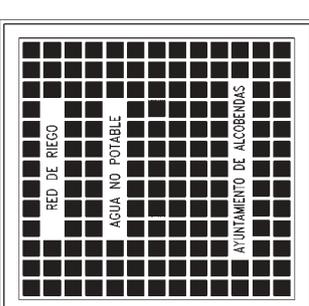


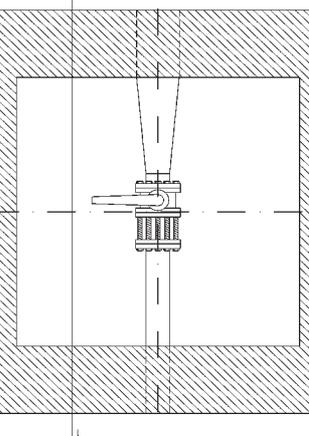


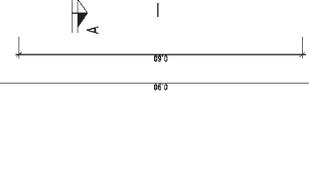


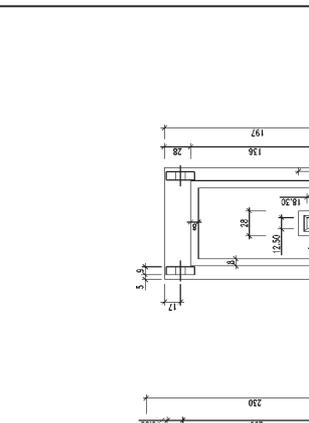


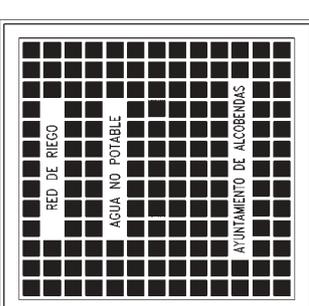


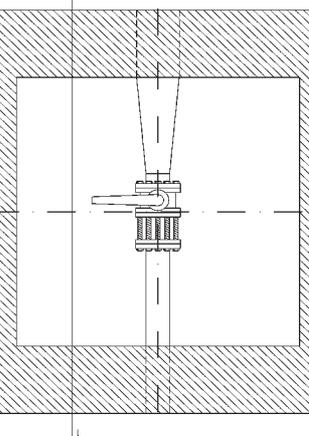


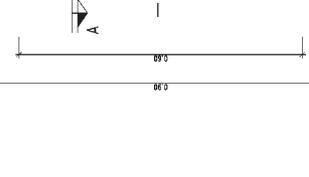


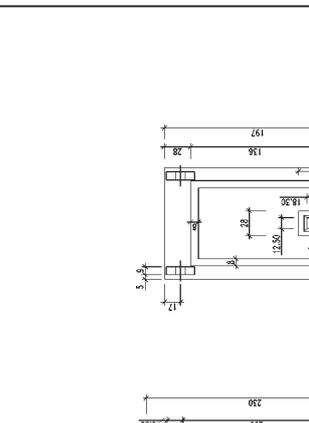


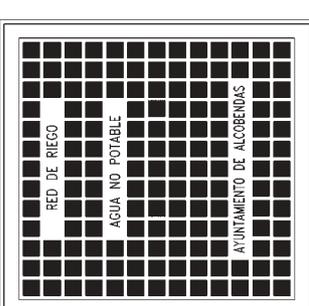


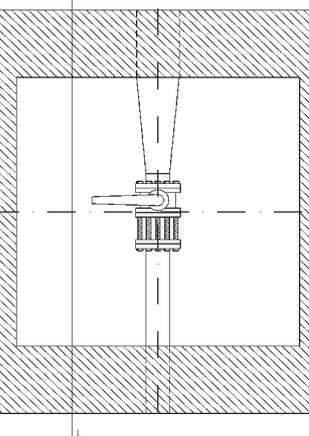


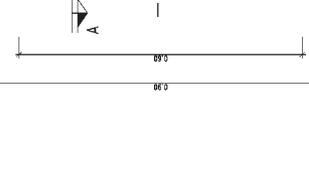


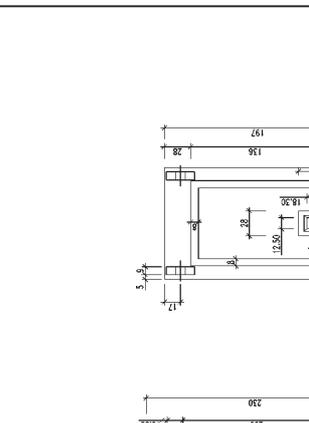


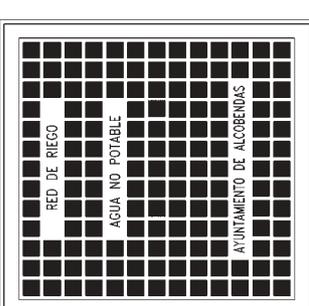


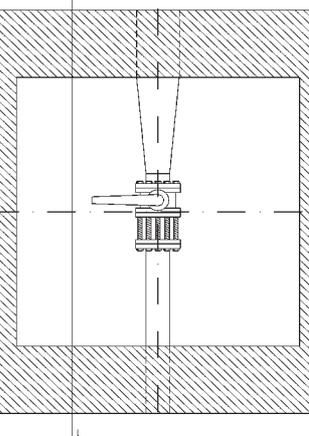


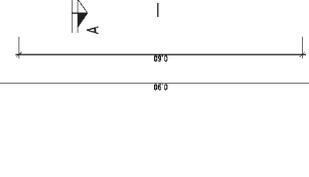


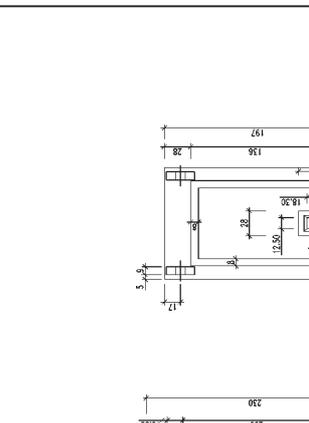


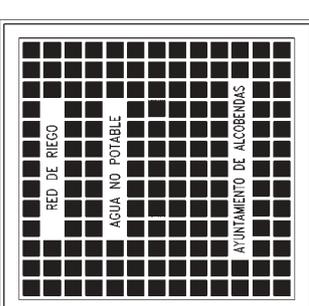


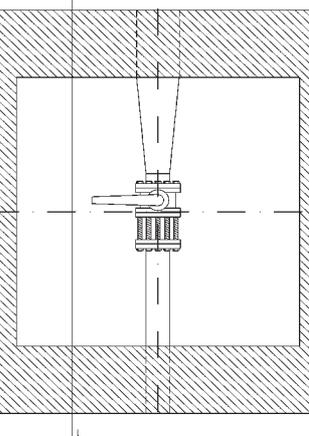


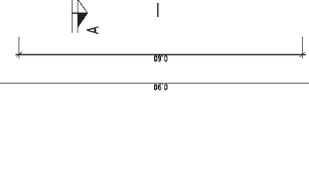


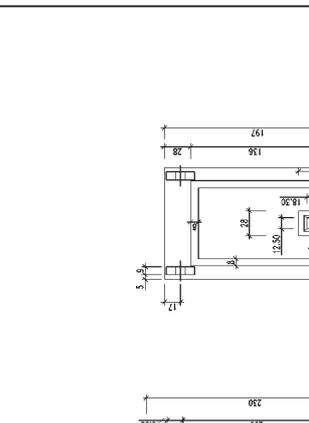


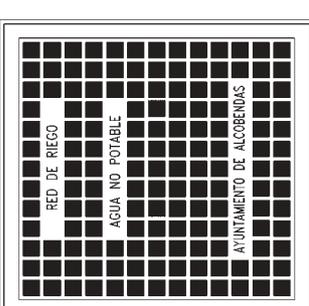


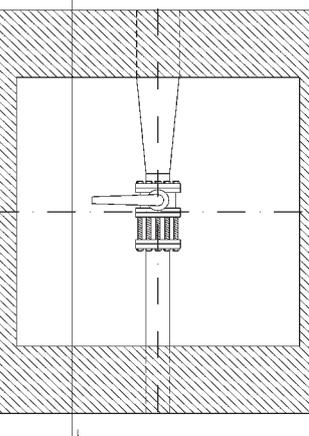


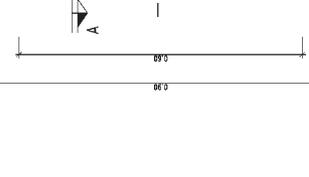


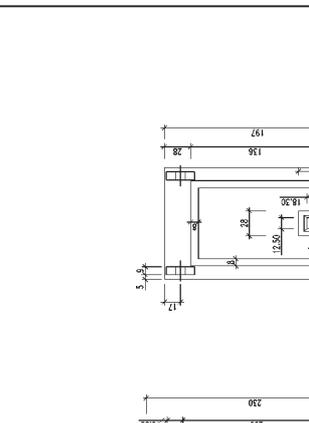


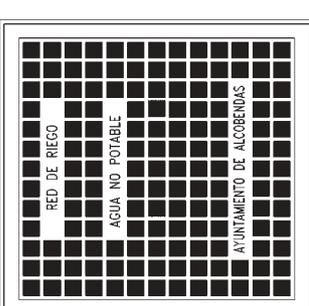


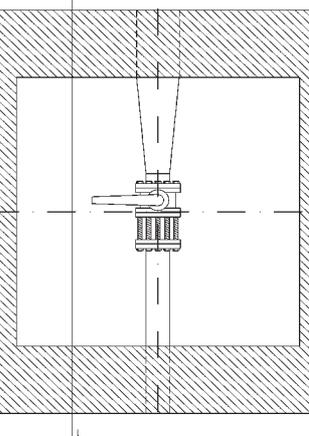


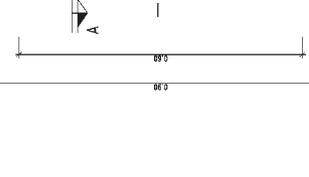


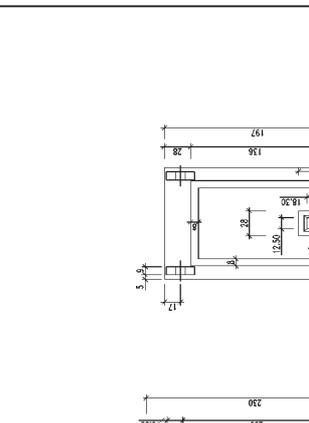


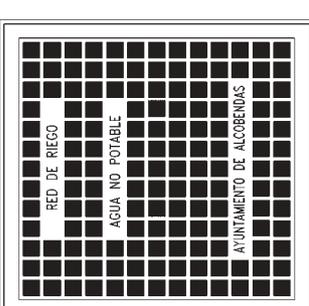


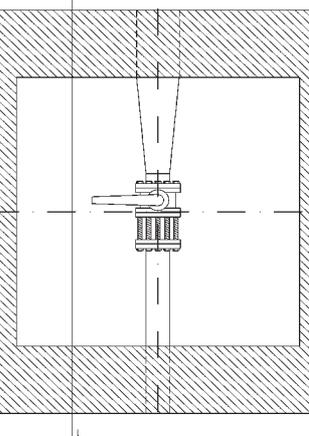


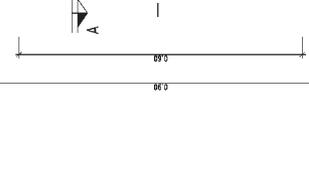


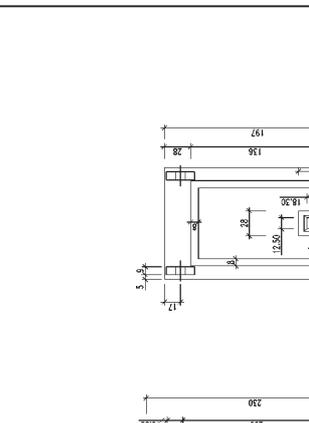


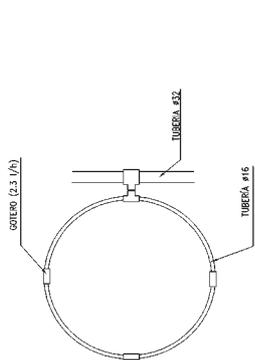




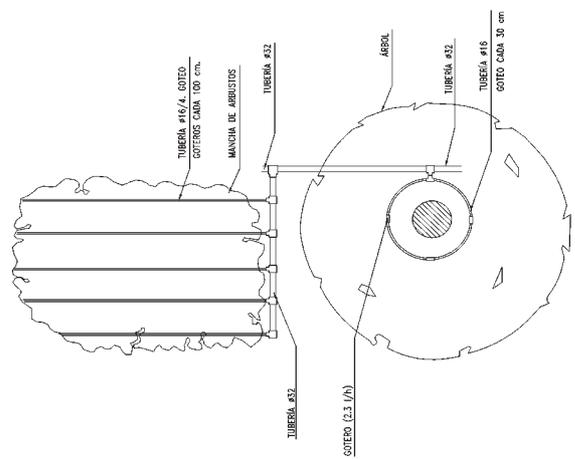




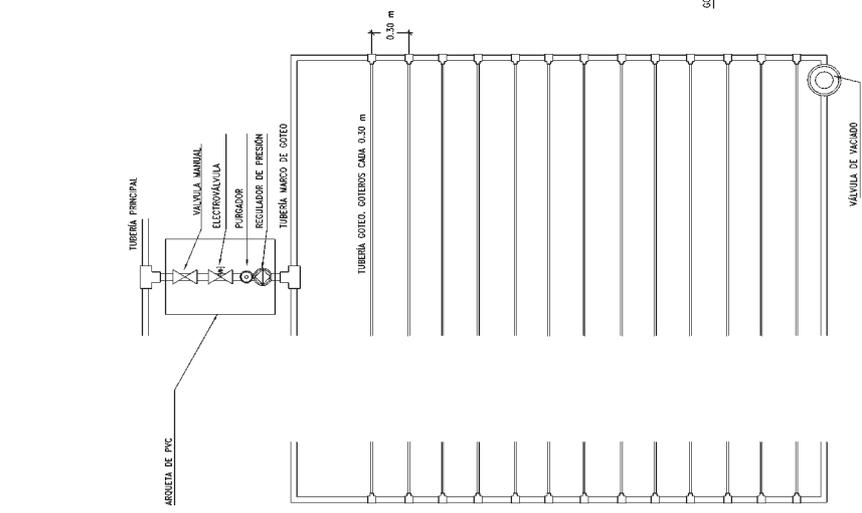




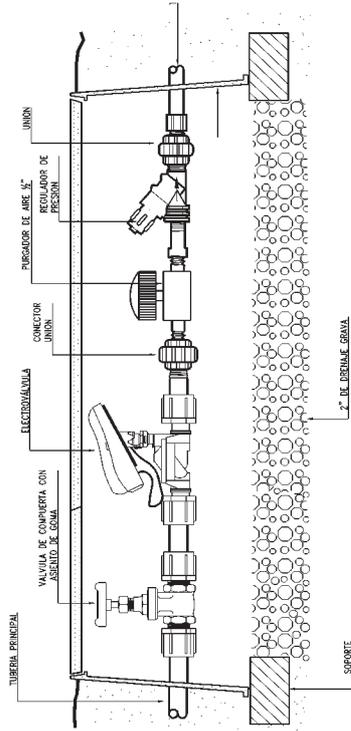
DETALLE RIEGO GOTEADO ARBOLADO



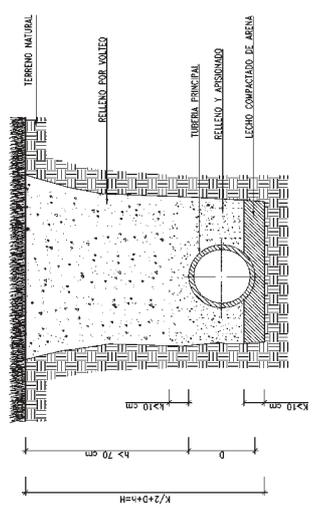
DETALLE RIEGO GOTEADO ARBOLADO MANCHAS DE ARBUSTOS



DETALLE ANILLO GOTEADO ENTERRADO



DETALLE INSTALACION ARQUETA DE RIEGO



DETALLE DE ZANJEO

EDICION	FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO
0	OCT 2003	Emisión	C.S.S.	R.A.O.

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

SECCION: 778 ESCALA:

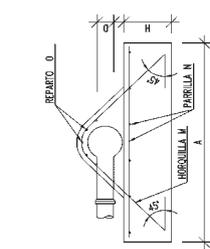
COORDINADOR: A1
 HOJA DE: SIN ESCALA
 FOLIOS: 24411008/90
 Nº PLAN: 24411005

PLANTACIONES PARQUES Y MOBILIARIO URBANO
 RED SECUNDARIA DE RIEGO. DETALLES

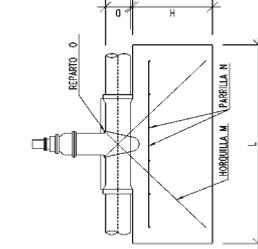
CODOS DE 90° PN 16 atm.

D	H	L	M	N	O	Excecv.	Homn.	Acero
mm	mm	mm	mm	mm	mm	m ³	kg	kg
80	0,45	1,10	248	#84 a 0,20m	---	0,762	0,545	2,3
100	0,50	1,25	2810	#86 a 0,20m	---	1,094	0,782	5,5
125	0,60	1,50	2812	#86 a 0,20m	---	1,855	1,351	8,4
150	0,65	1,70	2916	#86 a 0,20m	---	2,601	1,881	13,6
200	0,85	2,30	2910	#10 a 0,20m	---	5,165	4,205	30,6
250	1,05	2,85	4920	#10 a 0,20m	---	9,480	8,688	79,3
350	1,00	2,85	6920	#10 a 0,20m	5910	11,718	8,148	109,6
400	1,15	3,30	6920	#10 a 0,20m	5910	17,869	12,562	134,9
450	1,25	3,60	6920	#10 a 0,20m	5910	23,328	16,255	210,1
500	1,35	4,05	6920	#10 a 0,20m	5910	30,048	21,495	283,3
600	1,55	4,52	6920	#12 a 0,15m	5916	46,381	32,219	489,1

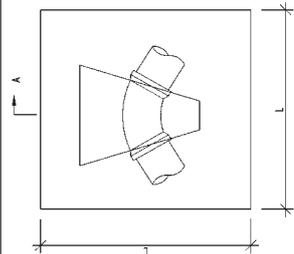
ALZADO



ALZADO

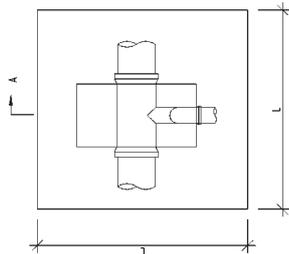


ALZADO



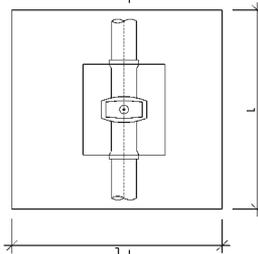
CODOS

PLANTA



TES

PLANTA



VALVULAS

PLANTA

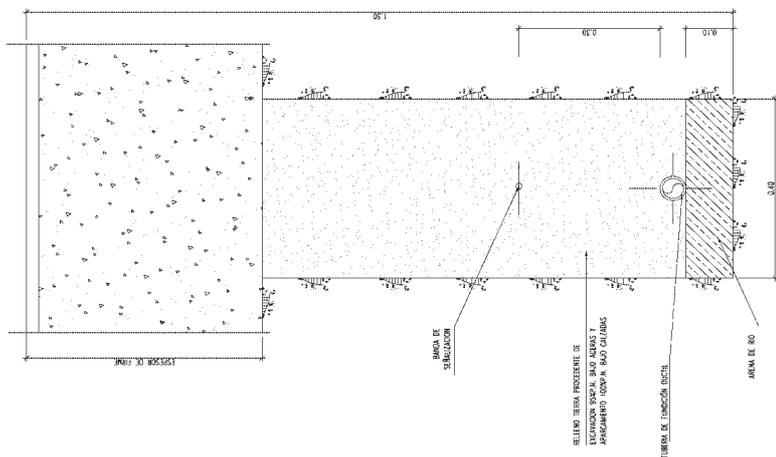
CODOS DE 45° PN 16 atm.

D	H	L	M	N	O	Excecv.	Homn.	Acero
mm	mm	mm	mm	mm	mm	m ³	kg	kg
100	0,35	0,90	248	#84 a 0,20m	---	0,593	0,384	2,2
150	0,40	1,05	248	#84 a 0,20m	---	0,851	0,442	2,2
175	0,45	1,20	248	#84 a 0,20m	---	0,972	0,649	2,8
200	0,60	1,70	2916	#86 a 0,20m	---	1,470	0,982	6,2
250	0,75	2,10	2916	#86 a 0,20m	---	2,601	1,739	13,6
300	0,90	2,45	2480	#10 a 0,20m	---	5,085	3,529	41,5
350	0,80	2,45	4916	#10 a 0,20m	5916	7,503	4,828	58,4
400	0,85	2,70	4920	#10 a 0,20m	5910	9,842	6,235	81,4
450	0,90	2,90	4920	#10 a 0,20m	5910	12,195	7,624	91,0
500	1,00	3,25	6920	#10 a 0,20m	5910	16,809	10,638	138,9
600	1,12	3,72	6920	#12 a 0,15m	5910	24,019	16,846	225,5

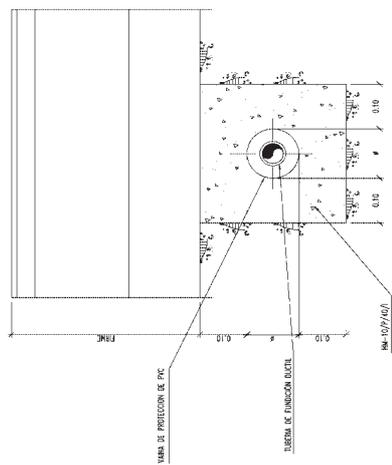
VALVULAS Y T. PN 16 atm.

D	H	L	M	N	O	Excecv.	Homn.	Acero
mm	mm	mm	mm	mm	mm	m ³	kg	kg
80	0,40	1,00	248	#84 a 0,20m	---	0,580	0,400	1,8
100	0,45	1,15	248	#84 a 0,20m	---	0,860	0,598	2,4
125	0,50	1,30	2910	#86 a 0,20m	---	1,225	0,846	5,7
150	0,55	1,50	2912	#86 a 0,20m	---	1,800	1,240	8,4
200	0,95	1,80	2916	#86 a 0,20m	---	3,078	2,111	14,4
250	1,05	2,10	2916	#10 a 0,20m	---	5,165	3,512	24,4
300	0,85	2,35	4916	#10 a 0,20m	5916	6,627	4,214	35,1
350	0,90	2,65	4920	#10 a 0,20m	5910	9,480	6,346	79,3
400	0,95	2,90	6920	#10 a 0,20m	5910	12,195	8,028	111,5
450	1,05	3,20	6920	#10 a 0,20m	5910	16,384	10,907	150,2
500	1,15	3,60	6920	#10 a 0,20m	5910	21,780	14,589	198,8
600	1,30	4,05	6920	#12 a 0,15m	5916	32,835	21,454	278,2

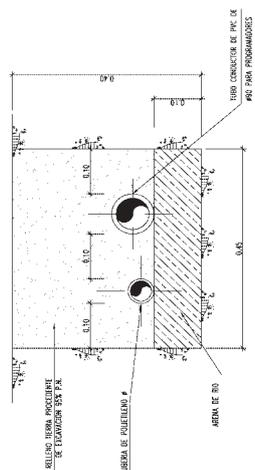
LIBRO:	DESCRIPCION:	EMBALAJE:
FECHA:		RETENIDO:
NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS		
Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
REVISOR: JTS ESCALA: ORIGINAL EN: BOCA DE FRENTE: Nº FOLIOS:		
REV. DE: NINGO ANCLAJES		
PLANO:		



ZANJA TIPO BAJO VIAS PÚBLICAS Y PLAZAS
ESCALA 1:10



ZANJA TIPO PARA CRUCE EN CALZADAS
ESCALA 1:10



PARALELISMO TUBO DE RIEGO Y CONDUCTOR
ESCALA 1:10

Ø TUBO	Ø VAINA
< 63	110
> 90	300
> 200	400

EDICIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO	REVISADO	ETC.

NORMAS TÉCNICAS ALCOBENDAS

REFERENCIA: T/11
ESCALA: 1:10
ORIGINAL EN: A-3
HÁJA 1 DE 1
FICHERO: 000001010
Nº PLANO: 0000010



RIEGO
ZANJAS TIPO

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS
ALUMBRADO PÚBLICO**

1.- CONDICIONES DE PROYECTO

Para la aplicación de la presente Instrucción, se establecen las zonas en el término municipal en función del siguiente criterio de clasificación:

Clasificación de la Zona	Descripción
E1	Áreas con Entornos Oscuros: Parques Nacionales y áreas de notable belleza natural (donde las carreteras están sin iluminar)
E2	Áreas de Bajo Brillo: generalmente fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales (donde las carreteras están iluminadas).
E3	Áreas de Brillo Medio: normalmente residenciales urbanas. (donde las carreteras están iluminadas según las normas para calzadas con mucho tráfico).
E4	Áreas de Brillo Alto: genéricamente áreas urbanas que incluyen zonas residenciales y para usos comerciales con una elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

El proyecto de la red de Alumbrado Público estará definido y justificado en su correspondiente anejo o proyecto específico, dentro del cual se definirán los siguientes puntos:

- Sección de viales a iluminar (calzadas, aceras y aparcamientos)
- Determinación de niveles de iluminación según el vial.
- Interdistancia y tipología de disposición de luminarias; central, pareada, tresbolillo, unilateral.
- Lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación, salvo en la Zona E1 donde se deberán utilizar lámparas de vapor de sodio. Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación supeditada a los criterios municipales.
- Luminarias cerradas de tipo hermético, grado de protección IP65, de baja contaminación lumínica y sistemas ópticos de larga vida media y reducida depreciación.
- Tipología de soportes; columna, catenaria, báculo, brazos murales o sistemas aceptado por el ayuntamiento.
- Se evitará colocar báculos de alumbrado en las medianas de las calles.
- Los centros de mando serán de acero inoxidable, con un mínimo de 6 circuitos por centro de mando. Cinco de ellas con estabilizador de tensión y reductor de flujo luminoso.
- Todos los centros de mando estarán mallados entre sí, para el control y mando y mantenimiento de los mismos.
- Se dotarán todos los centros de mando de enlace vía radio o moden, debiendo incluirse en el proyecto la legalización del expediente y del proyecto específico. Todos los centros de mando deberán estar intercomunicados por la canalización.
- Altura de la instalación.
- Se utilizarán Sistemas de Regulación del Nivel Luminico, instalando equipos estabilizadores de tensión y reductores de flujo en cabecera.
- Se utilizará un sistema centralizado homologado, para el control de la instalación del alumbrado, consiguiéndose la optimización y eficiencia del mantenimiento y del consumo energético, con mando centralizado por ordenador y comunicación vía radio.
- Coeficiente de mantenimiento del 0,7

2.- DOCUMENTOS DE LA MEMORIA DEL PROYECTO.

2.1 MEMORIA.

La memoria contemplara una descripción de la solución adoptada, en la que se detallarán las características luminotécnicas y de implantación, los elementos utilizados (lámparas, luminarias, equipos, ...), así como un resumen del presupuesto.

2.2 CÁLCULOS.

Se aportará documentación del calculo lumínico, de cada una de las secciones viarias tipo, en la que se indicarán los siguientes datos:

- Grado de reflexión de los diferentes tipos de pavimento.
- Niveles de iluminancia mínima, media y máxima, con nivel medio en servicio, así como las uniformidades obtenidas con esos valores.
- Niveles de luminancia mínima, media y máxima, con nivel medio en servicio.
- Tablas de iluminancia y luminancia
- Gráficas de isólineas y tabla de grises

En el dimensionado eléctrico, se seguirán dos criterios, por calentamiento y por caída de tensión, y se indicará, para cada uno de los circuitos, una tabla con los siguientes apartados:

Sección (mm ²)	Longitud (m)	Potencia (W)	Densidad de Corriente Amp/mm ²	Tensión de Uso (V)	Intensidad (A)	Caída U Unitaria (%)	Caída U Total (%)
CT		m x w					

Dentro de este apartado se realizará un estudio del consumo que se establecerá para un periodo de dos años.

- Calculo de líneas de alumbrado por caída de tensión y calentamiento
 - Circuitos en sistema trifásico, con distribución salteada para evitar dejar zona continuas a oscuras en caso de fallo.
 - No se dispondrán más de 25 luminarias por circuito.
 - La sección mínima del cable de distribución será de 10 mm²
 - La caída de tensión máxima admisible es del 3% desde el punto de acometida de compañía.
 - Las tensiones nominales utilizadas en las distribuciones de corriente alterna serán:
 - a) 230 V entre fases para las redes trifásicas de tres conductores.
 - b) 230V entre fase y neutro, y 400 entre fases para las redes trifásicas de 4 conductores.
- Se dispondrá una red general de tierras con cable de cobre aislado, canalizado junto con los conductores de energía, de 35 mm² de sección de 750 V, a la que se conectarán todos las columnas y cualquier otro elemento metálico de la instalación, debiendo cumplir lo especificado en el RD842/02
- Red de tierra con picas, situadas al menos en cada uno de los puntos de iluminación (que puede constar de una o varias luminarias) y centros de mando.
- Tipología de canalizaciones bajo acera y calzada.
 - La canalización tipo tendrá 2 conductos de Polietileno reticulado de doble capa Ø 110 interior mínimo.
 - En zonas peatonales se considerará la instalación de un solo conducto, si la distribución de circuitos lo permitiese.
 - En todos los cruces de calzada se dejarán pasatubos de polietileno corrugado de Ø 110 mm. mínimo, así como rodeando las glorietas.
- Colocación de arquetas a pie de soporte y centro de mando y en ambos lados de los cruces de calzada, siendo con tapa de fundición dúctil en zonas acerasadas.

2.4 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El PPTP debe describir las condiciones que deben cumplir los materiales y la ejecución de la obra, para las particularidades del proyecto en concreto.

2.5 PRESUPUESTO.

El presupuesto incluirá:

- Mediciones de la obra: En el se presentará una medición detallada de toda la obra.
- Cuadro de precios Nº 1: Que incluirá la descripción de la unidad y el precio de la misma en número y letra.
- Cuadro de precios Nº 2: Incluirá la descripción de la unidad y el descompuesto de los Materiales, Maquinaria y Mano de Obra.
- Presupuesto: Incluirá la descripción de la unidad, el resumen de la medición, el precio unitario y el resultado de su multiplicación.
- Resumen de Presupuesto.

3.- NIVELES DE ILUMINACIÓN.

Los niveles de iluminación se han definido con relación al tipo de vía, siguiendo las recomendaciones del IDEA.

Así mismo se incorporará un estudio de las actividades necesarias para el mantenimiento de la instalación así como su valoración para un periodo de garantía de 1 AÑO.

2.3 PLANOS

En los planos de proyecto se definirán completamente las obras a realizar, debiendo realizarse al menos, los siguientes:

- Planta de distribución de canalizaciones, diferenciando las diferentes tipologías por número de conductos, indicando las arquetas a colocar y la situación de los centros de mando, así como la conexión de estos con los centros de transformación de donde se alimentan.
- Planta de distribución de circuitos y tipologías de luminarias, denominando cada luminaria con los datos (Centro de Mando, Circuito, Nº luminaria) y tipo. Se indicará la sección del cable de cada uno de los tramos.
- Planos de Esquemas Unifilares de cada uno de los Centros de Mando, detallando todos los elementos y el sistema de control vía radio.
- Planos de detalles de :
 - Canalizaciones; nº de tubos, material de relleno, dimensiones.
 - Arquetas y cimentaciones; materiales y dimensiones.
 - Soportes; dimensiones, conexiones a red y toma de tierra.
 - Luminarias; dimensiones, características físicas y luminotécnicas.
 - Red de tierras, picas, conexiones, etc.

Recomendaciones para reducir la contaminación lumínica:

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$ no supere los límites establecidos en la tabla siguiente:

Valores Límite del Flujo Hemisférico Superior Instalado

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO $FHS_{inst}\%$
E 1	0 %
E 2	≤ 5 %
E 3	≤ 15 %
E 4	≤ 25 %

Entre las posibles alternativas para reducir la contaminación lumínica o resplandor luminoso nocturno en el cielo se recomiendan las siguientes:

- Apagar las iluminaciones publicitarias y ornamentales a partir de una hora determinada.
- Dirigir la luz en sentido descendente y no ascendente siempre que sea posible, especialmente en la iluminación de edificios y monumentos.

- Si no existe la posibilidad de cambiar el sentido de iluminación hacia abajo y no hacia arriba, utilizar pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso.
 - Instalar equipos de iluminación que reduzcan la dispersión de la luz sobre el plano horizontal del aparato de iluminación, con valores mínimos e incluso nullos por encima de dicho plano.
 - Para que el deslumbramiento sea mínimo, dirigir hacia abajo el haz de los rayos luminosos manteniéndolo por debajo de 70°. Si se eleva la altura de montaje, debería disminuirse el ángulo del haz de los rayos luminosos. En lugares con luz ambiental baja, el deslumbramiento puede ser muy molesto, por lo que se debe cuidar con esmero el posicionamiento y el apuntamiento u orientación de los aparatos de iluminación.
 - Cuando resulte posible, se recomienda implantar aparatos con reflector asimétrico que permitan mantener su cierre frontal paralelo o casi paralelo a la superficie que se quiera iluminar.
- Para evitar instalar exceso de luz, se deben cumplir las recomendaciones que fijan los niveles para iluminar las diversas tareas con las tolerancias permitidas.

En el caso de pequeñas iluminaciones de seguridad y alumbrados domésticos existen dos soluciones:

- Pueden emplearse con efectividad los detectores pasivos de infrarrojos, si se instalan y alinean correctamente. En general, una lámpara halógena de 150 W, resulta más que suficiente. Lámparas de 300/500 W, proporcionan demasiada iluminación, mayor deslumbramiento y sombras más oscuras o acentuadas.

- Son igualmente aceptables iluminaciones permanentes con bajo brillo durante toda la noche. En el caso de un porche en una vivienda, una lámpara fluorescente compacta de 9 W. (600 lm.) resulta adecuada en la mayoría de los casos.

En el alumbrado de vías de tráfico rodado, se debe reducir el flujo emitido por encima del plano horizontal y restringir la luz cercana.

Se adecuarán los alumbrados de las vías a su correspondiente situación de proyecto, dotándola de los niveles de iluminación convenientes según se especifica a continuación.

La clasificación de las situaciones de proyecto y las clases de alumbrado en función de los tipos de usuarios de las vías de tráfico y su velocidad característica se establece en las siguientes tablas 4, 5, 6 y 7 :

TABLA.-4

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO
A 3	<p>Vías colectoras y rondas de circulación. Carreteras interurbanas con accesos no restringidos. Vías urbanas de tráfico importante, rúptas radiales y de distribución urbana a distritos. Vías principales de la ciudad y travesía de poblaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera <ul style="list-style-type: none"> IMD > 25.000 IMD entre 15.000 y 25.000 IMD entre 7.000 y 15.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos. 	<p>ME 1 ME 2 ME 3b ME 4a ME 4b</p>
* Cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.		

TABLA.-5

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE MODERADA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO
B 1	<p>Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante. Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera <ul style="list-style-type: none"> IMD > 7.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos. 	<p>ME 2 ME 3 c ME 4b ME 5 ME 6</p>
B 2	<p>Carreteras locales en áreas rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera <ul style="list-style-type: none"> IMD > 7.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos. 	<p>ME 2 ME 3b ME 4b ME 5</p>
* Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior...		

Los parámetros específicos (dominantes y complementarios) para la determinación de las clases de alumbrado o niveles de iluminación a aplicar (ME 1 a ME 6) en las situaciones de proyecto B1 y B2 son las siguientes:

TABLA - 4
CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA, MUY BAJA VELOCIDAD Y CARRILES BICI

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VIAS	CLASE DE ALUMBRADO *
C 1	<ul style="list-style-type: none"> - Carriles bici independientes a lo largo de la calzada, entre ciudades en área abierta y de unión en zonas urbanas <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos dominantes (Nota 1) Flujo de tráfico de ciclistas <ul style="list-style-type: none"> Alto Normal • Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Niveles de luminosidad ambiental 	S 1 S 2 S 3 S 4
D 1 - D 2	<ul style="list-style-type: none"> - Aparcamientos en general. - Estaciones de autobuses. <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones <ul style="list-style-type: none"> Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE 1A CE 2 CE 3 CE 4
D 3 - D 4	<ul style="list-style-type: none"> - Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada - Zonas de velocidad muy limitada <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones y ciclistas <ul style="list-style-type: none"> Alto Normal • Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Complejidad del campo visual Riesgo de criminalidad Reconocimiento facial Niveles de luminosidad ambiental 	CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4

* Para todas las situaciones de alumbrado C-1-D2-D3 y D4, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico serán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Situaciones de Proyecto B1 y B2

- **Parámetros Dominantes:**
 - Tipo de Cruces (enlaces-intersecciones).
 - Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.).
 - Medidas geométricas para tráfico tranquilo.
 - Dificultad en la tarea de conducción.
- **Parámetros Complementarios**
 - Flujo de tráfico de ciclistas
 - Existencia de vehículos aparcados
 - Complejidad del campo visual
 - Niveles de luminosidad ambiental

Una vez identificado la vía en cuestión con una clase de alumbrado, se pasará a definir los valores luminotécnicos que deben cumplir. Así :

Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto A y B, con Calzadas Secas

TABLEA - 8 - Clases de alumbrado serie ME (Calzadas Secas)

Clase De Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia Media L _m (cd/m ²)	Uniformidad Global U _g	Uniformidad Longitudinal U _l		
ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3	1,00	0,40	0,70	15	0,50
			0,60		
			0,50		
ME4	0,75	0,40	0,60	15	0,50
			0,50		
ME5	0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6	0,30	0,35	0,40	15	—

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de T₁, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0.8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

** Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia (lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión), puede permitirse un incremento de 5% del incremento del umbral (T₁).

*** La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan otras áreas adyacentes a la calzada con sus propios requerimientos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR será igual como mínimo a la de un carril de tráfico, recomendándose a ser posible 5 m de anchura.

TABLEA - 7
CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS PEATONALES

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
E 1	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada. - Paradas de autobús con zonas de espera - Áreas comerciales peatonales. <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones <p>Alto.....</p> <p>Normal.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE 1A CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4
	E 2	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones <p>Alto.....</p> <p>Normal.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental

* Para todas las situaciones de alumbrado E1 y E2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Para las situaciones de proyecto C, D y E en las tablas 6 y 7 existen varias alternativas de elección de la clase de alumbrado o nivel de iluminación, debiendo adoptar la que proceda en cada caso, en función de los parámetros específicos dominantes que suponen exigencias y los complementarios que implican recomendaciones.

Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto C, D y E.

TABLA 9.- Clases de alumbrado serie S

Clase de Alumbrado	Iluminancia Horizontal en el Área de la Calzada		
	Iluminancia Media E_m (lux)	Iluminancia mínima E_{min} (lux)	Uniformidad Media U_m (%)
S1	15	5	33
S2	10	3	30
S3	7.5	1.9	25
S4	5	1	20

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0.8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Tramos Singulares.

Se define un tramo como singular por la complejidad de los problemas de visión y maniobras que tienen que realizar los vehículos que circulan por ella. Tal es el caso de enlaces e intersecciones, glorietas y rotondas, zonas de reducción del número de carriles o disminución del ancho de la calzada, curvas y viales sinuosos en pendiente, zonas de incorporación de nuevos carriles, pasos subterráneos, etc.

a) Criterio de Luminancia

Siempre que resulte posible, en los tramos singulares se aplicarán los criterios de calidad de luminancias, uniformidades global y longitudinal, deslumbramiento perturbador y relación entorno, que han sido definidas para las clases de alumbrado serie ME.

En estos casos se tendrá en cuenta que la clase de alumbrado que se define para el tramo singular será de un grado superior al de la vía de tráfico a la que corresponde dicho tramo singular. Si confluyen varias vías en un tramo singular, tal y como puede suceder en los cruces, la clase de alumbrado será un grado superior al de la vía que tenga la clase de alumbrado más elevada.

b) Criterio de Iluminancia

Sólo cuando resulte impracticable aplicar los criterios de luminancia, se utilizarán los criterios de iluminancia. Esta situación sucederá cuando la distancia de visión sea inferior a los 60 m (valor mínimo que se utiliza para el cálculo de luminancia), y cuando no se pueda situar adecuadamente al observador debido a la sinuosidad y complejidad del trazado de la carretera.

En estos casos se aplicarán los criterios de calidad de iluminación mediante la iluminancia media y su uniformidad, que corresponden a las clases de alumbrado de la serie CE (tabla 10).

TABLA - 10 Clases de alumbrado serie CE

Clase de Alumbrado	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media E_m (lux)	Uniformidad Media U_m
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0.8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

TABLA - 11 Clases de intensidad serie G

Clase de Intensidad	Intensidad Máxima (cd/Klm) **			Otros requerimientos
	A 70° *	A 80° *	A 90° *	
G1	-	200	50	Ninguno
G2	-	150	30	Ninguno
G3	-	100	20	Ninguno
G4	500	100	10	Intensidades por encima de 95° deben ser cero
G5	350	100	10	Intensidades por encima de 90° deben ser cero
G6	350	100	0	Intensidades por encima de 90° deben ser cero

* Cualquier dirección que forme el ángulo especificado a partir de la vertical hacia abajo, con la luminaria instalada para su funcionamiento.

** Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.

NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off" y "cut-off", conceptos utilizados tradicionalmente en los requerimientos luminosos. Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" muy fuerte, como por ejemplo luminarias con cierre de vidrio plano, en cualquier posición cercana a la horizontal de la apertura o estrictamente en la posición horizontal.

Considerando, de conformidad con la tabla 12, que las clases de alumbrado ME y CE de idéntica numeración (por ejemplo CE3 y ME3) son de similar nivel de iluminación, cuando se utilice el criterio de iluminancia, la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será un grado superior al de la vía de tráfico al que corresponde dicho tramo singular.

En el supuesto de un tramo singular en el que incide una vía con clase de alumbrado ME1, el tramo singular continuará también como clase de alumbrado ME1 ó su equivalente CE1. Cuando este tramo singular ofrezca una especial complejidad y una elevada potencialidad de riesgo de accidentes, en la más desfavorable de las situaciones y circunstancias, a dicho tramo le corresponderá una clase de alumbrado CE0 (50 lux) o su similar nivel de luminancia 3,3 cd/m². En situaciones intermedias podrán adoptarse clases de alumbrado comprendidas en el intervalo entre las clases de alumbrado CE1 y CE0, correspondientes a niveles de iluminancia de 35, 40 y 45 lux o sus valores similares 2,3-2,7 y 3 cd/m² respectivamente.

Cuando no se precise un requerimiento exhaustivo en la limitación del deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno, podrán adoptarse las clases de intensidad G1, G2 y G3 establecidas en la tabla 11. En el supuesto de que la tipología del tramo singular, debido a su configuración, complejidad y potencial peligrosidad, obligue a una mayor limitación del deslumbramiento o del control del resplandor luminoso nocturno, se deberán elegir las clases de intensidad G4 y G5 y, únicamente en casos extremos, se exigirá la clase de intensidad G6.

4.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES

4.1.- LUMINARIAS

Teniendo en cuenta los condicionantes estéticos y geométricos de las zonas a iluminar, y considerando las características fotométricas y el alcance, dispersión y control del deslumbramiento molesto y perturbador deberá adoptarse en cada caso, el tipo de luminaria y aparato de alumbrado adecuado, así como el tipo de lámpara, reactancia, condensador y en su caso cebador idóneos.

Los elementos básicos de las luminarias serán: La Carcasa, el Equipo de encendido y el Sistema Óptico.

Las luminarias deberán cumplir la siguiente normativa:

Como aparato eléctrico cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

- Norma UNE-EN 60598-1 (1996): Luminarias. Parte 1. –Requisitos generales y ensayos.

- Norma UNE-EN 60598-2-01 (1993): Luminarias. Parte 2. –Requisitos particulares y ensayos. Sección 1: Luminarias fijas de uso general.

- Norma UNE-EN 60598-2-02 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares. Sección 2: Luminarias empotradas.

- Norma UNE-EN 60598-2-03 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público.

- Norma UNE-EN 60598-2-04 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares. Sección 4: Luminarias portátiles de uso general.

- Norma UNE-EN 60598-2-05 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares. Sección 5: Proyectores.

Clases de Alumbrado de Similar Nivel de Iluminación.

Especificados los valores luminotécnicos correspondientes a las clases de alumbrado serie ME (tabla 8), serie S (tabla 9) y serie CE (tabla 10), las clases de alumbrado de similar nivel de iluminación son las que figuran en la tabla 12.

TABLA - 12

CLASES DE ALUMBRADO DE SIMILAR NIVEL DE ILUMINACIÓN

		Comparable por columnas					
Tipo Alumbrado	ME 1 CE 1	ME 2 CE 2	ME 3 CE 3	ME 4 CE 4	ME 5 CE 5	ME 6	
Nivel Iluminación (lux)	30	20	15	10	7.5	5	
Uniformidad	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.2	
			S 1	S 2	S 3	S 4	

- Norma UNE-EN 60598-2-06 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares.

Sección 6: Luminarias con transformador integrado para lámparas de filamento de wolframio.

- Norma UNE-EN 60598-2-08 (1993): Luminarias. Parte 2. –Reglas particulares.

Sección 8: Luminarias portátiles.

En caso de proyectar diseños distintos de los aprobados por el ayuntamiento, estos estarán definidos en Proyecto de industria visado por técnico competente, conteniendo al menos los siguientes datos:

- Alcance del haz en función de la apertura del haz: corto, intermedio o largo.
- La dispersión, en función de la extensión del haz: estrecho, medio o ancho.
- El deslumbramiento molesto, en función de su control: limitado, moderado o intenso.
- Tipología de lámparas a utilizar y potencia, con determinación de balastos, condensadores y cebadores.

Además las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

Según las características de las luminarias en cuanto a sistema óptico, fotometría, potencia de lámpara (capacidad), grado de hermeticidad y tipo de cierre, deberán ajustarse a los valores establecidos en las tablas 1 y 2 para lámparas de vapor de sodio a alta presión (S.A.P.) y halogenuros metálicos (H.M.), en lo referente a:

- Rendimiento mínimo (η).
- Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).
- Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHS_{inst}), además de cumplir lo dispuesto en las condiciones de proyecto.

Se procurará que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima.

- Para lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio a baja presión, descarga por inducción y fluorescencia, los valores del rendimiento (η) y factor de utilización (K) de las luminarias serán los establecidos en la tabla 3, además de procurar que la relación (L/E) luminancia /iluminancia sea máxima y cumplir las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}), que disponen las tablas 1 y 2 así como lo dispuesto en las condiciones de proyecto de la presente Instrucción.

Las lámparas cumplirán las siguientes normativas:

- Norma UNE 20056: Lámparas de filamento de tungsteno para iluminación general.
- Norma UNE 20064 (1973): Lámparas tubulares de fluorescencia para iluminación general.
- Norma UNE 20152 (1981): Balastos para lámparas fluorescentes.

TABLA 2
LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA Y MUY BAJA VELOCIDAD, CARRILES BICI Y VÍAS PEATONALES (SITUACIONES DE PROYECTO C, D Y E)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO II-P	TIPO PEATONAL	TIPO (1) ARTÍSTICO	TIPO PROYECTOR	TIPO GLOBO
Sistema Óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
Fotometría	Regulable	Regulable (R) Fija	Regulable (R) Fija	Regulable (R) Fija	Fija
Capacidad	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)
Hemifluorescencia sistema óptico EN-60 598	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 33	IP 65 (R) IP 54	IP 54 (R) IP 44
Cierre	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato
RENDIMIENTOS: LAMPARAS A.P. y H.M. Tubular cara Ovalde opal	≥ 70 % ≥ 60 %	≥ 65 % ≥ 60 %	DIRECTO ≥ 60 % ≥ 55 %	INDIRECTO ≥ 65 % ≥ 50 %	≥ 60 % ≥ 55 %
FACTOR (*) DE UTILIZACIÓN LAMPARAS A.P. y H.M. Tubular cara	≥ 18 % ≥ 35 % ≥ 40 % ≥ 45 %	≥ 18 % ≥ 30 % ≥ 38 % ≥ 42 %	DIRECTO ≥ 15 % ≥ 28 % ≥ 33 % ≥ 38 %	INDIRECTO ≥ 15 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 15 % ≥ 28 % ≥ 33 % ≥ 38 %
Ovalde opal	≥ 16 % ≥ 30 % ≥ 35 % ≥ 40 %	≥ 15 % ≥ 27 % ≥ 32 % ≥ 35 %	≥ 10 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 10 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 10 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %
Flujo Hemifluorescencia Superior Instalado(**)	≤ 5 %	≤ 5 %	≤ 25 %	≤ 5 %	≤ 25 %
Relación L/E (***)	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx

- (1) Faros y aparatos de carácter histórico de carácter artístico, idóneos para la implantación en casos antiguos y zonas monumentales, así como luminarias de diseño de carácter vanguardista.
- (2) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias (h = h/2), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 16% del flujo de la lámpara incide sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para ah = 1 con 30%, ah = 1.5 con 35% y ah = 2 con 40% para la luminaria Tipo II-P, para lámpara ovalde opal.
- (3) Significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendadas las que llevan dicho símbolo.
- (4) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).
- (**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y regulajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemifluorescencia Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.
- (***) La relación luminaria / luminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emita al cielo general. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

TABLA 1
LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA Y MODERADA VELOCIDAD (SITUACIONES DE PROYECTO A Y B)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO I-G	TIPO I-V	TIPO I-M	TIPO II-A	TIPO III
Sistema óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Abierto	Abierto
Fotometría	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Fija
Capacidad	Hasta 600 w s.a.p. 400 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)			
Hemifluorescencia sistema óptico EN-60 598	IP 66 (R) IP 65	IP 66 (R) IP 65	IP 65 (R) IP 55	IP 23	IP 23
Cierre	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Metacrilato (R) Policarbonato	Sin cierre	Sin cierre
RENDIMIENTOS: LAMPARAS A.P. y H.M. Tubular cara Ovalde opal	≥ 70 % ≥ 60 %	≥ 70 % ≥ 60 %	≥ 70 % ≥ 60 %	≥ 65 % ≥ 60 %	≥ 65 % ≥ 60 %
FACTOR (*) DE UTILIZACIÓN LAMPARAS A.P. y H.M. Tubular cara	≥ 20 % ≥ 38 % ≥ 45 % ≥ 50 %	≥ 20 % ≥ 38 % ≥ 45 % ≥ 50 %	≥ 18 % ≥ 35 % ≥ 40 % ≥ 45 %	≥ 18 % ≥ 30 % ≥ 35 % ≥ 40 %	≥ 18 % ≥ 30 % ≥ 35 % ≥ 40 %
Ovalde opal	≥ 18 % ≥ 32 % ≥ 37 % ≥ 40 %	≥ 18 % ≥ 32 % ≥ 37 % ≥ 40 %	≥ 16 % ≥ 30 % ≥ 35 % ≥ 40 %	≥ 15 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 15 % ≥ 25 % ≥ 30 % ≥ 35 %
Flujo Hemifluorescencia Superior Instalado(**)	≤ 3 %	≤ 3 %	≤ 5 %	≤ 5 %	≤ 5 %
Relación L/E (***)	L/E máx				

- (1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias (h = h/2), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 20% del flujo de la lámpara incide sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para ah = 1 con 38%, ah = 1.5 con 45% y ah = 2 con 50% para las luminarias Tipo I-G, Tipo I y Tipo I-V, para lámpara tubular cara.
- (2) Significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendadas las que llevan dicho símbolo.
- (3) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).
- (**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y regulajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemifluorescencia Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.
- (***) La relación luminaria / luminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emita al cielo general. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} %, el factor de utilización K % y la relación luminancia / iluminancia (L/E), deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada. A efectos comparativos se utilizará el mismo tipo de pavimento (matriz de reflexión) en todos los cálculos de luminancia.

Los proyectores a instalar para alumbrado de aparcamientos al aire libre, fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, cumplirán los siguientes puntos:

En lo que respecta al rendimiento (η), factor de utilización (K) y flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) se ajustarán a lo siguiente:

- Rendimiento (η) mínimo: con lámpara tubular clara 60% y con lámpara ovoide opal 55%.
- Factor de utilización (K) mínimo: comprendido entre un 20 y un 50%, con un valor medio del 35%. Se procurará que el factor de utilización sea lo más elevado posible.
- Flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) máximo: adecuado a lo establecido en las condiciones de proyecto.

Estarán constituidos por sistema óptico con un grado de hermeticidad mínimo IP 55 y recomendable IP 66, con cierre de vidrio, cuerpo de inyección, extrusión o estampación de aluminio, así como de acero inoxidable y fotometría acorde con la iluminación proyectada.

Se instalarán en lo posible proyectores con distribución fotométrica simétrica respecto a un solo plano con cierre de vidrio horizontal, dado que el control del

TABLA 3

VALORES DE LOS RENDIMIENTOS Y FACTORES DE UTILIZACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE UTILIZAN LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO, SODIO BAJA PRESIÓN, INDUCCIÓN Y FLUORESCENCIA.

TIPO DE LÁMPARA	VAPOR DE MERCURIO	SODIO BAJA PRESIÓN	INDUCCIÓN	FLUORESCENCIA
Rendimientos	≥ 60 %	≥ 55 %	≥ 60 %	≥ 85 %
Factor de utilización				
(1) $ah = 0,5$	≥ 15 %	≥ 14 %	≥ 15 %	≥ 14 %
$ah = 1,0$	≥ 25 %	≥ 22 %	≥ 25 %	≥ 22 %
$ah = 1,5$	≥ 27 %	≥ 25 %	≥ 27 %	≥ 25 %
$ah = 2,0$	≥ 30 %	≥ 28 %	≥ 30 %	≥ 28 %

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 15% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $ah = 1$ con 25%, $ah = 1,5$ con 27% y $ah = 2$ con 30% para luminarias dotadas de lámparas de vapor de mercurio y descarga por inducción.

Al objeto de alcanzar los rendimientos η % mínimos establecidos en las tablas 2 y 3, se recomienda que las luminarias tipo artístico (faroles), tipo globo, etc. estén dotadas de sistema óptico.

El flujo hemisférico superior FHS %, rendimiento η %, factor de utilización K % y demás características para cada tipo de luminaria a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

resplandor luminoso nocturno está relacionado con la distribución luminosa utilizada.

Para el resto de distribuciones luminosas se tendrá en cuenta que, cuanto más concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil, mayor será el control de la luz y, por tanto, resultará más sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno.

En el caso de iluminación de grandes áreas, la inclinación de los proyectores no sobrepasará 70°, recomendándose que la misma sea inferior a 65°, con la finalidad de evitar el deslumbramiento y limitar el resplandor luminoso nocturno.

El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de proyector a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} % y el factor de utilización K%, deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada.

4.2.- COLUMNAS

Las columnas para alumbrado de viales serán principalmente del tipo Cilíndrica o Truncocónica, estarán construidas con chapa de acero galvanizado, no excluyéndose las construcciones de columnas y luminarias de formas variadas.
Las Cilíndricas y Truncocónicas tendrán las siguientes características:

Altura	Diámetro en punta	Espesor chapa
5 a 9 m.	60 mm.	3 mm.
9 a 12 m.	76 mm.	4 mm.

Dispondrán de refuerzo en parte inferior del fuste con chapa de 8 mm., en alturas menores de 9 m., y de 10 mm en alturas mayores o iguales a 9 m. . La altura de este refuerzo será de 35 cm en soportes hasta 6 m., 40 cm. en alturas entre 6 y 12 m. y de 50 cm. en alturas de 12m. y superior.

Las columnas llevaran en la parte inferior de su fuste portezuela rasante de registro y cierre mediante tornillos de seguridad antivandálicos, para alojamiento en su interior de la caja de protección.

Soldada a la base, la columna dispone de una placa que permite su fijación a la cimentación por medio de pernos de anclaje. Estos pernos serán galvanizados, excepto en la parte de su fijación al hormigón.

Los Báculos y Columnas para alumbrado exterior cumplirán la siguiente normativa:

- UNE-72401
- MIBT-003
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre.
- Corrección de errores del Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre.
- Real Decreto 2698/86 de 19 de Diciembre
- Real Decreto 2531/1985.

4.3.- CAJAS DE CONEXIÓN Y DERIVACIÓN:

Cada columna dispondrá en su interior, a una altura mínima de 0,30 m., una caja de protección, tipo cofreds, de poliéster reforzado con fibra de vidrio, que dispondrá de

los puntos de iluminación y conectado a ellos mediante cable de 35 mm² de cobre desnudo.

En los centros de mando la toma de tierra se realizará con placa vertical de 500x500x5 mm, pudiendo ser también con pica de cobre de igual características que en los puntos de iluminación.

4.6.- CENTRO DE MANDO

Estarán constituidos por armario de acero inoxidable de calidad y espesor según modelo normalizado en el municipio.

Los Centros de Mando constarán de un interruptor general magnetotérmico (se ajustará a las UNE-EN 60898-92 y a la CEI 947/2) y, por cada circuito de salida, de un contacto accionado mediante célula fotoeléctrica o reloj electrónico, de un interruptor diferencial (según UNE 20383-75) , así como de sus correspondientes automáticos unipolares de salida. Dispondrá para casos de maniobra manual, de un interruptor en cada circuito de salida.

El contactor cumplirá las especificaciones de la norma CEI-158/1. Dispondrán, así mismo, de un dispositivo electrónico digital programable para el encendido y apagado automático de la instalación (estará protegido frente perturbaciones de alta frecuencia según UNE-EN 60255-1-00-97 y CEI 255/3).

4.8.- CANALIZACIONES SUBTERRANEAS

4.8.1.- TUBOS

Los tubos empleados para la canalización de conductores serán de polímero de alta densidad LIBRE DE HALOGENOS, según UNE: EN50086-2-4, de 110 mm., con

fusibles para proteger contra sobrecargas y cortocircuitos las derivaciones a puntos de luz.

En los proyectos especificados por el ayuntamiento, se incluirá una segunda caja de conexión para posibles acometidas municipales.

Las cajas de protección serán de clase II de acuerdo con la instrucción MI.BT.031.

Los materiales utilizados en las cajas de protección deberán ser aislantes de clase A, según norma UNE 21305-90, resistentes al fuego según norma UNE-EN 60695-2-1-97, en posición de servicio el grado de protección será según norma UNE 20324-93. Los cortacircuitos fusibles de protección serán según norma UNE-EN 60127-1-94.

4.4.- CONDUCTORES:

Los conductores empleados serán del tipo unipolar, aislados para una tensión nominal de 1000 V. y para una tensión de prueba de 3500 V. Estarán compuestos por una cuerda de cobre sobre la que llevarán aplicada una capa de polietileno reticulado y cubierta de P.V.C., tipo RV - 0,6/1 Kv.

La sección mínima a utilizar en los conductores subterráneos de la red de distribución será de 10 mm²., no efectuándose empalmes a lo largo de toda la red.

Los conductores empleados deberán cumplir las normas UNE 21030-96 y 21123.

4.5.- TOMA DE TIERRA

Se establecerá una red equipotencial, mediante conductor aislado verde-amarillo de 16 mm² de sección y 750 V de aislamiento, instalado dentro del tubo de la red de fuerza de alumbrado, uniéndose a electrodos de difusión, tipo pica de cobre-acero UNESA Ø 1,4 cm y de 2 m. de profundidad, situados en las arquetas de cada uno de

soportes o del centro de mando. . Las rosas de los pernos de anclaje utilizados se ajustarán a la norma UNE 17704-78.

Para permitir el acceso de conductores al interior de la columna, se preverá un tubo de Polietileno de alta densidad libre de halógenos de diámetro 90 mm.

4.9 CANALIZACIONES AEREAS.

Pueden ser de dos tipos:

4.9.1 Catenarias:

Los conductores serán de cobre, con aislamiento de 1000 voltios de sección no inferior a 2.5 mm² y multipolares.

Iran soportados mediante un cable fiador trenzado y galvanizado diámetro según necesidades. Las grapas de fijación al cable fiador serán metálicas, plastificadas y su separación no será mayor a medio metro.

Los empalmes de cables o cambios de sección solo se admitirán en las cajas de derivación al punto de iluminación.

Los elementos de sujeción pueden ser soportes, anclajes en fachada u otros elementos según el diseño y con el dimensionamiento necesario para cada caso.

Se justificarán todos los dimensionamientos con cálculos estructurales necesarios.

Cuando exista un cambio de dirección importante en la línea, o en último apoyo de la misma, podrán emplearse tirantes i tornapuntas que deberán cumplir la MI-BT-003

4.9.2 Grapada en fachada.

Los conductores serán de cobre, con aislamiento de 1000 voltios de sección no inferior a 2.5 mm² y multipolares, unos de los cuales servirá como red de tierra y tendrá la misma sección que los de fase y neutro. Se dispondrá a una altura mínima

exterior corrugado y liso en interior, de resistencia al aplastamiento 450 Nw., con guía pasa cables de polipropileno.

Entre dos arquetas consecutivas, los tubos de plástico serán continuos, sin ningún tipo de empalme. La distancia máxima entre arquetas será aproximadamente de 35 metros.

4.8.2.- ARQUETAS.

Para efectuar los cruces de calzada, derivaciones, paso y toma de tierra, se emplearán arquetas, de 0,60x0,60 m. de anchura (dimensiones interiores) y 90 m. de profundidad para las de cruce y 0,65 m para el resto. En las zonas ajardinadas las dimensiones interiores serán de 0,40x0,40 m.

Serán de hormigón de resistencia característica HM-20, con espesor de paredes mínimo de 15 cm. O de fábrica de ladrillo de ½ pie de espesor, enfoscadas y fratasadas por su interior.

Las arquetas de cruce de calzada, derivación o paso, tendrán una solera de cimentación de resistencia característica HM-20 con un espesor mínimo de 10 cm y las arquetas de toma de tierra se las dejará el fondo de tierra compactada sin hormigonar para drenaje, o de ladrillo.

En la parte superior de la arqueta se dispondrá de un marco y tapa de fundición dúctil tipo C-250, con el escudo municipal y la leyenda Ayuntamiento de Alcobendas – Alumbreado Público. (Según norma UNE-EN 124-95)

4.8.3.- CIMENTACIONES

Las dimensiones de las cimentaciones serán acordes a las dimensiones de cada uno de los elementos, estando reglamentadas las dimensiones tanto para soportes como para los centros de mando.

Serán de hormigón en masa HM-20/P/40, e irán dotadas de espárragos roscados, zunchados en su interior, de acero F-III según UNE 36011 para sujeción de los

de 3 metros aprovechando las posibilidades de ocultación que brinden las fachadas, de modo que destaquen lo menos posible.

Los empalmes de cables, cambios de sección o derivaciones a los puntos de iluminación, solo se admitirán en las cajas de derivación.

Para su fijación se emplearán grapas metálicas plastificadas o de plomo (en instalaciones singulares únicamente), con una interdistancia no superior a medio metro.

Se evitará el paso de cables por zonas de posibles cerramientos posteriores como terrazas o balcones.

En el caso en que la conducción circule sobre fachada o sea aérea cumplirán las normas UNE 21022-82, 21030-96 y 21123-1-91, y la MIBT-003.

5.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

5.1.- ZANJAS

El replanteo de la instalación se preverá desarrollarlo en zonas de acera, independientemente de los cruces que sean necesarios al atravesar los viales.

Se utilizarán zanjas de 40 cm. de anchura y de 70 o 100 cm. de profundidad, según se trate de acera ó calzada respectivamente.

En zonas ajardinadas se realizarán las excavaciones con maquina rozadora, con un ancho de 20 cm. para la colocación de 1 solo tubo y discurrirá por un lateral de los caminos peatonales, próxima a las zonas verdes.

En aceras y zonas ajardinadas el relleno de las zanjas, se realizará mediante cama de arena de río de 5 cm y el resto con tierras seleccionadas de la propia excavación.

En cruce de calzada se ejecutarán en prisma de hormigón HM-20/P/40, protegiendo los tubos por encima de su generatriz superior a 15 cm. del firme y en toda su

longitud, con banda de polietileno con la leyenda "CABLES ELÉCTRICOS". Posteriormente la zanja se rellenará con el material de la sub-base del vial.

La ejecución de los cruces serán siempre rectos y en general perpendiculares a la dirección de la calzada. Sobresaldrán en la acera hacia el interior, unos 20 cm. del bordillo, hasta coincidir con el trazado de la red de aceras.

5.2.- CRUCES

En general, las canalizaciones deben pasar por encima de las de agua y debajo de las de gas, siempre que para lograrlo no sea preciso dar a la zanja demasiada profundidad.

Con red de agua.-

Cuando se produzca el cruzamiento con tubería de agua potable se procurará que los conductores mantengan una distancia mínima de 0'50 m.

Con línea eléctrica subterránea.-

Con líneas de alta tensión, 25 cm, con líneas de baja tensión, 20 cm.

Con cables de telecomunicación.-

En el cruzamiento con cables de telecomunicación, la distancia entre ambos será igual ó superior a 0'30 m.

5.3.- PARALELISMOS

Con línea eléctrica subterránea.-

Se debe observar una separación horizontal mínima de 25 cm con líneas de alta tensión y 20 cm con líneas de baja tensión, considerando la distancia entre la parte más próxima de los prismas

Resto de servicios.-

Se debe observar una separación mínima de 30 cm.

5.4.- CONDUCTORES

La sección mínima empleada en la derivación dentro de los soportes, hasta el punto de luz, será de 2,5 mm², careciendo en cualquier caso de empalmes en el interior de los mismos. Estos conductores estarán sujetos en la parte superior para evitar que cuelguen directamente del portalámparas.

La caja de protección de cada columna se unirá a la red de alumbrado público mediante cuatro conductores de cobre, aislados para una tensión nominal de 1000 V., a través de la arqueta de paso construida al pie de la columna.

Los circuitos eléctricos de alimentación serán abiertos, proyectados para equilibrar en lo posible las cargas, de forma que se puedan unificar secciones y minimizando en la medida de lo posible, la longitud de los mismos.

La distribución de circuitos será tal que permita evitar en la medida de lo posible, que un problema en algún circuito no deje sin iluminar una zona extensa de viario.

5.5.- TOMA DE TIERRA

La pica se enterrará en una arqueta situada en las proximidades de la columnas, siendo el conductor de salida de pica de cobre desnudo de 35 mm² de sección. La sección de los conductores de unión de columna y centro de mando, desde la soldadura de derivación, estarán de acuerdo con la RD 842/02

Las uniones pica-conductor de cobre y conductor-conductor, se realizarán con soldadura de alto punto de fusión de tipo aluminotérmico. Para conectar el conductor con la base de la columna, se empleará un terminal de presión y un tornillo y tuerca de latón, a fin de evitar que la conexión se deteriore por efecto electrofítico de la unión.

Las picas de tierra se hincarán en el fondo de las arquetas, de manera que la parte superior de la pica sobresalga en 20 cm. de la superficie del lecho de grava.

En los centros de mando la toma de tierra se realizará con placa enterrada en posición vertical para un contacto pleno de la misma.

Tanto las placas como las picas se dispondrán en unidades y distribuciones necesarias para conseguir un valor de la resistencia a tierra igual o menor a diez ohmios (10 Ω).

Las picas y placas de toma de tierra cumplirán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

5.6.- CENTRO DE MANDO

En el armario debidamente separados se integrarán el equipo de medida, los elementos de mando y protección, un equipo estático o dinámico regulador-estabilizador y un equipo para control y gestión del alumbrado público, con programa de control vigente en el Ayuntamiento.

Como protección general se montará un interruptor automático de 4 polos y 125 A, regulable 63-100 A, complementado con un conmutador rotativo omnipolar para mando manual o automático y contactor omnipolar para accionamiento por interruptor astronómico.

Las salidas de alumbrado estarán protegidas por un diferencial de 4 x 25 a, 300 mA de sensibilidad de reenganche automático, interruptores automáticos magnetotérmicos omnipolares e interruptor tripolar de By-Pass, además de un contactor tripolar para conexión del regulador.

partir de una hora fijada, mandará la señal del estabilizador de tensión y reductor de flujo luminoso, teniendo en cuenta la disminución considerable del tráfico nocturno de vehículos y peatones, de forma que reduzca el nivel de iluminación y por tanto el consumo de energía en esas horas.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS.

Durante la realización de la obra, antes de aprobar cada partida se habrá procedido a realizar las siguientes comprobaciones:

- La profundidad y dimensiones de las zanjas.
- Diámetro de los tubos.
- La resistencia y la calidad del hormigón de zanjas.
- El valor de la resistencia de p.a.t. y el del aislamiento.
- Secciones y tipos de los conductores utilizados.
- La distancia de los conductores al extremo de las zanjas y a otros servicios.
- La calidad de la arena
- La compactación de las tierras que debe alcanzar el 98% del proctor modificado.
- El espesor de la capa de arena.
- El espesor de la capa de tierra y su composición exenta de piedras.

Se comprobará que los materiales coincidan con los admitidos por el Director de Obra en el control previo y se corresponden con las muestras que tenga en su poder, si las hubiera, y no hayan sufrido deterioro en su aspecto o funcionamiento. Igualmente se comprobará que la construcción de las obras de fábrica, la realización de las obras de tierra y el montaje de todas las instalaciones eléctricas han sido ejecutadas de modo correcto y terminadas y rematadas completamente. En particular se llama la atención sobre la verificación de los siguientes puntos:

El regulador-estabilizador de flujo, integra un estabilizador de tensión, será del tipo estático de regulación independiente por fase, controlado electrónicamente por microprocesador que mediante un circuito de mando que consigue estabilizar a una tensión nominal programable, permitiendo, además, una comunicación vía radio. El encendido se realizará a 210 V., para conseguir un suave arranque de las lámparas, hasta llegar a 230 V. La tensión de flujo reducido se marcará en 176 V.(lámparas de V.S.A.P).

El encendido de los puntos de luz estará controlado por un programador astronómico de alumbrado público integrado en el módulo de control.

De las seis salidas (como mínimo) de las que dispone el Centro de mando, una de ellas estará libre de la reducción de flujo y del circuito astronómico.

Para el control integral del centro de mando se instalará un terminal inteligente de control, que dispone de las funciones de reloj astronómico, medida de parámetros eléctricos, control de alarmas y eventos, programa de ahorro energético y mando centralizado por ordenador y comunicaciones vía radio. Para su funcionamiento se instalarán tres transformadores de intensidad 75/0,2 A.

Los modelos URBILUX a instalar serán el RS485 (conexión módulos) y el R232 (conexión módem o vía radio).

5.7.- SISTEMA ADOPTADO PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO

Para reducir en lo posible el consumo de energía eléctrica, satisfaciendo en todo momento las necesidades visuales de los usuarios, el encendido y apagado de la instalación de alumbrado público se realiza mediante interruptor horario astronómico digital, incorporado en el módulo control.

Este elemento dispondrá de dos señales de salida, una que dará la orden de encendido o apagado en función de la zona geográfica de la instalación, y otra que, a

- Medición del $\cos \varphi$
- Identificación de los conductores en fases y neutro se efectuará cada caja de fusibles y en cada arqueta correspondiente.
- Mediciones luminotécnicas y coeficiente de uniformidad.
- Altura de las peanas sobre la rasante.
- El estado de los armarios, aplomado y atomillado a la peana.
- Comprobación de separación entre puntos de luz
- Comprobación de protecciones contra sobrecargas y cortacircuitos
- Comprobación de conexiones entre todos los elementos
- Nivelación o inclinación necesaria de la luminarias y aplomado de los puntos de luz

También se llevarán a cabo aquellas otras comprobaciones tendentes a determinar la correcta ejecución de las obras y la calidad de los materiales. Se requerirá al Contratista los certificados de homologación de los materiales que estime conveniente el D.O., así como cuantos ensayos, comprobaciones fotométricas y pruebas de toda índole, se considere necesarios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Estas pruebas se realizarán para su comprobación en presencia de Técnicos Municipales, que confrontarán las mismas, comprobando su ejecución y resultados.

Los resultados de las pruebas no serán inferiores a los de proyecto y los preceptuados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las Instrucciones Complementarias del mismo.

- Forma de ejecución de los terminales, empalmes, derivaciones y conexiones en general.
- Tipos y características de tensión y intensidad nominales y funcionamiento de los aparatos de maniobra, mando, protección y medida.
- Compactación de las zanjas y reposición de firmes y pavimentos afectados.
- Geometría de las obras.
- Acabado, galvanizado, pintura y estado de los báculos y armarios de los Centros de Mando del alumbrado público.

Antes de la Recepción de las obras, el Contratista retirará de las mismas hasta dejarlas completamente limpias y despejadas, de todos los materiales sobrantes, restos, embalajes, bobinas de cables, medios auxiliares, tierras sobrantes de excavaciones y rellenos y escombros.

6.2.- COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Una vez realizada la obra y las comprobaciones anteriormente indicadas, se redactará el Acta de Recepción de la obra, a la que se unirá su correspondiente acta de pruebas, compuesta por:

- El orden de sucesión de fases.
- Valor de caída de tensión desde el inicio de la instalación, a los extremos de los circuitos.
- Equilibrado de circuitos
- Medición de aislamiento
- Medición de tierras
- Medición de factor de potencia

de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc... y al mantenimiento correctivo, que comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior

Transcurrido el periodo de garantía, se realizará una comprobación del correcto funcionamiento de todos los elementos integrantes de la instalación, realizándose las pruebas y ensayos descritos en el apartado 4.2 de las presentes Normas.

PLANOS DE DETALLES

7.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar al menos la siguiente documentación:

MEMORIA; indicando los elementos realmente colocados y los circuitos definitivos.

CALCULOS; se indicarán los esquemas unifilares de todos los cuadros de mando así como los esquemas de los circuitos realizados.

LUMINARIAS; se presentarán las tablas y gráficas de las características técnicas de todos los puntos de luz colocados y fichas adecuadas a las del Ayuntamiento.

PLANOS; según construido ("as built") de planta, indicando las canalizaciones, circuitos, puntos de luz, arquetas, centros de mando Y conexiones en BT.

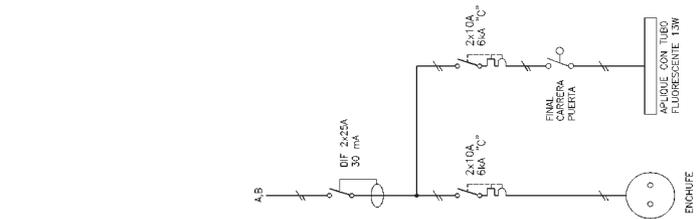
PRUEBAS; se presentará el informe de control de calidad donde se recopilarán todas las pruebas realizadas sobre luminancia y eléctricas.

LEGALIZACIÓN; mediante boletín y en su caso proyecto visado por industria.

MANTENIMIENTO; condiciones de mantenimiento de la instalación durante el periodo de garantía y posteriormente.

Durante el periodo de garantía de la instalación, que tendrá un plazo mínimo de un (1) año, a contar desde la fecha de la recepción, la labor de conservación y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público, correrá a cargo del solicitante, que subsanará cuantas deficiencias de todo tipo se observen, reparando o reponiendo en su caso, aquellos materiales y unidades de obra que puedan ser dañados, ya sea intencionadamente, accidentalmente o por su propio uso. A tales efectos el solicitante deberá establecer la correspondiente vigilancia de las instalaciones. Y así procederá al mantenimiento preventivo, cuya periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado

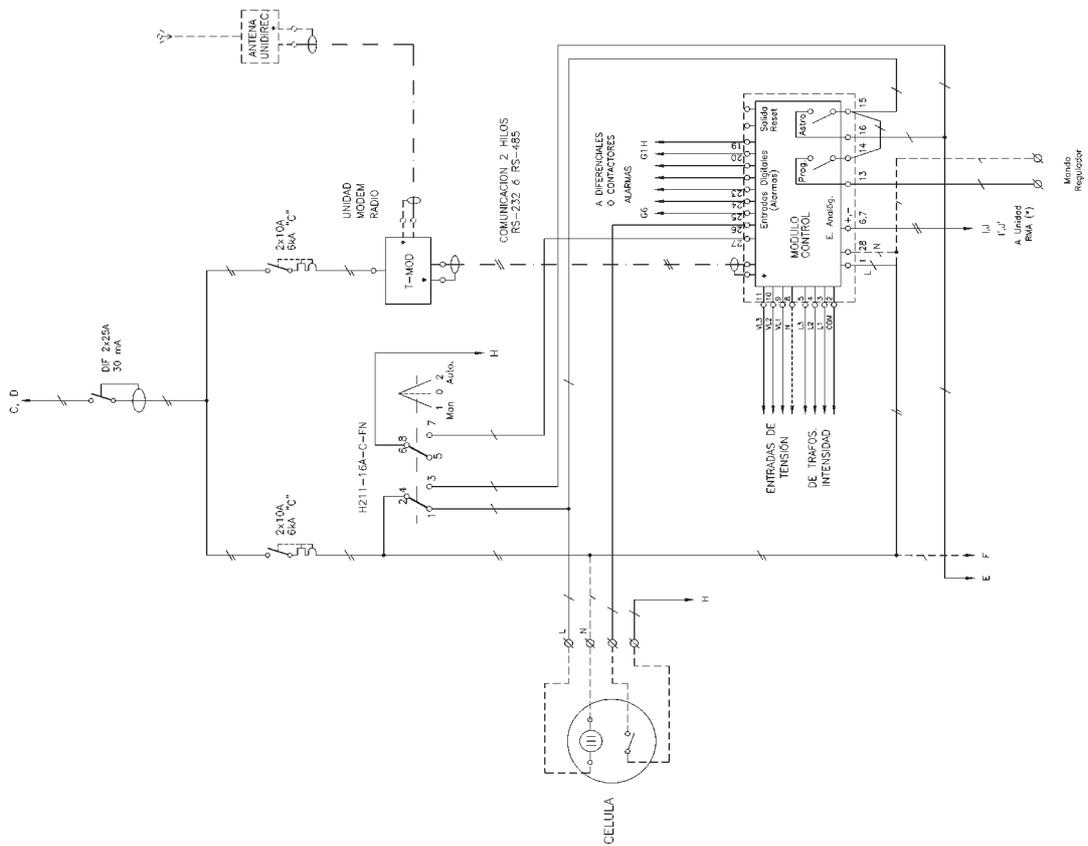
- LEYENDA CONEXIONES**
- AB Alimentación Enchufe y Punto luz
 - C,D Alimentación Mando alumbrado
 - E,F Mando Contactores
 - H Común Alarmas Diferenc. y Célula
 - G1 a G6 Alarmas Diferenciales Salidas
 - I,J Señal Analógica Unidad RMA 0-2V (Corriente de Fuga General)
 - I',J' Señal Analógica Unidad RMA 4-20 mA (Corriente de Fuga General)



NOTA

Es optativa la instalación de los siguientes elementos, pero se dejará prevista su pre-instalación:

- Emisora radio T-MOD
- Sistema Control
- Tráfico. intensidad 75/0,2A
- Unidad Medida Corriente Fuga RMA



(*): Conexiones I/I' - J/J' según modelo de Control (ver esquema de potencia)

EDICION	FECHA	TIPO	DESCRIPCION	EMITIDO	REVISADO

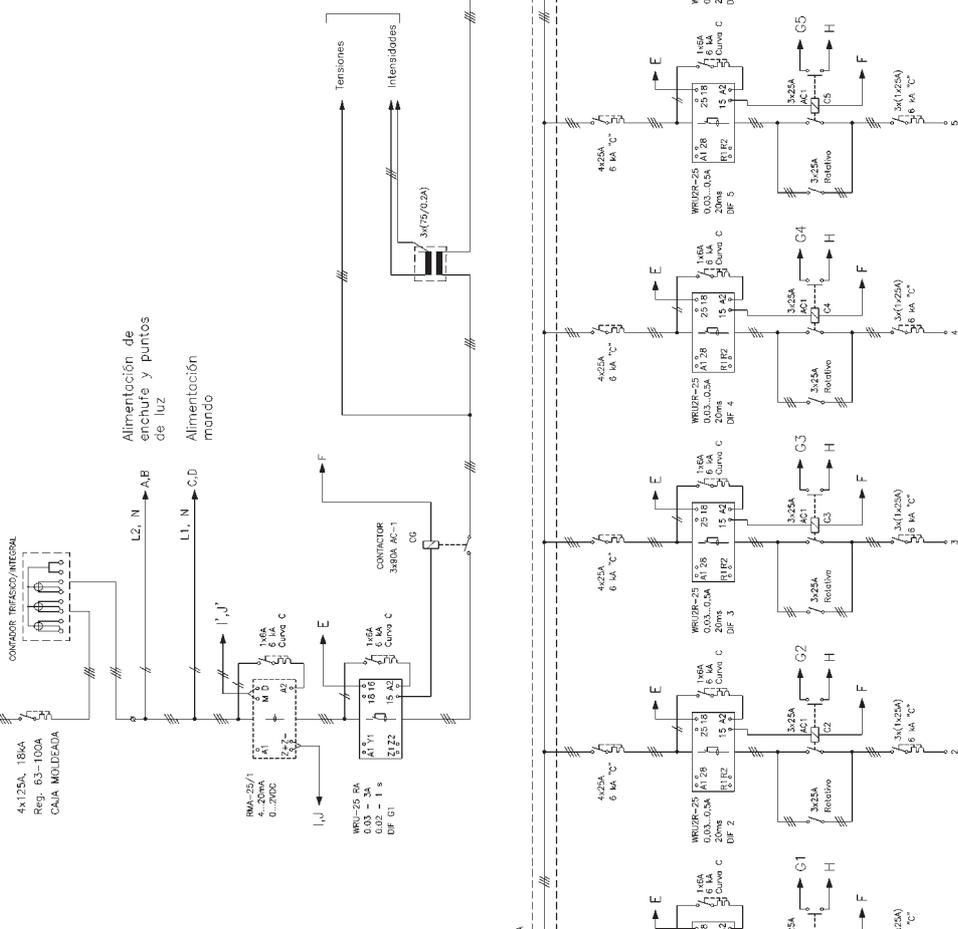
NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS



Ayuntamiento de ALCOBENDAS

REFERENCIAL TÉCNICO:	REF. ALCOBENDAS
ORGANISMO DE A.I.	AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
PÁGINA 1 DE 1	
DISEÑO: TUDIELING	
PLANO:	ALUMBRADO PÚBLICO
	ESQ. ELECT. MANDO ALUMBRADO C/REG.
	Nº PLANO: 0000000

- LEYENDA CONEXIONES**
- A, B Alimentación Enchufe y Punto luz
 - C, D Alimentación Mando alumbrado
 - E, F Mando Contactores
 - H Común Alarmas Diferenc. y Célula
 - G1 o G6 Alarmas Diferenciales Solidas
 - I, J Señal Analógica Unidad RMA 0-2V (Corriente de Fuga General)
 - I', J' Señal Analógica Unidad RMA 4-20 mA (Corriente de Fuga General)



- CONEXIONES RMA-25/1**
- A1, A2 Alimentación 230VAC
 - Z+, Z- Salida analógica Tensión (0-2Vcc)
 - M, D Salida analógica Intensidad. (4-20mA).

SECCIONES	
General	Solidas
16 mm ²	6 mm ²

- CONEXIONES WRUZR-25**
- A1, A2 Alimentación 230VAC
 - 15, 18 Salida por Relé (N.A.)
 - 25, 28 Contacto Señalización Rearme (N.A.)
 - R1, R2 Reset Externo

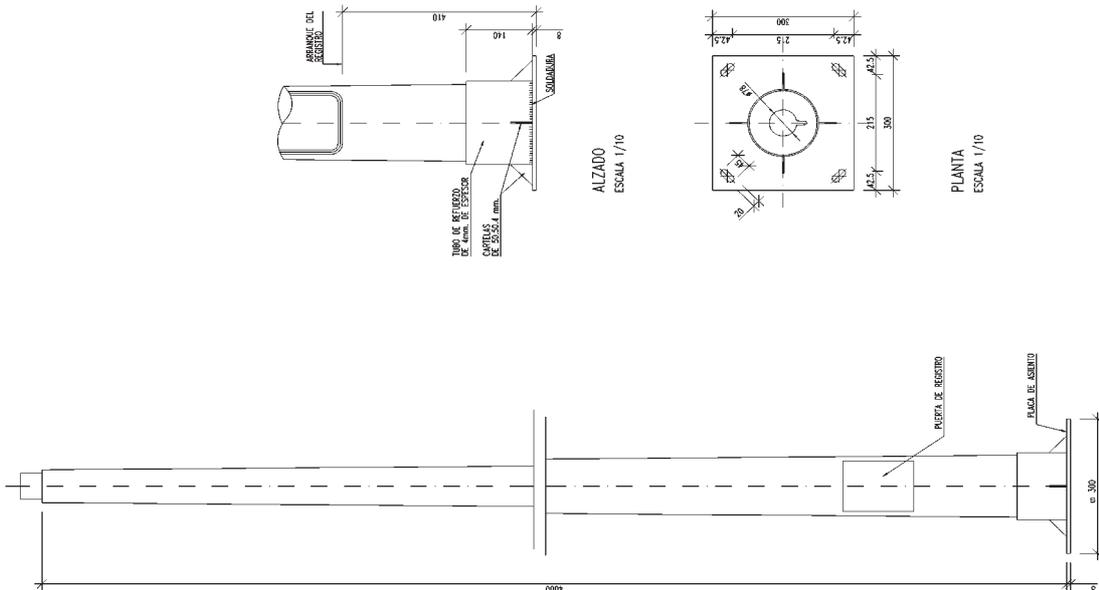
PROYECTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	SERVIDIO	EFECTIVO

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

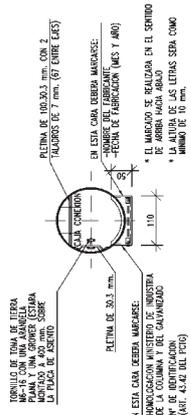
Ayuntamiento de ALCOBENDAS

REFERENCIA: 05
 TÍTULO: INICIAR
 HOJA: 1 DE 1
 FICHERO: 20040818
 PLANO:

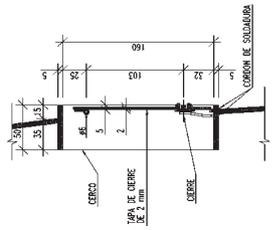
ALUMBRADO PÚBLICO
ESQ. ELECT. ALUMBRADO REGULADOR



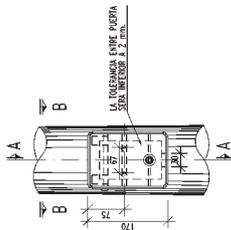
COLUMNA DE 4 m.
ESCALA 1/10



SECCION B-B
ESCALA 1/10



SECCION A-A
ESCALA 1/5



ALZADO
ESCALA 1/10

PROYCCION	FECHA	USUARIO	DISTRIBUCION	SERVIADO	EFECTUADO

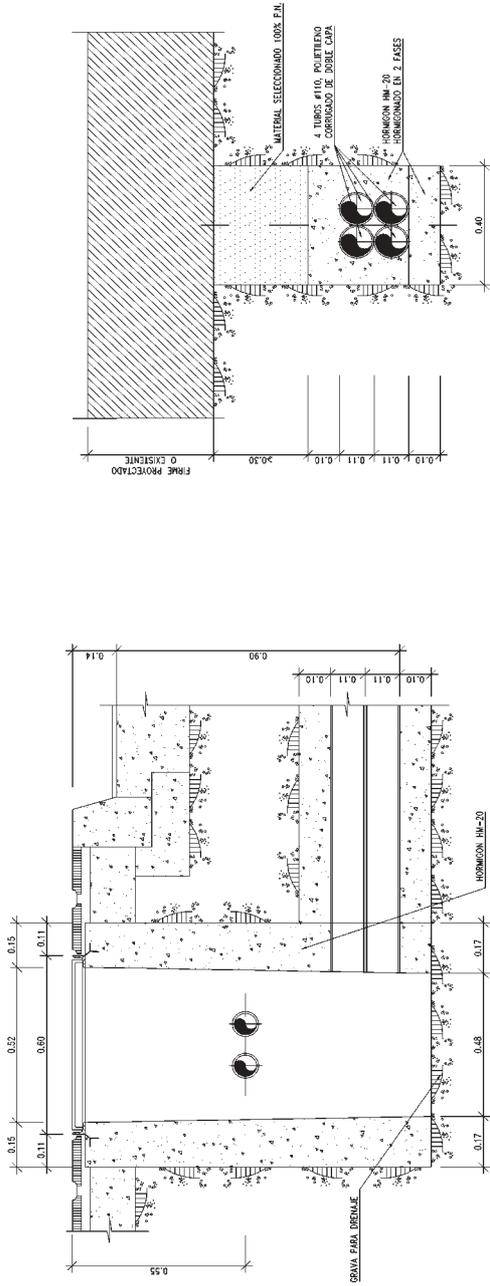
NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

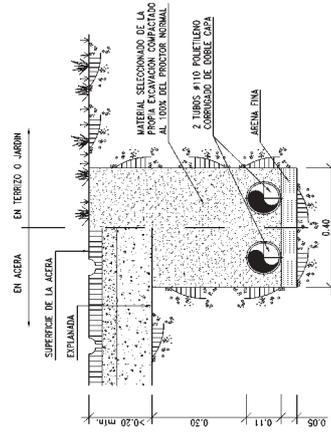
REDE DE ALUMBRADO PUBLICO
COLUMNA DE 4 m.

REVISIONES:
FECHA: 05/08/04
AUTOR: DE N
DIBUJANTE: DDDDDDDDD
Nº PLANO: XXXXXX

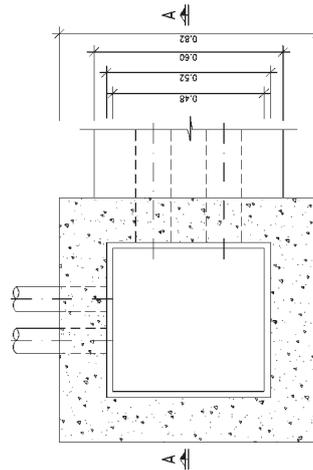
SECCIONES EN ZANJA



CRUCE DE CALZADA



ACERA O TERZO



PLANTA-SECCION

EDICION	FECHA	USO	DESCRIPCION	EMPLEADO	ESTADO	TIPO

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

REFERENCIAL: 779
ESCALA: 1:15
ORGANISMO DE A.S.
HOJA 1 DE 1
PROYECTO: 200202100
PLANO: 00000000
RED DE ALUMBRADO PUBLICO
ZANJAS TIPO

Todos los elementos de una señal, cartel o panel deberán ser retrorreflexivos con un nivel de retrorreflexión 1 ó 2, dependiendo del tipo de vía.

- Todas las señales a utilizar serán las definidas en el Catálogo de señales verticales de circulación editado por el M.O.P.T. en Marzo de 1.992, y las que se creen al efecto que se encuentren vigentes por aprobación de los órganos competentes.
- Será recomendable la instalación de reductores de velocidad en los lugares donde se requiera el calmado de tráfico, se estudiará su situación en cruces peatonales, intersecciones o vías donde su trazado propicie el exceso de velocidad.
- En vías donde sea necesario ese calmado de tráfico, la distancia entre reductores de velocidad será tal que propicie que no se supere la limitación de velocidad de ese tramo entre ellos.

Las señales informativas urbanas deberán localizarse de forma que permitan llamar la atención del usuario pero sin producir efectos de aturdimiento, por lo que se recomienda concentrar señales en un número limitado de sitios, especialmente seleccionados, aunque en cada poste no deben coincidir más de 6 señales de orientación con no más de dos destinos por señal.

Las señales preceptivas irán situadas de acuerdo con la normativa, no pudiendo disponerse más de 2 por poste y sentido.

La localización debe tener en cuenta las condiciones locales de visibilidad, tales como vegetación, toldos, publicidad, semáforos y otras señales.

No se colocarán señales verticales en isletas pintadas.

En todos los accesos a suelo urbano, deberán disponerse señales de limitación de velocidad a 50 Km/h (R-301), en ambos márgenes de la vía, así como la

INSTRUCCIONES TÉCNICAS SEÑALIZACIÓN

1.- CONDICIONES DE PROYECTO

El proyecto de señalización de una vía debe venir justificado en un anejo, en el que se definirá al menos:

- Descripción general del viario, categoría de la vía, indicando sentidos de circulación, distintas secciones tipo, IMD actual o prevista... etc.
- Criterios de implantación de los distintos elementos de señalización, entre los cuales:
 - Altura mínima de las señales 2,2 m. en zona peatonal y 1,20 m. en el resto de zonas.
 - Distancia del poste desde el bordillo 0,4 m. (Siempre que esta distancia permita una banda libre de obstáculos de 1,50 m. de anchura), en caso de que dicha distancia no pueda cumplirse se usarán banderolas junto al bordillo de trasdós o fachada
- Nivel de reflectancia.

GLORIETAS

Las glorietas se presentarán con la señal de advertencia de peligro P-4 y debajo de ella la de velocidad máxima R-301 que corresponda. En calzadas de dos o más carriles se colocarán dichas señales a ambos lados de la vía. Las señales de preseñalización se colocarán aproximadamente a 25 ó 30 m. de la línea de detención.

En los accesos a la glorieta se colocará señalización de ceda el paso, tanto vertical (R-1) como marcas viales (M-6.5 y M-4.2).

La señal de obligación de sentido giratorio R-402 se colocará en la isleta central, frente a cada uno de los accesos. En caso de no poderse disponer en dicha isleta por razones de espacio o condiciones artísticas, se dispondrá junto con la señal de ceda el paso R-1.

No se colocarán señales verticales en isletas pintadas sin pavimentar.

Se adjunta croquis de señalización de glorieta.

PASOS DE PEATONES.

Todas las intersecciones contarán con pasos de peatones.

Los pasos de peatones no semaforizados se señalarán con la marca vial correspondiente M-4.3 y con la señal vertical de situación S-13. En caso de que la calzada tenga 2 o más carriles se dispondrá dicha señal vertical a ambos lados de la vía.

Cuando el paso de peatones no se encuentre en las proximidades de una intersección se dispondrá siempre la señalización vertical a ambos lados independientemente del número de carriles de la vía.

informativa del municipio (S-500) y en sentido opuesto un fin de prohibiciones (R-500), en la margen derecha.

En los accesos a áreas de velocidad restringida (vialio secundario) se dispondrá una señal de limitación de velocidad a 30 Km/h.

En las zonas de coexistencia de tráfico con prioridad peatonal se colocarán señales S-28 y S-29, en las entradas y salidas, respectivamente.

En calzadas bidireccionales deben disponerse separadores de sentidos, preferentemente medianas sobrelevadas siempre que haya al menos dos carriles por sentido, en caso de no haber suficiente sección no se dispondrá mediana sino línea de separación de sentidos. En el caso de tener 1 carril por sentido no se dispondrá mediana salvo en casos específicos y siempre y cuando el carril tenga al menos 4 m. de anchura y el bordillo sea montable, estas actuaciones se someterán a juicio de los técnicos del Ayuntamiento.

Los carriles del mismo sentido se separarán con línea de separación, que será la que corresponda en cada situación.

Se dispondrán flechas de dirección (M-5.1 ó M-5.2, según la velocidad específica de la vía) en todas las intersecciones y sus proximidades y en tramos intermedios de modo que sirvan para recordar el sentido de circulación del carril por el que se va circulando.

Se colocará señalización de dirección obligatoria y de detención, stop o ceda el paso según proceda, con su respectiva línea de detención, en todas las calzadas con pérdidas de prioridad, no semaforizadas.

La línea de detención en las intersecciones semaforizadas se colocará en caso de que haya paso de peatones delante del mismo, y en caso de que no lo haya, en línea con el semáforo o ligeramente adelantada.

no haber suficiente sección para esta disposición, se cambiará el separador por una línea continua de resalto, de 30 cm de anchura.

En los accesos a estos carriles se colocarán señales de obligación R-407, así como símbolos de bicicletas pintados en el pavimento. Ambas señales, vertical y horizontal se colocarán con separaciones no superiores a 200 m.

En las zonas de coexistencia con el tráfico peatonal, se diferenciarán los pavimentos del carril bici con las aceras tanto en color como en textura, no pudiendo situarse a menos de 1.20 m de las líneas de fachadas de las edificaciones.

SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA.

La señalización informativa estará compuesta por una flecha de dirección, la leyenda y 1 ó 2 pictogramas.

En las salidas de la red metropolitana se identificará el destino y nombre de la vía.

El orden de colocación de las señales será el que indique la Normativa de Señalización Informativa Urbana del Ayuntamiento.

Se prestará especial atención a la señalización informativa dirigida a las travесías y a las salidas jerarquizadas prioritariamente en la red metropolitana.

Se informará en la red viaria principal y colectoras de los destinos interiores más importantes, tales como: Ayuntamiento y centros administrativos oficiales, hospitales y centros de salud, policía, centros sociales y de ocio, polígonos industriales, etc.

Se señalarán con claridad las estaciones de FFCC, de autobuses y los aparcamientos disuasorios que existan en sus proximidades.

En determinadas ocasiones, será recomendable, la preseñalización del paso de peatones con la señal vertical P-20, colocada a una distancia de 50 m. del mismo aproximadamente, dependiendo esta distancia de la velocidad específica de la vía. Esta señal se acompañará de otra de reducción de velocidad, o de un panel complementario indicando la distancia a la que se encuentra el paso, según proceda.

REDUCTORES DE VELOCIDAD.

Los reductores de velocidad dispuestos se preseñalarán con una señal vertical de advertencia de peligro P-15a colocada a 30 m. de distancia aproximadamente, dependiendo de la velocidad específica de la vía y a ambos lados de la misma.

La longitud de las rampas de acceso variará en función de la pendiente longitudinal de la calzada.

El pavimento de las rampas de acceso se pintará con triángulos blancos.

Los badenes se harán coincidir siempre que sea posible con los pasos de peatones.

Se adjunta a continuación croquis de badén tipo.

CARRILES PARA CICLISTAS.

Se dispondrán en general segregados del tráfico de vehículos. Los cruces de calzada que sean necesarios se colocarán adosados a los pasos peatonales, que contarán con un sobrecancho igual al carril bici.

En caso de disponerse en la calzada se separará físicamente al menos 50 cm. en planta del borde del carril exterior mediante un separador no rebasable. En caso de

La señalización de los nombres y números de las calles se hará de acuerdo a la Normativa de Señalética aprobada por el Ayuntamiento.

Los estacionamientos en la vía pública se marcarán con marcas viales en línea o batería (M-7.3 a, b, M-7.4 a, b), preferentemente con delimitación de plazas. Las marcas longitudinales podrán sustituirse por sobre elevaciones de la calzada (2 a 4 cm). Se recomienda también, la disposición de señales verticales S-17 al comienzo y fin de las zonas de estacionamiento.

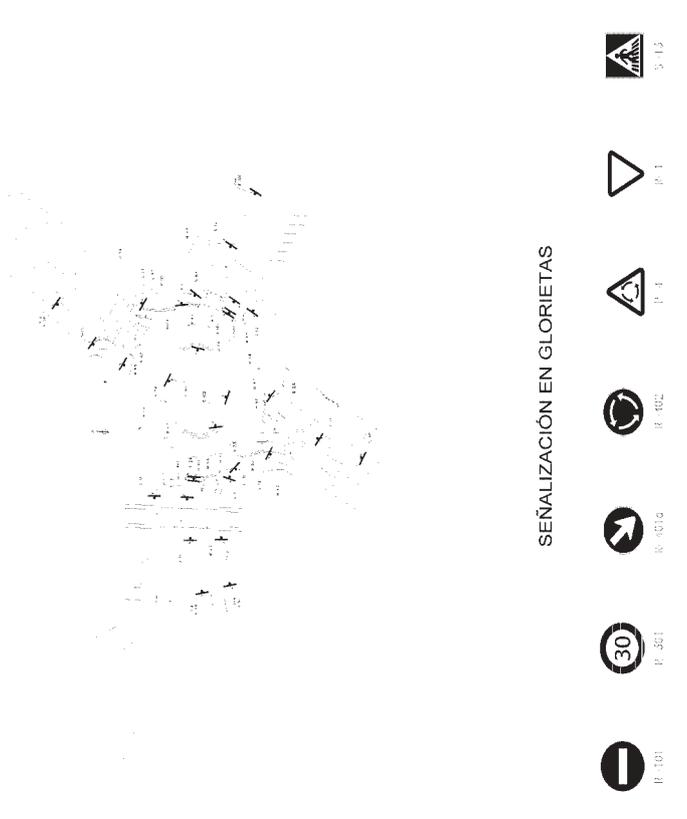
En los planos del proyecto se deberán definir completamente las obras a realizar, debiéndose incluir al menos, los siguientes:

- Plano de planta, en el que se encuentren reflejados todos los elementos de señalización a colocar (horizontal y vertical) con su nomenclatura correspondiente de acuerdo a las Normas 8.1 I.C. "Señalización vertical" y 8.2 I.C. "Marcas viales". También se aportará una leyenda con el pictograma de cada una de las señales utilizadas.

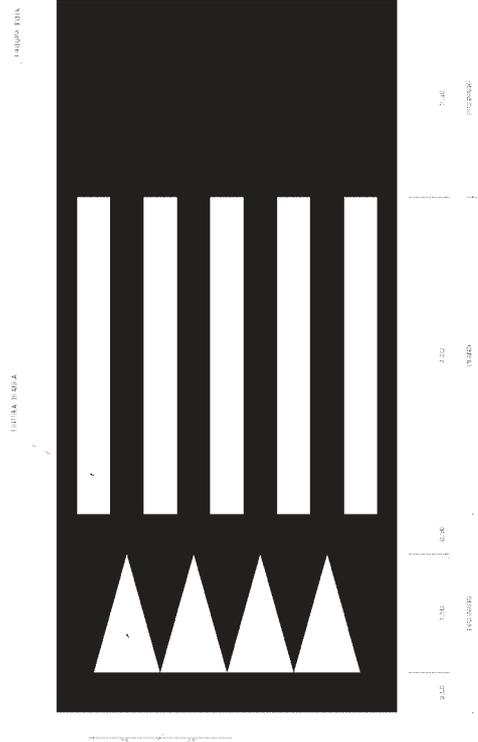
- Planos de detalle en los que se incluya:

- Señalización vertical, donde se indique:
 - Tamaño de las señales.
 - Disposición de las señales en la vía.
 - Dimensión de las cimentaciones.
 - Detalle de anclajes a utilizar.
 - Tipos de postes y elementos de sujeción.

- Señalización horizontal, donde se indique:
 - Dimensiones de cada tipo de marca a utilizar.



SEÑALIZACIÓN EN GLORIETAS



2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES

2.1.- MARCAS VIALES

Los tipos de pintura a utilizar en marcas viales serán del tipo

- Termoplástico en frío de 2 componentes.
- Spray-plástico
- Pintura Acrílica ciudad

Las dosificaciones de pintura y microesferas de vidrio serán las siguientes para los distintos tipos de pintura.

TIPO DE PINTURA	DOSIFICACIÓN PINTURA	DOSIFICACIÓN MICROESFERAS	APLICACIÓN
Termoplástico en frío 2 componentes	2,5 a 3,0 Kg/m ²	-	Todas
Spray- plástico	2,5 a 3,0 Kg/m ²	-	Todas
Pintura Acrílica Ciudad	720 g/m ²	480 g/m ²	Estacionamiento provisional Primer marcaje

2.2.- SEÑALES VERTICALES

2.2.1.- ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN Y ANCLAJE

Los elementos de sustentación y anclaje para las señales, carteles, paneles de señalización, generalmente serán postes constituidos por perfiles de acero galvanizado de sección rectangular hueca de (80 x 40 mm.) y 2 mm. de espesor.

En casos especiales se utilizarán postes de aluminio extrusionado, como para la señalización informativa urbana.

2.2.2.- SEÑALES, CARTELES Y PANELES

Todas las señales estarán construidas en aluminio o acero galvanizado de 2 mm. de espesor y las dimensiones a utilizar serán las siguientes:

- Señales triangulares Lado = 70 cm.
- Señales redondas Diámetro = 60 cm.
- Señales cuadradas Lado = 60 cm.
- Señales rectangulares Lado = 90 x 60 cm.
- Señales octogonales Diámetro circunf. circuns. = 60 cm.

Los carteles y paneles estarán construidos en chapa de acero laminado, lamas de acero galvanizado o lamas de aluminio extrusionado.

Las características que deben cumplir los materiales retrorreflectantes con microesferas de vidrio serán las especificadas en la norma UNE 135334

2.2.3.- CIMENTACIÓN

La cimentación de las señales, paneles y carteles, será de hormigón en masa del tipo HM-20/p/40, y estará comprobada su capacidad portante con el fin de conseguir un perfecto anclaje con el terreno.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Se realizará en primer lugar un replanteo de las superficies a marcar, de tal manera que se consigan alineaciones correctas. (premarcaje).

Las marcas viales se extenderán siempre con la superficie a pintar perfectamente limpia y exenta de materias extrañas.

En superficies recién pavimentadas se hará un primer marcaje con pintura acrílica ciudad y una vez sangrado el asfalto (en torno a 10 15 días) se procederá al marcado definitivo.

Las marcas viales lineales se extenderán con la maquinaria adecuada.

El estarcido de las marcas viales en zonas cebreadas, símbolos o inscripciones se realizará manualmente.

No se procederá a la extensión de marcas viales en días de fuerte viento o con temperaturas no comprendidas entre 5°C y 40°C.

Sobre las marcas recién pintadas deberá prohibirse el paso de todo tipo de tráfico, tanto peatones como vehículos, al menos mientras dure el proceso de secado inicial de las mismas.

3.2.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Previamente al inicio de las obras se llevará a cabo un cuidadoso replanteo que garantice una perfecta ubicación de las señales, debiéndose avisar al Departamento de Tráfico antes de la colocación definitiva de las mismas, para proceder a la comprobación.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

4.1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Durante la aplicación de los materiales, se realizarán controles por la Dirección Facultativa y la empresa de control de calidad con el fin de comprobar que cumplen las dotaciones de proyecto.

Para la identificación de los materiales que se están aplicando, se tomará 1 muestra por cada tramo de control (superficie de marca vial del mismo tipo , que se puede aplicar con una misma carga de la máquina). Las muestras de material se tomarán directamente del dispositivo de aplicación de la máquina.

El material de la muestra será sometido a los siguientes ensayos:

- Identificación UNE 135200 (2)
- Dotaciones UNE 135274
- Deslizamiento
- Reflectancia
- Factor de luminancia
- Viscosidad
- Tiempo de secado
- Aspecto y color
- Resistencia al envejecimiento

Se rechazarán todas las marcas viales de un mismo tipo aplicadas si se da alguno de los siguientes supuestos al menos en la mitad de los tramos de control seleccionados.

- En los ensayos de identificación no se cumplen las tolerancias admitidas.
- Las dotaciones de aplicación medias no cumplen las especificadas en el proyecto.

4.2.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL

- A la entrega de cada suministro se aportará documentación anexa, conteniendo los siguientes datos:
 - Nombre y dirección de la empresa suministradora
 - Fecha de suministro
 - Identificación del vehículo que lo transporte
 - Certificado acreditativo de cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias y/o documento acreditativo de reconocimiento de la marca, sello o distintivo de calidad de cada suministro.

Se tomarán muestras representativas de todo el acopio de señales y/o carteles seleccionados y se escogerán aleatoriamente un número representativo.

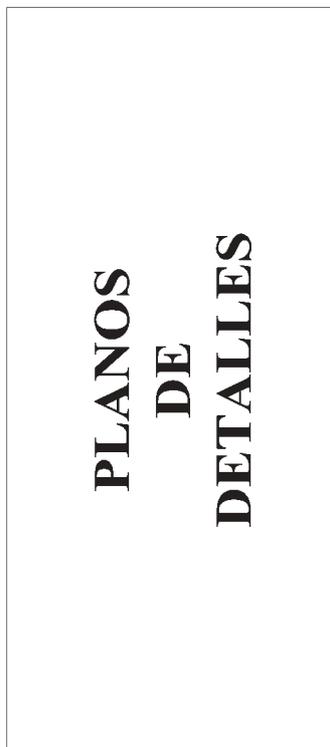
En cada una de las muestras se llevarán a cabo los siguientes ensayos:

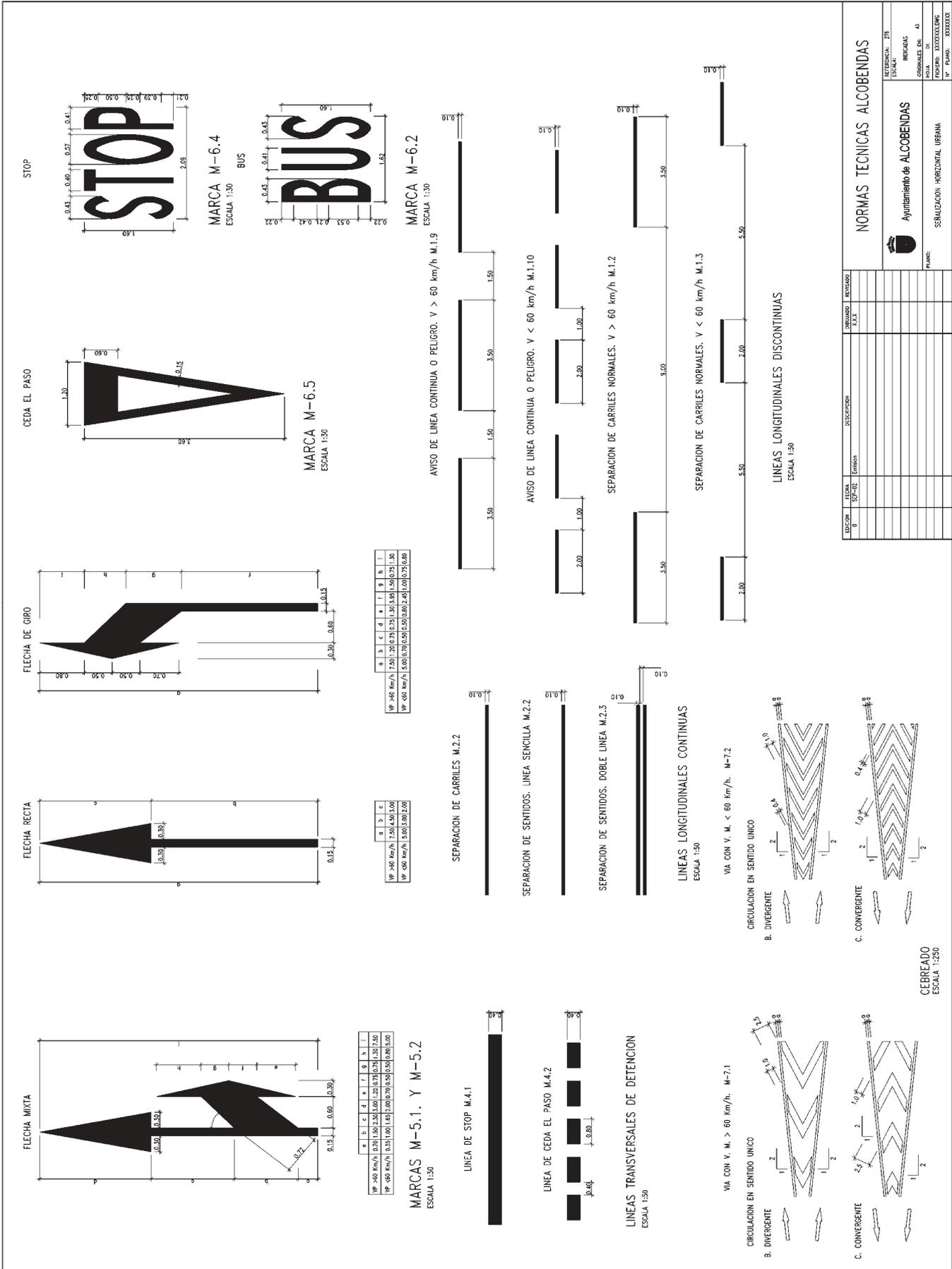
- Aspecto
- Identificación del fabricante de la señal o cartel.
- Comprobación de las dimensiones
- Comprobación de las características fotométricas y colorimétricas iniciales.

5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built") de planta, donde aparecerá cada elemento de señalización en su situación definitiva,
 - Fichero en "Programa de Edición Gráfica".
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.
 - Impresión en UNE A3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.
 - Representación según clip adjunto.
 - En los planos debe aparecer
 - ◇ Denominación de las señales
 - ◇ Situación definitiva
 - ◇ Pictograma correspondiente para las señales verticales.
- Informe de Control de Calidad donde se recopilarán todas las pruebas realizadas.
- Mantenimiento durante el periodo de garantía.

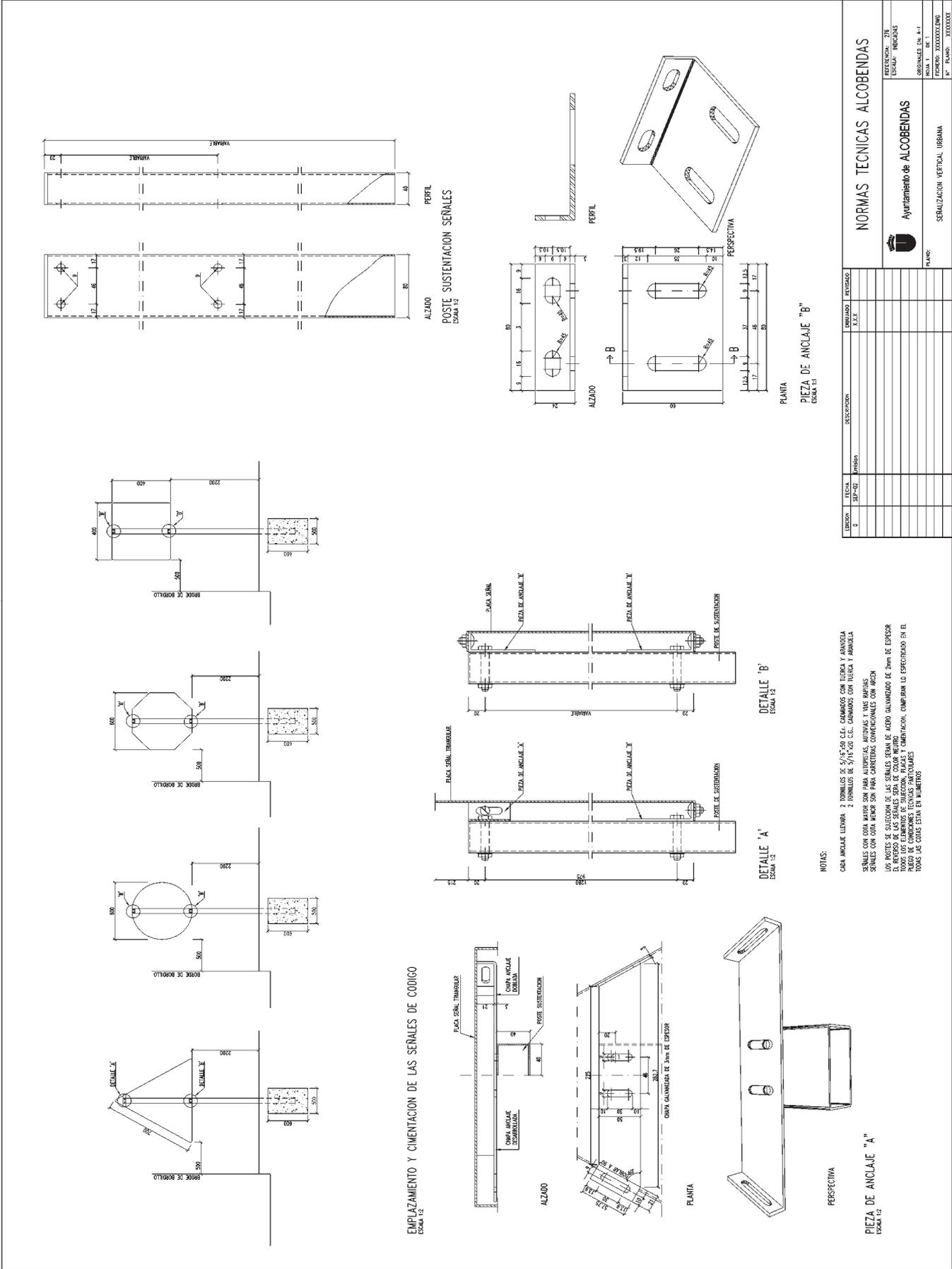




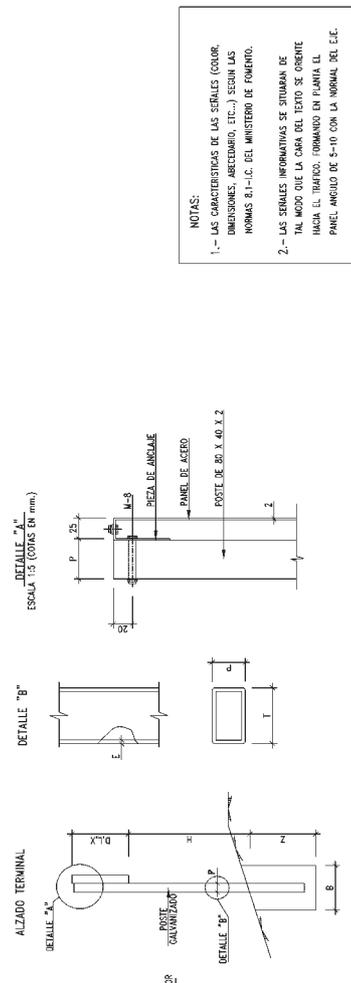
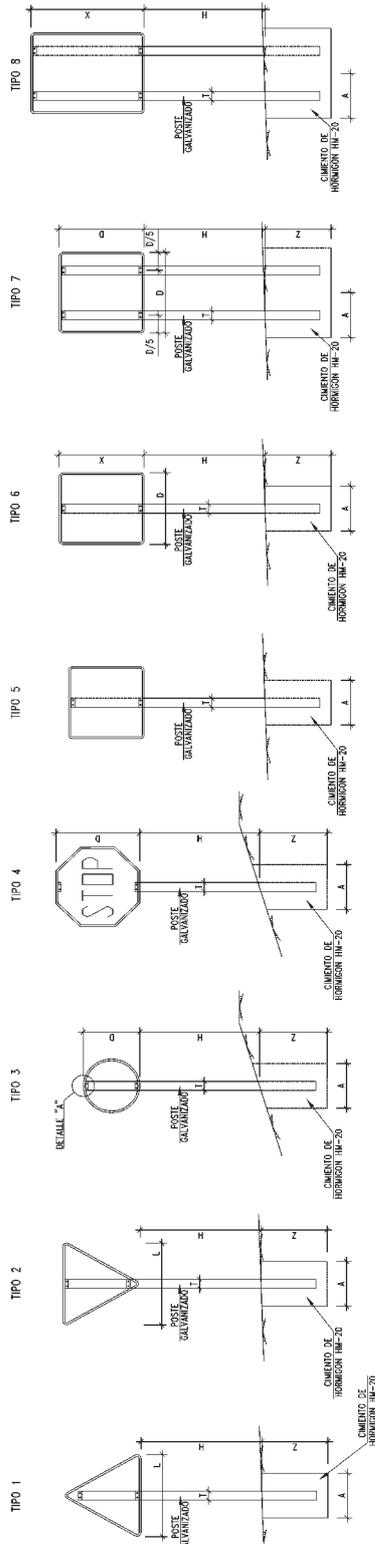
EDICION	ALICIA ESPINOSA	DISPOSICION	ORDENADO	REVISADO
0				

SECCION	INDICADAS	COORDENADAS EN	FOYEROS	INDICACION	Nº PLANO
778	AL	26	XXXXXXX	SEÑALIZACION	XXXXXX

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS
Ayuntamiento de ALCOBENDAS
 SEÑALIZACION HORIZONTAL URBANA



TIPOS DE SEÑALES



NOTAS:
 1.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES (COLOR, DIMENSIONES, ARDECERA, ETC.) SEGUIR LAS NORMAS D.I.-C. DEL MINISTERIO DE FOMENTO.
 2.- LAS SEÑALES INFORMATIVAS SE SITUAN DE TAL MODO QUE LA CIMA DEL TEXTO SE ORENTE HACIA EL TRÁFICO, FORMANDO EN PLANTA EL PANEL ANGLIO DE 5-10 CON LA NORMAL DEL E.C.

TIPO DE SEÑAL	SERIE A								SERIE B						SERIE C					
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
SERIE A AUTOPISTA AUTONIA VIA RÁPIDA	175	135	90	120	120	200	200	200	200	150	100	100	100	100	150	100	100	100	100	100
SERIE B CARRETERA CONVENCIONAL CON ARDECER	135	90	60	90	90	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SERIE C CARRETERA CONVENCIONAL SIN ARDECER	90	60	40	60	60	100	100	100	100	50	30	30	30	30	50	30	30	30	30	30
ALZADO TERMINAL	200	150	100	100	100	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SEÑAL DE DESTINO	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500
MEDIDAS TUBO	60	90	120	150	180	200	200	200	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
ALZADO TERMINAL	200	150	100	100	100	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SEÑAL DE DESTINO	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500
MEDIDAS TUBO	60	90	120	150	180	200	200	200	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
ALZADO TERMINAL	200	150	100	100	100	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SEÑAL DE DESTINO	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500
MEDIDAS TUBO	60	90	120	150	180	200	200	200	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
ALZADO TERMINAL	200	150	100	100	100	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SEÑAL DE DESTINO	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500
MEDIDAS TUBO	60	90	120	150	180	200	200	200	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
ALZADO TERMINAL	200	150	100	100	100	150	150	150	150	100	50	50	50	50	100	50	50	50	50	50
SEÑAL DE DESTINO	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500	600,500

NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS

Ayuntamiento de ALCOBENDAS

SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN CARRETERA

PLANO: XXXXXXXXXX

FECHA DE ELABORACIÓN: XXXXXXXXXX

FECHA DE REVISIÓN: XXXXXXXXXX

ESCALA: 1:100

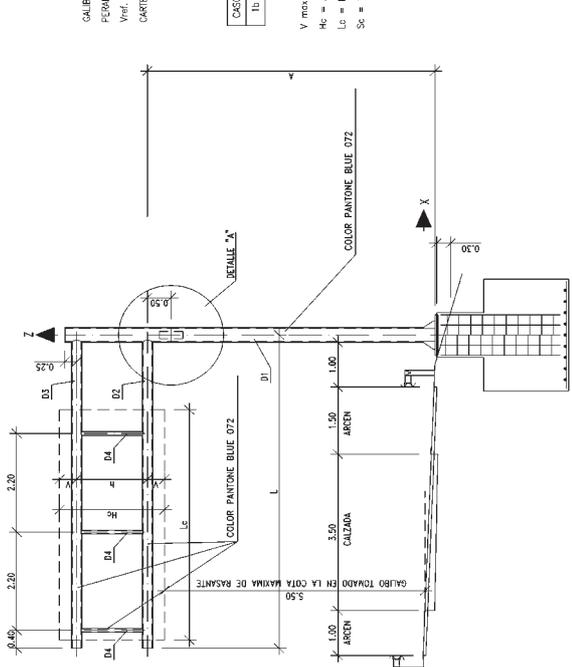
AUTOR: XXXXXXXXXX

REVISOR: XXXXXXXXXX

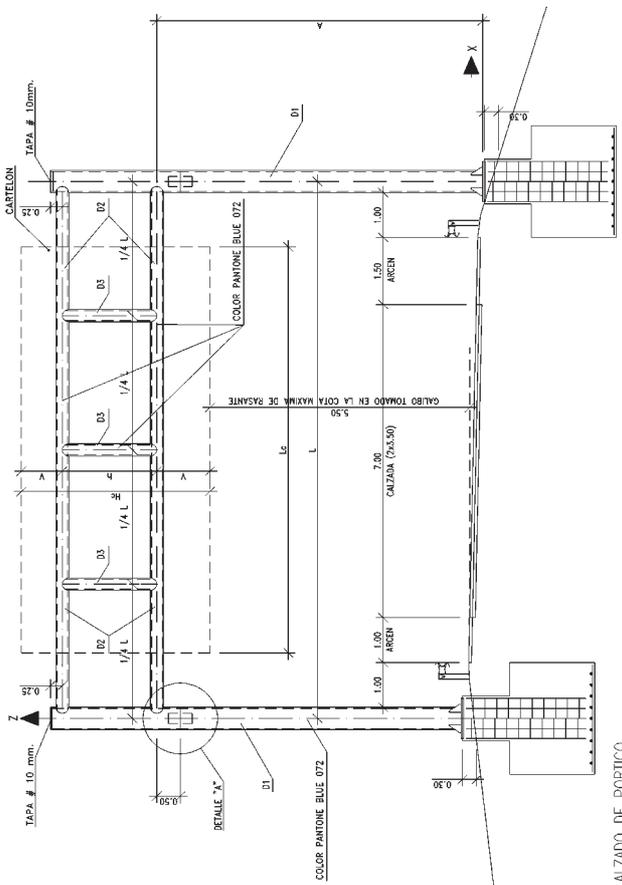
APROBADO: XXXXXXXXXX

FECHA DE APROBACIÓN: XXXXXXXXXX

Nº PLANO: XXXXXXXXXX



ALZADO DE BANDEROLA
ESCALA 1:100



ALZADO DE PORTICO
ESCALA 1:100

GALBO MINIMO = 5.30 m.
PERALTE MAX. = 8 %
Vef. DE VIENTO = 100 km/h
CARTEL FORMADO POR LAMAS DE ALUMINIO

CASO	DIMENSIONES DEL PORTICO				DIMENSIONES DEL CARTEL				PERFIL ADOPTADO				
	L	h	V max.	Hc max.	Lc max.	Sc max.	D1 (mm.)	D2 (mm.)	D3 (mm.)	D4 (mm.)	D5 (mm.)	D6 (mm.)	D7 (mm.)
1b	7.00	1.50	7.10	1.50	3.30	5.00	17.50	406-444B	273-220	355-862S	273-220	139-7412.5	

V max = VIENTO MAXIMO
Hc = ALTURA CARTEL
Lc = LONGITUD CARTEL
Sc = SUPERFICIE CARTEL

GALBO MINIMO = 5.30 m.
PERALTE MAX. = 8 %
Vef. DE VIENTO = 100 km/h
CARTEL FORMADO POR LAMAS DE ALUMINIO

CASO	DIMENSIONES DEL PORTICO				DIMENSIONES DEL CARTEL				PERFIL ADOPTADO				
	L	h	V max.	Hc max.	Lc max.	Sc max.	D1 (mm.)	D2 (mm.)	D3 (mm.)	D4 (mm.)	D5 (mm.)	D6 (mm.)	D7 (mm.)
1b	13.506	2.00	8.50	1.00	4.00	8.00	32.00	498-444B	244.5-220	218.1-220			

Hc max = ALTURA CARTEL
Lc max = LONGITUD CARTEL
Sc max = SUPERFICIE CARTEL

LIBRO	FECHA	USO	DESCRIPCION	EMENDADO T.E.L.	REVIZADO T.E.L.

<p>NORMAS TECNICAS ALCOBENDAS</p> <p>Ayuntamiento de Alcobendas</p> 		<p>PROYECTO: 235 ESCALA: M800A</p>
<p>PLANO: SERVICIOS</p>		<p>ORIGINAL EN: 1</p> <p>BOJA 1 DE 1</p> <p>FORMA: XXXXXXXX</p> <p>Nº PLANO: XXXXXX</p>
<p>DETALLES DE PORTICOS Y BANDEROLAS</p>		

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS
SEMAFORIZACIÓN**

1.- CONDICIONES DE PROYECTO

El proyecto de señalización de una vía debe venir justificado en un anejo, en el que se definirá al menos:

- Descripción general del viario, indicando sentidos de circulación, distintas secciones tipo, IMD actual o prevista... etc.
- Estudio de tráfico, que indique la necesidad de implantar semaforización.
- Cálculo eléctrico de líneas
 - Sección mínima de cable será de 2.5 mm².
 - La caída de tensión máxima admisible será del 3%.
 - La tensión de distribución será de 380/220 V.
- Red de tierras con cable de 35 mm².
- La altura de las columnas será de 2.40 m.
- La altura de los báculos será de 6 m.
- Tipología de canalizaciones bajo acera y calzada.
 - La canalización bajo acera irá con 2 conductos de diámetro mínimo 90 mm.
 - En los cruces de calzada se colocarán 2 conductos de diámetro mínimo 90 mm.
- Se colocarán arquetas a pie de cada semáforo y a ambos lados de los cruces de calzada, provistas de tapa de fundición.

- En todas las obras de urbanización realizadas, ya sean de nueva constitución o de reforma, se dejarán pasatubos en todos los cruces de calzada de las intersecciones en previsión de una futura semaforización de las mismas.
- Como norma no se instalarán semáforos de paso de peatones cuando el flujo de estos no supere los 300 por hora punta, en los casos siguientes:
 - Cuando el ancho de calzada que hay que atravesar sea igual o inferior a 5 m.
 - Cuando siendo el ancho de calzada superior a 5 m. Solo exista un carril de circulación para vehículos al estar permitido el estacionamiento a uno o ambos lados de la calzada.
- Para el paso de peatones se recomienda un ancho de 4 m. y en todo caso nunca inferior a 2.5 m.
- Se deberán instalar un mínimo de dos semáforos para la señalización de un acceso de vehículos.
- Para definir la distancia de visibilidad se usará orientativamente el siguiente cuadro (r = 1 para conductores semialerta) :

r = 1 seg	VELOCIDAD EN Km/h					
	20	30	40	50	60	
Deceleración						
3 m/s	10.6 m	19.9 m	37.7 m	46.0 m	63.0 m	
4 m/s	9.4 m	17.0 m	26.5 m	38.0 m	51.4 m	
5 m/s	8.6 m	15.3 m	23.5 m	33.2 m	44.4 m	
6 m/s	8.1 m	14.1 m	21.4 m	19.9 m	39.8 m	

CRITERIOS SECUNDARIOS

Regulación cercana	Datos semáforo con distancia menor Flujo arriba ciclo = C = Tiempo Rojo = t_r = Calle principal Bien <input type="checkbox"/> Mal <input type="checkbox"/> coordinada <input type="checkbox"/>
Complejidad visibilidad	Indicar Movimientos No existentes en el cruce : Nº cruces: convergentes: divergentes: Nº de grados de conflicto : grados Isletas (incluir croquis) Medianas (incluir croquis) Velocidad Media Vía principal : Km / h. Velocidad Media Vía secundaria : Km / h. Tramo tapado vía principal : b = m. Tramo tapado vía secundaria : c = m. Anchura acera + aparcamiento vía principal : m. Anchura acera + aparcamiento vía secundaria : m.
Importancia de la vía	Actual Futura Vía principal Vía Secundaria

En los planos del proyecto se deberán definir completamente las obras a realizar, debiéndose incluir al menos, los siguientes:

- Plano de planta, indicando:
 - Situación de semáforos
 - Situación de armario de regulación de tráfico
 - Distribución de canalizaciones
 - Situación de arquetas

- Para el estudio de instalación semafórica en una intersección se tendrán en cuenta los siguientes criterios (que deberán de expresarse en cuadros similares a los siguientes) :

CRITERIOS PRINCIPALES

Peligrosidad (accidentes con víctimas) Obligatorio solo un año	Nº Colisiones Año 1 Año 2 Año 3	Nº Atropellos	Nº Víctimas	Nº Muertos
Demanda de tráfico	Volumen Máximo de los accesos Principales: N_1 veh/24 h * Volumen Máximo de los accesos Secundarios: N_2 veh/24 h * Factor de hora punta: % (deseable, al faltar = 8 %) Número de carriles acceso principal $n_1 = *$ Anchura / carril m Número de carriles acceso secundario $n_2 = *$ Anchura / carril m Entorno del cruce Tipo de carril : Volumen de dirección opuesto al N1 en : Vía Principal $N'_1 =$ veh/24 h. Por omisión $N'_1 = N_1$ Distancia de semáforo flujo arriba: $d_1 =$ m. Sentido 1 y 2 $d_2 =$ m. de circulación Datos semáforo de mayor distancia Ciclo = Tiempo Rojo : $t_r =$ (por omisión llegadas al azar) $N_p =$ Número peatones hora normal peat / h. $N'_p =$ Número peatones periodo punta peat / h.			
Movimiento de peatones				

* Datos obligatorios.

2.2.- CONDUCTORES

Los conductores empleados serán del tipo unipolar, aislados para una tensión nominal de 1000 V. Y para una tensión de prueba de 3500 V. Estarán compuestos por una cuerda de cobre sobre la que llevarán aplicada una capa de polietileno reticulado y cubierta de P.V.C., tipo RV – 0,6/1 kV.

La sección a utilizar será de 10 mm².

2.3.- TUBOS

Los tubos empleados para la canalización de conductores serán de polímero de alta densidad LIBRE DE HALOGENOS, según UNE: EN50086-2-4, de 110 mm. de diámetro, con exterior corrugado y liso en el interior, de resistencia al aplastamiento 450 Nw., con uniones mediante manguito y guía pasa cables de polipropileno.

2.4.- ARQUETAS

Las arquetas a utilizar serán de hormigón en masa del tipo HM-20/p/40, dejándose el fondo de tierra compactada sin hormigonar en las de pie de báculo para poner la pica. Las arquetas tendrán dimensiones 60 x 60 cm.

2.5.- CIMENTACIÓN

La cimentación de los báculos o columnas, será de hormigón en masa del tipo HM-20/p/40, y estará comprobada su capacidad portante con el fin de conseguir un perfecto anclaje con el terreno. La cimentación irá dotada de cuatro espárragos roscados de acero F-111 para la correcta fijación del báculo.
Para permitir el acceso de conductores al interior de la columna, se dejará embebido un tubo de polietileno de alta densidad libre de halógenos de 90 mm. de diámetro.

- Planos de detalle en los que se incluya:

- Canalizaciones; dimensiones, nº de conductos, material de relleno.
- Arquetas y cimentaciones; dimensiones y materiales
- Soportes; dimensiones y material.
- Armario de regulación de tráfico; dimensiones, materiales, cimentación.....

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES2.1.- COLUMNAS

Las columnas o báculos para semáforos estarán constituidos con chapa de acero galvanizado, y estarán pintadas.

Las columnas o báculos llevarán en la parte inferior de su fuste portezuela rasante de registro y cierre mediante tornillos de seguridad antivandálicos, para alojamiento en su interior de la caja de protección.

Soldada a la base, la columna dispone de una placa que permite su fijación a la cimentación por medio de pernos de anclaje. Estos pernos serán galvanizados, excepto en la parte de su fijación al hormigón.

2.6.- ZANJAS

Las zanjias serán de 40 cm. de anchura y de 60 o 90 cm. de profundidad, según se trate de acera o calzada respectivamente.

En las zanjias que discurran bajo acera se pondrá una cama de 5 cm arena de río y el resto de la zanja se rellenará con material seleccionado de la propia excavación. En caso que discurran bajo calzada se ejecutará un prisma de hormigón HM-20/p/40, protegiendo los tubos hasta al menos 10 cm. por encima de su generatriz superior. El resto de la zanja se rellenará con el material de la sub-base del vial.

2.8.- LAMPARAS

Las lámparas a utilizar serán de incandescencia 8000 horas de vida útil 70 w y 25 w.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

3.1.- ZANJAS

El replanteo de la instalación estará previsto desarrollarlo en zona de acera, independientemente de los cruces que sean necesarios al atravesar los viales.

La ejecución de los cruces serán siempre rectos y en general perpendiculares a la dirección de la calzada. Sobresaldrán en la acera hacia el interior, unos 20 cm. del bordillo, hasta coincidir con el trazado de la red.

3.1.1.- CRUCES.

En general, las canalizaciones deben pasar por encima de las de agua y debajo de las de gas, siempre que para lograrlo no sea preciso dar a la zanja demasiada profundidad.

Con red de agua.-

Cuando se produzca el cruzamiento con tubería de agua potable se procurará que los conductores mantengan una distancia mínima de 0'50 m.

Con línea eléctrica subterránea.-

Con líneas de alta tensión, 25 cm, con líneas de baja tensión, 20 cm.

Con cables de telecomunicación.-

En el cruzamiento con cables de telecomunicación, la distancia entre ambos será igual ó superior a 0'30 m.

3.1.2.- PARALELISMOS

Con línea eléctrica subterránea.-

Se debe observar una separación horizontal mínima de 25 cm con líneas de alta tensión y 20 cm con líneas de baja tensión, considerando la distancia entre la parte más próxima de los prismas

Resto de servicios:

- ✧ Se debe observar una separación de 30 cm.

3.2.- COLUMNAS

La sección mínima empleada en la derivación dentro de la columna, hasta el punto de luz, será de 2,5 mm².

La caja de protección de cada columna se unirá a la red de alumbrado público mediante cuatro conductores de cobre, aislados para una tensión nominal de 1000 V., a través de la arqueta de paso construida al pie de la columna.

3.3.- TOMA DE TIERRA

La pica se enterrará en una arqueta situada en las proximidades de la columna, siendo el conductor de salida de pica de cobre desnudo de 35 mm² de sección. La sección de los conductores de unión de columna y centro de mando, desde la soldadura de derivación, estarán de acuerdo con la MIBT 039.

Las uniones pica-conductor de cobre y conductor-conductor, se realizarán con soldadura de alto punto de fusión de tipo aluminotérmico. Para conectar el conductor con la base de la columna, se empleará un terminal de presión y un tornillo y tuerca de latón, a fin de evitar que la conexión se deteriore por efecto electrolítico de la unión.

3.4.- ARMARIO REGULADOR DE TRÁFICO

El armario regulador de tráfico irá sobre pedestal o sobre peana de hormigón.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS.

Durante la realización de la obra, antes de aprobar cada partida se habrá procedido a realizar las siguientes comprobaciones:

- La profundidad y dimensiones de las zanjas.
- Diámetro de los tubos.
- La resistencia y la calidad del hormigón de zanjas.
- El valor de la resistencia de p.a.t. y el del aislamiento.
- Secciones y tipos de los conductores utilizados.
- La distancia de los conductores al extremo de las zanjas y a otros servicios.
- La calidad de la arena
- La compactación de las tierras que debe alcanzar el 98% del proctor modificado.
- El espesor de la capa de arena.
- El espesor de la capa de tierra y su composición exenta de piedras.

Antes de la Recepción de las obras, el Contratista retirará de las mismas hasta dejarlas completamente limpias y despejadas, de todos los materiales sobrantes, restos, embalajes, bobinas de cables, medios auxiliares, tierras sobrantes de excavaciones y rellenos y escombros.

Se comprobará que los materiales coinciden con los admitidos por el Director de Obra en el control previo y se corresponden con las muestras que tenga en su

poder, si las hubiera, y no hayan sufrido deterioro en su aspecto o funcionamiento. Igualmente se comprobará que la construcción de las obras de fábrica, la realización de las obras de tierra y el montaje de todas las instalaciones eléctricas han sido ejecutadas de modo correcto y terminadas y rematadas completamente. En particular se llama la atención sobre la verificación de los siguientes puntos:

- Forma de ejecución de los terminales, empalmes, derivaciones y conexiones en general.
- Tipos y características de tensión y intensidad nominales y funcionamiento de los aparatos de maniobra, mando, protección y medida.
- Compactación de las zanjas y reposición de firmes y pavimentos afectados.
- Geometría de las obras.
- Acabado, galvanizado, pintura y estado de las columnas.

Una vez realizada la obra y las comprobaciones anteriormente indicadas, se redactará el Acta de Recepción de la obra, a la que se unirá su correspondiente acta de pruebas.

- El orden de sucesión de fases.
- El nivel de aislamiento.
- El valor de la T. T.
- Altura de las peanas sobre la rasante.
- El estado de los armarios, aplomado y atornillado a la peana.
- La limpieza total de las obras.

También se llevarán a cabo aquellas otras comprobaciones tendientes a determinar la correcta ejecución de las obras y la calidad de los materiales.

Se requerirá al Contratista los certificados de homologación de los materiales que estime conveniente el D.O.

4.2.- COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Deben realizarse las siguientes mediciones:

- Comprobación de las caídas de tensión desde el centro de mando a los extremos.
- Medidas del aislamiento de la instalación.
- Comprobación contra sobrecargas y cortocircuitos.
- Comprobación de las conexiones.
- Comprobación de equilibrio de cargas.
- Medida del factor de potencia.
- Identificación de fases y, en su caso, neutro.
- Medida de iluminaciones y determinación del coeficiente uniformidad.
- Comprobación del ángulo de emisión del flujo luminoso.
- Medición de tierras.

5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos según construido ("as built") de planta, donde aparecerá cada elemento de señalización en su situación definitiva,
 - Fichero de Autocad 2000 dwg.
 - Dibujo a escala 1:1 en espacio modelo, situado en coordenadas UTM.
 - Impresión en UNE A3, con sello del Ayuntamiento y a escala conveniente para su visualización cómoda.
 - Representación según clip adjunto.
 - En los planos debe aparecer:
 - ✧ Nombre de las señales
 - ✧ Situación definitiva
 - ✧ Pictograma correspondiente para las señales verticales.
- Informe de Control de Calidad donde se recopilarán todas las pruebas realizadas.
- Mantenimiento durante el periodo de garantía.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS MOBILIARIO URBANO.

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

En este documento se especifican las consideraciones a tener en cuenta tanto en fase de Proyecto como en la Ejecución con relación al mobiliario urbano.

Se precisan las características de los materiales, control y recepción de los elementos del mobiliario.

Como mobiliario urbano se considerarán los elementos de carácter y propiedad pública, tanto en la vía pública como en zonas de carácter lúdico, parques, etc. Concretamente se considerará mobiliario urbano incluido en este capítulo:

- Bancos-asientos
- Mesas, convencionales, de juegos....
- Papeleras
- Juegos infantiles
- Identificadores de calle, señalización informativa urbana (SIU)
- Vallados, balizamientos y barandillas
- Bolardos
- Soportes aparca-bicicletas
- Aseos para perros
- Elementos especiales como, carteles publicidad municipal, jardineras, etc.
- Contenedores de basura
- Fuentes de agua potable.

En el Proyecto se recogerán todos los datos necesarios para la completa definición del elemento urbano que se debe instalar, así como su posición reflejada en plano, y descripción tanto en Presupuesto como en Pliego de Condiciones de dichos elementos.

La colocación del mobiliario urbano no deberá impedir el tráfico peatonal ni deberá dificultar la visibilidad.

Todos los elementos del mobiliario urbano deberán corresponder con lo dispuesto en la ordenanza de mobiliario urbano, tener la aprobación por parte del Ayuntamiento, y deberán armonizar con el ambiente en el que se localicen.

En la Memoria del Proyecto se explicarán las razones técnicas, estéticas o de otro orden que han llevado a la elección del mobiliario urbano propuesto, y se especificará si se han mantenido los modelos municipales ya instaurados de los diversos elementos.

Se deberán justificar las cantidades elegidas de cada uno de los elementos urbanos y su colocación dentro de la vía pública.

Dentro de la Memoria se deberían incluir fotografías de los elementos elegidos, siempre que estos correspondan a una marca específica, para poder identificar la forma general y poder ofrecer variantes a los mismos.

La definición gráfica debe recoger tanto la geometría y formas del elemento a instalar, como la posición tanto en planta como en alzado que deben ocupar dentro de la vía pública, zona verde, parque, etc. Se deberán realizar planos de detalle en los que se defina la colocación precisa del elemento, con cimentaciones, anclajes, drenajes, colocación de elementos auxiliares como bancadas de tierra o baldosas de productos elásticos como en el caso de los diferentes juegos infantiles.

Se deberá definir la zona de afección del mobiliario urbano si la hubiere. Por ejemplo en los juegos infantiles se deberán marcar las zonas de seguridad y protección de cada uno de los juegos atendiendo a la Normativa en vigor, Ordenanzas municipales y a las recomendaciones de los fabricantes.

Cuando el elemento urbano tenga unas características especiales fruto del diseño por parte del Projectista, se deberán incluir los planos necesarios para la perfecta realización de dicho elemento, con los planos de montaje mecánico, ensamble, definición de uniones, etc, así como la implantación del mismo.

En el Presupuesto se deberán incluir las unidades necesarias para la perfecta definición del mobiliario previsto. Se incluirán las unidades específicas de mobiliario, donde se marcarán las características, materiales y formas con la mayor precisión que sea posible. También se deberán incluir en el Presupuesto las unidades consideradas auxiliares necesarias para la perfecta implantación y manejo del mobiliario. Se deberán incluir por tanto dentro del capítulo específico de Mobiliario, las unidades de obra civil que se requieran, como excavaciones, rellenos, ejecución de cimentaciones, etc.

Dentro del Documento Presupuesto se deberán incluir los desgloses de precios de cada una de las unidades, contemplándose las diferentes partes del precio, como material, mano de obra, medios auxiliares para la colocación del elemento, etc.

En el Pliego de Condiciones se hará referencia específica a la Normativa que se debe seguir en cada uno de los elementos urbanos, y cuando esa normativa no exista, las recomendaciones técnicas que se crean necesarias para garantizar el correcto uso del elemento elegido.

Se deberán marcar las homologaciones que se deben exigir a los elementos urbanos elegidos, así como los ensayos que se deberían realizar para la comprobación de las características del mobiliario elegido.

estanciales 2 por cada 100 m² de superficie y uno por cada 30 m de acerado.

- **Dispensadores de Bolsas para perros.** Se deberá colocar uno cada 250 m. aproximadamente.
- **Juegos infantiles.** Se establecerá un área mínima de 500 m² para la colocación de zona de juegos infantiles. La proporción de suelo dedicado a juegos respecto al parque o zona verde, dependerá principalmente del uso del conjunto del parque, debiendo estar dicha proporción entre un 2% y un 5% de reserva para zonas de juegos.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Los materiales utilizados en la confección del mobiliario urbano, deberán garantizar la seguridad del usuario, y la durabilidad del elemento.

Los materiales deben garantizar la estabilidad estructural del elemento.

Los acabados y colores de los diferentes elementos será el que en cada momento se marque por parte del Ayuntamiento.

No se podrán utilizar materiales que sean inflamables.

Los productos derivados de la madera deben estar protegidos del efecto de la lluvia, para evitar el deterioro prematuro del mobiliario. No deben utilizar materiales que sean fácilmente astillables, tóxicos o deformables.

En cuanto a los elementos metálicos y a las fijaciones con otros materiales, deben ser resistentes a la intemperie, no se utilizarán metales que produzcan óxidos tóxicos, se escamen o desconchen, y si se usan deberán estar recubiertos por materiales no tóxicos.

En el Pliego de Mobiliario Urbano se deberá hacer referencia a las Condiciones que se deben seguir en el caso de unidades que no sean específicamente de este capítulo, como excavaciones, rellenos, cimentaciones, etc, o en qué capítulos del Proyecto se deben buscar dichas condiciones.

Todos los elementos deberán cumplir lo previsto en las Ordenanzas municipales, tanto en modelos, acabados, fijaciones, etc.

Dentro del conjunto del mobiliario urbano, existen elementos que se deben colocar cuando se den unas condiciones específicas.

- **Barandillas.** Se deberán colocar en las áreas peatonales en las que exista una diferencia de cota de al menos 40 cms con la calzada u otra superficie.
- **Bolardos.** Se deberán colocar en los encuentros de itinerarios peatonales y de ciclistas con la calzada. Para evitar que los coches invadan las aceras en los sitios que sean necesarios se deberán colocar bolardos dejando distancias de menos de tres metros entre ellos cuando el acceso del coche pueda ser únicamente lateral, y de dos metros entre bolardos cuando la invasión del vehículo pueda producirse de manera frontal.

Dotación mínima de mobiliario urbano.

- **Papeleras.** Se deberá colocar una por cada 100 metros de vía pública.
- **Asientos.** Se deberá colocar uno por cada 10 viviendas, y uno por cada 2.000 m² de superficie de edificación no residencial. En áreas

MESAS, CONVENCIONALES, DE JUEGOS

Para las mesas la madera deberá estar tratada en autoclave y deberá tener tratamiento específico contra la humedad, permitiendo que el agua de lluvia resbale sobre la superficie y no deteriore el tablero o los asientos. Las partes metálicas no deben oxidarse e irán tratadas superficialmente para aumentar al máximo su durabilidad. Las fijaciones y tornillería será galvanizada o inoxidable.

PAPELERAS-CONTENEDORES

En el caso de las papeleras metálicas se utilizarán materiales que no se oxiden fácilmente, y que tengan pinturas de protección y acabado que permitan una mayor durabilidad. El mecanismo de cierre o vuelco debe permitir un vaciado fácil del contenido de la cubeta. Si es una papelera fijada al suelo el pie deberá estar fijado al suelo mediante soldadura a un casquillo empotrado en un dado de hormigón bajo el pavimento.

En el caso de papeleras o contenedores de madera, deberán usarse maderas tratadas en autoclave y con pinturas de protección. La fijación de los pies de madera al suelo, deberá seguir las normas precisadas por el fabricante.

JUEGOS INFANTILES

Los materiales usados en la confección de juegos infantiles deben observar todas las medidas de seguridad y protección fijadas en la Normativa Vigente y Ordenanzas Municipales. No deberán ser tóxicos, ni astillables, ni inflamables, resistirán la acción de los rayos ultravioletas, no tendrán elementos de protección que puedan ser ingeridos por una persona, como capuchones de protección de tornillos, no se deben

Los materiales plásticos y sintéticos deben ser resistentes a la acción de los ultravioletas, y no deberán ser quebradizos. No se utilizarán elementos de PVC, serán sustituidos por materiales libres de cloro.

En los materiales para la creación de juegos infantiles se seguirán las condiciones marcadas en la Normativa vigente. (Normativa Europea EN 1176 EN 1177, y Normativa Municipal).

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN**BANCOS-ASIENTOS**

Para la fabricación de bancos y asientos, se deberán utilizar maderas que hayan sido tratadas con autoclave, y con tratamiento de protección. Las uniones de maderas con elementos metálicos se deberán realizar con materiales galvanizados, o inoxidables, que permitan la mayor durabilidad. Los elementos metálicos no serán fácilmente oxidables, y estarán protegidos de la intemperie mediante tratamientos superficiales. Las fijaciones al suelo de los bancos se deberán realizar con elementos no oxidables.

FUENTES DE AGUA POTABLE

Las fuentes de beber se han de instalar en la proximidad de las zonas de juegos infantiles, y cada una de estas zonas se acompañará de una fuente. Estarán equipadas de dispositivos limitadores de salida del agua, y su tubería interior protegida con aislante térmico para evitar el sobrecalentamiento o su congelación.

El modelo seleccionado deberá presentar ausencia de aristas, ser de bajo mantenimiento y de fácil acceso y uso por los niños.

IDENTIFICADORES DE CALLE, VALLADOS, BOLARDOS

Los modelos que se deben colocar son los que se recogen en el Manual del Ayuntamiento, que comprende los modelos aprobados.

4.- INSPECCION Y CONTROL

Una vez que se haya instalado el mobiliario urbano se deberán realizar las siguientes comprobaciones generales:

- Se comprobará que se han seguido las Normas Vigentes en cada caso, y en especial las referentes a juegos infantiles donde los riesgos y posibles accidentes pueden tener una mayor importancia.
- Se deberá comprobar que se han seguido las condiciones fijadas en Proyecto y las normas dadas por el fabricante del elemento instalado.

Las inspecciones que se deberán realizar son las siguientes:

4.1- INSPECCION VISUAL

Se deberá comprobar el estado general del elemento instalado, sin que se deban apreciar partes rotas, deterioradas o fuera de su posición prevista. Se deberá comprobar que los acabados corresponden a lo previsto, revestimientos, colores, estado de las pinturas, etc.

Tras esta inspección se debería rellenar un parte de trabajo o Inspección, en el que se pusieran por escrito los trabajos realizados y si dicha inspección es favorable. En caso negativo se debería remitir dicho Parte de Inspección a la entidad que deba realizar las correcciones o reparaciones.

oxidar, ni deben desconcharse, y deben garantizar la integridad estructural general del juego tras el uso prolongado del mismo.

Para la disposición de los diferentes juegos infantiles se deberán tener muy en cuenta las medidas separaciones mínimas entre ellos, y en algunos casos, la orientación del mismo debe precisarse para la mayor comodidad durante el uso del juego, por ejemplo en el caso de los toboganes se deberá colocar la bajada orientada al norte para evitar deslumbramientos.

Las rampas de los toboganes serán preferiblemente de acero inoxidable.

En el caso de los toboganes o juegos de material plástico donde se pueda producir una fuerte carga de electricidad estática se dispondrá toma de tierra.

Todas las zonas de niños se dejarán valladas, con vallado metálico de colores vivos y sin aristas; se dispondrán también pasos canadienses para evitar el paso de los perros.

Todas los juegos y sus instalaciones, tanto los materiales, como los huecos entre los elementos del vallado y la instalación, deberán de ajustarse a las Normas de Seguridad EN 1176.

En las zonas de juegos infantiles donde se precise, dada la actividad que se desarrolle, se deberá prever una superficie elástica que amortigüe posibles caídas. Estas bancadas vienen determinadas en las Normas EN 1176 y EN 1177, tanto si se colocan materiales plásticos conocidos como *suelos de seguridad*, o bancadas de material granular. En el caso de que se realicen bancadas de material granular ésta debe ser al menos de 30 cms de profundidad rellena con arena de río o gravilla de entre 2 y 8 mm (salvo especificación más restrictiva).

4.2.- INSPECCIÓN FUNCIONAMIENTO

Se deberá comprobar el correcto funcionamiento del elemento instalado y que cumple con lo previsto inicialmente. Se deberá constatar que no existe afección externa por parte de otro elemento o unidad de obra (por ejemplo que no se obstaculiza el tráfico peatonal, o que en los juegos infantiles no se solapan las zonas de seguridad, etc.). Se deberá comprobar la seguridad del elemento instalado.

Como en la inspección anterior se rellenará un Parte de Inspección con el resultado de la misma.

5.- CONDICIONES DE RECEPCION

Para la Recepción municipal de los elementos de mobiliario urbano, se deberá aportar al menos la siguiente documentación:

- Planos según construido (as built), con planta de localización y posición real del elemento.
- Planos de detalles (si no se han producido variaciones corresponderán a los de Proyecto)
- Informe de Control de Calidad referente a las pruebas y ensayos realizados favorablemente.
- Recopilación de Certificados de Homologación de los elementos que deban disponer de él.
- Memoria de mantenimiento y explotación propuesto por el fabricante del elemento urbano, así como una estimación de los costes que éste puede suponer.

- Documento de haber superado favorablemente las Inspecciones Visual y de Funcionamiento.
- Para la Recepción documento de haber superado favorablemente la Inspección.

- Todas las zonas ajardinadas, que lo precisen, dispondrán de sistemas de riego acorde con la naturaleza de cada zona, y dentro de cada zona diferenciados por el tipo de plantación. Primaran los riegos por goteo y dentro de estos los goteros enterrados. En las rotondas, independiente del tipo de plantación serán siempre enterrados para evitar la mojadura de las vías rodadas.
- En las zonas en las que no sea imprescindible, como taludes en las carreteras, no será necesario disponer riego artificial.
- Los árboles de alineación incorporarán también riego por goteo.
- Todas las zonas ajardinadas, que dispongan de riego artificial, han de incorporar sistemas automáticos de detección de lluvia y sistemas de telegestión del riego.
- Todos los espacios ajardinados han de tener unas pendientes mínimas que permitan la evacuación de las aguas, y dispondrán de la correspondiente red de colectores, rejillas y absorbedores para evitar cualquier encharcamiento, bien por lluvias o por averías de la red de riego. Se prestará especial atención a las plazas, zonas de juego o lugares estanciales.
- En los accesos principales y en los ejes de las zonas ajardinadas el pavimento será duro y realizado con materiales acordes con la estática de las zonas resto de los caminos y paseos tendrá un tratamiento más blando pero con la compactación suficiente para evitar los surcos por escorrentía de las aguas.
- Las Zonas de Juegos Infantiles se distribuirán a lo largo de las nuevas urbanizaciones, integradas en las zonas ajardinadas y próximas a las

INSTRUCCIONES TECNICAS

JARDINERÍA

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

- El proyecto específico de jardinería ha de contemplar como mínimo una Memoria General que incluirá como mínimo lo siguiente:

- Situación.
- Usos tradicionales del suelo y vegetación de la zona.
- Composición y característica del suelo.
- Definición de las superficies libres a ajardinar.
- Tipo general de jardinería y su adecuación a la zona climática.
- Particularidades de la jardinería en relación con las nuevas construcciones y sus usos.
- Definición de viales, anchura de aceras y árboles de alineación.
- Plano general que incluya el perímetro y forma de los espacios libres ajardinados, incluyendo la topografía final.

viviendas. La separación entre ellas no será superior a 400 metros, y como mínimo han de cumplir las siguientes características:

- Los juegos y su instalación deberán ajustarse a las normas de seguridad EN 1176.
- No se producirán solapamientos en las áreas de seguridad.
- Las superficies de deslizamiento de los toboganes serán de acero inoxidable.
- Cada juego llevará una chapa con su identificación y las edades de uso
- Se facilitará el despiece y catálogo técnico de todos los elementos instalados.
- Las superficies de seguridad cumplirán lo establecido por las normas EN 1177 y serán apropiadas a las alturas críticas de caída y a las dimensiones de los juegos.
- Todo el área quedará vallada, con valla metálica de colores vivos y sin aristas. Tanto los materiales como los huecos entre los elementos del vallado y las instalaciones, deberán de ajustarse a la norma EN-1.176.
- Todas las áreas de juego han de disponer de un cartel indicativo grabado en HPL (nuevo material que resiste la intemperie y del que se pueden borrar las pintadas) de unos 50 x 30 cm, con un poste y con la siguiente inscripción grabada sobre la superficie:

- Ayuntamiento de Alcobendas (y el escudo)
- Área de juegos infantiles

- Edades de uso entre y años
- El Ayuntamiento no se hace responsable por la utilización inadecuada de los juegos.
- Tel. de averías 91 659 76 00
- Tel. emergencias 092
- Independiente de lo reseñado, y rodeando a estas zonas se colocarán bancos, papeleras, fuentes de beber y arbolado de sombra, para favorecer la estancia en ellas.
- Las fuentes de beber se han de instalar en la proximidad de las zonas de juegos infantiles, y cada una de estas zonas se acompañará de una fuente. Estarán equipadas de dispositivos limitadores de salida del agua, y su tubería interior protegida con aislante térmico para evitar el sobrecalentamiento o su congelación.
- El modelo habrá de ser consultado previamente al Departamento de Medio Ambiente para que sus características se ajusten a las demandas de la población infantil.
- Los alcorques se dotarán de elementos tridimensionales que eviten la compactación de los mismos y faciliten el drenaje, la aireación y el paso sobre ellos.
- Todos los arboles que sean fácilmente golpeables por vehículos deberán ir protegidos por tutores.
- En plazas o lugares estanciales, se han de prever la colocación de mesas que propicien el juego o la reunión. Se situarán alejadas de las zonas de juegos infantiles y en su entorno se plantarán árboles que favorezcan la sombra sobre ellas. Se instalarán en grupos de 2 a 4 unidades y han de llevar adosados los bancos para sentarse.

- Se situarán Bancos a lo largo de los paseos, en las plazas, lugares estanciales y en el entorno de los juegos infantiles. También se situarán en aceras con un mínimo de 2,5 metro de ancho.
- Se ha de conjugar la situación de los bancos con la plantación de árboles de tal forma que la sombra de estos permanezca el mayor tiempo posible en los bancos.
- Su número será el adecuado a la población final del entorno.
- En parques y zonas ajardinadas se instalarán papeleras fundamentalmente en los ejes de los paseos principales a distancia entre ellas de 50 metros y junto a los bancos. En plazas, zonas estanciales, zonas de juegos infantiles y entorno de mesas, la distancia se reduce a 25 metros.
- En la zona o entorno que se prevea un mayor uso, que tenga fácil acceso y que favorezca su control y vigilancia, se instalará un aseo automático de funcionamiento por monedas.
- En el conjunto de la zona ajardinada se ha de integrar una caseta para uso de los jardineros y donde guardar los útiles y herramientas. A su vez en esta caseta se centralizarán los controles de los sistemas de riego.
- Se construirán Zonas para defecación de perros en lugares específicos, no integrados en la jardinería, alejados de las zonas de juegos infantiles, plazas o lugares estanciales y alejados de las viviendas. Se construirá un recinto de estas características cada 1.000 metros de separación, y junto a ellos se ha de colocar un cartel específico con las normas de uso
- Toda nueva urbanización ha de disponer de instalaciones de agua suficientes que aseguren el riego y la presión necesaria. Para ello se realizará una captación de aguas subterráneas, un depósito regulador

con capacidad suficiente para asegurar el riego durante 24 horas en época de máxima demanda y se instalarán dobles grupos de presión. Todas estas instalaciones quedarán enterradas, con ventilación y fácil acceso.

Asimismo, al depósito referido se ha de llevar la conducción cte las aguas recicladas de las instalaciones municipales existentes.

2. CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

2.1. Suelo.

Obligatoriedad de mantener o incorporar un suelo fértil, apto para la vida vegetal, en una altura mínima de 35 cm.

En las zonas de arbustos irá obligatoriamente acolchado.

2.2. Plantaciones.

Se seguirá el criterio de conseguir el máximo aprovechamiento social de los espacios ajardinados, evitando la dispersión de los mismos y los espacios de dimensiones mínimas que encarecen su mantenimiento y tienen escaso fin recreativo.

Céspedes. La plantación se realizará con especies de escasas necesidades hídricas, de probada rusticidad, que admita el pisoteo y situado en los accesos de la urbanización. Su superficie en ningún caso sobrepasará el 20% de las superficies totales ajardinadas.

Arbustos. Se han de conjugar formas, tamaños, cobres y floraciones, y con el criterio de bajo mantenimiento y probada adaptabilidad a esta zona

climática. Su tamaño y densidad será el suficiente para que en dos años formen masas compactas. Obligatoriamente el suelo irá acolchado para aprovechar la humedad e impedir la aparición de malas hierbas.

Árboles. Se plantarán en alineaciones, masas o bosquetes. Las especies serán las adecuadas a la zona climática y al uso de cada espacio, evitando las que en su floración produzcan una alergia acusada a personas sensibles.

En las aceras, con dos o mas metros de anchura, obligatoriamente se plantarán árboles de alineación, de hoja caduca y de especies adecuadas al ancho de la acera, para evitar molestias futuras a los vecinos. El tamaño mínimo será de 16-18 cm. de perímetro y con copa bien formada. Se dotará a los alcorques de elementos tridimensionales para facilitar el drenaje, la aireación y el paso sobre ellos.

En el resto de las zonas ajardinadas, bien sea en alineación, masas o bosquetes al menos el 30% serán coníferas y esclerófilas. En estas zonas el tamaño mínimo de los árboles de hoja caduca, será de 14-16 cm. de perímetro, y en las coníferas de 2,5 m. de altura una vez plantadas.

2.3. Admisión y Recepción de las Plantas.

2.3.1 Especificaciones sobre la recepción de las plantas

El contratista deberá comunicar con suficiente antelación a la dirección facultativa del día y la hora prevista de llegada de las plantas a la obra para que ésta pueda estar presente.

En la recepción de un suministro de plantas ornamentales deberán seguirse las pautas siguientes:

- Se controlarán y comprobarán las condiciones del transporte:
 - a.- Que el tiempo transcurrido desde la salida o arranque en el vivero hasta la llegada al lugar de plantación haya sido lo más breve posible.
 - b.- Que las plantas estén convenientemente atadas y protegidas contra golpes y contra la insolación y la desecación.
 - c.- Que las plantas suministradas a raíz desnuda estén bien empaquetadas y tengan las raíces convenientemente protegidas.
 - d.- Que los cepellones y sus protecciones no se hayan deteriorado durante el suministro.
 - e.- Que los contenedores estén funcionalmente enteros y funcionalmente llenos de substrato.
 - f.- Que las plantas vengan en posición correcta
 - g.- Que tanto la parte aérea como la parte radicar no hayan sufrido daños y no se hayan secado.
- Se comprobará que las plantas que lo requieran dispongan de Pasaporte

Fitosanitario.

- Se comprobará que el número de ejemplares de cada partida sea el correcto, a la vez que correspondan a las dimensiones y presentaciones solicitadas y que cumplan los requisitos de calidad.

Una vez realizadas las especificaciones anteriores, la dirección facultativa optará por la recepción o rechazo del suministro en su totalidad o parcialmente. Estas verificaciones se realizarán preferiblemente durante la descarga. Si hay plantas o lotes de plantas que no cumplan Las condiciones

a) - Árboles de hoja perenne:

Los árboles suministrados deberán tener identidad y pureza adecuadas en relación al género o especie a que pertenezcan.

En cuanto a las condiciones de su cultivo deberán haber sido repicados según su perímetro del tronco con las siguientes frecuencias si es < de 20 cm de 3 a 5 años y si es mayor de 5 a 6 años.

En caso de árboles de copa flechados, el refaldado o eliminación progresiva de las ramas bajas no deberá superar en ninguna ocasión el tercio inferior del árbol.

La altura de la copa será entre baja y media (esto supone que el inicio de la misma es de 1,5 a 2,5 m.)

Los árboles de hoja perenne pueden ser suministrados con cepellón o en contenedor, capaces de mantener un buen desarrollo de las raíces nuevas dentro del cepellón.

El sistema radical deberá estar bien desarrollado y corresponder, tanto en forma como en tamaño, a las características de la especie o variedad, a la edad del árbol, así como a las características del suelo o substrato donde haya sido cultivado.

Los árboles de hoja perenne suministrados en cepellón deberán disponer de unas dimensiones mínimas de cepellón a partir de las formulas siguientes:

Diámetro de cepellón (en cm.) = Media de la clase perimetral del tronco en cm. X 2

Profundidad del cepellón (en cm.) = Diámetro del cepellón (en cm.) x 1,2. Los árboles suministrados en contenedor deberán disponer de un volumen de contenedor proporcional a la medida de la planta. El volumen mínimo del contenedor con relación al perímetro esta expresado en el cuadro siguiente:

mínimas de calidad o las especificaciones del pedido, no debe aceptarse su entrega. En algunos casos puede hacerse una aceptación provisional hasta que no se pueda comprobar alguna especificación no verificable en el momento de la recepción.

Una vez descargado el material vegetal, éste deberá ser plantado en breve o acopiado en el vivero de obra de manera que se mantenga su calidad inicial. En cualquier caso el material acopiado a la espera de ser plantado deberá estar protegido y deberá mantenerse convenientemente.

Los palets o los rollos de tepes deberán descargarse situándolos a la sombra. Deberán comenzarse a implantar inmediatamente después de su llegada a la obra. Si por algún incidente no se pudiera empezar la implantación inmediata deberán pulverizarse con agua.

Una vez descargadas las plantas, deberán disponerse en un lugar apropiado para que puedan rehidratarse convenientemente.

2.3.2 Especificaciones sobre las características que deberán reunir los distintos tipos de plantas

2.3.2.1 - Árboles

Los árboles deberán ser sanos, maduros y endurecidos para que no peligre su desarrollo futuro.

Los árboles no podrán mostrar defectos causados por enfermedades, plagas o fisiopatías que reduzcan el valor o la calificación de su uso. Deberán estar suficientemente libres, al menos por información visual, de organismos nocivos y enfermedades, o de signos o síntomas de éstos.

Los árboles no deberán tener heridas en la corteza, aparte de las normales producidas por la poda

como el número, la distribución, el diámetro y la longitud de las ramas deberán corresponder a las características del crecimiento, estéticas de la especie y a la edad de la planta.

En los árboles de copa deberá haber un equilibrio entre el tronco y la copa.

En ningún caso se aceptará el suministro, como árboles cultivados en contenedor aquellos que no lleven el tiempo suficiente en el mismo para que el sistema radical haya podido tener un desarrollo conveniente.

b) - Árboles de hoja caduca:

Los árboles suministrados deberán tener identidad y pureza adecuadas con relación al género o especie a que pertenezcan.

En cuanto a las condiciones de su cultivo deberán haber sido repicados según su perímetro del tronco con las siguientes frecuencias si es <de 20 cm de 3 a 5 años y si es mayor de 5 a 6 años.

Los árboles de hoja caduca se deberán medir según el perímetro del tronco, a un metro sobre el nivel del suelo o del cuello de la raíz.

En todas las plantas, la relación entre altura y el tronco deberá ser proporcional, según la especie o variedad. Huelga decir que las condiciones de

cultivo en diferentes zonas climáticas producen árboles de diferentes proporciones entre la altura y el perímetro.

La altura, la anchura de copa, la longitud de las ramas, las ramificaciones y el follaje deberán corresponder a la edad del individuo según la especie o variedad en proporciones bien equilibradas. Si procede, esto deberá ser también aplicado a la proporción entre portainjertos e injerto por lo que hace referencia al tronco y la copa.

Los árboles de copa de cruz deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.

PERIMETRO MINIMO	VOLUMEN MINIMO EXPRESADO EN LTRS	DIÁMETRO CONTENEDOR EN CM.
16-18	35	40
18-20	50	45
20-25	80	50

El cepellón deberá ser sólido y tener el sistema radicular suficientemente desarrollado.

El cepellón deberá ir protegido con malla metálica no galvanizada, con cesto metálico no galvanizado, con tela orgánica degradable o con escayola armada y deberá ir atado con material adecuado degradable. En caso de árboles ejemplares, el cepellón deberá ir protegido con malla metálica no galvanizada,

con cesto metálico no galvanizado, con escayola armada o en cubeta de madera y deberá ir atado con material adecuado degradable.

Como materiales de protección o de atadura del cepellón que no se saquen en la plantación sólo se permitirán los que se descompongan antes de un año y medio después de la plantación y que no afecten al crecimiento posterior del árbol y de su sistema radical.

No es recomendable el suministro de árboles con cepellón que tengan en su periferia alguna raíz seccionada de diámetro superior a 3 cm.

El contenedor deberá ser suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.

Los árboles suministrados de hoja perenne deberán estar correctamente formados y estructurados, disponiendo de una adecuada ramificación. Deberán ser suministrados con un volumen de follaje sano proporcionado. De esta manera, la altura total, la altura de copa, la densidad del follaje, el perímetro del tronco, así

PERIMETRO	VOLUMEN MINIMO EXPRESADO EN LTRS.	
16-18	35	
18-20	50	
20-25	50	
		Los árboles no deberán presentar ramas codominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas.
		Los árboles ramificados desde abajo y los árboles ramificados ejemplares deberán estar totalmente vestidos de arriba abajo y deberán tener ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco. Los cultivares fastigiados deberán tener un tronco único recto.
		Los árboles de copa deberán tener la ramificación dentro de la copa típica de la especie o variedad. La copa del árbol deberá ser uniforme y el crecimiento deberá ser proporcional al perímetro del tronco. Una poda adicional de ramas deberá ser conforme con el tipo de la especie o variedad, excepto los injertos de copa de formas globosas o péndulas.
		Los árboles flechados deberán tener la guía dominante intacta.
		Los árboles suministrados a raíz desnuda deberán presentar un sistema radical bien ramificado, no excesivamente podado, sin sintomas de deshidratación y la copa aclarada, manteniendo el equilibrio entre la parte aérea y la parte subterránea.
		No es recomendable el suministro de árboles con raíz desnuda que provengan de zonas de clima más frío o más cálido al del lugar de plantación. Tampoco no es recomendable el suministro de árboles con raíz desnuda de clases perimetrales grandes, ni los de trasplante delicado.

La medida del cepellón deberá ser proporcional a la especie o variedad y a la medida de la planta.

Las raíces deberán estar bien desarrolladas y proporcionales de acuerdo a la especie o variedad, la edad y el crecimiento.

Los árboles de copa para plantación de viales requieren una cierta altura de copa. Deberá procurarse que las ramas principales no tengan excesivas ramificaciones.

La altura de la copa será alta o mediana (> de 2 m.), que deberá tener relación con la medida y con la especie o variedad del árbol, de manera que la copa del árbol este bien equilibrada con el tronco. Cada lote suministrado deberá tener homogeneidad de los troncos y de las copas.

Los árboles de hoja caduca se clasifican según el perímetro del tronco.

Los árboles de hoja caduca suministrados a raíz desnuda deberán disponer de una cabellera de diámetro mínimo según fórmula siguiente:

Diámetro de la cabellera = Mediana de la clase perimetral del tronco x 3
 Los árboles de hoja caduca suministrados con cepellón deberán disponer de unas dimensiones mínimas de cepellón a partir de las fórmulas siguientes:

Diámetro de cepellón (en cm.) = Media de la clase perimetral del tronco en cm. X 3

Profundidad del cepellón (en cm.) = Diámetro del cepellón (en cm.) x 0.7
 Los árboles suministrados en contenedor deberán disponer de un volumen de contenedor proporcional a la medida de la planta.

El volumen mínimo del contenedor con relación al perímetro esta expresado en el cuadro siguiente:

Coníferas columnares (tipo *Cupressus ssp.*, *Cupressocyparis leylandii*, etc.)

Altura	Dimensión recomendada del cepellón
En cm.	En cm (profundidad x diámetro)
200/300	40 x 35
300/400	50 x 40
400/500	60 x 45
500/600	70 x 55

Coníferas con copa diferenciada de gran desarrollo (tipo *Pinus pinea*)

Altura	Dimensión recomendada del cepellón
En cm	En cm (profundidad x diámetro)
200/250	45 x 60
250/300	55 x 70
300/400	65 x 90
500/600	70 x 110

Las coníferas cultivadas en contenedor deberán haber sido trasplantadas en un contenedor y cultivada en éstos el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que a masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo.

El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.

Los árboles suministrados con cepellón deberán ir atados con rafia o similar o bien con arpillera de material degradable. Adicionalmente deberá ir protegido con malla metálica no galvanizada, con cesto metálico no galvanizado, con tela orgánica degradable.

Como materiales de protección o de atadura del cepellón que no se saquen en la plantación sólo se permitirán los que se descompongan antes de un año y medio después de la plantación y que no afecten al crecimiento posterior del árbol y de su sistema radical.

No es recomendable el suministro de árboles con cepellón que tengan en su periferia alguna raíz seccionada de diámetro superior a 3 cm.

Un árbol de hoja caduca cultivado en contenedor deberá haber sido trasplantado a un contenedor y cultivado en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces se desarrollen de tal manera que la masa de raíces mantenga su forma y se agante compactamente cuando se saque de él. El cepellón deberá ser lo suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.

Solo se admitirán árboles a raíz desnuda en época de parada vegetativa.

c) - Coníferas:

Las coníferas suministrados deberán tener identidad y pureza adecuadas con relación al género o especie a que pertenezcan.

Las coníferas se medirán según la altura total desde el nivel del suelo hasta el extremo superior.

Las coníferas estarán totalmente ramificadas desde la base según el hábito de crecimiento de la especie

En caso en que la conifera sea suministrada en cepellón la dimensión del mismo corresponderá con el siguiente cuadro:

2.3.2.2 - Arbustos

Los arbustos se medirán de acuerdo a la altura y/o la envergadura, según los casos (los de porte erecto, preferentemente altura, los de porte extendido u horizontal, preferentemente por la envergadura).

La calidad de un arbusto se caracteriza entre otros conceptos por el número de ramas o tallos principales que presenten. Estos tallos deberán nacer en el tercio inferior de la planta, estar regularmente distribuidos y tener una longitud y grosor proporcionales con el resto de la planta. Se exigirá un número mínimo de tallos principales conforme a lo recomendado para las especies más comunes en el Anexo I de la NTJ 07F.

Los arbustos de hoja caduca suministrados a raíz desnuda (aconsejable solamente en ejemplares pequeños), deberán presentar un sistema radicular bien ramificado, no excesivamente podado, sin síntomas de deshidratación y la copa aclarada, manteniendo un equilibrio entre la parte aérea y la radicular. Disponer de una cabellera de raíces de un diámetro mínimo que depende de la especie.

Orientativamente se usara el siguiente criterio:

Altura del arbusto en cm.	Anchura mínima de la cabellera en cm.
20/40	20
40/60	20/25
60/80	25
80/100	30
100/125	35
125/150	40
150/175	45
175/200	50

Los arbustos suministrados en cepellón. Los cepellones deberán ser sólidos, tener el sistema radical suficientemente desarrollado.

Los cepellones deberán ir protegidos con tela orgánica degradable y atados con material adecuado también degradable. Los ejemplares grandes deberán ir protegidos adicionalmente con malla metálica no galvanizada.

No se admitirán los arbustos con cepellón que tengan en su periferia alguna raíz seccionada de diámetro superior a 2 cm.

Deberán disponer de unas dimensiones mínimas de cepellón que depende de la especie.

Orientativamente, se usara el siguiente criterio:

Altura del arbusto en cm.	Diámetro mínimo cepellón en cm.	Profundidad mínima cepellón en cm.
20/40	20	15
40/60	20/25	15/20
60/80	25	20
80/100	25/30	20/25
100/125	30/35	25/30
125/150	35/40	30
150/175	40/45	30
175/200	45/50	35
200/225	50/55	35
225/250	55/60	40

2.3.2.3 Subarbustos y matas

Los subarbustos y matas se suministrarán preferentemente en recipiente, los cepellones deberán estar suficientemente cohesionados y deberán ser capaces de mantener un buen desarrollo de las raíces nuevas dentro del cepellón. El sistema radical deberá estar suficientemente desarrollado, equilibrado y proporcionado, deberá corresponder, tanto en forma como en tamaño, a las características de la especie a la edad y a su crecimiento. Las plantas no deberán mostrar síntomas de espiralización de las raíces ni de envejecimiento.

En ningún caso se aceptará el suministro, como plantas cultivadas en recipiente, aquellas que no lleven el tiempo suficiente para que el sistema radica no haya podido tener un desarrollo conveniente.

Las matas y subarbustos suministrados deberán estar correctamente formados y ramificados. El conjunto de tallos y hojas deberá ser suficientemente compacto y denso.

Las matas y subarbustos suministrados deberán estar exentos de todo organismo o de cualquiera de sus signos o síntomas que, afectando a la calidad, reduzcan el valor de utilización. Por tanto, no puede mostrar defectos causados por enfermedades, plagas, fisiopatías, deficiencias nutricionales o fitotoxicidad debida a tratamientos fitosanitarios. No deberán tener tallos rotos y el follaje no deberá estar deteriorado ni seco. Los tallos así como las raíces deberán presentar una buena turgencia. Las raíces no deberán estar dañadas ni presentar señales de pudrición.

Los arbustos suministrados en contenedor deberán disponer de un volumen de contenedor proporcional a la medida de la planta. El volumen mínimo del contenedor con relación a la altura se expresa en el siguiente cuadro:

Altura del arbusto en cm.	Volumen mínimo contenedor en l.	Diámetro superior y exterior mínimo aproximado del contenedor en cm.
20/40	1,5/2	15/16
40/60	2	16
60/80	3	18
80/100	3/5	18/22
100/125	5	22
125/150	7,5	24
150/175	10	26

Los arbustos deberán estar sanos, bien formados y suficientemente endurecidos para que no peligre el arraigo y su desarrollo futuro. No deberán presentar defectos.

El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón. El arbusto deberá estar centrado en el contenedor y en éste deberá haber un nivel de substrato suficiente en relación al volumen del contenedor.

En ningún caso se aceptará el suministro como arbustos cultivados en contenedor, de arbustos puestos en contenedor, que no lleven el tiempo suficiente para que el sistema radical haya podido tener un desarrollo conveniente.

No se admitirá el suministro de arbustos en rejilla no degradable.

2.4. Mobiliario urbano.

Bancos.

Los bancos serán de madera tratada y barnizada para que soporten las inclemencias meteorológicas.

Mesas.

Al igual que los bancos serán de madera tratada contra la intemperie, o de otro material que soporte las inclemencias meteorológicas.

Papeleras.

Serán siempre metálicas, de un sistema sencillo de vaciado y herméticas en su base. En la vía pública la distancia máxima entre ellas será de 100 metros. Su altura máxima de la boca no superará el metro, para facilitar su utilización por los más pequeños.

Otros equipamientos.

- Caseta para jardineros.

Sus medidas e instalaciones se han de ajustar a las disposiciones de la legislación vigente en materia de salud laboral.

El diseño y materiales se integrarán en el entorno, teniendo en cuenta el acabado final que facilite la limpieza de pintadas.

- Aseos.

Al igual que la caseta de los jardineros, su acabado final debe facilitar la limpieza de pintadas.

- Espacios para defecación de perros.

Se construirán pequeños recintos hermigonados, de superficie no superior a los 25 m con sistemas automáticos de limpieza y desagüe. Estarán rodeados de un doble seto de altura mínima de 70 cm y dispondrán de una puerta batiente.

Fuentes ornamentales.

En el caso de que se instalen fuentes ornamentales en la urbanización, se han de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Abastecimiento directo de la red del Canal de Isabel II.
2. Dispositivo de relleno automático hasta un nivel mínimo.
3. Dos arquetas de vaciado en los puntos inferiores.
4. Boca de riego en un lateral para facilitar su limpieza y llenado.
5. Sala de máquinas de suficiente amplitud, con desagüe y ventilación.
6. Incorporación de sistema de filtrado de fácil acceso y limpieza.
7. Anemómetro que corte el funcionamiento con vientos de velocidad determinada, para evitar salpicaduras.
8. Si se incorpora jardinería, la red de riego ha de ser por goteo y enterrado.

4. VALORACIÓN DEL MANTENIMIENTO.

El proyecto de jardinería ha de incluir, debidamente justificado, el coste del mantenimiento de todo el conjunto reseñado y que se incluye o forma parte de las zonas ajardinadas y sus equipamientos.

Este coste ha de incluir:

- Personal dedicado a jardinería y su cualificación profesional.
- Personal dedicado al mantenimiento del mobiliario e instalaciones electromecánicas.
- Relación de equipos, materiales y herramientas y su valoración.
- Abonos, reposiciones de temporada, productos fitosanitarios, etc.
- Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Este coste ha de ser real y asumible por las empresas de jardinería, y utilizará los ratios de mantenimiento usuales del mercado.

El Ayuntamiento en el momento de la adjudicación podrá decidir la inclusión de este mantenimiento en la propia adjudicación, por un período variable de uno a tres años, con posterioridad del año de garantía. Si se decide dicho mantenimiento, contratista habrá de ajustar al vigente Pliego de Condiciones de mantenimiento de Parques, Jardines y Árboles de alineación, del Ayuntamiento de Alcobendas.

5. CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Una vez finalizadas las obras de jardinería y equipamiento de los puntos anteriores, y en los 15 días siguientes, la dirección facultativa a instancia del contratista redactará informe sobre el estado de las obras previo a la Recepción Provisional. Si es favorable, se inicia el período de garantía cuya duración será de un año. Si el informe mencionado no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución o mantenimiento, el contratista ha de reparar o subsanar las deficiencias comprobadas, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación del conjunto.

Durante el año de garantía, el contratista responde de cualquier defecto que se advierta. En el curso de este plazo recae sobre el contratista el deber de conservación y de vigilancia de todo lo ejecutado. Quince días antes de finalizar la garantía, y a requerimiento del contratista, la Dirección Facultativa emite nuevo informe sobre el estado general. Si este informe es favorable, el Ayuntamiento se hace cargo del mantenimiento y conservación procediendo a la Recepción Definitiva. Si es desfavorable, se actúa en el mismo sentido referido en la Recepción Provisional.

De forma particular en el Proyecto de la fuente el responsable del diseño y calculista deberá recoger como mínimo los siguientes datos:

- Diseño constructivo de la fuente
- Relación de los materiales que la componen
- Especificaciones de las condiciones de funcionamiento
- Especificaciones de la programación del funcionamiento
- Características de las prestaciones y de los equipos de bombeo
- Características y equipos auxiliares de los variadores de frecuencia si los llevarán
- Características de las tuberías y válvulas (Presiones, diámetros, material)
- Esquema de principio del funcionamiento y de los distintos equipos que lo componen
- Esquemas eléctricos del funcionamiento
- Anejo de calculo hidráulico y eléctrico

INSTALACIÓN ELECTRICA

Será recomendable, en vista de los buenos resultados estéticos y de mantenimiento que aporta, la instalación de iluminación por fibra óptica.

En el Proyecto de la instalación eléctrica, se contemplará la Normativa por la que se debe de regir la instalación eléctrica para alimentación de fuentes decorativas y que será como mínimo:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Normas Tecnológicas
- Normas UNE de aplicación

INSTRUCCIONES TECNICAS FUENTES ORNAMENTALES

1.- CONDICIONES DE PROYECTO

En este tipo de instalaciones hay que diferenciar entre los equipos de la propia fuente y los que afectan a la alimentación eléctrica y a la red de abastecimiento y distribución de agua.

De forma general en el Proyecto se recogerán los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva del funcionamiento de la instalación
- Pliego de condiciones
- Anejo de Cálculo
- Relación de materiales a emplear
- Mediciones
- Presupuesto
- Planos
- Equipos de la propia fuente

- Circulares de la Delegación de Industria de la Comunidad de Madrid
- Normas de ámbito Municipal

En las fuentes se diferenciarán dos volúmenes "0" y "1" tal como se muestra en la figura 5 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión:

Requisitos de los volúmenes 0 y 1 de las fuentes:

- Se deberán emplear una de las siguientes medidas de protección:
 - Protección mediante (MBTS) muy baja tensión de seguridad hasta un valor de 12 V en corriente alterna ó 30 V en corriente continua. La protección contra contacto debe estar asegurada.
 - Corte automático mediante dispositivo de protección por corriente diferencial-residual asignada no superior a 30 mA.
 - Separación eléctrica mediante fuente situada fuera del volumen 0
- Para poder cumplir las medidas de protección anteriores, se requiere además que:
 - El equipo eléctrico sea inaccesible, por ejemplo, por rejillas que solo puedan retirarse mediante herramientas apropiadas
 - Se utilicen sólo equipos de clase I ó II o especialmente diseñados para fuentes.
 - Las luminarias cumplan lo indicado en la norma UNE-EN 60.598-2-18.
 - Las bases de enchufe no están permitidas en estos volúmenes.
 - Las bombas eléctricas cumplan lo indicado en la norma UNE-EN 60.335-2-41.
- En estos volúmenes debe instalarse una conexión equipotencial suplementaria local. Todas las partes conductoras accesibles de tamaño apreciable, como surtidores, elementos metálicos y sistemas de tuberías metálicas, deberán estar intercomunicadas conductivamente por un conductor de conexión equipotencial.

- La alimentación eléctrica a los circuitos generales se realizará mediante transformadores especiales de separación de circuitos (MI BT 035)
- Se dotará a la instalación de interruptores automáticos diferenciales de sensibilidad adecuada para que en ningún momento se alcancen tensiones de contacto superiores a 24 voltios.
- Las cajas de conexión y/o derivación que vayan en el interior del agua serán de material estanco y en la unión con los tubos se utilizarán prensaestopas para garantizar la hermeticidad al agua además se rellenarán de resina o silicona que hagan el conjunto estanco.
- Los aparatos de alumbrado que se utilicen en el interior de la fuente serán preferiblemente para una tensión de utilización de 24 voltios.
- Los aparatos de alumbrado que se utilicen en el interior de la fuente serán de material anticorrosivo, estancos al agua e irán protegidos contra los contactos y posibles golpes; todos los herrajes y aparatos serán igualmente anticorrosivos.
- Los empalmes y derivaciones de los conductores se realizarán en las cajas correspondientes.
- Los cuadros eléctricos donde se instale toda la aparatada eléctrica y que vayan a la intemperie serán de un grado de protección como mínimo de IP65 .

- Los equipos eléctricos deberán tener un grado de protección mínimo contra la penetración de agua, según:
 - Volumen 0 IPX8
 - Volumen 1 IPX5
- Las canalizaciones deberán cumplir:
 - Los cables resistirán permanentemente los efectos ambientales en el lugar de la instalación.
 - En estos volúmenes solo se permiten aquellos cables necesarios para alimentar el equipo receptor permanentemente instalado en estas zonas.
 - Los cables para el equipo eléctrico en el volumen 0 deben instalarse lo mas lejos posible del borde de la pileta.
 - En estos volúmenes los cables y su instalación serán de las características indicadas en la ITC-BT-30, para locales mojados y cables deberán colocarse mecánicamente protegidos en el interior de canalizaciones que cumplan la resistencia al impacto, código 5, según UNE-EN 50.086-1.

En el Proyecto además se recogerán las prescripciones de las características de los materiales a emplear y de su montaje y que como mínimos serán las que se describen a continuación:

- Los conductores eléctricos serán de una tensión de aislamiento no inferior a 1000 voltios (UNE: RV-0,6/1Kv).
- Para los cables enterrados su montaje será de acuerdo a lo establecido en la Instrucción 7 puntos 1 y 2 del R.E.B.T.
- Los conductores irán en todo su recorrido en canalizaciones estancas, bajo tubos blindados y grado de protección mínimo de 7 (UNE 20.324-93)

INSTALACIÓN HIDRAULICA

En el Proyecto de esta instalación se deberán de recoger los siguientes documentos:

- Anejo de calculo
- Definición del sistema y de los distintos equipos
- Normativa a aplicar
- Prescripciones del montaje

En cuanto a las prescripciones del montaje y características de los equipos y materiales a emplear serán como mínimo los que se recogen a continuación:

- El cuarto donde vayan ubicadas las bombas deberá de reunir como mínimo las siguientes condiciones:
 - El acceso será restringido al personal de mantenimiento, y tendrá las dimensiones suficientes para poder albergar todos los componentes de la instalación con espacios suficientes para la manipulación y sustitución de todos los elementos de la instalación.
 - Dispondrá de suficiente ventilación de forma que se eviten las condensaciones en la instalación hidráulica.
 - Se dispondrán sumideros en número y distribución suficiente conectados a la red de saneamiento de forma que se evite la inundación ante la fuga accidental del circuito hidráulico.
 - El cuarto dispondrá de iluminación suficiente para poder realizar las tareas de mantenimiento y además se preverá alumbrado de emergencia.

- Caudales y presiones de las bombas (que resultarán de los cálculos realizados en la instalación).
- Las tuberías que componen la instalación serán de fundición dúctil o de polietileno de alta densidad, para una presión nominal de 1,5 veces la presión de trabajo (PN mínimo de 16 kg./cm) y vendrán marcadas en su exterior según la norma UNE correspondiente con la presión nominal y diámetro.
- Las válvulas serán de acero dúctil o de latón para una presión nominal de 1,5 veces la Presión de trabajo (PN mínimo de 16 kg./cm.), se montarán en arquetas y de forma que resulte fácil su manipulación y desmontaje.
- Las electroválvulas serán de acero dúctil o latón y se diseñarán para una Tensión de 24 voltios.
- Los grupos de moto-bombas dispondrán de los siguientes elementos para su control y regulación:
 - Juego de manómetros y presostatos para regular las presiones de arranque y parada.
 - Reloj programador para fijar las horas de funcionamiento.
 - Las bombas se instalarán de forma que su arranque sea alternativo, bien por horas de funcionamiento o por numero de arrancadas de forma que no sea siempre la misma bomba la que esta como principal.
 - Cuando las bombas tengan que aspirar de un nivel inferior al que se encuentran se deberá instalar un sistema de auto-cebado.
 - En la aspiración de las bombas, se instalara un filtro de forma que se evite la entrada de suciedad a la propia bomba.

- Depósitos de Acumulación o Regulación. Cuando las bombas por alguna razón necesiten aspirar de un depósito o del fondo de la propia fuente dispondrá de los siguientes elementos:
 - Boyas de máxima y mínima esta última irá conectada de tal manera que ante la falta de agua impida que las bombas arranquen de forma que se evite que puedan trabajar en vacío.
 - Vaciado con su respectiva tubería conducida a la red de saneamiento general y con la llave correspondiente.
 - Se dispondrá de un rebosadero de mayor diámetro del tubo de llenado para evitar el desbordamiento del depósito por accidente.
 - El llenado del depósito será preferiblemente de forma automática.

Cuando el suministro de agua se realice a través de pozos, el Proyecto deberá recoger el caudal natural y la recuperación del manantial. Además, en esta instalación se deberán de prever los siguientes elemento y sus características:

- Depósito regulador para reserva de agua con los siguientes elementos
- Boyas de regulación de nivel
- Rebosadero
- Llave de vaciado
- Bomba de elevación hasta depósito
- Boya de mínimo caudal para evitar que la bomba trabaje en vacío
- Instalación eléctrica de acuerdo a lo indicado en los apartados anteriores y de a cuerdo a lo establecido en el R.E.B.T.

- Los motores de las bombas irán protegidos por guarda-motores los cuales se regularán para la intensidad consumida.
- La unión de las bombas con la red de tuberías y con los depósitos (en caso de llevarlos) se realizará a través de válvulas de corte para su posible desmontaje, antivibradores antes y después de la bomba para evitar la transmisión de vibraciones a la red de tuberías, válvulas de retención en la impulsión de cada bomba.
- Los variadores de frecuencia cuando se instalen, estarán sujetos a las prescripciones de montaje y dispondrán de los elementos en numero y características que establezca el fabricante de forma que se garantice lo siguiente:
 - Los valores de armónicos que puedan introducir a la red no sobrepasan los valores que establezca la actual Normativa y las propias prescripciones del fabricante.
 - El acoplamiento del variador con el grupo moto-bomba garantizará el correcto funcionamiento de todos los componentes de la instalación así como su integridad.
 - El suministrador de los variadores, realizará las tareas necesarias para ajustar y poner en marcha conjuntamente con el instalador de los grupos de presión de forma que el conjunto de los equipos (bombas, motor y variador) consigan las condiciones requeridas en el Proyecto.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

Los materiales serán de las características que se han descrito en los apartados anteriores, además todos ellos estarán fabricados bajo normas UNE ó EN y vendrán acompañados de los siguientes documentos:

- Albarán de entrega con la cantidad, marca, modelo, características etc.
- Certificados de calidad
- Homologaciones de los distintos equipos y materiales
- Prescripciones del montaje y manual de funcionamiento
- Libro de mantenimiento donde se recojan las tareas a realizar en los equipos y periodicidad con la que se deben de hacer dichas tareas.

3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

En el montaje de las distintas instalaciones se deberá de seguir las prescripciones del fabricante y además las que se indican a continuación:

3.1 TUBERIAS

Irán alojadas en las zanjas a una profundidad mínima de unos 50 cm. dependiendo de las cargas a las que deberá ir sometida, (aceras, calzadas etc.) y de un ancho de 30 cm. más del diámetro de la tubería por cada lado.

El fondo de las zanjas se compactará y posteriormente se echará una cama de arena de río de unos 15 cm., apoyando la tubería en toda su superficie sobre la cama de arena de río.

Posteriormente se procederá al relleno con material seleccionado compactado al 95% hasta 30 cm por encima de la generatriz superior de la tubería y por encima de esta capa, se rellenará con productos de la propia excavación en un tamaño máximo de 100 mm. compactando a un 95% y con un espesor variable en función de las cargas exteriores.

En el cruce con instalaciones eléctricas se pasaran estas por encima de las de agua potable a una separación de unos 20 cm. y debidamente señalizadas.

En el cruce con instalaciones de saneamiento se pasaran estas tuberías por debajo de las de agua potable a un metro.

3.2 ARQUETAS

Las arquetas pueden ser de fabrica de ladrillo y enfoscadas interiormente, o de fundición dependiendo de las cargas exteriores a las que estén sometidas. En estas arquetas se alojan las válvulas de corte y sectorización.

3.3 VALVULAS

Las válvulas se montaran de forma que no pueda acceder a ellas personal ajeno a la instalación. Su manipulación y localización por el contrario, se hará fácil para este personal.

3.4 BOMBAS

Se instalarán sobre elementos antivibratorios y con los elementos descritos en el anterior apartado (Descripción del Proyecto) siguiendo las prescripciones del fabricante y del Proyecto.

3.5 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Se atenderá a lo descrito en el primer apartado de este informe (instalación eléctrica)

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

Durante el montaje se realizarán las siguientes tareas de inspección:

- Control de los distintos materiales que llegan a la obra verificando que el numero, características y distintos certificados se corresponde con lo solicitado en el Proyecto.
- Se verificarán que los equipos se montan de acuerdo a la establecido en las distintas Normativas, Proyecto y Prescripciones del fabricante.
- Se realizarán las pruebas que se describen a continuación de los distintos equipos que componen las instalaciones.

a) Durante el montaje

En la instalación hidráulica antes de ser enterrada deberá de realizarse una prueba de estanqueidad y presión de la red de tuberías tal y como se describe en el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías:

- Prueba de presión

Se subirá la presión de prueba hasta 1.4 veces la presión máxima de trabajo manteniéndose dicha presión durante treinta minutos considerándose satisfactoria la prueba si en este tiempo la presión no disminuye más de $\sqrt{p/5}$.

Siendo p la presión de prueba

- Prueba de estanqueidad

La presión de prueba de estanqueidad será la máxima estática que exista en el tramo de la tubería objeto de la prueba, la duración de la misma será de dos horas y el resultado se considerará satisfactorio, si en este tiempo el volumen de pérdidas no supera el valor dado por la formula:

$$V = K \cdot L \cdot D$$

Siendo:

V= Pérdida total de la prueba en litros

K= Coeficiente del material

L= Longitud del tramo en metros

D= Diámetro interior, en metros

b) Una vez finalizada la instalación

Una vez concluida la instalación y antes de su recepción se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Prueba del funcionamiento general de la instalación
- Comprobación de las presiones y caudales de las bombas
- Comprobación de la alternancia de bombas

INSTRUCCIONES TÉCNICAS.

RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

1.- CONDICIONES DE PROYECTO.

Los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos reflejan las infraestructuras de las que se debe dotar el municipio para acometer el incremento de los servicios a los que se ve obligado. En la realización de los mismos, será necesario consultar las previsiones existentes para cada zona, pues pueden plantear cambios significativos en los sistemas de recogida.

Como servicio que es la Recogida de Residuos Urbanos (R.U.) y la Limpieza viaria, será necesario prever el diseño de los espacios, la dotación mínima para su funcionamiento en un adecuado nivel de servicio y los procedimientos de ejecución más aptos a los usos urbanos de la zona en cuestión.

RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Para la realización de los proyectos de infraestructuras destinadas a la recogida de R.U. se deberán definir previamente a la elección del sistema de recogida, los siguientes parámetros:

- Comprobación del correcto funcionamiento del conjunto del variador de frecuencia, bombas y motor
- Comprobación de la actuación de las boyas
- Comprobación del programador horario
- Comprobación del correcto funcionamiento de los variadores de frecuencia
- Comprobación de consumos en bombas y verificación del tarado de sus guarda-motores
- Medida de la resistencia de aislamiento de los conductores
- Comprobación de la actuación de los interruptores diferenciales
- Comprobación de los parámetros eléctricos de la instalación
- Medida de la puesta a tierra de la instalación y verificación de la continuidad de todas las masa metálicas

5.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN.

Para la recepción por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos actualizados ("as built")
- Proyectos visados por los distintos colegios de todas las instalaciones
- Documentación de los distintos equipos (certificados, manuales de funcionamiento etc.)
- Informe del control de calidad con el control de ejecución y resultados de las diversas pruebas realizadas
- Manual de mantenimiento

Datos de población considerada.

- Numero de viviendas
- Número de habitantes

Zonificación. Tipología.

Limitación de las zonas urbanas por usos

- Zonas residenciales
- Zonas Dotacionales
- Zonas comerciales
- Zonas Industriales

Estadísticas de vertido. Determinación del vertido punta.

Se debe determinar los usos en el vertido de residuos en cada una de las zonas previamente caracterizada.

En caso de no disponer de estadísticas fiables, se estimarán una producción por habitante de 1.2 Kg hab. Día y el volumen punta de vertido en el día será el 75 % del total, distribuido desde las 19:00 h hasta las 23:00 h.

Dependiendo de la tipología Urbana, las producciones típicas de residuos son:

Ratios de producción de residuos por tipología de uso

Oficinas	3.2 Kg/75 m2	0.04 kg/m2
Comercial	3.2 kg/75m2	0.04 kg/m2
Restaurantes	3.2 kg /75 m2	0.04 kg/m2
Docente	3.2 kg/ 100 m2	0.032 kg/m2
Deportivo	3.2 kg/900 m3	0.004 kg/m2
Parques	3.2 kg / 1000 m2	0.003 kg/m2
Equipamiento	3.2/100 m2	0.03 kg/m2

Propuesta de separación de residuos

Como condición de diseño del sistema de recogida, se deberá establecer la propuesta de separación de R.U. en origen:

- Residuos orgánicos
- Papel cartón
- Vidrio
- Envases
- Ropa Usada: Situada en aproximadamente un 30 % de los puntos de recogida de papel /cartón y vidrio.
- Pilas: A través de "mupys".

La distribución típica de composición de la producción de los residuos urbanos es como sigue:

	Producción %
Materia Orgánica mas rechazo	46.00%
Papel y cartón	21.00%
Vidrio	6.00%
Bolsa Amarilla	
envases Plásticos	4.00%
metales	9.00%
Otros	4.00%
	10.00%
	27.00%
	100.00%

Necesidades de Puntos Limpios.

Se deberá evaluar la necesidad de construcción de Nuevos puntos limpios destinados a:

- Voluminosos
- Inertes
- Peligrosos

Como norma, se deberá prever la construcción de un punto limpio por cada 20.000 hab.

En el caso de proyectos de nuevos desarrollos urbanos, los proyectos han de incluir necesariamente las siguientes consideraciones:

- Comparativa de los costes derivados de la instalación de los contenedores o del sistema de recogida, incluyendo: reposición de los contenedores o de cualquiera de sus elementos (para los modulares o similares), tratamiento antigraffiti, acondicionamiento del entorno, y en general cualquier actuación necesaria para mantener en condiciones de mantenimiento y limpieza adecuada estos elementos.
- Rutas adecuadas para minimizar el gasto energético y las molestias a los ciudadanos y al tráfico (teniendo en cuenta vías principales de salida de vehículos).

SISTEMA DE RECOGIDA

Una vez realizada la caracterización del proyecto urbanístico, se debe de escoger el sistema de recogida residuos a implantar. Estos pueden ser:

- A. Depósitos en contenedores ubicados en locales de las propias edificaciones.**
- B. Contenedores en la vía pública**
- C. Contenedores soterrados.**
- D. Recogida Neumática**

Aún existiendo otros sistemas de transporte de residuos, estos son los que se están implantando en el municipio de Alcobendas. El orden de los mismos obedece a las

necesidades de espacio en la vía pública así como infraestructura, siendo el que más elementos precisa y el de más elevado coste la Recogida Neumática.

Cada uno de estos sistemas conlleva la previsión de espacios en la vía pública, la instalación de elementos propios y la adquisición de utillaje y vehículos, que se deberán reflejar en los proyectos de los nuevos desarrollos. Igualmente se deberá de tener en cuenta la accesibilidad de los vehículos recolectores, tanto de recogida selectiva como orgánica, en las calles estrechas de difícil acceso.

A. Depósitos en contenedores ubicados en locales de las propias edificaciones.

El vertido de residuos en contenedores ubicados en locales propios de edificaciones conlleva tres elementos a tener en cuenta en los proyectos:

A1) Tipología de los contenedores.

De acuerdo con el sistema elegido con el municipio, las edificaciones se deberán de dotar de contenedores adecuados al sistema de recogida, en general deberían ser contenedores convencionales, homologados para recogida en camión compactador de carga trasera.

A2) Dimensionado

De los locales, número de contenedores y espacio específico para depositar los contenedores durante el horario de recogida (Se habilitará un espacio libre de vehículos que permita sacarlos a la calzada), de acuerdo con los datos de proyecto y la frecuencia de recogida que prevea el municipio.

Por otra parte, y para que se optimice la coordinación entre departamentos, en aquellos viales en los que se realicen obras que modifiquen la ubicación de los contenedores existentes o el acceso de los vehículos recolectores, se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se ha de notificar al Departamento de Medio Ambiente con la suficiente antelación (al menos con cinco semanas), para que en caso de ser necesario, se pueda hacer un replanteo provisional de las ubicaciones temporales de los contenedores, y comunicarlo a los vecinos afectados.
- En el caso de que se vaya a realizar una modificación definitiva de la tipología de viales que afecten de forma permanente a la ubicación de los contenedores (ampliación de aceras eliminando espacio habilitado, ...), se debe consultar al Departamento de Medio Ambiente para determinar el espacio más adecuado para los contenedores, así como los elementos de protección y fijación más adecuados.

B3) Dimensionado.

En función de los contenedores elegidos, los puntos de vertido previstos y la frecuencia de la recogida se realizarán las dotaciones de contenedores para cada uno de los puntos previstos.

Una vez realizado estos cálculos, se deberán reflejar en los planos del proyecto de urbanización, los espacios destinados a los puntos de vertido con sus dimensiones y detalles de elementos de protección.

A3) Accesos de los vehículos de recogida desde los viales a los locales destinados a los contenedores.

No son necesarias la aportación de diseños de los locales y los contenedores pero sí de un plano de planta con la localización de los puntos y el acceso de vehículos delimitado.

B. Contenedores en la vía pública

La recogida de residuos en contenedores depositados en la vía pública precisa de los siguientes elementos a definir en los proyectos

B1) Tipología de contenedores.

El método de recogida podrá ser mediante contenedores convencionales como los mencionados en el caso anterior o mediante contenedores de carga lateral. Estos contenedores aun no están homologados.

B2) Localización de los puntos de vertido.

Se deben situar puntos de vertido de tal manera que cualquier ciudadano no realice desplazamientos de más de 100 m para depositar la basura. Se ha de tener en cuenta que los vehículos de carga lateral sólo pueden realizar la recogida con los contenedores ubicados a la derecha del camión de recogida.

En aquellos puntos de recogida selectiva, donde no exista contenedor para la recogida de envases, se instalará junto a los contenedores una papelera, a una distancia inferior a 7 metros, pero sin interferir en el vertido de los mismos.

Para los contenedores implantados actualmente, se recomienda reservar un espacio en la zona de aparcamiento, con pavimento continuo, pues el discontinuo de las aceras, deteriora los contenedores.

C. Contenedores Soterrados

En este caso, también serán necesarios los tres pasos anteriores, aunque al ser un sistema más rígido, la precisión en el diseño del sistema ha de ser elevada. Este tipo de sistema se instalará en zonas especialmente sensibles de la ciudad, (casco histórico, zona comercial).

No se instalará este tipo de sistema para residuos de tipo orgánico, por lo que será un sistema complementario de recogida, enfocado a la recolección del vidrio y el papel cartón.

C1) Tipología de los sistemas a instalar.

Los contenedores enterrados que se instalarán incorporarán mecanismos de elevación de la plataforma que sustenta al propio contenedor, de tal manera que durante las operaciones de recogida dicha plataforma se encuentre a nivel y evite posibles caídas.

El sistema de alojamiento ha de ser completamente estanco, previendo en su diseño los elementos necesarios para garantizar la estanqueidad (láminas, pinturas asfálticas...)

C2) Localización de los puntos de vertido.

La posición de este tipo de contenedores se fijará en función de la disponibilidad de espacio y posibilidad de acceso de los vehículos de recogida a los puntos de vertido.

Se encontrarán próximos a la calzada a una distancia máxima de 1 m, o en aceras reforzadas para soportar el peso del camión, limitando el aparcamiento para posibilitar la maniobra de recogida.

El ciudadano no deberá recorrer una distancia mayor de 100 m para realizar el depósito de sus residuos.

C3) Dimensionado.

Se realizará de acuerdo a las estadísticas de vertido, teniendo en cuenta que es un sistema complementario de recogida.

Será necesario incluir un plano de localización de los puntos de vertido así como planos de detalles de:

- Arqueta prefabricada de hormigón.
- Sistema de Impermeabilización del hormigón prefabricado.
- Sistema de elevación de los contenedores.
- Detalles mecanismos.
- Diseño del acabado superficial.

D. Sistema de Recogida Neumática.

Este tipo de sistemas se adaptan principalmente en urbanizaciones de nueva planta, introduciendo los puntos de vertido en las zonas comunes de las viviendas.

Se deberá prever un sistema separativo, excluyendo el vertido de vidrio por la especial afección de este elemento al sistema neumático. La red de recogida ha de ser una sola y se diferenciarán únicamente los puntos de vertido.

Consideraciones de diseño

Válvulas de aire.

Uno de los problemas del transporte neumático, es la generación de ruidos. A mayor velocidad mayor caudal y mayor generación de ruidos. Uno de los elementos a evaluar a nivel de proyecto son los elementos de atenuación que se proponen para las tomas de aire, debiéndose limitar el ruido a 1 m de distancia de la toma a un nivel sonoro entre 54 dBA y 55 dBA.

Considerando la posición donde se encuentre la mencionada válvula, habrá que proponer un dispositivo silenciador, incluso realizando un estudio previo pormenorizado de cada ubicación.

En caso de estar instalado en una zona exterior se deberá considerar el fuerte impacto visual que pueden ocasionar ciertos tipos de conjuntos silenciadores.

Válvulas de seccionamiento

La sectorización de la red es de vital importancia en el funcionamiento del sistema puesto que es lo que nos va a permitir el limitar las pérdidas de carga que se producen por los elementos instalados en la red de transporte.

Por otra parte, será necesario verificar la impermeabilización y estanqueidad de las arquetas, una de las fuentes principales de problemas del sistema de recogida neumática.

Capacidad del sistema.

La capacidad de un sistema de recogida neumática se evaluará por el número de contenedores dispuestos en la zona y el tiempo de recogida de todos los contenedores en un ciclo completo de recogida.

El número de contenedores será el necesario para cubrir el 75 % del vertido, es decir para el vertido punta.

El tiempo de recogida por ciclo no debe de exceder a 1 hora y 45 minutos.

No se colocarán mas de 220 válvulas de vertido en una red dependiente de una central.

Durabilidad del sistema

Las redes de recogida se deberán diseñar con materiales que garanticen la durabilidad del sistema. Las conducciones han de ser de acero de un diámetro mínimo de 500 mm. La calidad de este acero será especificada por los diseñadores.

En fase de proyecto se verificará que los espesores y calidades de tubería proyectados son los suficientes para una durabilidad determinada. Esta durabilidad esta en función directa de la velocidad de transporte de la basura. Con los materiales que se utilizan actualmente, las limitaciones impuestas por la generación de ruidos, y la cantidad de movimiento que ha de llevar el aire para arrastrar la basura, el rango de velocidades que se manejan en estos sistemas es de 19 a 23 m / s.

A nivel de proyecto, se realizarán las verificaciones de los equipos destinados a la recogida de basura. En general se comprobarán las especificaciones de los equipos propuestos, la estanqueidad de las válvulas a instalar.

En particular, se realizarán comprobaciones acerca de la capacidad de succión de los turboextractores de acuerdo con la red de vertido propuesta, en las condiciones de funcionamiento de Alcobendas.

Todos los equipos han de trabajar en depresión, ciclones, compactadores, contenedores, han de estar diseñados para tal fin, justificándose los cálculos de los mismos.

El filtrado del aire de transporte tras el proceso de recogida deberá de garantizar la ausencia de olores en el entorno de la central de absorción.

El diseño de la sala de filtros y los equipos instalados deberán proveer una eficacia de filtrado mayor del 95 % integrando dentro del sistema de filtrado elementos de carbono activo con impregnaciones ya sea de permanganato potásico u otro elemento químico que absorban los Mercaptanos y el sulfídrico que se produce en la descomposición de la basura, principales elementos generadores de olores.

Deberá haber los elementos suficientes que garanticen el tiempo de contacto de aire de salida del sistema con los filtros de carbono activo.

Se deberá garantizar el rango de temperaturas de funcionamiento de los filtros, instalándose enfriadores previos si fuese necesario.

El diseño de la obra civil de la sala de filtros ha de tener la consideración de ser el único elemento de la central sometido a sobrepresión, esta en un momento dado puede alcanzar 1 m.c.a. por tanto se deberá tener en cuenta en su diseño.

Sistemas de Protección contra la corrosión

El sistema de recogida neumática deberá de tener previsto los elementos necesarios que protejan la instalación contra la corrosión, ya sea utilizando materiales con capacidad anticorrosiva (aceros inoxidables) o con recubrimiento de Polietileno y un sistema de protección catódica activa o pasiva.

Central de recogida

Las dimensiones de la central de recogida serán las adecuadas para el volumen de residuos que ha de recoger y los equipos que se han de instalar, incluyendo las maniobras que han de realizar los camiones en la colocación y retirada de los contenedores.

Se deben realizar las comprobaciones propias de una edificación:

Arquitectura e integración Paisajística.

Cimentaciones.

Estructura.

Albañilería.

Instalaciones de Saneamiento.

Fontanería.

Aislamiento Acústico.

Electricidad : Suministro, alumbrado y fuerza.

Seguridad y contraincendios.

Telefonía.

Extracción y ventilación.

Instalación de Protección catódica.

Contenedores soterrados

Arqueta de alojamiento será de hormigón prefabricado, con paredes estancas.
 Sistema de drenaje.
 Mecanismos en acero galvanizado.
 Plataforma de seguridad con capacidad de carga de al menos 250 Kn, accionada por contrapesos.
 Plataforma de en superficie con capacidad de carga de 400 Kn.
 El acabado superficial de la plataforma será del mismo tipo que el pavimento del entorno.

Sistema de recogida Neumática.

Las condiciones de los materiales que componen un sistema de recogida neumática han de estar consideradas en un proyecto específico que englobe al menos los siguientes puntos a desarrollar:

- Diseño red de transporte.
- Diseño de la red de vertido. Capacidad del sistema.
- Diseño de la central de recogida.
 - Obra civil.
 - Equipamiento específico del sistema.
 - Instalaciones convencionales de la central.
- Programas de funcionamiento.
- Programas de Mantenimiento.

LIMPIEZA VIARIA

Se ha de tener en cuenta la aplicación de un tratamiento antigraffiti en las nuevas fachadas privadas, para facilitar la eliminación de pintadas, y favorecer de esta manera el aspecto de las mismas.

El pavimento ha de ser lo menos poroso posible para evitar la permanencia de manchas de grasa y similares, que dan un aspecto de suciedad generalizada a la zona y obligan a realizar periódicamente limpiezas de choque.

La disposición del pavimento debe facilitar la limpieza de las aceras mediante elementos mecánicos o manuales, evitando la permanencia de residuos de pequeña entidad en los espacios existentes en el pavimento discontinuo.

2.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Contenedores

Se podrán utilizar contenedores Homologados de Polietileno.

En locales inferiores las capacidades de los contenedores pueden ser de 120,240, 330 litros.

Los contenedores a instalar en la vía pública serán de 800 o 1.100 litros.

Contenedores de carga lateral

Serán de chapa de acero galvanizado.

Las capacidades de estos contenedores serán de 2.400 litros o 3.200 litros.

3.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN

Se ha de constituir una fianza que cubra los gastos que puedan originar posibles incumplimientos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la protección de los espacios en relación con su limpieza y retirada de residuos, y en especial:

- Título IX (especialmente por verter tierras y escombros en espacios no destinados a tal fin)
- Arts 3.9 y 3.11 (fundamentalmente por ensuciar las vías y espacios públicos, o no adoptar las medidas necesarias u omitir la limpieza diaria, caso de ser necesario, al finalizar la jornada laboral, etc...)

Para la recepción por el Ayuntamiento, se deberá aportar la siguiente documentación mínima (que no excluye cualquier otro requerimiento que pudieran exigir los técnicos municipales):

- Planos "así contruidos" ("as built") de planta con la localización de cada punto de vertido y demás elementos del sistema de recogida.
- Fichero de programa de edición gráfica.
- Dibuja a escala 1:1 en espacio modelo, situado en escala UTM
- Impresión en UNE A3, con sello municipal y a escala conveniente para su visualización cómoda
- Plano "así contruidos" de detalles de elementos del sistema de recogida.
- Fichas características técnicas de los componentes del sistema.
- Certificado de homologación de los elementos constitutivos del sistema de recogida.
- Programa de mantenimiento.
- Manual de Operación.
- Informe del control de calidad

Para aquellos proyectos en que se actúe sobre la vía pública existente y que se vayan ver afectados contenedores de recogida de residuos recuperables (islas ecológicas) o no recuperables (contenedores de materia orgánica), se han de incluir planos de detalle en planta de cada zona modificada, a la escala suficiente que permita visualizar adecuadamente:

1. Ubicación de los contenedores antes del inicio de las obras, indicando:
 - Capacidad y nº de contenedores.
 - Elementos de sujeción o protección que tenga asociados.
 - Nº de policía, para poder determinar con la mayor exactitud posible (con una variación máxima de 0.5 metros) la ubicación anterior , y que no se presenten problemas con posterioridad.
2. Variaciones que afecten a la ubicación de cualquier contenedor, indicando:
 - Nuevas ubicaciones (incluyendo nº de policía).
 - Elementos de sujeción o protección que esté previsto instalar.
 - Dirección y sentido de las calles.
 - Cualquier elemento vertical (señales, semáforos, arbolado,...) que se encuentre junto a los contenedores, especialmente junto a las islas ecológicas.
 - Pasos de peatones.
 - Zonas de estacionamiento.

(03/03/20.495/04)

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 166.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 167.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 22.1 del Real Decreto 500/1990, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dichos artículos 167 y 22, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aranjuez, a 2 de agosto de 2004.—La alcaldesa-presidenta accidental, Cristina Moreno Moreno.

(03/21.742/04)

ARGANDA DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

Existiendo una plaza vacante de personal eventual en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se regula la creación y forma de provisión de estos puestos de trabajo, y artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.—Por decreto número 73, de fecha 20 de mayo de 2004, se nombra a don Esteban Sastre Torregrosa, con documento nacional de identidad número 52363898-M, director del Área de Hacienda, con carácter de personal funcionario de empleo.

Arganda del Rey, a 21 de mayo de 2004.—El alcalde-presidente en funciones, don Miguel Ángel Asenjo Grande.

(02/7.569/04)

ARGANDA DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con la legislación vigente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento:

Subescalas servicios especiales: Policía Local. 20 Guardia D. Vacante.

Área de Seguridad Ciudadana. Agente: 64. GR: 542,47. CD: 332,58. CE: 851,79.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno, durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, y será recurrible mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de otros recursos que los interesados pudieran interponer.

Arganda del Rey, a 30 de julio de 2004.—El alcalde, Ginés López Rodríguez.

(03/21.929/04)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2004, adoptó acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de "Urbanización de las calle Canales y Mirasierra".

Dichos acuerdos, junto con el resto del expediente, han estado expuestos al público durante treinta días, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto íntegro:

Primero.—Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización de las calles Canales y Mirasierra" y aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 24 de septiembre de 2003.

Segundo.—Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales por realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización de las calles Canales y Mirasierra" y aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 24 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con los siguientes extremos:

1. El coste total previsto de las obras, de acuerdo con el presupuesto que se contiene en el proyecto técnico aprobado, asciende a la suma de 278.319,95 euros. El coste soportado por el Ayuntamiento es el 28,08 por 100 (78.152,24 euros), siendo financiado el resto del coste (200.167,71 euros) por la Comunidad de Madrid, dentro del programa PRISMA.

2. La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible, de la contribución especial será del 90 por 100 del coste soportado por la Administración municipal, y que asciende cada una de las calles objeto de actuación a las siguientes cantidades:

	Coste total del proyecto (euros)	Coste soportado por el Ayuntamiento (euros)	90 por 100 contribuciones especiales (euros)
Calle Mirasierra	130.330,58	36.596,82	32.937,14
Calle Canales	147.989,37	41.555,52	37.399,88
Total	278.319,95	78.152,24	70.337,02

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, estas cantidades se fijan como mera previsión y serán objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

3. Se aplican como criterios de reparto de forma conjunta: fachada en metros lineales y superficie de parcela en metros cuadrados, asignando a cada uno de ellos el 50 por 100 del coste.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en todo lo no previsto en los presentes acuerdos, se aplicará la vigente ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Cercedilla, aprobada en sesión plenaria del día 26 de marzo de 1998 (y publicada en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 11 de junio de 1998), en la que se establece, con carácter general, la regulación de las contribuciones especiales, y a la que se efectúa remisión.

Tercero.—Aprobar la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, referidos a cada una de las fincas y propietarios afectados y según resulta de las bases del reparto que se aprueban en este acuerdo, relación que se adjunta al expediente como anexo I.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para

cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de hora.

Quinto.—Los sujetos pasivos que soliciten el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota y sea concedido por el Ayuntamiento, deberán garantizar el pago de la deuda tributaria en la forma prevista en el artículo 71 y siguientes de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público de Cercedilla.

Sexto.—Todo lo referente a los responsables de las obligaciones tributarias se regirá por lo dispuesto en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público de Cercedilla, Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

Séptimo.—Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de las obras por cuya razón se exijan.

Octavo.—Cuando las obras afecten a edificios en régimen de propiedad horizontal, serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales los propietarios en la proporción que establezca su respectiva cuota de participación o, en su defecto, por la superficie de aquélla, teniendo la condición de sujeto pasivo las comunidades de propietarios, en lo que atañe a los elementos comunes. Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales serán identificados a través del Registro de la Propiedad, en su defecto, los que figuren en los respectivos padrones del impuesto sobre bienes inmuebles, o quienes aparezcan pública o notoriamente como propietarios de los bienes inmuebles.

Noveno.—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo y de conformidad con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante este período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Décimo.—Si no se presentan reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, pudiendo los interesados, de acuerdo con lo recogido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, interponer contra estos acuerdos definitivos recurso contencioso-administrativo en el lugar y plazo que recoge la normativa reguladora de dicha jurisdicción. Se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos, pudiendo contra las mismas los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, sobre el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o sobre las cuotas asignadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo, con la advertencia de que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del citado texto legal, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cercedilla, a 19 de julio de 2004.—El alcalde-presidente, Eugenio Romero Arribas.

(03/21.668/04)

CERCEDILLA

URBANISMO

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año en curso, adoptó, entre otros, por unanimidad de sus miembros, acuerdo por el cual se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referido a la UASU 5 de las normas subsidiarias, tramitado a instancia de don Pablo Álvarez de Lara Pan

de Soraluze, según proyecto técnico suscrito por el arquitecto don Héctor Prevent Garayzábal.

Cercedilla, a 13 de mayo de 2004.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(02/8.721/04)

CHINCHÓN

CONTRATACIÓN

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2004 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de las obras de “Pavimentación de las calles Ronda del Mediodía y Abapiés”, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

Anuncio de licitación

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno.
2. Modalidad de adjudicación: expediente de contratación ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.
3. Contenido del contrato objeto de licitación: la pavimentación de las calles Ronda del Mediodía y Abapiés, de este municipio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto redactado por este Ayuntamiento.
4. Presupuesto de licitación: 97.222,27 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Plazo de ejecución: dos meses.
6. Lugar de presentación de las ofertas: Ayuntamiento de Chinchón, Registro General, plaza Mayor, número 3, 28370 Chinchón (Madrid).
7. Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
8. Garantía provisional y definitiva: los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento de una garantía provisional de 1.944,45 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

9. Gastos de publicación: los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

10. Modelo que se utilizará para la presentación de ofertas: la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

Modelo

D., con domicilio en, calle, código postal, documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del expediente de contratación ordinaria y la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso de las obras de “Pavimentación de las calles Ronda del Mediodía y Abapiés”, en el término municipal de Chinchón (Madrid), anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarla con sujeción al pliego de cláusulas administrativas en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución:

Precio:

Asimismo, hago constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Corporaciones Locales.

En Chinchón.—Firmado.

(02/9.909/04)

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2003, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Daganzo, a 30 de julio de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/21.721/04)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba inicialmente la modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito en relación a las siguientes partidas:

- 04.431.85201, Urbanismo. Sociedad Municipal del Suelo: 137.979,76 euros.

Financiada con la anulación de crédito de la partida presupuestaria:

- 04.60016, enajenación de la Sociedad Municipal Parcela Dehesa del Soto: 173.979,76 euros.

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones al Pleno.

Contra la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto, mediante suplemento de crédito, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Régimen de Haciendas Locales, y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadarrama, a 27 de julio de 2004.—El alcalde, José Ignacio Fernández Rubio.

(03/21.723/04)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de imposición y ordenación concreta para la exacción de contribuciones especiales*Acuerdo de imposición*

1. Se acuerda la realización de la siguiente obra mediante financiación de contribuciones especiales:

- Obra para la instalación de alumbrado público en “Las Cabezeuelas”, zona de la calle Comandante González y calles adyacentes.

2. Se acuerda abrir el procedimiento de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular contra dichas liquidaciones recurso de reposición ante el Ayuntamiento, conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mediante la ordenanza concreta siguiente:

Acuerdo de la aprobación inicial de la ordenanza concreta de la exacción de la obra para la instalación de alumbrado público en la urbanización “Las Cabezeuelas”, en la calle Comandante González y calles adyacentes

Artículo 1. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes e integrantes de la urbanización “Las Cabezeuelas”, en las calles Azaleas, Comandante González, Lacourreye, Lambertiana, Pintor Zuluoga, Racillo, Santander, Las Chaparras, Alpedrete y Guadarrama, propiedad de los sujetos pasivos, como consecuencia de la obra de instalación de alumbrado público en dichas calles, contemplado en el proyecto de obra “Nueva instalación de alumbrado público en la zona de la calle Comandante González y calles adyacentes”.

Art. 2. *Base imponible.*—La base imponible está fijada por el 70 por 100 del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos si fueran necesarios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la instalación de alumbrado público, que se relacionan con el número de metros lineales y número de metros cuadrados en el anexo.

Art. 4. *Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones.*—Serán determinados según la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros cuadrados y lineales propiedad del sujeto pasivo, de forma que se aplique el 45 por 100 a los metros cuadrados y el 55 por 100 a los metros lineales de fachada sobre la base imponible, 142.720,578 euros, resultando los módulos de reparto: 0,379 euros/metros cuadrados y 17,367 euros/metro lineal.

2. Se autoriza a la Comisión de Gobierno a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras y determinado el coste real efectivo de la obra.

Art. 6. *Período impositivo y devengo.*—El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Art. 7. *Régimen de ingreso.*—1. El ingreso de las cuotas tributarias resultantes se realizará en dos plazos.

2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose anticipadamente, como liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo éste superar el proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones y su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 27 de julio de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/21.722/04)

NAVALCARNERO

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de julio de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir el concurso, tramitado mediante procedimiento abierto y por urgencia, para la redacción del proyecto técnico de rehabilitación y adecuación del Centro de Interpretación de Navalcarnero (Madrid), por lo que se convoca licitación en los siguientes términos:

- Objeto del contrato: redacción del proyecto técnico para la rehabilitación y adecuación del Centro de Interpretación de Navalcarnero (Madrid).
- Tipo de licitación: 212.542 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, a la baja.
- Duración del contrato: plazo de un mes para la presentación del proyecto básico desde la notificación de la adjudicación y plazo de tres meses para la entrega del proyecto de ejecución definitivo y estudio de seguridad y salud, desde la notificación de la aprobación del proyecto básico.
- Garantías:
 - Provisional: 4.250,84 euros.
 - Definitiva: 4 por 100 del precio por el que se adjudique el contrato.
- Presentación de plicas: en Registro de Licitaciones (Secretaría General), de nueve a catorce horas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, éste se trasladará al primer día hábil siguiente.
- Apertura de plicas: a las doce horas del segundo día natural siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente.
- Los pliegos y documentación administrativa prevista en el pliego de condiciones, se hallan en la Secretaría Municipal a disposición de los licitadores, en los días y horas previstas para la presentación de plicas.

Las proposiciones se deberán presentar de conformidad con el modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones.

Navalcarnero, a 28 de julio de 2004.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/11.189/04)

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de Cultura, la cual se encuentra en exposición al público de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación realizada en dicha ordenanza es la siguiente:

Artículo 3, añadiendo dentro de escuelas y talleres el apartado:

- Talleres específicos de duración inferior al curso escolar, 2 euros por hora.

Así como:

“No obstante, a pesar de lo señalado en el apartado anterior, se establece que cuando un mismo usuario realice más de una actividad procederá la reducción del 50 por 100 de la cuota que deba satisfacer por la segunda y siguientes actividades.

En el caso de familias numerosas se establece una bonificación en la cuota del 25 por 100 a cada miembro de dicha unidad familiar.

En el caso de que proceda aplicar la bonificación del apartado anterior, la reducción por familia numerosa se practicará una vez realizada la del 50 por 100 a la cuota resultante.

Para tener derecho a las bonificaciones antes recogidas será necesario aportar documentación que acredite tanto que se es

usuario de más de una actividad como que se es titular de familia numerosa, extremo este último que se acreditará mediante el oportuno título.”

2. Actividades Biblioteca quedaría:

“Cuando se utilice el sistema de préstamo interbibliotecario el usuario solicitante de dicho servicio satisfará la cantidad de 5 euros.

El precio por obtención de fotocopias en la Biblioteca municipal será:

- Tamaño A-4: 5 céntimos de euro.
- Tamaño A-3: 10 céntimos de euro.”

- a) Artículo 5.1, recogiendo en vez de Centro Municipal de Cultura, Concejalía de Cultura.

- b) Artículo 6 quedando:

“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los aprobados en esta ordenanza a criterio del Ayuntamiento de Pinto y previo informe de los Servicios Sociales Municipales.”

- d) Artículo 7, recogiendo en vez de Centro Municipal de Cultura, Concejalía de Cultura.

- e) Disposición final, señalando que el acuerdo del Pleno Municipal es de fecha 29 de julio de 2004, y que dicha modificación entrará en vigor para las cuotas a satisfacer en el nuevo período educativo que comienza en septiembre de 2004 si a dicha fecha ya se han cumplido todos los trámites legales necesarios y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pinto, a 30 de julio de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/21.732/04)

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entradas y visitas al parque arqueológico de Pinto y enseñanza y talleres a realizar en dichas instalaciones, la cual está en exposición pública por espacio de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Pinto, a 30 de julio de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/21.728/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Planeamiento Remitido APR-6, “Calle Arroyo, número 10”, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, visado el 3 de junio de 2004 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y correcciones de 30 de junio de 2004.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Y, asimismo, dar audiencia, en el plazo común de veinte días a los propietarios interesados en el expediente de referencia.

Tercero.—Solicitar al interesado informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Tajo que defina el dominio público del arroyo de la Madre en el ámbito del APR-6, “Calle Arroyo, número 10”.

Villaviciosa de Odón, a 20 de julio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/10.852/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 336 de 2003, promovido por doña María Lara Benítez y don Tomás Díaz Castillo, representados por el procurador don Juan de la Ossa Montes, contra los ignorados herederos de don Felipe Etreros Herrero y doña Guadalupe del Moral Miera, se ha dictado sentencia en fecha 30 de abril de 2004, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña María Lara Benítez y don Tomás Díaz Castillo, representados por el procurador don Juan de la Ossa Montes y asistido del letrado don Vicente Laborda Oñate, contra los ignorados herederos de don Felipe Etreros Herrero y doña Guadalupe del Moral Miera, debo:

1. Declarar y declaro que los actores son legítimos propietarios de la vivienda sita en Madrid, calle Puerto Porzuna, número 20, piso segundo, letra B.

2. Declarar y declaro acreditado el dominio de los actores sobre la mencionada finca.

3. Ordenar al registrador la inscripción de la propiedad a favor de los actores.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en rebeldía y paradero desconocido, ignorados herederos de don Felipe Etreros Herrero y doña Guadalupe del Moral Miera, expido el presente a fin de que surta los efectos legales procedentes.

En Madrid, a 8 de julio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/10.728/04)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 244 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 91

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 13 de mayo de 2004.

Parte demandante, don Benito Sanz de la Fuente, con abogado don Ignacio Tarquis Moya y procuradora doña Katiuska Marín Martín, y parte demandada, don Agripino Morales Torrijos, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Katiuska Marín Martín, en nombre y representación de don Benito Sanz de la Fuente, en ejercicio acumulado de acción resolutoria de arrendamiento y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el piso segundo A de la calle San Raimundo, número 69, de Madrid, existía entre la parte actora y el demandado, don Agripino Morales Torrijos, por falta de pago del precio pactado, y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del expresado demandado de la vivienda referida, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo dentro del plazo legal será lanzado de la misma a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don Agripino Morales Torrijos a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 5.859,88 euros, en concepto de rentas adeudadas hasta la presentación de la demanda, con más intereses legales desde dicho momento e imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agripino Morales Torrijos para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.

Madrid, a 22 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/10.774/04)

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.372 de 2003, sobre otras

materias, a instancias de “Construcciones San Martín, Sociedad Anónima”, con procuradora doña María del Carmen Otero García, contra don Ladislao Schkesinger, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la resolución siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María del Carmen Otero García, en nombre y representación de “Construcciones San Martín, Sociedad Anónima”, contra don Ladislao Schkesinger, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Bretón de los Herreros, número 60, sexto centro, escalera B, 28003 Madrid, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a que deje libre y a disposición de la actora la repetida vivienda, procediéndose en otro caso en ejecución de la sentencia al lanzamiento con arreglo a los trámites legalmente establecidos, condenándole igualmente a que pague a la actora la cantidad de 1.816,90 euros; con expresa imposición de las costas al demandado don Ladislao Schkesinger.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Ladislao Schkesinger.

En Madrid, a 1 de junio de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/10.654/04)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 269 de 2004 se ha dictado sentencia, cuya cabecera y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 15 de junio de 2004.—Su señoría ilustrísima don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 269 de 2004, seguidos en este Juzgado a instancia de “Promociones Anviel, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los tribunales don Jorge Deleito García y asistida de la letrada

doña Pilar Chacón Gómez, contra don Susantha Dilan K. Swarnadipati Kuruppuge (rebelde), sobre desahucio de vivienda por falta de pago de renta y asimilados en cuantía inicial de 5.943,31 euros, correspondientes a las mensualidades de enero de 2002 a febrero de 2004, siendo la renta mensual actual de 240,04 euros.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de "Promociones Anviel, Sociedad Limitada", contra don Susantha Dilan K. Swarnadipati Kuruppuge, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sita en calle Piamonte, número 7, bajo interior derecha, de Madrid, liga a ambas partes, y, en consecuencia, condeno al demandado a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora dicha vivienda, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá a su lanzamiento y a su costa; imponiéndose expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

En Madrid, a 15 de junio de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/10.612/04)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 611 de 2003, a instancia de don Juan Rodríguez Matas, por el fallecimiento sin testar de don Pedro Alfonso Rodríguez González, nacido en España, en Ponferrada, el día 30 de enero de 1903, y fallecido en México el día 7 de mayo de 1992, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 15 de abril de 2004.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.704/04)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de juicio verbal número 1.399 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Madrid, a 29 de junio de 2004.—Visos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de pri-

mera instancia número 19 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.399 de 2003, seguidos a instancia del procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de "Construcciones y Edificaciones Leonesas, Sociedad Anónima", asistida del letrado don José Luis Saavedra Mazariegos, contra don Gustavo Marcelo Salazar Aguirre, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de "Construcciones y Edificaciones Leonesas, Sociedad Anónima", contra don Gustavo Marcelo Salazar Aguirre, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de comercio suscrito entre las partes el 1 de febrero de 2003, condenando a dicho demandado a que desaloje los puestos 8 y 9 de la galería comercial "Boisán", sita en la calle Camarena, número 235, de Madrid, con el apercibimiento de que de no hacerlo será lanzado a su costa con expresa condena en costas a la parte demandada. Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 16 de septiembre de 2004, a las diez y treinta horas, siempre que la demandante lo solicite en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el demandado no recurra la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y según el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirán al demandado el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gustavo Marcelo Salazar Aguirre se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Madrid, a 7 de julio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/10.611/04)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 511 de 2003, sobre divorcio, instados por doña Suely Amelia Da Costa, representada por la procuradora doña María Dolores Moral García, contra don Claudio Augusto de Fariás, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído

sentencia de fecha 5 de mayo de 2004, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Moral García, en nombre y representación de doña Suely Amelia Da Costa Ferreira, contra don Claudio Augusto de Fariás, debo declarar disuelto el matrimonio por divorcio de don Claudio Augusto de Fariás y doña Suely Amelia Da Costa Ferreira, ratificándose las medidas acordadas en el auto de medidas provisionales dictado el día 26 de enero de 2004.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Firmado y rubricado en su original.—Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Claudio Augusto de Fariás, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/20.958/04)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 318 de 2003, a instancia de doña Margarita de Lucas Moreno, don Federico Bueno de Lucas, don José Andrés Bueno de Lucas, doña Lourdes Bueno de Lucas y doña Margarita Bueno de Lucas, respecto de la finca registral número 14.080, sita en Madrid, inscrita del primitivo Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, hoy del Registro número 19, por su inscripción cuarta y última, al folio 116, libro 272 del archivo del Registro número 10 de la finca:

Urbana.—Parcela de terreno en la población de Vallecas, en la calle Arroyo Abroñigal (calle Sierra Bascuña, número 4), de Madrid.

Asimismo, se cita a don Francisco Mayoral López, como persona a cuyo nombre está catastrada, y don Ildefonso Morales García y doña Ana Lázaro Ortega, como personas de las que procede el bien, para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 1 de julio de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/10.616/04)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 694 de 1995, seguidos a instancias del procurador don Argimiro Vázquez Guillén, frente a ignorados herederos de don Isidro Jiménez Blázquez y doña Florentina Santamaría Cabana, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes de los referidos demandados, cuando sean bastantes para cubrir la cantidad de 29.147,64 euros de principal, más otros 13.222,27 euros que se calculan para intereses, gastos y costas.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término improrrogable de nueve días hábiles para los mencionados demandados se personen en referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Madrid.—El secretario (firmado).

(02/10.737/04)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.018 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Fekir, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito sobre los objetos, que quedarán de plena propiedad de la denunciante.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Fekir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/20.433/04)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María Luisa Freire Diéguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 575 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 575 de 2004 que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados el legal representante de "Zara" y doña Laura Molinero Hernández, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, sentencia de fecha 25 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Laura Molinero, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 10 euros día, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso podrá formularse por escrito ante este mismo Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expenderá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Molinero Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/20.961/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Raquel Sigüero Llorente, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada (antiguo Juzgado de primera instancia e instrucción número 4).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 155 de 2001 se siguen autos de juicio ordinario entre partes, que luego se dirá, en los que se ha dictado en fecha 23 de octubre de 2003 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Fuenlabrada, a 23 de octubre de 2003.

Vistos por doña Ana Canto Ceballos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada, los presentes autos de juicio ordinario número 155 de 2001, promovidos por la entidad "Sonido Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Mena Martínez y asistida por el letrado señor Montes Uriol, frente a la entidad "Compañía Auxiliar Eléctrica del Sur, Sociedad Anónima", en situación de rebelía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad "Sonido Electrónica y Comunicaciones, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Mena Martínez, frente a la entidad "Compañía Auxiliar Eléctrica del Sur, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía procesal, debo condenar a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 561.551 pesetas, en su equivalente en euros, esto es, 3.374,99 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de costas a la parte demandada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrense testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al libro de sentencias civiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Compañía Auxiliar Eléctrica del Sur, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 27 de mayo de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/8.264/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 146 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 27 de febrero de 2004.—Vistos por mí, doña María Begoña

García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 146 de 2004, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, doña María Rosa Navarro González; como perjudicado, "Hipercor", y como denunciado, don Iván Payán Miera, he venido a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iván Payán Miera, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 5 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Payán Miera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 28 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/21.008/04)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 106 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 5 de mayo de 2003.—Vistos por mí, doña María Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 106 de 2002, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: doña Nieves Hernández Hernández, doña Soraya Verónica Serrano Jiménez, doña Carmen Fernández Jiménez, doña Consuelo Muñoz Amador y doña Carmen Castellanos Expósito, y como testigo, doña Purificación Obama Bindang, he venido a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Nieves Hernández Hernández, doña Soraya Verónica Serrano Jiménez, doña Carmen Fernández Jiménez y doña Consuelo Muñoz Amador, como autoras responsables de un falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuotas diarias de 5 euros, con el apercibimiento expreso de que en el caso de impago por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad en centro penitenciario, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carmen Castellanos Expósito, como denunciante, y a doña Consuelo Muñoz Amador, como denunciada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 28 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/21.009/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña Carmen García Canale, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Aranjuez.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 57 de 2003, a instancia de don Antonio Sánchez Martínez, por el fallecimiento sin testar de don Benito Sánchez Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a 10 de septiembre de 2003.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.817/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 3.020 de 2003, sobre expediente de domi-

nio, reanudación del tracto, a instancias de don Javier Mahillo Iglesias, con procurador don Carlos Guadalix Hidalgo, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Ignacio Arconada Viguera.—En Arganda del Rey, a 23 de octubre de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Carlos Guadalix Hidalgo, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Javier Mahillo Iglesias, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Rodrigo Martín Sánchez, doña Isabel Sabero Sánchez, don Justo Arenas Martín, doña Pilar Pacheco López, don Juan Antonio Pérez Marín y doña Ángela Turrión de Eusebio, como titulares registrales; a "Campel, Sociedad Anónima", como empresa a cuyo nombre está catastrada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Arganda del Rey y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y otros despachos. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas ignoradas a quienes puede perjudicar el presente expediente de dominio se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 27 de octubre de 2003.—El secretario (firmado).

(02/10.815/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de cognición número 1 de 2001, sobre otras materias, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Arganda del Rey, a 25 de abril de 2003.—Vistos por doña Inmaculada López Candela, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número 1 de 2001, promovidos a instancia de don Ubaldo Muñoz Herrero, en su representación el procurador don Carlos Guadalix Hidalgo y asistido de la letrada doña Dolores Gómez Barredo, contra la entidad mercantil “Terrenos de España, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía procesal, sobre prestación de hacer, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Guadalix Hidalgo, en nombre y representación de don Ubaldo Muñoz Herrero, debo condenar y condeno a la entidad mercantil “Terrenos de España, Sociedad Anónima”, a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 18 de agosto de 1986 de la parcela 138 de la Sección Las Lomas de Ciudad de las Américas, de la localidad de Nuevo Baztán, a favor de los herederos de don Eugenio Muñoz Llorente y de doña Brígida Herrero Manso, con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a otorgar en su nombre la correspondiente escritura, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Terrenos de España, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 12 de febrero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/10.816/04)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Don Carlos Vaquero López, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Collado Villalba, a 2 de junio de 2004.—Vistos por mí, doña Marta García Sípols, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio de faltas núme-

ro 78 de 2004, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: guardias civiles números V-53990-M y 50.970.473, en calidad de denunciadores, y don Abdelghani El Edrissi Reyahi y don Yassine Edrissi Mohamed, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del rey dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que absuelvo a don Yassine Edrissi Mohamed de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones y condeno a don Abdelghani El Edrissi Reyahi, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros por día, en total 90 euros, con apremio personal subsidiario de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole al pago de las costas si las hubiere.

No se hará pronunciamiento sobre responsabilidad civil.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelghani El Edrissi Reyahi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 30 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/20.662/04)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

En el juicio verbal número 483 de 2002, sobre otros verbal, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Collado Villalba, a 26 de enero de 2004.—Vistos por doña María del Carmen de la Rocha Díaz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Collado Villalba y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguido con el número 483 de 2002, a instancia de doña Begoña del Carmen Lluva Rivera, asistida por la letrada doña Raquel Moreno Fernández, frente a la mercantil “Cimard Center, Sociedad Limitada Unipersonal”, y frente a doña María Isabel González Tello, ambas en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil “Semillas Montaraz, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Begoña del Carmen Lluva Rivera, contra la mercantil “Cimard Center, Sociedad Limitada Unipersonal”, y contra doña

María Isabel González Tello, ambas en situación de rebeldía procesal, debo condenar a las demandadas al abono a la actora, de manera conjunta solidaria, de la cantidad de 2.235,23 euros, más los intereses legales correspondientes además del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese legalmente esta resolución, la cual no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, preparándose ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156,4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a “Cimard Center, Sociedad Limitada Unipersonal”, y a doña María Isabel González Tello, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 14 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.626/04)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 378 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Francisco Javier Just Bauluz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 378 de 2003, por la supuesta falta de malos tratos en el ámbito familiar, en las que ha intervenido el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y ha sido denunciante doña Claudia Esperanza Valencia y denunciado don Francisco José Mora Guerrero.

Fallo

Absuelvo a don Francisco José Mora Guerrero de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, presentando escrito en este Juzgado en el que además de realizar las alegaciones que estimen pertinentes deberán designar un domicilio en la ciudad de Madrid a efectos de notificaciones, escrito que se remitirá junto con las actuaciones a la Audiencia Provincial de Madrid para su resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Claudia Esperanza Valencia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 5 de mayo de 2004.—El secretario (firmado).
(03/20.936/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Leganés, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 331 de 2003, por lesiones, se cita a don Rachida El Ibrahimí, con domicilio desconocido, para que el día 5 de octubre de 2004, a las diez y cincuenta horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio correspondiente, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

En Leganés, a 29 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/21.029/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Leganés, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 216 de 2004, por circular sin seguro, se cita a don Hernán Patricio Conejo Quinche, con domicilio desconocido, para que el día 21 de septiembre de 2004, a las diez y cincuenta horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio correspondiente, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

En Leganés, a 29 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(03/21.030/04)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 24 de marzo de 2004.—Visto por mí, ilustrísima señora

doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 178 de 2003, sobre una supuesta falta contra el orden público por circular sin seguro obligatorio.

En él han sido partes los agentes de la Policía Local de Leganés con carnés profesionales números 141 y 175, como denunciados, y don Mario Manzanera Listón y don Francisco Manzanera Sánchez, como denunciados. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mario Manzanera Listón, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de cuarenta días multa, con una cuota diaria de 3 euros, que hacen un total de 120 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que deje de abonar, a cumplir en un establecimiento penitenciario, y con expresa condena en costas.

Y que debo absolver y absuelvo a don Francisco Manzanera Sánchez de los hechos por los que se ha seguido este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Manzanera Listón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/20.937/04)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 453 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Pascal Elisa Alois Gommers, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista en el artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, e imponiéndole expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pascal Elisa Alois Gommers, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 23 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/21.031/04)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 692 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don David Magro Baños, declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Magro Baños, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 23 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/21.032/04)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Marina Calero González, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 425 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a doña Escolástica González Nieto y don José Delgado Maurelo, declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Antonia Rúa Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 23 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/21.033/04)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto e inmatriculación número 222 de 2004, a instancia de "Promociones Proviestilo, Sociedad Anónima", expediente de dominio para la reanudación e inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Sita en calle La Paloma, número 38, de Parla, con los siguientes linderos: al Norte, herederos de don Emilio Ocaña Castrejón; al Sur, Ayuntamiento de Parla, al Este, "Promociones Proviestilo, Sociedad Anónima", y al Oeste, don Agustín Artalejo y otros.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de don Felipe López Hurtado y doña Marcelina Artalejo, así como a los restantes citados en el expediente que se encuentren en ignorado paradero, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 9 de julio de 2004.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.652/04)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

Don Julio César del Blas Ortega, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María la Real de Nieva (Segovia) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 180 de 2003, se tramita juicio ordinario a instancia del procurador señor De la Fuente Hormigo, en nombre y representación de doña María del Valle Becerril Romero-Girón, en ejercicio de división de cosa común, en el cual se ha acordado:

Sentencia

En Santa María la Real de Nieva, a 2 de abril de 2004.—Doña Paloma Delgado Villanueva, magistrada-juez titular del Juzgado de Santa María la Real de Nieva (Se-

govia) y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 180 de 2003, a instancia del procurador don Jesús de la Fuente Hormigo, en nombre y representación de doña María del Valle Becerril Romero-Girón, que actuó bajo la dirección de letrado don Santiago Espeso Ramos, contra doña Ana Becerril Morán, doña Mercedes Becerril Morán, don Juan Becerril Morán, don Miguel Becerril Morán, doña Cayetana Becerril Morán, don Ramón Becerril Morán, doña Rocío Becerril Morán y doña Amparo Becerril Morán, representados por el procurador don Francisco Martín Orejana y asistidos del letrado señor González Herretero; contra doña Isabel Becerril Heredero, don Ramón Becerril Heredero, don Esteban Becerril Heredero, don Cristóbal Becerril Heredero, don Juan Becerril Heredero, doña Pilar Becerril Heredero y doña María Becerril Heredero, representados por el procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y asistido del señor Serrano Prada, y contra don Enrique Becerril Solano y los ignorados herederos de don Juan Becerril Peigneux D'Egmont, declarados en rebeldía, sobre acción de división de cosa común, procede a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el procurador don Jesús de la Fuente Hormigo, en nombre y representación de doña María del Valle Becerril Romero-Girón, contra doña Ana, doña Mercedes, don Juan, don Miguel, doña Cayetana, don Ramón, doña Rocío y doña Amparo Becerril Morán, doña Isabel, don Ramón, don Esteban, don Cristóbal, don Juan, doña Pilar y doña María Becerril Heredero, don Enrique Becerril Solano y los ignorados herederos de don Juan Becerril Peigneux D'Egmont:

Primero.—Debo declarar y declaro la extinción del régimen de copropiedad que tiene la actora y los demandados sobre la finca: solar llamado de "Los Guardias", en el pueblo de Villacastín, en su calle de La Bodega, sin número, de 780 metros cuadrados. Linda: al Este, calle La Bodega; Oeste, camino que va a la calle de Las Huertas; Norte, casa de don Isidro Rubio, y Sur, con herrén de don Simón Pascual.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, al tomo 2.550, libro 83, folio 117, finca número 6.836-A.

Segundo.—Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y, en su consecuencia, debo ordenar y ordeno que en trámite de ejecución de sentencia, por ser indivisible la citada finca entre sus propietarios, se proceda, previa su tasación a su enajenación en pública subasta con admisión de licitadores extraños y al reparto de lo que se obtenga entre todos los comuneros en proporción a sus respectivas participaciones.

Tercero.—Debo condenar y condeno a don Enrique Becerril Solano y a los ignorados herederos de don Juan Becerril Peig-

neux D'Egmont al pago de las costas a ellos correspondientes, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento por los demandados que se han allanado a la demanda.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la sentencia de 2 de abril de 2004 a don Enrique Becerril Solano por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Enrique Becerril Solano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santa María la Real de Nieva, a 10 de junio de 2004.—El secretario (firmado).

(02/9.886/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 270 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Rodajo López, contra la empresa "Canalones y Cubiertas Montaña", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda por despido formulada por don Antonio Rodajo López, contra la empresa "Canalones y Cubiertas Montaña", no comparecida a juicio, debo declarar y declaro impropcedente el despido realizado del trabajador, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones, salvo que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia ejercite la opción ante el Juzgado de no readmisión, en cuyo caso habrá de abonar al trabajador una indemnización por despido de 265,24 euros, a cuyo pago le condena si así lo elige, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación a razón de 32,15 euros diarios.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por com-

parecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 270/2004 de procedimiento, en la sucursal de "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Madrid, a 28 de junio de 2004.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 24 de mayo de 2004 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, y en fecha 9 de junio de 2004 por la parte actora se ha solicitado la aclaración de la misma.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—No procede la aclaración solicitada por don Antonio Rodajo López.

Dispongo: En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría ilustrísima acuerda: No ha lugar a la aclaración solicitada por la parte actora, manteniéndose dicha resolución en todos sus términos.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Valvanuz Peña García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Canalones y Cubiertas Montaña", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.956/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 382 de 2001, ejecución número 118 de 2001, seguidos antes este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don José Luis Fernández Hernández, contra "DI Distribución Integral, Sociedad Limitada", sobre resolución de contrato, con fecha 1 de junio de 2004 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 1 de junio de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito, junto con los testimonios presentados por reci-

bidos, únase a los autos de su razón, y requiérase a don Antonio Arroyo Arroyo para que en el plazo de cuatro días acredite la representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo no habrá lugar a proveer sobre lo solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial sustituta (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a "DI Distribución Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/20.933/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jorge Arcones Delgado Corredor, doña María Barca de la Fuente, don José Manuel Buendía Sánchez, don José Cano Agüero y don Francisco López Romero, contra "Sof y Net Comunicaciones, Sociedad Limitada", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 450 de 2004, se ha acordado citar a "Sof y Net Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2004, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sof y Net Comunicaciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.303/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Santamaría López, contra la empresa "Darma Etxe, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Isabel Santamaría López, contra "Darma Etxe, Sociedad Limitada", por un principal de 15.950,98 euros, más 1.595,09 euros en concepto de intereses y 1.595,09 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Gerencia del Centro de Gestión Catastral. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, Madrid, cuenta corriente número 2514.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden,

y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Y en cuanto al apartado II del escrito presentado en fecha 11 de junio de 2004, que no ha lugar a lo solicitado, en todo caso el Juzgado de lo social número 15 deberá solicitar mediante oficio la acumulación de la presente ejecución a la que se tramita en ese Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Darma Etxe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.950/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Ferreyra Ramírez, contra la empresa "Service Office Society", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 1 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Service Office Society" en situación de insolvencia total por importe de 21.861,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinoso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Service Office Society", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.668/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Crit Interim España ETT, Sociedad Limitada", contra don Iván Sánchez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Caja de Madrid" y "Banco de Santander Central Hispano", actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Iván Sánchez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.943/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Villajos Muñoz, contra "Faustino Carbajo, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 520 de 2004, se ha acordado citar a "Faustino Carbajo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre de 2004, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Faustino Carbajo, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.928/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Lucas Torres Sánchez, contra la empresa "Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución del tenor siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 24 de junio de 2004.

Dada cuenta: habiendo transcurrido el término del artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 19 de abril de 2004 a la empresa "Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada", a favor del demandante don Ignacio Lucas Torres Sánchez, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Orense, número 22, primero, 28020 Madrid, el día 13 de septiembre de 2004, a las nueve y veinte horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante, por sí o debidamente representada, se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario, por sí o legalmente representado, el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hapi Proyectos 4U, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.954/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José María Corrales San Martín, contra doña María Luisa Gimeno Prieto, don Lucas Luis Gimeno Prieto, doña Dolores González Naranjo (comisaria de la quiebra), don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta (depositario de la quiebra), "Damaris, Sociedad Anónima Laboral", "Transser, Sociedad Anónima", "Angimar, Sociedad Anónima", "Megatrans Logística Integral, Sociedad Limitada", "Apoyo Logístico Alyser, Sociedad Limitada", "Servicios Maracar, Sociedad Limitada", "Línea Omega de Asesores, Sociedad Limitada", "Transportes Gama, Sociedad Anónima", y "Damaris, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 364 de 2004, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 259 de 2004

En Madrid, a 16 de junio de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-364 de 2004, seguidos a instancia de don José María Corrales San Martín, que comparece asistido de la letrada doña María Dolores Moreno Leiva, y de la otra, como demandadas, "Transportes Gama, Sociedad Anónima", "Damaris, Sociedad Anónima", "Transser, Sociedad Anónima", y "Angimar, Sociedad Anónima", representadas por el letrado don Javier Dorca Mercader, colegiado número 21.630; "Damaris, Sociedad Anónima Laboral", "Angimar, Sociedad Anónima Laboral", "Megatrans Logística Integral, Sociedad Limitada", "Apoyo Logístico Alyser, Sociedad Limitada", "Servicios Maracar, Sociedad Limitada", "Línea Omega de Asesores, Sociedad Limitada", doña María Luisa Gimeno Prieto y don Lucas Luis Gimeno Prieto desistidos en el acto del juicio, doña Dolores González Naranjo (comisaria de la quiebra) no comparece y don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta (depositario de la quiebra) no comparece, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don José María Corrales San Martín, contra "Angimar,

Sociedad Anónima", "Transportes Gama, Sociedad Anónima", "Damaris, Sociedad Anónima", y "Transser, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del mismo; ante la imposibilidad de readmisión procede la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena solidaria de las citadas sociedades al pago al actor de una indemnización de 25.764,57 euros correspondiente a trescientos sesenta y un días de salario; asimismo, el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido (29 de febrero de 2004) a 16 de junio de 2004, a razón de un salario día de 71,37 euros.

Notifíquese la presente resolución al depositario y comisaria de la quiebra a los efectos previstos en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelva al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5035/0000/65/0/D364/04, en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Servicios Maracar, Sociedad Limitada", y "Apoyo Logístico Alyser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 18 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.320/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Martha Elena Martínez Quiñones, contra don Santiago de Perinat Forteza y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 342 de 2004, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 270 de 2004

En Madrid, a 24 de junio de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-342 de 2004, seguidos a instancia de doña Martha Elena Martínez Quiñones, que comparece asistida de letrado don Carlos Frutos Reglero, contra don Santiago de Perinat Forteza, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Ángeles Rodríguez López, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Martha Elena Martínez Quiñones, contra don Santiago de Perinat Forteza y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno al demandado al pago a la actora de la cantidad de 933,60 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales y solo por los conceptos salariales reclamados.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Santiago de Perinat Forteza, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 24 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.319/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jesús Manuel Lozano Sánchez, contra “Ceim Val, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 501 de 2004, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 273 de 2004

En Madrid, a 29 de junio de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-501 de 2004, seguidos a instancia de don Jesús Manuel Lozano Sánchez, que comparece asistido del letrado don Julio Rodríguez Gómez, y de la otra, como demandados, “Ceim Val, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Carballo Soria, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús Manuel Lozano Sánchez, contra “Ceim Val, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente; al ser imposible la readmisión del actor procede declarar resuelta la relación laboral, con condena a la demandada al pago al actor de una indemnización de 9.604,90 euros correspondientes a doscientos setenta y ocho días de salario, así como los salarios de tramitación devengados desde el 14 de abril de 2004 a la fecha de la presente resolución (29 de junio de 2004), a razón de un salario día de 34,55 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5035/0000/65/0501/04 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Ceim Val, Sociedad Limitada”, en ignorado para-

dero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 30 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.317/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Victoria Amador Rúa, contra “Alfa 3 Aplicaciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 134 de 2004, se ha dictado auto resolutorio del incidente de no readmisión del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de junio de 2004.

Hechos:

Primero.—En las actuaciones referenciadas, seguidas a instancia de doña María Victoria Amador Rúa, contra “Alfa 3 Aplicaciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se dictó sentencia en fecha 16 de marzo de 2004, la cual se da aquí por reproducida en aras de la brevedad.

Segundo.—Por la parte demandada no se ejercitó la opción a favor de la indemnización.

Tercero.—Con fecha 28 de abril de 2004 se instó por la parte actora la celebración del incidente de no readmisión en base a lo previsto en los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, habiéndose celebrado la preceptiva comparecencia en fecha 30 de junio de 2004.

Cuarto.—La readmisión no se ha llevado a cabo por la empresa demandada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—No habiéndose optado en las presentes actuaciones en favor del abono de la indemnización fijada en la sentencia, ni habiéndose producido la readmisión como quedó constatado en la comparecencia celebrada de conformidad con lo previsto en el artículo 278 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada en los términos previstos en el artículo 279.2 del referido texto procesal, declarando extinguida la relación laboral que ligaba a las partes a partir de la fecha de la presente resolución, fijando el importe, tanto de la indemnización correspondiente a la extinción, como la complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por la trabajadora desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 16 de marzo de 2004, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que ligaba a las partes y condenando a la parte demandada a pagar a la parte actora las siguientes cantidades:

Indemnización: 15.940,80 euros, correspondientes a cuatrocientos diez días.

Salarios de tramitación: desde 19 de enero de 2004 a 30 de junio de 2004 a razón de un salario día de 38,88 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Alfa 3 Aplicaciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 30 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.318/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Patricia Masía Rubio, contra “Dimarfón España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 518 de 2004, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 287 de 2004

En Madrid, a 8 de julio de 2004.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-518 de 2004, seguidos a instancia de doña Patricia Masía Rubio, que comparece asistida del letrado don Jesús González García, y de la otra, como demandados, “Dimarfón España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por doña Patricia

Masía Rubio, contra “Dimarfón España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad neta de 4.109,27 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5035/0000/65/0518/04 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación a “Dimarfón España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 8 de julio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.315/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 285 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jounes Ferjali, contra la empresa “American Food and Sports, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; a la vista de la diligencia negativa en fecha 29 de junio de 2004 de

citación, únase a los autos de su razón. Se suspende el juicio señalado y se señala nuevamente para el día 15 de septiembre de 2004, a las diez y cuarenta horas de la mañana, cítese a la empresa a través de edicto y emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “American Food and Sports, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.941/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 3 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Polo Fernández, contra la empresa “Indumebasa, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Polo Fernández, contra la empresa “Indumebasa, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.259,08 euros por los conceptos y período indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indumebasa, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Ponferrada, número 25, 28947 Fuenlabrada (Madrid), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.775/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 889 de 2003, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Guiz Barbo, contra “Fondedile, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en relación a invalidez permanente por accidente laboral, por el presente se notifica a “Fondedile, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 22 de junio de 2004, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por don Miguel Guiz Barbo, en reclamación de invalidez, formulada frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Fondedile, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos en su contra formulados.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Se ha dado, leído y publicado la sentencia anterior por la magistrada-juez en sustitución de lo social que la ha dictado celebrando audiencia pública el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 23 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.664/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 752 de 2003, pieza ejecución número 34 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Lascor Varela y don David Rodríguez Campos, contra la empresa “Grupo Indasa Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por don Roberto Lascor Varela y don David Rodríguez Campos.

b) Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la

deudora “Grupo Indasa Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, suficientes para cubrir la cantidad de 7.583,43 euros de principal y la de 758,34 euros y 1.516,68 euros calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

c) Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial para que con la asistencia del secretario judicial o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

d) Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

e) Requírase a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso concreto cual sea éste. Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

f) Adviértase a la deudora que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por el ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito

presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María José Muñoz Hurtado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Indasa Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, y don Manuel Hernández Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.286/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOGROÑO

EDICTO

Doña Pilar Campos Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 336 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elvira Naranjo Barato, contra la empresa “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 29 de junio de 2004 sentencia, que entre otros particulares contiene los siguientes:

Sentencia número 327

En Logroño, a 29 de junio de 2004.—Doña María del Puy Aramendía Ojer, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de La Rioja, habiendo visto los autos registrados al número 336 de 2004, sobre reclamación de cantidades, seguidos a instancia de doña Elvira Naranjo Barato, en su propio nombre y representación y defendida por el letrado don José Carmelo Arrese García, contra “Telepizpa, Sociedad Anónima”, representada y asistida por don Eloy Garijo Martínez; “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, no comparecida en autos, y Fondo de Garantía Salarial, representado y defendido por el letrado don Jesús Dusern Tutor, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncio la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El 26 de abril de 2004 fue repartida a este Juzgado demanda en la que la actora por los hechos y derechos expues-

tos suplica al Juzgado se dicte sentencia por la que estimando la demanda condene a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 10.001,24 euros, incrementados con el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Segundo.—Por auto de 26 de abril de 2004 se admitió a trámite la demanda, señalándose el acto del juicio oral para el día 22 de junio de 2004, a las doce y treinta horas.

Tercero.—Al acto del juicio comparece la parte actora, que se afirma y ratifica en su demanda y solicita el recibimiento del pleito a prueba, y la demandada “Telepizza, Sociedad Anónima”, que se opone a la demanda por los hechos y fundamentos de derecho que alega y solicita el recibimiento del pleito a prueba. Propusieron las partes las pruebas que estimaron oportunas, documental y de interrogatorio de parte, que se practicó con el resultado que obra en autos, quedando estos, tras el trámite de conclusiones, para dictar sentencia.

No comparecen los codemandados “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, no obstante haber sido citados en legal forma.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La actora prestó servicios para la empresa “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, dedicada a la actividad de limpieza, y en la actualidad para la empresa “Telepizza, Sociedad Anónima”, con la categoría profesional de limpiadora, desde el 1 de diciembre de 2000, y un salario bruto de 11,05 euros, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias, y jornada laboral de sesenta y cinco horas mensuales, equivalente al 40 por 100 de la jornada diaria.

Segundo.—Las empresas demandadas no han abonado a la actora la cantidad de 1.001,24 euros correspondientes a las diferencias entre lo percibido y lo debido de percibir en el año 2002, y la codemandada “Telepizza, Sociedad Anónima”, tampoco ha abonado a la actora la cantidad de 986,82 euros correspondientes a las diferencias entre lo percibido y lo debido percibir en el año 2003, según desglose contenido en el hecho octavo de la demanda, que se da por reproducido.

Tercero.—Telepizza, Sociedad Anónima”, tenía contratado el servicio de limpieza de sus establecimientos de Logroño con la empresa “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, contrato que rescindió el día 1 de febrero de 2002, asumiendo directamente las labores de limpieza, y subrogando a los trabajadores de “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, que prestaran servicios en los centros de trabajo de “Telepizza, Sociedad Anónima”, en Logroño, entre otros, a la demandante.

Cuarto.—Instado el 26 de marzo de 2004 el preceptivo acto de conciliación ante el organismo competente del Gobierno de La Rioja, tuvo lugar el día 7 de abril de 2004, siendo su resultado “sin efecto”.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Los hechos declarados probados resultan debidamente acreditados con la documental aportada a los autos, y de los que resulta que las empresas demandadas sin justificación alguna han incumplido sus obligaciones de pago puntual del salario como contraprestación a los servicios de la trabajadora que corresponde al empresario en el contrato de trabajo conforme al artículo 4.2.f), en relación con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo responder ambas solidariamente por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores de las cantidades reclamadas del año 2001, y la codemandada “Telepizza, Sociedad Anónima”, de las cantidades reclamadas del año 2002.

Segundo.—En aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, reclamada una cantidad líquida y habiendo incurrido los deudores en mora, deberán abonar un interés de demora del 10 por 100 anual de las cantidades adeudadas desde la fecha en que la actora instó el acto de conciliación (26 de marzo de 2004) y hasta la fecha de esta resolución, interés que será el legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Pilar Delgado Hernández, contra “LC Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Telepizza, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y en su virtud condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 1.001,24 euros, y condeno a la empresa “Telepizza, Sociedad Anónima”, a que abone a la actora la cantidad de 986,82 euros, con el interés de dichas cantidades señalado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando por ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “LC Servicios Integrales,

Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 2 de julio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.661/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 10 de 2003, dimanante de autos número 919 de 2002, en materia de ejecución, a instancias de doña María José Cueto Clavero, contra “Labor Hominis ETT, Sociedad Limitada”, y “Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima”, habiéndose dictado auto de 4 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Labor Hominis ETT, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 447,23 euros de principal, más 90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Continúense las actuaciones ejecutivas contra la empresa “Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima”, condenada de manera subsidiaria, a la que se le requiere para que dentro del plazo de cinco días proceda al ingreso de la cantidad de 447,23 euros reclamados de principal, más 90 euros calculados provisionalmente para intereses y costas en la cuenta corriente número 0030/4160/2955/64/001003 que este Juzgado tiene al efecto en “Banesto”, oficina 4160, de calle Alameda de Colón, número 34, de Málaga, advirtiéndole que de no dar cumplimiento al presente requerimiento se continuará por la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Álvarez Domínguez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Málaga. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Labor Hominis ETT, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos

y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 4 de junio de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.311/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María Dolores Fernández de Lienes Ruiz, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

En los autos número 1.315 de 2002, a instancia de doña María Tirado Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima”, “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, “Sersa, Sociedad Cooperativa C. Limitada”, y “Concesiones Exclusivas de Mantenimiento, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia número 401 de 2004, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 401 de 2004

En Málaga, a 18 de junio de 2004.—Vistos en juicio oral y público los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.315 de 2002, promovidos por doña María Tirado Gómez, representada por la letrada doña María José Vergara Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Compañía Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima”, “Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima”, representadas ambas por la letrada doña Beatriz Ramos, y “Sersa, Sociedad Cooperativa C. Limitada”, sobre prestaciones.

Fallo

Estimar la demanda formulada por doña María Tirado Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, “Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima”, “Sersa, Sociedad Cooperativa C. Limitada”, y “Cemasa, Sociedad Anónima”, declarando el derecho de la

actora a percibir una pensión de jubilación con una base reguladora de 1.248,13 euros derivada del régimen general y en el porcentaje que corresponde a catorce mil treinta y cinco días cotizados con los coeficientes reductores por jubilación anticipada, con las revalorizaciones que proceden y efectos de 12 de julio de 2002, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar a la actora la pensión en el porcentaje del 31,8 por 100 y base de 585,17 euros y a “Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima”, “Sersa, Sociedad Cooperativa C. Limitada”, “Cemasa, Sociedad Anónima”, y “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, al porcentaje restante y la diferencia de base reguladora hasta 1.248,8 euros, con obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar el importe total de la prestación reconocida y teniendo por desistida a la actora de “Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima”.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para constancia en autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse caso de que el demandado sea el recurrente en la cuenta número 0075/0000/65/1315/2002, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, sito en Alameda de Colón, número 34, oficina 4160, la cantidad objeto de la condena y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sersa, Sociedad Cooperativa C. Limitada”, y “Concesiones Exclusivas de Mantenimiento, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 25 de junio de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.660/04)

JUZGADOS DE PAZ

JUZGADO DE NAVAHERMOSA

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez López, secretaria en funciones de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Navahermosa.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 1 de 2004, por una falta de amenazas e insultos, contra don Alfonso Yamba Roca, todo ello de conformidad con la denuncia presentada ante el puesto de la Guardia Civil de Navahermosa por don Jorge Marcelo Signoris Marinelli, en atestado número 10/04, de fecha de 18 de enero de 2004, por el que se incoó el correspondiente juicio de faltas mediante auto de fecha de 29 de mayo de 2004, y en cuyo procedimiento se ha acordado por medio del presente citar al denunciado don Alfonso Yamba Roca, en calidad de denunciado, para que el día 23 de septiembre de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala de vistas de este Juzgado de paz, sito en la calle Miguel de Unamuno, número 1, de Navahermosa (Toledo), al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Se le apercibe que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser sancionado con una multa de entre 200 a 2.000 euros, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que así conste y sirva de citación al denunciado don Alfonso Yamba Roca, que se encuentra en situación de ignorando paradero, y su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido este edicto en Navahermosa, a 29 de junio de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/20.807/04)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado